

Información Financiera Trimestral

[105000] Comentarios de la Administración	2
[110000] Información general sobre estados financieros	133
[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante	137
[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto	139
[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos.....	140
[520000] Estado de flujos de efectivo, método indirecto.....	141
[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual	143
[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior	144
[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto	145
[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos	149
[800500] Notas - Lista de notas	151
[800600] Notas - Lista de políticas contables	286
[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34.....	341
[815100] Anexo AA - Desglose de Pasivos	354
[815101] Anexo AA	355

[105000] Comentarios de la Administración

Comentarios de la administración [bloque de texto]

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR



ORIÓN IEP, S.C.

FIDUCIARIO



BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER

REPRESENTANTE COMÚN



BANCO MULTIVA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable número 4235.
Fideicomitente:	Orión IEP, S.C. (en dicho carácter, el "Fideicomitente").
Fideicomisarios:	Los Tenedores de los CBFes.
Administrador:	Orión IEP, S.C. (en dicho carácter, el "Administrador").
Acto Constitutivo:	Los CBFes fueron emitidos por el Fiduciario de conformidad con el contrato de fideicomiso irrevocable número 4235 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, reexpresado o prorrogado; el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común.
Distribuciones:	El Fideicomiso llevará a cabo distribuciones a los Tenedores de los CBFes en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, para cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E, el Fideicomiso deberá distribuir a los Tenedores de CBFes, cuando menos una vez al año y más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibras-E.
Fuente de Pago:	Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con los CBFes serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, según se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Tipo de Valor:	Certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, sin expresión de valor nominal, a los que se refiere el artículo 7, fracción VIII de la Circular Única.
Lugar y fuente de pago:	Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.
Clave de Pizarra:	"FORION 20".
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, restringida, de suscripción y pago en México.
Precio de colocación en la Emisión Inicial:	Ps. \$1,000.00 por CBFÉ.
Denominación:	Los CBFÉs están denominados en Pesos.
Valor nominal:	Los CBFÉs no tienen expresión de valor nominal.
Amortización:	Los CBFÉs no son amortizables.
Monto Total de la Oferta Inicial:	Ps. 650,000,000.00.
Número de CBFÉs materia de la Oferta Pública Inicial:	650,000 CBFÉs.
Número de CBFÉs entregados como pago en especie por la adquisición de las partes sociales de Orión IEP, S.C.:	6,068 CBFÉs
Número de CBFÉs adquiridos por Alinfra, S.C. al mismo precio de colocación en la Fecha de la Oferta Pública:	6,000 CBFÉs
CBFÉs en circulación al consumarse la Oferta Pública Inicial y actos subsecuentes:	Inmediatamente después de la Oferta Pública Inicial, se encontraban en circulación 662,068 CBFÉs.
CBFÉs conservados en tesorería al consumarse la Oferta Pública Inicial y actos subsecuentes:	37,932 CBFÉs
Fecha de Emisión Inicial:	23 de octubre de 2020.
Número de CBFÉs emitidos en la Emisión Inicial:	700,000 CBFÉs
Número de CBFÉs emitidos en la Emisión Adicional:	49,300,000 CBFÉs
Precio de los CBFÉs emitidos en la Emisión Adicional:	La determinación del precio se realizará de tiempo en tiempo, de conformidad con lo establecido en el "Anexo I. Precio de CBFÉs emitidos durante el periodo de crecimiento" del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, con la forma para su determinación que apruebe la Asamblea de Tenedores.
Número total de CBFÉs emitidos (considerando los CBFÉs emitidos en la Emisión Inicial y los CBFÉs emitidos en la Emisión Adicional):	50,000,000 CBFÉs
Número de CBFÉs mantenidos en tesorería después de la Emisión Adicional:	49,337,932 CBFÉs
Monto total emitido (considerando los CBFÉs emitidos en la Emisión Inicial y los CBFÉs emitidos en la Emisión Adicional):	Ps. \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el mismo precio de colocación en la Oferta Pública Inicial. El monto total emitido es únicamente con fines informativos, ya que los CBFÉs no tienen expresión de valor nominal
Número de CBFÉs suscritos y pagados en el Primer Ejercicio de Derechos de CBFÉs:	1,619,736 CBFÉs
Número de CBFÉs suscritos y pagados en el Segundo Ejercicio de Derechos de CBFÉs:	1,136,254 CBFÉs
Número de CBFÉs entregados al Beneficiario del DER (correspondientes al ejercicio 2021):	362 CBFÉs
Número de CBFÉs suscritos y pagados en el Tercer Ejercicio de Derechos de CBFÉs:	948,473 CBFÉs
Número de CBFÉs entregados al Beneficiario del DER (correspondientes al ejercicio 2022):	1,122 CBFÉs
Número de CBFÉs entregados al Beneficiario del DER (correspondientes al ejercicio 2023):	1,872 CBFÉs

Precio de suscripción por CBFE en la Fecha de suscripción y pago del Primer Ejercicio de Derechos de CBFEs:	\$1,012.51 (mil doce Pesos 51/100 M.N.). Al tratarse de un Derecho de Suscripción otorgado durante el Periodo de Crecimiento, el Precio por CBFE se determinó conforme al procedimiento descrito en el Anexo "I" del Contrato de Fideicomiso.
Precio de suscripción por CBFE en la Fecha de suscripción y pago del Segundo Ejercicio de Derechos de CBFEs:	\$932.89 (novecientos treinta y dos Pesos 89/100 M.N.). Al tratarse de un Derecho de Suscripción otorgado durante el Periodo de Crecimiento, el Precio por CBFE se determinó conforme al procedimiento descrito en el Anexo "I" del Contrato de Fideicomiso.
Precio de los CBFEs entregados al Beneficiario del DER (correspondientes al ejercicio 2021):	\$1,080.19 (mil ochenta Pesos 19/100 M.N.), que corresponde al precio de cotización del 18 de agosto de 2022, fecha de aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso en donde se determinó el número de CBFEs a acreditar al Beneficiario del DER.
Precio de suscripción por CBFE en la Fecha de suscripción y pago del Tercer Ejercicio de Derechos de CBFEs:	\$906.72 (novecientos seis Pesos 72/100 M.N.). Al tratarse de un Derecho de Suscripción otorgado durante el Periodo de Crecimiento, el Precio por CBFE se determinó conforme al procedimiento descrito en el Anexo "I" del Contrato de Fideicomiso.
Precio de los CBFEs entregados al Beneficiario del DER (correspondientes al ejercicio 2022):	\$968.43 (novecientos sesenta y ocho Pesos 43/100 M.N.), que corresponde al precio de cotización del 7 de agosto de 2023, fecha de aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso en donde se determinó el número de CBFEs a acreditar al Beneficiario del DER.
Precio de los CBFEs entregados al Beneficiario del DER (correspondientes al ejercicio 2023):	\$910.36 (novecientos diez Pesos 36/100 M.N.), que corresponde al precio de cotización del 08 de septiembre de 2025, fecha de cumplimiento cabalmente a la condición impuesta por el Comité Técnico del Fideicomiso.
Monto suscrito y pagado en el Primer Ejercicio de Derechos de CBFEs:	\$1,639,998,897.36 (mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete Pesos 36/100 M.N.).
Monto suscrito y pagado en el Segundo Ejercicio de Derechos de CBFEs:	\$1,059,999,994.06 (mil cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro Pesos 06/100 M.N.).
Monto equivalente de los CBFEs entregados al Beneficiario del DER (correspondientes al ejercicio 2021):	\$391,030.81 (trescientos noventa y un mil treinta Pesos 81/100 M.N.).
Monto suscrito y pagado en el Tercer Ejercicio de Derechos de CBFEs:	\$859,999,438.56 (ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho Pesos 56/100 M.N.).
Monto equivalente de los CBFEs entregados al Beneficiario del DER (correspondientes al ejercicio 2022):	\$1,086,582.44 (un millón ochenta y seis mil quinientos ochenta y dos Pesos 44/100 M.N.).
Monto equivalente de los CBFEs entregados al Beneficiario del DER (correspondientes al ejercicio 2023):	\$1,704,192.90 (un millón setecientos cuatro mil ciento noventa y dos Pesos 90/100 M.N.).
Fecha del Primer Ejercicio de Derechos:	24 de junio de 2021.
Fecha del Segundo Ejercicio de Derechos:	26 de octubre de 2021.
Fecha del Tercer Ejercicio de Derechos:	11 de abril de 2023.
CBFEs en circulación (considerando CBFEs de la Oferta Pública Inicial y actos subsecuentes, CBFEs del Primer, Segundo y Tercer Ejercicio de Derechos y CBFEs entregados al Beneficiario del DER):	4,369,887 CBFEs
Número de CBFEs mantenidos en tesorería (considerando los CBFEs de la Oferta Pública Inicial y actos subsecuentes, CBFEs del Primer, Segundo y Tercer Ejercicio de Derechos y CBFEs entregados al Beneficiario del DER):	45,630,113 CBFEs
Depositorio:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").
Periodicidad, procedimiento de cálculo y fuente de las Distribuciones:	El Administrador podrá instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, para que realice Distribuciones a los Tenedores, con cargo a los recursos de una o más Cuentas de Distribuciones, conforme al Contrato de Fideicomiso, en las fechas y por los montos que el Administrador determine a su entera discreción; <u>en el entendido</u> , que en cualquier caso el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de CBFEs cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo de cada año calendario, al menos el 95% de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Terceros Relevantes:

Salvo por Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como Acreditante de cierto crédito contratado, no existen terceros relevantes que reciban pagos por parte del Fideicomiso.

Régimen fiscal de los CBFes:

El Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, aplica el tratamiento fiscal correspondiente a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las Sociedades Elegibles, sus accionistas y los Tenedores de CBFes, tributarán y deberán cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Este resumen se basa en la evaluación de Mancera, S.C., en materia fiscal

Índice de Cobertura:

El índice de cobertura de servicio de la deuda no podrá ser menor a 1.00.

Nivel de apalancamiento:

Fibra Orión tiene un límite máximo de apalancamiento del 50% del valor contable de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Representante Común:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (antes CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) o quien lo sustituya en sus funciones como representante común.

Mediante Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura identificados con clave de pizarra "FORION 20" de fecha 8 de noviembre de 2022, se aprobó entre otros, la sustitución de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores. La fecha efectiva de sustitución fue el 14 de febrero de 2023, es decir, la fecha en que se suscribió el Convenio de Sustitución. Asimismo, el 17 de mayo de 2023 se llevó a cabo el canje del título de los CBFes y refleja a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

Los Certificados que se describen en este reporte, fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") de conformidad con el oficio de autorización número 153/10026223/2021 expedido por la CNBV el 23 de febrero de 2021 expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") con el número 3265-1.81-2021-018, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo. A la fecha del presente reporte se ha solicitado a la CNBV la actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente reporte, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los términos con mayúscula o mayúscula inicial utilizados en el presente Reporte Trimestral que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Tras la ejecución de diversos actos corporativos, con fecha 2 de septiembre de 2025 se concretó la transferencia del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple a favor de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, quien es causahabiente universal del negocio Fiduciario.

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto lo requiera, los términos "el Fideicomiso", "FIBRA-E Orión", "Fibra Orión", "el Fiduciario" o "la Emisora" hacen referencia a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso.

Las referencias en el presente Reporte a “Orión”, “nosotros” y “nuestro” son referencias a Orión IEP, S.C. actuando exclusivamente en su calidad de administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración.

Moneda y otro tipo de información

Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente Reporte no sea igual al total indicado debido a factores de redondeo.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentran definidos en el presente reporte, tendrán el significado que se les atribuye en el **“Apéndice A Términos Definidos”** del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020, 7 de mayo de 2021, 29 de noviembre de 2021 y 10 de enero de 2023, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, reexpresado o prorrogado en cualquier momento).

A menos que se especifique de otra forma, las cifras presentadas a lo largo del presente reporte, incluyendo las diferentes tablas y cuadros de contenido, se encuentran expresadas en pesos, moneda nacional de México. Asimismo, los términos “Pesos”, “Ps.”, “M.N.” y “\$” significan indistintamente, pesos, moneda de curso legal en México.

Resumen de resultados acumulados al 30 de septiembre de 2025.

Emissiones, Ejercicios de Derechos e Inversiones en Sociedades Elegibles

El 23 de octubre de 2020, Fibra Orión llevó a cabo la emisión inicial de 700,000 CBFes de los cuales 650,000 CBFes fueron colocados a través de oferta pública restringida por un monto de \$650,000,000.00 (seiscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) y entregó a Alinfra, S.C. un total de 6,068 CBFes como pago en especie por la adquisición de su parte social en Orión IEP, S.C.

Derivado de la oferta pública restringida (emisión inicial) y del cumplimiento de las condiciones respectivas, se perfeccionó la adquisición de las acciones de la concesionaria Autopistas Tapachula, S.A.P.I. de C.V., por la cantidad de \$605,960,719.00 (seiscientos cinco millones novecientos sesenta mil setecientos diecinueve Pesos 00/100 M.N.).

El 28 de octubre de 2020, Alinfra, S.C. adquirió 6,000 CBFes, al mismo precio de la oferta inicial, por la aportación de \$6,000,000.00 (seis millones de Pesos 00/100 M.N.), realizada directamente por Alinfra al Fideicomiso, quedando 37,932 CBFes pendientes de pago y que fueron mantenidos por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y considerados como conservados en tesorería (mismos que, mientras sean conservados como tal, no confieren derechos económicos ni corporativos), para ser colocados de tiempo en tiempo, según lo instruya el Administrador, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El 11 de marzo de 2021, se llevó a cabo el canje del título de los CBFes con motivo de la primera emisión adicional de 49,300,000 CBFes, según fue aprobado por la Asamblea de Tenedores el día 26 de noviembre de 2020, para un total de 50,000,000 de CBFes emitidos. Posterior a la emisión adicional, 49,337,932 CBFes se mantenían por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y son considerados como conservados en tesorería (mismos que, mientras se mantengan como tal, no confieren derechos económicos ni corporativos) para ser colocados de tiempo en tiempo y de conformidad con los dispuesto en la Cláusula III, Sección 3.1, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

El 24 de junio de 2021, se realizó el primer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,619,736 CBFes, obteniendo recursos por un total de \$1,639,998,897.36 (mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete Pesos 36/100 M.N.).

Derivado del primer ejercicio de derechos, el 25 de junio de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. (“DECARRED”) mediante el pago de un total de \$1,578,227,999.94 (mil quinientos setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve Pesos 94/100 M.N.).

El 26 de octubre de 2021, se realizó el segundo ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,136,254 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,059,999,994.06 (mil cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro Pesos 06/100 M.N.).

Derivado del segundo ejercicio de derechos, el 29 de octubre de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. ("AGSA") mediante el pago de un total de \$1,029,862,000.00 (mil veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.).

El 28 de febrero de 2023, se suscribieron y fueron puestos en circulación 362 CBFES correspondientes al pago del Derecho Excedente de Rendimiento ("DER") del ejercicio 2021 a un precio de \$1,080.1956, que corresponde al precio de cotización por CBFES en la fecha del Comité Técnico del Fideicomiso que aprobó el pago del DER, es decir, el 18 de agosto de 2022.

El 11 de abril de 2023, se realizó el tercer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 948,473 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$859,999,438.56 (ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho Pesos 56/100 M.N.).

Con los recursos obtenidos en el tercer ejercicio de derechos, se llevó a cabo la suscripción y pago de un incremento en el capital social de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. por \$342,662,000.00 (trescientos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), el cual tuvo como destino final el pago anticipado del crédito de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.

Asimismo, con los recursos obtenidos mediante el tercer ejercicio de derechos, el 1 de junio de 2023, el Fideicomiso llevó a cabo la adquisición de las acciones representativas del capital social de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. ("LDI" o "Libramiento de Irapuato") mediante el pago de un total de \$499,999,803.89 (cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos tres pesos 89/100 M.N.); lo anterior, en el entendido que el monto total de la operación de compraventa fue por \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y el remanente fue suscrito y pagado por Orión IEP, S.C.

El 17 de agosto de 2023, se suscribieron y fueron puestos en circulación 1,122 CBFES correspondientes al pago del DER del ejercicio 2022 a un precio de \$968.4335, que corresponde al precio de cotización por CBFES en la fecha del Comité Técnico del Fideicomiso que aprobó el pago del DER, es decir, el 7 de agosto de 2023.

El 18 de diciembre de 2023, se realizó la suscripción de cierto Contrato de Apertura Crédito (el "Crédito"), celebrado entre el Fiduciario, como acreditada, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como Acreditante por un monto de hasta \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) el tramo principal y \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de una línea contingente, conforme a las aprobaciones del Comité Técnico celebrado el 29 de noviembre de 2023 y la Asamblea de Tenedores de los CBFES celebrada el 8 de diciembre de 2023.

Con parte de los recursos del Crédito, el 21 de diciembre de 2023 se llevó a cabo el pago del precio de compra de las partes sociales representativas del capital social de la sociedad Fuerza Eólica de San Matías, S. de R.L. de C.V. por un total de \$557,186,705.00 (quinientos cincuenta y siete millones ciento ochenta y seis mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), en el entendido que dicha sociedad fue adquirida el 15 de diciembre de 2023, mientras que la otra parte de los recursos del Crédito se destinó, entre otros, al capital de trabajo del Fideicomiso y sus Sociedades Elegibles.

El 17 de septiembre de 2025, se suscribieron y fueron puestos en circulación 1,872 CBFES correspondientes al pago del Derecho Excedente de Rendimiento ("DER") del ejercicio 2023 a un precio de \$910.36, que corresponde al precio de cotización por CBFES del 08 de septiembre de 2025, fecha en la que se dio cumplimiento cabalmente a la condición impuesta por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Distribuciones recibidas desde Sociedades Elegibles al Fideicomiso

Fecha	Monto (MXP)	Sociedad Elegible	Concepto de la distribución	Fecha de aprobación de la distribución
19/Feb/21	\$46,499,953.50	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	23/Dic/20
24/May/21	\$ 9,999,989.58	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	14/May/21
29/Jul/21	\$24,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	21/Jul/21
30/Jul/21	\$82,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	21/Jul/21
30/Jul/21	\$22,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	21/Jul/21
15/Oct/21	\$65,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	12/Oct/21
18/Oct/21	\$82,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	12/Oct/21
26/Ene/22	\$29,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	20/Ene/22
26/Ene/22	\$61,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	20/Ene/22
27/Ene/22	\$25,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	20/Ene/22
09/Mar/22	\$18,500,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	28/Feb/22
27/Abr/22	\$70,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	21/Abr/22
29/Abr/22	\$22,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Reparto de Utilidades	21/Abr/22
27/Jul/22	\$14,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	20/Jul/22
27/Jul/22	\$50,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	20/Jul/22
24/Ago/22	\$22,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	18/Ago/22
25/Ago/22	\$111,000,000.00	Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	18/Ago/22
26/Oct/22	\$27,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	18/Oct/22
26/Oct/22	\$67,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	18/Oct/22
23/Ene/23	\$38,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	19/Ene/23
23/Ene/23	\$17,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	19/Ene/23
07/Mar/23	\$12,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	03/Mar/23
21/Abr/23	\$56,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	18/Abr/23
21/Abr/23	\$22,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	18/Abr/23
21/Abr/23	\$146,000,000.00	Autopista de Guerrero, S.A., de C.V.	Reembolso de Capital	18/Abr/23
24/Abr/23	\$33,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	18/Abr/23
07/Jul/23	\$60,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	04/Jul/23
10/Jul/23	\$70,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	04/Jul/23

10/Jul/23	\$77,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Reembolso de Capital	04/Jul/23
04/Oct/23	\$72,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	28/Sep/23
04/Oct/23	\$67,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Reembolso de Capital	28/Sep/23
22/Ene/24	\$55,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	18/Ene/24
22/Ene/24	\$25,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	18/Ene/24
26/Abr/24	\$65,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	23/Abr/24
26/Abr/24	\$61,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	23/Abr/24
30/Abr/24	\$30,000,000.00	Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	23/Abr/24
26/Jul/24	\$60,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	25/Jul/24
30/Jul/24	\$106,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	25/Jul/24
30/Oct/24	\$60,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	28/Oct/24
31/Oct/24	\$58,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	28/Oct/24
31/Ene/25	\$90,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	29/Ene/25
04/Feb/25	\$42,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	29/Ene/25
04/Feb/25	\$21,000,000.00	Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	29/Ene/25
02/May/25	\$80,967,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	30/Abril/25
02/May/25	\$127,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	30/Abril/25
18/Jul/25	\$100,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Reembolso de Capital	10/Julio/25
30/Jul/25	\$84,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	28/Julio/25
TOTAL	\$2,582,966,943.08			

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente del dividendo en especie decretado por Orión IEP, S.C. por un monto total de \$6,068,099.81 (seis millones sesenta y ocho mil noventa y nueve pesos 81/100 M.N.). Este dividendo se compensó contra una cuenta por pagar que tenía la Fibra Orión con Orión IEP, S.C.

El 05 de octubre de 2021, Fibra Orión recibió recursos derivado de un ajuste al precio de compra venta del activo DECARRED, por un monto total de \$1,549,219.64 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 64/100 M.N.); adicionalmente, el 22 de septiembre de 2022, se recibieron recursos derivado de la actualización de la "Obligación de Indemnización" prevista en cierta carta convenio relacionada con la compraventa de las acciones de DECARRED; por un monto de \$27,893,490.00 (veintisiete millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Distribuciones a Tenedores

Fecha	Monto (MXP)	Distribución por CBFE (MXP)	Concepto de la distribución a Tenedores	Sociedad Elegible de la que provienen los recursos distribuidos a Tenedores
-------	-------------	-----------------------------	---	---

25/Feb/21	\$40,000,000.00	\$60.4167547744340	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.
02/Ago/21	\$128,000,000.00	\$56.0959661741324	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
21/Oct/21	\$140,000,000.00	\$61.3549630029573	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
31/Ene/22	\$105,000,000.00	\$30.7191978603055	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
11/Mar/22	\$33,500,000.00	\$9.8008869363832	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
02/May/22	\$80,000,000.00	\$23.4051031316613	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
29/Jul/22	\$52,000,000.00	\$15.2133170355799	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
29/Ago/22	\$67,000,000.00	\$19.6017738727663	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.
29/Ago/22	\$66,000,000.00	\$19.3092100836206	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.
28/Oct/22	\$82,000,000.00	\$23.9902307099528	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
26/Ene/23	\$73,000,000.00	\$21.3571566076409	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
14/Mar/23	\$12,000,000.00	\$3.5103936906524	Resultado Fiscal	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
27/Abr/23	\$213,000,000.00	\$48.7760977885192	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. y Autopista de Guerrero, S.A., de C.V.
12/Jul/23	\$195,000,000.00	\$44.6541740317429	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A., de C.V.
06/Oct/23	\$126,000,000.00	\$28.8460547868998	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del

				Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Feb/24	\$44,000,000.00	\$10.0732254811396	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
09/May/24	\$117,000,000.00	\$26.7856223021212	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., e Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.
07/Ago/24	\$43,000,000.00	\$9.8442885383864	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Ago/24	\$80,000,000.00	\$18.3149554202538	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Nov/24	\$80,000,000.00	\$18.3149554202538	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Feb/25	\$105,000,000.00	\$24.0383789890831	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., e Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.
09/May/25	\$162,000,000.00	\$37.0877847260140	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Ago/25	\$140,000,000.00	\$32.0511719854442	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
TOTAL	\$2,183,500,000.00	\$643.561663349945		

La diferencia entre las distribuciones recibidas desde Sociedades Elegibles al Fideicomiso y las distribuciones a Tenedores fue utilizada para Usos Autorizados (según término definido en el Contrato de Fideicomiso), así como para la constitución de la Reserva para Gastos de Inversión.

Desempeño Operativo

Durante el tercer trimestre de 2025, Fibra Orión mantuvo un desempeño operativo estable en sus activos de infraestructura y energía, alineado con los objetivos establecidos en su plan de negocios.

Las operaciones de los activos carreteros y de los proyectos energéticos bajo administración se desarrollaron conforme a los parámetros técnicos y contractuales previstos, priorizando la disponibilidad, seguridad y eficiencia operativa de cada activo.

En el portafolio de activos carreteros, se continuó con las labores de conservación mayor, mantenimiento rutinario y preventivo, garantizando niveles de servicio adecuados y cumplimiento de los indicadores de desempeño requeridos por las

autoridades concedentes. Asimismo, se fortalecieron los procesos de supervisión operativa y mantenimiento mayor, particularmente en el Libramiento de Irapuato, donde se implementaron un programa de auditorías logrando recomendaciones que serán implementadas en los próximos trimestres.

En el portafolio energético, en el parque de generación eólica se avanzó conforme al calendario de mantenimiento preventivo y correctivo, incrementando de manera importante los niveles de disponibilidad técnica y confiabilidad.

Finalmente, se reforzaron los mecanismos de control y monitoreo operativo, fortaleciendo la trazabilidad de la información proveniente de los operadores, el cumplimiento de obligaciones contractuales y los procesos de evaluación técnica y ESG que respaldan la gestión integral de los activos.

Ingresos y gastos del Fideicomiso

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025 se tuvieron ingresos de \$343,000,000 y \$514,473,743 por concepto de dividendos y cambios en el valor razonable de las inversiones en sociedades promovidas, respectivamente.

Los gastos del Fideicomiso ascendieron a \$73,643,996, los cuales corresponden a gastos de administración y mantenimiento por \$44,220,935; \$10,206,558 de gastos de inversión y \$19,216,503 de gastos de sociedades elegibles.

Se reconoce un resultado integral de financiamiento de \$50,652,534; integrado por: \$9,208,038 por concepto de intereses ganados, \$172,224 por plusvalía del fondo de inversión de deuda, \$(58,630,434) de intereses devengados a cargo, \$(1,988,204) de comisiones bancarias y una utilidad cambiaria de \$585,842, para un resultado neto de \$733,177,213 al finalizar el periodo.

Impacto de la situación actual de AGSA en el Fideicomiso

El 28 de abril de 2023, personal que se ostentó como adscrito a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero ("CTTVEG") se presentó en las casetas de cobro del Viaducto La Venta - Punta Diamante, para ocupar dichas casetas e instalaciones adyacentes, bajo el argumento de pretender notificar una "Declaración de Rescate" en relación con la Concesión del Viaducto. Dicha "Declaración de Rescate", emitida por el Consejo Técnico de la CTTVEG, señaló que, con base en un supuesto peritaje, de cuya práctica no existe evidencia ni notificación, se acreditaba que la Concesión se encontraba en mal estado, por lo que a partir de la legal notificación de la "Declaración de Rescate" quedaría extinguida y sin efectos la Concesión.

Lo anterior, en contravención de lo establecido en el Título de Concesión otorgado a AGSA, cuya Condición Décima Cuarta establece que "El Gobierno" no podrá cancelar, anular, extinguir, caducar, revocar, rescindir, rescatar ni de manera alguna terminar unilateralmente la Concesión. Para ello, las partes tendrán que apegarse al procedimiento que se contiene en el Anexo Número 9 de dicho Título, denominado "Procedimiento para la Terminación Anticipada del Título de Concesión".

Con fecha 17 de mayo de 2023, AGSA; Banco Mercantil del Norte, S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/2990", y Orión IEP, S.C. (las "Quejasas"), presentaron demanda de amparo indirecto en contra de actos del Consejo Técnico de Transporte y Vialidad de la CTTVEG y de otras autoridades responsables.

Dicha demanda fue radicada en el Juzgado Sexto de Distrito con residencia en Acapulco, Guerrero, con el número de expediente 499/2023.

Mediante resolución de fecha 26 de junio de 2023, el Juzgado Sexto de Distrito negó el otorgamiento de la suspensión definitiva, por lo que, las Quejasas interpusieron recurso de revisión.

Mediante acuerdo de fecha 19 de julio de 2023, por el que se resolvió diferir la Audiencia Constitucional al 4 de septiembre de 2023, el Juzgado Sexto de Distrito solicitó copias certificadas de todo lo actuado en el juicio de lesividad que hizo referencia

el Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero en su informe justificado, del cual ni AGSA ni Orión IEP, S.C. fueron emplazados.

Mediante acuerdo de fecha 15 de agosto de 2023, se dio por cumplimentado el requerimiento formulado a la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo ("Tribunal Local"), en virtud de que ésta remitió copia certificada de los autos del juicio de lesividad identificado bajo el número de expediente TJA/SRCH/090/2023, por lo que, AGSA y Orión IEP, S.C. tuvieron conocimiento de dicha documentación.

El 18 de agosto de 2023, dentro del juicio de lesividad se presentó un recurso de revisión en contra de la suspensión otorgada por el Tribunal Local sobre los efectos del Segundo Adendum del Título de Concesión, en el cual esencialmente se expuso que dicho Segundo Adendum es válido hasta que una autoridad competente determine en forma definitiva lo contrario.

Con fecha 28 de agosto de 2023, AGSA y Orión IEP, S.C. dieron contestación a la demanda del juicio de lesividad.

Con fecha 4 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la Audiencia Constitucional del juicio de amparo principal. Derivado de la situación que atravesaba AGSA, originada desde el 28 de abril de 2023, el 15 de agosto de 2023 se celebró la segunda sesión de 2023 del Comité Técnico del Fideicomiso F/2990, para, entre otros asuntos, informar sobre los actos tendientes a la terminación anticipada de 8 contratos por parte del Fiduciario del Fideicomiso F/2990.

Asimismo, en dicho Comité se manifestó que el Gobierno del Estado de Guerrero, desde la toma de posesión de la Autopista, es el responsable de su operación, mantenimiento y conservación.

Con fecha 16 de octubre de 2023, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero emitió un acuerdo, notificado a las Quejas el 17 de octubre, a través del cual manifestó que el expediente del juicio de amparo se encontraba debidamente integrado, con las notificaciones correspondientes, para el envío del recurso de revisión interpuesto contra la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión; por tanto, se instruyó a remitir el expediente al Tribunal Colegiado correspondiente.

El 25 de octubre de 2023, el huracán denominado "OTIS" impactó al Estado de Guerrero, principalmente al Municipio de Acapulco de Juárez, generando un desastre natural. En virtud de lo anterior, mediante la publicación de la Circular SGP/05/2023 de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, se declararon inhábiles los días del 25 de octubre al 1 de noviembre de 2023 en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, ocasionado un retraso significativo en las resoluciones y términos de dichos órganos.

El 27 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación" ("Decreto de Extinción"), dentro del cual se dispuso la extinción de 13 (trece) fideicomisos dentro del Poder Judicial de la Federación, para entregar los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación; al respecto, a partir del 30 de octubre de 2023, a través del comunicado 23/2023, la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación ("JUFED") inició las acciones tendientes a la defensa e independencia del Poder Judicial Federal en contra del Decreto de Extinción.

El 30 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Emergencia en el Estado de Guerrero debido al impacto del huracán denominado "OTIS".

El 31 de octubre del mismo año, mediante la publicación de la Circular SGP/06/2023 de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, se declararon inhábiles los días del 2 al 15 de noviembre de 2023 en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, ocasionado de manera previsible un retraso significativo en las resoluciones y términos de dichos órganos.

El 2 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero, incluyendo el municipio de Acapulco de Juárez.

El 3 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una Nota Aclaratoria a la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023, por la

que se aclaró que únicamente los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez eran zonas de desastre y natural y, no así, el resto de los 45 municipios señalados en la Declaratoria.

El 15 de noviembre de 2023, mediante la publicación de la Circular 30/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Secretario Ejecutivo del Pleno, se hizo del conocimiento que en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 15 de noviembre de 2023, se acordó prorrogar la suspensión de laborales en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2023.

Derivado a los sucesos anteriores, el 23 de noviembre de 2023, AGSA presentó un escrito de fecha 21 de noviembre de 2023 ante el Gobierno del Estado de Guerrero, consistente en que este último considerara una propuesta de colaboración para la rehabilitación del Viaducto La Venta – Punta Diamante, en los términos de dicho escrito.

Mediante el comunicado 25/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 y con relación al Decreto de Extinción, la JUFED informó que se les concedió la suspensión definitiva con efectos generales dentro del amparo 1754/2023, para que no se extingan ni se haga entrega de fondos, recursos remanentes, productos y aprovechamientos de los 13 fideicomisos correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Tesorería de la Federación.

El 8 de diciembre de 2023, se publicó la Circular 32/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante la cual, a través del Secretario Ejecutivo del Pleno, se hizo del conocimiento que en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 6 de diciembre de 2023, se acordó la suspensión de laborales del 16 al 31 de diciembre de 2023 en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, y declarar inhábiles los días del 1 al 15 de enero de 2024.

El 10 de enero de 2024, mediante la publicación de la Circular 2/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Secretario Ejecutivo del Pleno, se hizo del conocimiento que en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 10 de enero de 2024, se acordó declarar inhábiles los días del 16 de enero 2024 al 15 de febrero de 2024 en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.

El 25 de enero de 2024 y con relación al escrito presentado por AGSA, mediante correo electrónico institucional de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, se remitió la respuesta a la petición presentada por AGSA, en la que dicha Secretaría respondió que se llevaría a cabo una mesa de trabajo con los representantes de AGSA para la atención de la petición, quedando pendiente por parte de dicha Secretaría la definición del día, lugar y hora en la que se desarrollaría la reunión. AGSA, el mismo 25 de enero de 2024, contestó vía correo electrónico la confirmación de recibido de la respuesta emitida por la Secretaría.

Mediante el comunicado 1/2024 de fecha 5 de febrero de 2024, la JUFED externó su preocupación por la reforma presentada por el Ejecutivo Federal (“Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial”), por la que, entre otros asuntos, se propone designar a ministros, magistrados y jueces federales mediante la participación ciudadana (“Reforma Judicial”).

El 16 de febrero de 2024 mediante escrito sin número de fecha 15 de febrero de 2024, AGSA presentó en las oficinas de la Secretaría Particular de la C. Gobernadora del Estado de Guerrero y del Secretario General de Gobierno, la respuesta formal de AGSA, manifestando que, queda a la espera de la convocatoria con fecha, hora y sede para llevar a cabo la mesa de trabajo; entregando personalmente dicha respuesta a la Secretaria Particular del Secretario General de Gobierno.

El 19 de febrero de 2024 se reanudaron labores en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero y, con relación al recurso de revisión que atendía la suspensión definitiva del juicio de amparo, dentro de la semana del 19 al 23 de febrero, dicho incidente se turnó al Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Estado de Guerrero.

Con fecha 26 de febrero de 2024, dentro del juicio de lesividad, se confirmó el auto de fecha 10 de mayo de 2023, y, en consecuencia, se confirmó la suspensión otorgada por el Tribunal Local sobre los efectos del Segundo Adendum del Título de Concesión.

Con fecha 15 de marzo de 2024, AGSA presentó un amparo indirecto bajo el rubro 382/2024, en contra de la sentencia del 26 febrero de 2024 mencionada en el párrafo inmediato anterior, siendo admitida dicha demanda el 20 de marzo de 2024.

El 26 de marzo de 2024, en relación al amparo indirecto con número de expediente 499/2023 el Juzgado Sexto dictó sentencia en primera instancia y otorgó el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a las Quejasas, para el efecto de que las autoridades responsables que integran el Consejo Técnico de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como su Director: (i) dejen jurídicamente insubsistente la Declaración de Rescate de la Concesión; (ii) dejen sin efectos las consecuencias jurídicas inmediatas de la Declaración de Rescate de la Concesión comprendiendo su notificación y la diligencia de desocupación llevada a cabo el 28 de abril de 2023, y (iii) como resultado de lo anterior, se ponga en posesión jurídica y material de la Concesión a la parte quejosa, con todos los bienes, derechos, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión (la "Sentencia Favorable").

Derivado de la Sentencia Favorable, el Gobierno del Estado de Guerrero tuvo un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, para efecto de recurrir dicha resolución.

Con fecha 10 de abril de 2024, y en relación con el amparo indirecto con número 382/2024, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero suspendió dicho juicio, toda vez que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero interpuso recurso de queja en contra del auto de 20 de marzo de 2024. Tal suspensión se mantendrá vigente hasta en tanto el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en turno resuelva dicho recurso.

Con fecha 23 de abril de 2024, las autoridades responsables Gobernadora Constitucional, Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, el Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, el Encargado del Departamento de Juegos y Sorteos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno, el Secretario de Bienestar, la Directora General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, todos del Estado de Guerrero, interpusieron recurso de revisión en contra de la Sentencia Favorable.

El 5 de junio de 2024 se resolvió el recurso de reclamación presentado por AGSA y Orión IEP, S.C., en contra del acuerdo del 10 de mayo de 2023 en el que se admitió el juicio de lesividad. En dicha sentencia interlocutoria se confirmó el acuerdo de admisión.

El 11 de junio de 2024, la JUFED, a través del comunicado 6/2024, informó que participaría en el ejercicio democrático denominado "Diálogos Nacionales sobre la Reforma Constitucional al Poder Judicial" propuesto por el Ejecutivo Federal, dentro del periodo del 27 de junio al 9 de agosto, para que se sus propuestas fueran escuchadas y valoradas en torno a la Reforma Judicial.

El 18 de junio de 2024, la JUFED llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria para adoptar, entre otros acuerdos, el concerniente a las acciones a implementar con motivo de la Reforma Judicial, considerando la suspensión de laborales de los juzgadores y magistrados federales, así como el de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

El 19 de junio de 2024, AGSA y Orión IEP, interpusieron ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero un recurso de revisión en contra la sentencia interlocutoria de fecha 5 de junio de 2024 dentro del juicio de lesividad.

El 2 de julio de 2024 y con relación al juicio de amparo, fueron admitidos los recursos de revisión interpuestos por las autoridades responsables en contra de la Sentencia Favorable.

El 10 de julio de 2024, las Quejas interpusieron recurso de reclamación y expresaron agravios contra el proveído del 2 de julio de 2024 en el que se admitieron los recursos de revisión. Dicho recurso de reclamación se tuvo por recibido junto con el escrito de manifestaciones el día 15 de julio de 2024.

Mediante comunicado sin número, de fecha 8 de agosto de 2024, la JUFED informó que, a través de su Directiva Nacional, reforzarían la defensa de sus acciones en contra de la Reforma Judicial, incluyendo, de ser el caso, la suspensión de labores de los juzgadores y magistrados federales, así como de los trabajadores del Poder Judicial Federal conforme al acuerdo adoptado el 18 de junio de 2024 en Asamblea Extraordinaria.

El 15 de agosto de 2024, AGSA presentó ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito con sede en Acapulco, una solicitud con carácter de urgente para que dicho Tribunal Colegiado resolviera el incidente de suspensión 06/2024, al haber fenecido el plazo de 90 (noventa) días a que se refiere la Ley de Amparo, contados a partir de que se turnó al magistrado instructor.

Con fecha 16 de agosto de 2024, la JUFED emitió una Convocatoria para la votación sobre llevar a cabo formalmente la suspensión temporal de las actividades jurisdiccionales con motivo de la Reforma Judicial; al respecto, el 19 de agosto de 2024, mediante el comunicado 16/2024, la JUFED informó que el resultado de la votación fue en sentido favorable a suspender formalmente dichas actividades a partir del 21 de agosto de 2024.

El 20 de agosto de 2024, la JUFED informó a través de su declaratoria formal de suspensión de actividades que, dentro de la suspensión de labores, se daría trámite a casos denominados “urgentes” en términos de la circular 16/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que AGSA presentó el 21 de agosto de 2024 una promoción adelante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito con sede en Acapulco, con el objetivo de que se resuelva como caso urgente el incidente relativo a la suspensión definitiva.

A través del juicio de amparo indirecto 1251/2024, los respectivos quejosos solicitaron una suspensión para efecto de que el proyecto de dictamen de la Reforma Judicial no pudiera ser analizado por la legislatura entrante hasta que se emitiera la suspensión definitiva.

Mediante el comunicado 22/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, la JUFED acordó por unanimidad de votos prorrogar la suspensión de actividades con motivo de la Reforma Judicial, solicitando, entre otros puntos, instalar una mesa de trabajo con el Consejo de la Judicatura Federal con miras a definir las estrategias necesarias para proteger los derechos laborales que asisten a los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Con fecha 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Judicial.

El 19 de septiembre de 2024 y con relación al juicio de lesividad, AGSA y Orión IEP fueron notificadas de un acuerdo emitido por la Sala Regional Chilpancingo a través del cual esta última ordenó emplazar a juicio a Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B., vía exhorto al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en su domicilio.

Mediante el comunicado 23/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024 y con relación a la circular 18/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se informó que se llevaría a cabo la mesa de diálogo con el Consejo de la Judicatura Federal. Como resultado de la primera mesa de trabajo, el Consejo determinó, a través de la circular 19/2024, continuar con la suspensión de plazos y términos en los juicios tramitados en los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas hasta el 2 de octubre de 2024.

El Instituto Nacional Electoral, acatando la Reforma Judicial, inició el “Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”, aún con la existencia de la suspensión otorgada en el juicio de amparo 1251/2024 y en el juicio de amparo número 1190/2024, este último por el que se concedió la suspensión definitiva para el efecto de que las Cámaras del Congreso de la Unión se abstuvieran de enviar a las legislaturas locales las reformas constitucionales respectivas, hasta que no se determinara lo pertinente sobre el fondo del asunto.

El 23 de setiembre de 2024, el huracán John impactó las costas de Guerrero, y, en particular al municipio de Acapulco de Juárez. Los daños ocasionados por John fueron de gran consideración en el Viaducto La Venta - Punta Diamante y originaron el cierre de la circulación. Dichos daños comprendieron, entre otros:

- Corte a la carpeta de concreto asfáltico en el Km 14+700 por socavación sobre el cuerpo del terraplén, con un corte a la carpeta de concreto asfáltico.
- Corte en el terraplén del km 17+240, dejando sin circulación ambos sentidos. En este punto, existía una alcantarilla de 4.00 x 2.50 metros de sección y el corte de terraplén se observa con 36 metros de largo, 21 metros de ancho y 10 metros de alto aproximadamente.
- Daños en el cuerpo del terraplén en el km 12+200.
- Daños en Pasos Superiores Vehiculares en diversos puntos del tramo carretero.
- Daños en ciertas secciones del cuerpo asfáltico.

Derivado de lo anterior, se observó que el Gobierno del Estado de Guerrero emprendió ciertas acciones provisionales encaminadas a reestablecer la comunicación terrestre, sin comprender las estructuras de rehabilitación necesarias.

Con fecha 30 de septiembre de 2024, la JUFED emitió una nueva votación por la que determinó que se extendería la suspensión de labores a partir del día 2 de octubre de 2024 de manera indefinida.

El 8 de octubre de 2024, tras el paso del huracán *John*, AGSA reiteró al Gobierno del Estado de Guerrero su voluntad para iniciar las mesas de trabajo y revisar la propuesta preliminar de colaboración para la rehabilitación del Viaducto, en el entendido de que en las mesas de trabajo se debería definir conjuntamente la conducción de los esfuerzos para apoyar en la rehabilitación del Viaducto, junto con el Gobierno Federal.

El 18 de octubre de 2024, la JUFED informó a través de un comunicado sin número y como resultado de la votación que se efectuó ese mismo día que se continuaría con la suspensión de labores hasta que se realizaran las mesas de diálogo con el Consejo de la Judicatura Federal y se resolvieran sus peticiones de manera definitiva, en el entendido que la Reforma Judicial continuaba implementándose ante las distintas autoridades involucradas.

A través del amparo 823/2024, el juzgado decimonoveno de distrito con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, otorgó una suspensión definitiva en la que se ordena al Ejecutivo Federal y al director del Diario Oficial de la Federación eliminar la publicación de la Reforma Judicial.

Con fecha 23 de octubre de 2024, mediante la circular 23/2024, el Consejo de la Judicatura Federal determinó que, los tribunales y juzgados federales del país, debían reanudar sus labores. Al respecto, la JUFED mediante el comunicado de 24 de octubre de 2024 dio respuesta al Consejo, señalando que retomarían sus actividades el 28 de octubre de 2024, sin perjuicio de poder nuevamente suspender labores, en caso de que sus peticiones no se cumplan en torno a la Reforma Judicial.

Con fecha 9 de diciembre de 2024 y con relación al juicio de lesividad, AGSA y Orión IEP fueron notificadas de la contestación de la demanda por parte de Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B., misma en la que se vierten argumentos similares a los señalados por AGSA y Orión IEP, es decir, están encaminados a señalar la improcedencia del juicio de lesividad, así como a sustentar la validez del acto impugnado.

Con fecha 12 de diciembre de 2024, y, con relación al incidente en revisión relacionado con el otorgamiento de la suspensión definitiva del juicio principal de amparo con el número de expediente 06/2024, se enlistó el asunto por parte del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito para ser resuelto en sesión ordinaria de dicho Colegiado, sin embargo, previo a la sesión del asunto, el magistrado ponente propuso al resto de las magistraturas no resolver el asunto en dicha sesión, para efecto de atender diversas consideraciones vertidas por los magistrados respecto al concepto de la apariencia del buen derecho e interés social, por lo que, no se resolvió el asunto en dicha sesión.

Respecto al juicio de amparo en revisión 250/2024, debido a los recursos interpuestos por las autoridades responsables de Gobiernos del Estado de Guerrero en contra de la Sentencia Favorable, las Quejas interpusieron las Reclamaciones 10/2024 y 11/2024 respecto a la admisión de dichos recursos.

El 30 de enero de 2025 se emitió sentencia por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito dentro del Amparo en Revisión 6/2024, revocando la negativa de suspensión definitiva y otorgando a su vez la misma a las Quejas, para los efectos de que: i) se deje jurídicamente insubsistente la Declaración de Rescate de la Concesión; (ii) se dejen sin efectos las consecuencias jurídicas inmediatas de la Declaración de Rescate de la Concesión comprendiendo su notificación y la diligencia de desocupación llevada a cabo el 28 de abril de 2023, y (iii) como resultado de lo anterior, se ponga en posesión jurídica y material de la Concesión a la parte quejosa, con todos los bienes, derechos, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión hasta en tanto se resuelve el juicio principal ("Resolución de la Suspensión Favorable").

Con relación al juicio de lesividad, el 6 de febrero de 2025, se interpuso un recurso de reclamación por AGSA y Orión IEP en contra del acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2024, por el que se hicieron valer dos ilegalidades contenidas en dicho acuerdo, las cuales consistieron en: i) no analizar las causales de improcedencia y sobreseimiento hechas valer por la demandada en su escrito de contestación, y ii) en la omisión de correr traslado y dar vista respecto de la contestación efectuada por la demandada a las demás partes para que éstas a su vez efectuaran las manifestaciones que resultaran pertinentes.

El 18 de febrero de 2025, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero requirió a las autoridades responsables dar cumplimiento a la Resolución de la Suspensión Favorable.

En autos de 3, 4 y 6 de marzo de 2025, se tuvo a diversas autoridades responsables señalando imposibilidades para dar cumplimiento a lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, dentro del incidente en revisión 6/2024.

El 6 de marzo de 2025, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Estado de Guerrero, resolvió las Reclamaciones 10/2024 y 11/2024, que derivan del recurso en revisión 250/2024 radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa de Guerrero de manera fundada, procediéndose a turnar a algún magistrado integrante de ese Colegiado para la resolución definitiva del asunto.

El 8 de marzo de 2025, las Quejas promovieron un escrito dentro del incidente de suspensión 499/2023 radicado en el Juzgado Sexto de Distrito del Vigésimo Primer Circuito, mediante el cual se controvertió la supuesta imposibilidad de las autoridades responsables de dar cumplimiento a la Resolución de la Suspensión Favorable.

Con fechas 10 y 11 de marzo de 2025, en contra de la Resolución de la Suspensión Favorable, se interpusieron sendos recursos de revisión por las autoridades responsables: Secretaría de Bienestar; Consejo Técnico de Transporte y Vialidad de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad; Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico; Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad; Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno; Departamento de Juegos y Sorteos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Con fechas 24 y 26 de marzo, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, comunicó la radicación de los recursos de revisión en contra de la Resolución de la Suspensión Favorable e informó que remitió las constancias vía MINTERSCJN a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El 26 de marzo de 2025, las Quejas interpusieron la promoción del Incidente por Exceso o Defecto en el Cumplimiento de la Suspensión por total incumplimiento de las autoridades responsables dentro del expediente incidente de suspensión 499/2023 radicado en el Juzgado Sexto de Distrito del Vigésimo Primer Circuito. Respecto de dicho Incidente, mediante acuerdo de fecha 26 de marzo de 2025, se señaló la audiencia incidental para el 9 de abril de 2025.

El 27 de marzo de 2025, ante los informes presentados por las autoridades responsables, se interpuso un amparo indirecto contra actos del Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, y otras autoridades responsables, señalando como tercero interesado a la empresa Coordinadora de Servicios Normanby, S.A. de C.V., registrándose el número de demanda con el número 343/2025.

El 31 de marzo de 2025 se desechó por el Juzgado Sexto de Distrito del Estado de Guerrero la admisión del amparo 343/2025, por lo que, el 8 de abril de 2025, las Quejas interpusieron recurso de queja ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en turno.

El 9 de abril de 2025, se desahogó la audiencia del Incidente por Exceso o Defecto en el Cumplimiento de la Suspensión por total Incumplimiento de las autoridades responsables dentro del expediente incidente de suspensión 499/2023, misma que fue diferida por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero hasta que se tenga conocimiento por dicho Juzgado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con relación a los sendos recursos de revisión presentados por las autoridades responsables.

El 10 de abril de 2025, las Quejas en contra del acuerdo por el que se reservó la fecha para llevar a cabo la audiencia del Incidente por Exceso o Defecto en el Cumplimiento de la Suspensión por total Incumplimiento de las autoridades responsables dentro del expediente incidente de suspensión 499/2023, solicitaron al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero el ejercicio de las medidas conducentes para dar cumplimiento a la suspensión definitiva conforme al artículo 158 de la Ley de Amparo.

El 11 de abril de 2025 y en contra de la Sentencia Favorable, se tuvo conocimiento por parte de las Quejas de la interposición de cierto recurso de revisión extraordinario presentado por la empresa Coordinadora de Servicios Normanby, S.A. de C.V., mismo que se tuvo por interpuesto por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Mediante acuerdo de fecha 15 de abril de 2025, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero con relación a la solicitud de las Quejas respecto al ejercicio de las medidas conducentes para dar cumplimiento a la suspensión definitiva conforme al artículo 158 de la Ley de Amparo, se pronunció, entre otros aspectos, señalando que: (i) la suspensión surtió sus efectos desde que se pronuncia el acuerdo relativo a su otorgamiento, por lo que se cuenta con la facultad de accionar los mecanismos para garantizar su cumplimiento; (ii) den cumplimiento de la suspensión tanto la Secretaría de Finanzas como de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y que en 3 días informen y acrediten el cumplimiento de la suspensión; (iii) la violación a la suspensión equivale a la comisión de un delito equiparable con el abuso de autoridad; (iv) la audiencia del incidente de incumplimiento se llevará el 9 de mayo de 2025, en el entendido que, dicha Audiencia podrá ser postergada en caso de que no se cuenten con las constancias de notificación faltantes.

Con relación al amparo 342/2025 respecto a los informes presentados por las autoridades responsables del Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, y otras autoridades responsables, señalando como tercero interesado a la empresa Coordinadora de Servicios Normanby, S.A. de C.V., el mismo fue desechado por la Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero ya que en su interpretación no existió un agravio personal y directo a AGSA, por lo que está última presentó una queja ante el Tribunal de Alzada, quien resolvería en definitiva.

El 30 de abril de 2025, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero integró al expediente 499/2023, la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con relación a los sendos recursos de revisión presentados por las autoridades responsables en contra de la Resolución de la Suspensión Favorable, en el sentido que dichos recursos fueron notoriamente improcedentes.

El 12 de mayo de 2025, el amparo principal 250/2024 radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa de Guerrero se turnó a cierto magistrado integrante de ese Colegiado para la resolución definitiva del asunto.

El 30 de mayo de 2025, dentro del incidente de suspensión del juicio de amparo principal, el Juzgado Sexto de Distrito señaló que no ha lugar a hacer efectivo algún incumplimiento a las autoridades responsables, ya que estas últimas han informado las causas por las cuales tienen un impedimento legal para cumplir con Resolución de la Suspensión Favorable dictada por el Tribunal de Alzada y que en ese sentido, dicho Juzgado no tiene la facultad de ordenar las diversas acciones que deben realizar las autoridades responsables, ya que implican actos que únicamente dichas autoridades competentes están facultadas a realizar, como es la nulidad y/o revocación y/o extinción y/o terminación de actos jurídicos, relaciones jurídicas y contractuales, y en su caso resolver cuestiones indemnizatorias que resulten de lo anterior, cuestiones que escapan de la concesión de la suspensión definitiva concedida.

El 6 de junio de 2025, dentro del incidente de suspensión del juicio de amparo principal, el Juzgado Sexto de Distrito señaló que no obran en autos las constancias requeridas a la Sala Regional, Sala Superior ambas del Tribunal de Justicia Administrativa, con sede en Chilpancingo, y Director de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, mediante proveídos de trece, veintiuno y veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, las cuales resultan necesarias para resolver el incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión, por lo que, se difirió la audiencia por exceso o defecto para el 20 de junio de 2025.

El 10 de junio de 2025 en contra de las razones expuestas por el Juzgado Sexto de Distrito, las Quejasas interpusieron recurso de queja ante el Tribunal de Alzada en contra del acuerdo del 30 de mayo de 2025, ya que la Resolución de la Suspensión Favorable emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito constituye cosa juzgada al ser una sentencia emitida por un órgano terminal.

El 2 de julio de 2025, y, derivado de cierta estrategia de conciliación con el Gobierno del Estado de Guerrero implementada por AGSA con apoyo de sus asesores legales, esta última y representantes del Gobierno del Estado de Guerrero, realizaron un recorrido para hacer constar el estado físico que guarda el Viaducto.

Mediante acuerdo de fecha 3 de julio de 2025 y con relación a la interposición de cierto recurso de revisión extraordinario presentado por la empresa Coordinadora de Servicios Normanby, S.A. de C.V., en contra de la Sentencia Favorable, el mismo se tuvo por desechado al haberse presentado de manera extemporánea.

Mediante acuerdo de fecha 7 de julio de 2025, la Juez de Distrito como en las audiencias pasadas, difirió nuevamente la audiencia por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión para el 20 de agosto de 2025, ya que señaló que no obran en autos las constancias requeridas a la Sala Regional, Sala Superior ambas del Tribunal de Justicia Administrativa, con sede en Chilpancingo, y Director de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.

Con fecha 14 de agosto del año 2025, el primer Tribunal Colegiado en materia penal y administrativa del vigésimo primer circuito del Estado de Guerrero, resolvió por unanimidad de votos el confirmar la Sentencia Favorable ("Sentencia del Fondo del Asunto Favorable"), por lo que, se dejó sin efectos la Declaratoria de Rescate y se ordenó la devolución del Viaducto en favor de las Quejasas para ponerlas en posesión jurídica y material y restituir los derechos de la Concesión.

Con fecha 25 de agosto del año 2025, se publicó la Sentencia del Fondo del Asunto Favorable, por la cual, se ordenó fehacientemente que las autoridades responsables del Gobierno del Estado de Guerrero deben dar cumplimiento a dicha Sentencia, ya que no admite recurso en contrario en términos de la Ley de Amparo.

El 8 de septiembre de 2025, ciertas autoridades del Gobierno del Estado de Guerrero, dieron cumplimiento a la Sentencia del Fondo del Asunto Favorable, mediante la celebración de un Convenio de Transacción y de un Acta Entrega-Recepción con la presencia de un fedatario público ("Cumplimiento Parcial").

Las autoridades responsables del Gobierno del Estado de Guerrero deberán presentar los documentos correspondientes que acreditan el Cumplimiento Parcial para que se acuerde sobre los mismos por parte de los juzgadores correspondientes, y a su vez, las Quejasas expongan lo que a su derecho convenga con relación a los bienes y derechos no recibidos mediante el Cumplimiento Parcial de dichas autoridades en el juicio principal e incidental, así como en el entendido que, el Cumplimiento Parcial resulta en beneficio de las Quejasas para los juicios asociados a la ilegal Declaratoria de Rescate.

A partir del 28 de abril de 2023 y hasta el 8 de septiembre de 2025 la Concesionaria dejó de recibir los ingresos provenientes de las cuotas por el tránsito en la vía concesionada siendo el monto estimado de alrededor de 642.3 millones de pesos, incluyendo IVA.

A pesar del Cumplimiento Parcial por parte de las autoridades responsables en favor de las Quejasas, estas últimas realizarán todos los actos que resulten necesarios para la defensa de sus intereses y de los inversionistas de Fibra Orión.

La Concesionaria se encuentra en proceso de regularización a partir de la recuperación del archivo, por lo que se estima que no podría realizar distribuciones al Fideicomiso durante el cuarto trimestre de 2025.

Situación actual de CIBanco en el Fideicomiso

Con fecha de 25 de junio de 2025, el Departamento del Tesoro en Estados Unidos a través de la Red de Control de Delitos Financieros (Treasury's Financial Crimes Enforcement Network, FinCEN) emitió órdenes contra 3 instituciones financieras mexicanas (CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple -CI Banco-, Intercam Banco S.A., Institución de Banca Múltiple -Intercam- y Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. -Vector-), por ciertas preocupaciones en actividades relacionadas con lavado de dinero y el tráfico ilegal de opioides. Asimismo, prohibió a entidades financieras estadounidenses las transferencias de fondos a estas tres entidades.

Derivado de lo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, intervino las operaciones de las instituciones financieras antes mencionadas, como es del conocimiento público. El Administrador del Fideicomiso dio seguimiento puntual a dicho proceso para ejecutar cualquier acto que pudiera resultar en un impacto al Fideicomiso.

En este sentido, dentro del análisis de impacto, se consideró el hecho del conocimiento público de la venta del negocio fiduciario por parte de CI Banco, y en ese sentido, tras la ejecución de diversos actos corporativos con fecha del 2 de septiembre de 2025 se concretó la transferencia del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple a favor de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, quien a partir de dicha fecha es causahabiente universal del negocio Fiduciario.

Derivado de lo anterior, Fibra Orión mediante la sesión del Comité Técnico de fecha 25 de septiembre de 2025 y dado que la venta del negocio fiduciario por parte de CIBanco eliminaba cualquier tipo de impacto en contra de los intereses de Fibra Orión, se tomó conocimiento que la representación común de los inversionistas y dos de los fideicomisos vinculados a ciertas empresas promovidas de Fibra Orión (Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Fuerza Eólica de San Matías, S. de R.L de C.V.) fuera ejercida por Banco Multiva como causahabiente universal del negocio fiduciario de CIBanco.

Información a revelar sobre la naturaleza del negocio [bloque de texto]

Naturaleza del Fideicomiso 4235

El Fideicomiso número 4235 fue constituido el 10 de octubre de 2019, y fue modificado mediante ciertos convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020, 7 de mayo de 2021, 29 de noviembre de 2021 y 10 de enero de 2023 (en lo sucesivo, el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”). Conforme a la Sección 2.4. del Contrato de Fideicomiso, el fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo la inversión que el Fiduciario realizó en el capital social del Administrador, y cuya actividad consista en realizar cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra E. El Fideicomiso fue constituido en la Ciudad de México y tiene una vigencia que no podrá exceder del plazo de 50 años contemplado en el artículo 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Fideicomiso es un vehículo emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (FIBRA-E) que obtiene capital por medio de la oferta pública restringida de valores en México y el ejercicio de derechos de suscripción de CBFES, con el propósito principal de adquirir acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles que formen parte del sector de energía e infraestructura en México y que cumplan con ciertos criterios y características, tales como flujos estables y predecibles, potencial de crecimiento y espacio para mejorar la eficiencia operativa y financiera, entre otros.

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actúa como Fiduciario del Fideicomiso. El nombre Comercial del Fideicomiso es “Fibra Orión”.

Las oficinas corporativas del Fiduciario se localizan en Montes Urales 620, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México, el número telefónico es +52 (55) 5950-4684 y correo electrónico sgarciag@actinver.com.mx.

Administración del Fideicomiso 4235:

El Fideicomiso Irrevocable Número 4235 no tiene empleados; consecuentemente, no está sujeto a obligaciones de carácter laboral.

El Fideicomiso es un vehículo administrado por Orión IEP, S.C., una sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México; exclusivamente en su calidad de Administrador conforme el Contrato de Administración. En términos del Contrato de Administración, “El Administrador podrá contratar prestadores de servicios profesionales, incluyendo a los miembros del Equipo de Administración, para que lo apoyen en el cumplimiento de sus obligaciones o facultades de administración”.

Estructura

Partes del Fideicomiso.

Las partes del Contrato de Fideicomiso son las siguientes:

Fideicomitente y Administrador:	Orión IEP, S.C.
Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o quien lo sustituya en sus funciones como fiduciario.
Fideicomisarios:	Los Tenedores de los CBFes, conforme a lo previsto en el presente Contrato de Fideicomiso.
Representante Común:	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (antes CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) o quien lo sustituya en sus funciones como representante común.

Mediante Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura identificados con clave de pizarra "FORION 20" de fecha 8 de noviembre de 2022, se aprobó entre otros, la sustitución de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores. La fecha efectiva de sustitución fue el 14 de febrero de 2023, es decir, la fecha en que se suscribió el Convenio de Sustitución. Asimismo, el 17 de mayo de 2023 se llevó a cabo el canje del título de los CBFes y refleja a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

Con fecha del 2 de septiembre de 2025 se ha concretado la transferencia del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple a favor de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, quien será causahabiente universal del negocio Fiduciario.

Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro

Los derechos de los Certificados Bursátiles no han sufrido cambios. Cualesquier cambios significativos a los CBFes serán informados por el Fiduciario mediante la publicación de eventos relevantes a través de la Bolsa.

Documentos de carácter público

Los documentos presentados ante la CNBV a fin de obtener la inscripción de los CBFes en el RNV y la autorización para su oferta pública restringida pueden ser consultados en la Bolsa Institucional de Valores, en sus oficinas o a través de su página de Internet en: www.biva.mx o por medio de la página de Internet de la CNBV en: www.cnbv.gob.mx.

El Fiduciario tiene a disposición de los Tenedores de los CBFes la información relevante del Fideicomiso, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta, a través de Sheyla García Guerra, quien es la persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Fiduciario, con domicilio ubicado en Montes Urales 620, Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, con número telefónico +52 (55) 5950-4684 y correo electrónico sgarciag@actinver.com.mx. Asimismo, los Tenedores podrán obtener una copia del presente reporte solicitándola por escrito a la atención del Administrador, con número telefónico +52 (55) 2704-5764 y correo electrónico contacto@orionfibrae.com.mx.

La página de Internet de la Fibra Orión es www.orionfibrae.com, el contenido de dicha página de Internet no deberá considerarse como incorporado por referencia al presente reporte ni a cualquier otro documento utilizado por el Fiduciario o el Administrador en el contexto de una oferta pública o privada de valores del Fideicomiso.

Información a revelar sobre los objetivos de la administración y sus estrategias para alcanzar esos objetivos [bloque de texto]

La Operación

El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo la inversión que el Fiduciario realice en el capital social del Administrador, y cuya actividad consista en realizar cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Para cumplir con el fin anterior, el Fiduciario deberá, en seguimiento de las instrucciones que reciba al efecto del Administrador, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración, o bien, de la Persona u órgano interno del Fideicomiso que esté facultado para instruir al Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso, según corresponda, (i) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los CBFES Iniciales en el RNV, su listado en la Bolsa y la oferta pública restringida inicial de los CBFES, así como llevar a cabo cualquier Emisión Adicional; (ii) adquirir, suscribir y/o pagar, y ser el titular de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles (incluyendo las Partes Sociales del Administrador); (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en Cláusula IX del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso (los "Fines del Fideicomiso"). En relación con los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable y, en su caso, las instrucciones que por escrito reciba del Administrador, o bien, de la Persona u órgano interno del Fideicomiso facultado:

- (i) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) abrir, establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (iii) recibir en las Cuentas del Fideicomiso todas las cantidades derivadas de las operaciones del Fideicomiso y distribuirlas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (iv) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo la Emisión Inicial, registrar los CBFES Iniciales en el RNV, listar los CBFES en la Bolsa, realizar la oferta pública restringida primaria nacional de los CBFES (incluyendo la celebración de un contrato de colocación con los intermediarios colocadores respectivos y de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común), previas instrucciones que reciba del Administrador y llevar a cabo Emisiones Adicionales de CBFES Adicionales, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (v) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/o actualizar la inscripción de los CBFES en el RNV y el listado de los mismos en la Bolsa;
- (vi) solicitar, a través del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso, la inscripción en el RFC del Fideicomiso, denominado para efectos fiscales como "Fideicomiso Orión", en su caso, en términos de las instrucciones previas del Fideicomitente para dichos efectos;
- (vii) suscribir y depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir y canjear el Título que represente los CBFES;
- (viii) celebrar en los términos que le sean instruidos cualesquier contratos, documentos o instrumentos que fueren necesarios o convenientes para la adquisición, compra y/o suscripción de, o inversión en, acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles (incluyendo, sin limitar, las Partes Sociales del Administrador, las Acciones ATAP y, en su caso, las Acciones Decarred; en el entendido, que la contraprestación por la adquisición de las Partes Sociales del Administrador será cubierta en especie, con CBFES en Tesorería, en seguimiento de las instrucciones del Administrador), se encuentren o no libres de cualquier Gravamen, y llevar a cabo todos los actos para que se realicen las anotaciones correspondientes en los asientos de los libros corporativos de dichas Sociedades Elegibles y/o del Administrador; y en el

entendido, además, que de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario (i) utilizará los Recursos de la Oferta para llevar a cabo la Inversión Inicial y (ii) utilizará los recursos obtenidos, en su caso, de la colocación de CBFes en Tesorería realizada en términos del Contrato de Fideicomiso, para llevar a cabo la Inversión Decarred;

- (ix) llevar a cabo recompras y, en su caso, colocación o cancelación de CBFes previamente colocados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, así como llevar a cabo y celebrar los documentos y convenios que fueren necesarios para dichos efectos (incluyendo la celebración de un contrato de intermediación bursátil);
- (x) ser propietario, mantener y administrar acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles (incluyendo, sin limitar, las Partes Sociales del Administrador, las Acciones ATAP y, en su caso, las Acciones Decarred), y ejercer o abstenerse de ejercer (directa o indirectamente a través de apoderados) los Derechos de Voto inherentes a dichas acciones o partes sociales, en cada caso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico;
- (xi) ejercer todos los derechos patrimoniales que correspondan a las acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles y/o de las Partes Sociales del Administrador, así como cobrar y recibir oportunamente de las Sociedades Elegibles las Distribuciones de Capital, y distribuir dichas cantidades a los Tenedores, según resulte aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso y a las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E;
- (xii) llevar a cabo la venta y liquidación de los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir los pasivos que formen parte de dicho Patrimonio del Fideicomiso y finalmente dar por terminado el Contrato de Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el mismo;
- (xiii) celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y cualesquier modificaciones al mismo, y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato, así como, en su caso, remover al Administrador y celebrar un Contrato de Administración sustituto con un administrador sustituto, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores otorgada en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración;
- (xiv) contratar al Auditor Externo y en su caso, sustituir a dicho Auditor Externo, de conformidad con las instrucciones del Administrador, previa designación del Comité Técnico, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, y cumplir con sus obligaciones como emisora de valores bajo la Circular de Auditores Externos; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en dicha Circular de Auditores Externos a cargo del consejo de administración y el director general de emisoras de valores serán realizadas por el Comité Técnico y por los delegados fiduciarios del Fiduciario, respectivamente;
- (xv) realizar Distribuciones del Monto Distribuible, distribuciones del Resultado Fiscal del Fideicomiso o pagos a los Tenedores de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, los cuales deberán notificarse por el Fiduciario (i) a la Bolsa, a través del Sistema de Bolsa, (ii) a la CNBV, a través del STIV-2 y (iii) a Indeval, por escrito o por los medios que éste determine para éstos efectos (únicamente con respecto al Monto Distribuible a los Tenedores) con cuando menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar dicha Distribución del Monto Distribuible o distribución del Resultado Fiscal del Fideicomiso, según corresponda, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (xvi) pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éstos alcancen, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, obligaciones para con el Administrador, así como utilizar los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para Usos Autorizados conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración;

- (xvii)contratar, previas instrucciones por escrito del Administrador y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente, que lo auxilien en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, y según sea el caso, sustituir a dichos terceros;
- (xviii)contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a los terceros que asistan al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo apruebe la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso;
- (xix)preparear y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones de cualesquier otros contratos relacionados de los que el Fiduciario sea parte, de conformidad con la información que le sea entregada por parte del Administrador;
- (xx)preparear y proporcionar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras, competencia económica o de carácter fiscal;
- (xxi)de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, presentar ante las autoridades fiscales competentes cualesquier consultas fiscales y/o confirmación de criterios de conformidad con los artículos 19, 18-A, 34, 34-A, 36, 36 Bis y demás artículos aplicables del Código Fiscal de la Federación o cualquier otra disposición fiscal aplicable, que puedan ser necesarias o convenientes para cumplir con los Fines del Fideicomiso;
- (xxii)de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por Banco Actinver, S.A., o cualquier otra institución financiera autorizada, en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas;
- (xxiii)de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar operaciones con derivados siempre que dichas operaciones consistan en operaciones de cobertura cuyo fin sea reducir la exposición del Fideicomiso a riesgo de divisas y/o tasas de interés, así como otros riesgos relacionados de manera general con una Sociedad Elegible, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (xxiv)contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y, en su caso, sustituir, al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba del Administrador;
- (xxv)de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso (y a las personas físicas designadas por el Administrador), para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder especial revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) y la contraseña ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;
- (xxvi)otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;

- (xxvii)incurrir en deuda, constituir gravámenes y otorgar garantías reales de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (xxviii)llevar a cabo, de conformidad con las instrucciones previas del Fideicomitente, cualquier acto necesario para inscribir y mantener vigente la inscripción del Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, para lo cual deberá contratar el fedatario público que lleve a cabo la inscripción, designado por el Fideicomitente, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del fideicomiso;
- (xxix)contratar, previa instrucción por escrito del Administrador, pólizas de seguro para proteger al Fideicomiso y/o cualquier Persona Cubierta de responsabilidades ante terceros en relación con las actividades del Fideicomiso, incluyendo pagos de indemnización pagaderos a terceros;
- (xxx)llevar a cabo (con base en la información y registros que mantenga en su carácter de Fiduciario), la verificación de la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, en específico en relación con los reportes y los cálculos de las distribuciones, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- (xxxi)constituir y reconstituir, de tiempo en tiempo, la Reserva para Gastos del Fideicomiso y la Reserva para Gastos de Inversión, previa instrucción del Administrador y aprobación del Comité Técnico;
- (xxxii)en general, llevar a cabo cualquier otra acción o consentir cualquier hecho u acto que sea necesario o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, según lo indique el Administrador, el Comité Técnico, el Representante Común, o la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, y
- (xxxiii)una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas conforme a los CBFES, distribuir los bienes, derechos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Información General de Orión IEP, S.C.

Orión IEP, S.C., es una sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 46,472 de fecha 7 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número 133949, con fecha 14 de agosto de 2019.

Salvo por la constitución del Fideicomiso y la celebración de los Documentos de la Emisión de los que es parte, el Fideicomitente no cuenta con antecedentes operativos relevantes.

Estrategia de Inversión

En congruencia con su objetivo de maximizar la generación de valor para sus inversionistas, Fibra Orión tiene una estrategia de inversión que considera un esquema ordenado de adquisición de activos elegibles, un mecanismo de crecimiento del vehículo a partir de criterios de elegibilidad y niveles en razón de concentración por regiones y tipo de activos, control de los proyectos, niveles de apalancamiento y participación de operadores de los activos, así como una robusta evaluación de desempeño de los activos que formen parte del portafolio de inversión.

- a) *Proceso de Identificación de Oportunidades*: el proceso de inversión del Fideicomiso consiste en la selección de activos de energía e infraestructura, a través de Sociedades Elegibles; dicha selección busca que los diversos activos que formen parte del Vehículo generen valor y contribuyan a su diversificación bajo un adecuado balance de riesgo-rendimiento en beneficio de los Tenedores.

La inversión en energía e infraestructura en México es un factor crítico para el desarrollo del país y para su crecimiento económico. En los últimos años el Estado ha buscado incentivar la inversión en infraestructura y energía para poder proveer y mejorar los servicios públicos a la comunidad, que es donde recae la propuesta de valor de Fibra Orión. Al contar con un proceso de crecimiento por etapas, se puede obtener un portafolio balanceado de activos vinculados tanto al sector público como privado y con una base diversificada de inversionistas.

Fibra Orión cuenta con un equipo especializado y experimentado que está encargado de realizar una evaluación extensiva de activos que puedan formar parte del Patrimonio del Fideicomiso. Dicho equipo ha identificado activos (sin asumir compromiso de inversión alguno), los cuales para poder clasificarlos como elegibles deberán cumplir una serie requisitos y criterios de elegibilidad que se detallarán más adelante.

b) *Activos elegibles:* como se mencionó con anterioridad, dentro del marco de las actividades previstas por la normativa en materia de Fibra-E, este vehículo se enfoca fundamentalmente en activos carreteros, de infraestructura hidráulica, centros penitenciarios y readaptación social, generación de electricidad incluyendo energías limpias, instalaciones portuarias, telecomunicaciones, así como en sistemas de almacenamiento y transporte de petrolíferos y gas, de forma enunciativa, más no limitativa. El proceso comprende la selección de activos con flujos estables, predecibles y atractivos para nuestros inversionistas, y, en función del tiempo de incorporación al vehículo, considera los bloques siguientes:

- Sociedades Elegibles con activos que actualmente forman parte del portafolio de inversión de inversionistas institucionales a través de CKDs que, por diversas razones, se encuentren en etapa de desinversión y por ende sean idóneos para su incorporación al Fideicomiso; y
- activos de inversión privada con vinculación al Gobierno Federal vía contratos, concesiones, asociaciones público privadas u otro tipo de esquemas de prestación de servicios de largo plazo, o bien que integran parte del patrimonio de las instancias del Estado.

c) *Criterios de elegibilidad.* Un elemento fundamental de nuestra estrategia consiste en la adopción de un mecanismo de desarrollo del vehículo, el cual tiene sustento en la aplicación de criterios de elegibilidad para la identificación e incorporación de activos, asegurando una adecuada diversificación de riesgos del portafolio a través de una política que enmarque el espacio en el cual tomará decisiones nuestro equipo de Administración.

Las potenciales inversiones se llevarán a cabo en activos estratégicos que generen valor para nuestros tenedores de CBFES, y que complementen al portafolio de Fibra Orión de una manera eficiente tanto operativa como financiera, para lo cual se identificarán oportunidades de inversión, considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- Que los operadores de los activos a adquirir tengan amplia experiencia y reconocimiento internacional, y que el régimen contractual permita la adopción de mejores prácticas.
- Que Fibra Orión pueda participar en los procesos de decisión más relevantes de las sociedades promovidas con relación a sus activos.
- Que el nivel de apalancamiento de las sociedades promovidas no comprometa el cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables.
- Que cada sociedad promovida tenga un impacto favorable en el portafolio de activos en términos de rendimientos esperados y/o diversificación geográfica y sectorial.
- En caso de que los plazos remanentes de los contratos asociados a los activos estén cerca del mínimo requerido por la normativa aplicable a la Fibra E, como parte de su administración eficiente se procurará la ampliación de su vigencia.

Adicional a los criterios de elegibilidad mencionados, el Equipo de Administración de Orión también busca (a) propiciar la independencia en el desarrollo de las actividades de los operadores en aquellos casos en que los activos

requieran de operación por parte de un tercero, incorporando esquemas robustos de evaluación y seguimiento de desempeño, y, sólo en casos de excepción debidamente justificados, adoptar directamente decisiones en torno a la operación de los activos; y (b) prever que los activos que integrarán el portafolio de Fibra Orión generen un efecto acreciente en los flujos.

- d) *Proceso de Inversión.* Una vez aplicados los criterios de elegibilidad, se llevará a cabo el proceso de análisis para la inversión, tendente a la evaluación de los méritos y a la determinación de la idoneidad de los proyectos identificados.

El Equipo de Administración tiene a su cargo este proceso, realiza las evaluaciones correspondientes y elabora la documentación e informes que son presentados a los órganos de decisión correspondientes en el ámbito de la Fibra Orión.

El proceso de Inversión de Fibra Orión se compone de tres etapas: (i) planeación y análisis; (ii) retroalimentación y decisión y (iii) acuerdo y formalización, que con fines ilustrativos puede expresarse a través de la ruta crítica siguiente:

(i) Planeación y Análisis.

- Identificación de potenciales Sociedades Elegibles.
- Valoración preliminar con base en los criterios de elegibilidad previamente mencionados.
- Formalización de un acuerdo de intenciones que comúnmente comprenderá un acuerdo de confidencialidad y un periodo de exclusividad.
- Evaluación de proyectos y sociedades a través de un procedimiento inicial de investigación, revisión y análisis (“*due diligence*” inicial”) que será realizado por expertos del Equipo de Administración y que, abarcando los ámbitos financiero, legal y técnico, permitirá: (1) evaluar la oportunidad de la inversión; (2) identificar y valorar los riesgos y variables relevantes del proyecto; (3) valorar los activos y determinar el precio estimado, así como factores de ajuste en su caso, y (4) identificar los compromisos y responsabilidades que habrán de incorporarse en un acuerdo.
- Para cada activo que se encuentre en proceso de evaluación, se utilizarán métodos de valuación comúnmente utilizados en esta materia como son: Flujos de Efectivo Descontados, múltiplos relacionados a transacciones precedentes o empresas comparables o a través de la estimación del *Dividend Yield*.
- Emisión de un Informe de Evaluación, resultado del procedimiento inicial de investigación, revisión y análisis, que comprenderá los rubros siguientes:
 - o Breve descripción del proyecto. Identificación de riesgos que puedan impedir que las sociedades promovidas alcancen sus objetivos de negocio.
 - o Responsabilidades de los participantes.
 - o Evaluación permanente de la aplicación de los controles internos establecidos y recomendación de medidas para mejorar su efectividad.
 - o Metas, objetivos (considerando retorno y riesgo) y restricciones (considerando regulación gubernamental, régimen fiscal o restricciones contractuales) de inversión.
 - o Calendario de actividades.
 - o Medidas de rendimiento y puntos de referencia para la evaluación del rendimiento.

- o Consideraciones en torno a la diversificación estratégica de activos.
 - o Estrategias de inversión
 - o Retroalimentación y Decisión.
- El Administrador presentará el Informe de Evaluación a los órganos de decisión de la Fibra Orión, observando los procedimientos y facultades establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.
- En su caso, considerando las observaciones y solicitudes que deriven de la presentación a los órganos de decisión, el Administrador desarrollará las acciones que correspondan a fin de actualizar y complementar la información derivada del “*due diligence*” inicial y presentar los resultados a los órganos de decisión.
- De acuerdo con los procedimientos y facultades establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, se adoptarán las decisiones de inversión por parte de los órganos competentes.
- Con base en las decisiones de inversión correspondientes, el Administrador formulará una oferta formal en torno al proyecto, sujeta, entre otros aspectos, a la realización de un procedimiento de investigación, revisión y análisis (“*due diligence*” externo”) que será desarrollado por terceros independientes expertos en las materias respectivas.

ii) En caso de ser necesario en función de los resultados del “*due diligence*” externo, y conforme a los procedimientos y facultades establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, el Administrador presentaría a los órganos de decisión competentes aquellos aspectos que así lo ameriten y, en su caso, se solicitará la actualización de la decisión de inversión correspondiente.

iii) Acuerdo y Formalización.

Con base en las decisiones de inversión y el consecuente acuerdo en torno a los proyectos, se desarrollará el procedimiento de elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.

- (e) *Proceso de administración del portafolio.* Una vez realizada la incorporación de activos de las Sociedades Elegibles, con apoyo en el Equipo de Administración, éste implementará un mecanismo robusto de seguimiento y evaluación del desempeño de los activos correspondientes a las Sociedades Elegibles. Tal mecanismo comprende un proceso integral, sustentado en herramientas de inteligencia de negocios, que inicia con la definición de indicadores clave de desempeño y riesgo en todos los ámbitos de operación, iniciativas de seguimiento y evaluación que fortalezcan las eficiencias operativas y financieras, e instrumentación de acciones tanto para aseguramiento, como para mejora de resultados. Para tal propósito, el Equipo de Administración tendrá un enfoque matricial que permitirá robustecer la evaluación del desempeño del portafolio de activos, con la interacción adecuada de directores, gerentes y analistas. Bajo un enfoque de procesos, la administración de portafolio inicia con la identificación de métricas vinculadas a indicadores clave de desempeño e indicadores clave de riesgo, cuyas metas asociadas en caso de no cumplirse, tendrían un impacto desfavorable en nuestro negocio.
- (f) *Inversión responsable.* Otro elemento fundamental de la estrategia de inversión de Fibra Orión es el componente de inversión responsable, que está alineado a lo establecido en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) que en 2015 fueron desarrolladas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo plan de acción se compone de 17 ODS vinculados, entre otros elementos, a la disminución de las desigualdades, la reducción de la pobreza y hacer frente al cambio climático.

El componente previamente referido implica que, en el proceso de identificación de oportunidades, la elegibilidad de los activos, así como los procesos de análisis de inversión y administración del portafolio, Fibra Orión incorpore criterios ambientales, de responsabilidad social y gobierno corporativo (ESG por sus siglas en inglés). De manera enunciativa más no limitativa, estos criterios consideran:

- En el ámbito ambiental: las emisiones de gases de efecto invernadero, el uso de la energía, consumo de agua, manejo de efluentes y de residuos, conservación de la biodiversidad.
- Los criterios sociales están relacionados con la relación y programas de apoyo con las comunidades aledañas a las instalaciones, condiciones laborales, seguridad industrial y salud en el trabajo, relaciones con empleados, inclusión.
- En gobierno corporativo: mecanismos de transparencia y acceso a la información, manejo de conflictos de interés, mejores prácticas corporativas, derechos de los tenedores, cumplimiento regulatorio, prácticas anticorrupción.

Los criterios ESG en sus respectivos ámbitos pueden ser utilizados para evaluar cualquier riesgo que enfrenten las sociedades promovidas y como están manejando dichos riesgos, así como para maximizar de manera sustentable y en la medida de lo posible el activo correspondiente.

Cumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones y desinversiones

Dentro del marco de las actividades previstas por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, este vehículo se enfoca fundamentalmente en activos carreteros, de infraestructura hidráulica, centros penitenciarios y readaptación social, generación de energías limpias, instalaciones portuarias, telecomunicaciones, así como en sistemas de almacenamiento y transporte de petrolíferos y gas, de forma enunciativa, más no limitativa. El proceso comprende la selección de activos con flujos estables, predecibles y atractivos para nuestros inversionistas, y, en función del tiempo de incorporación al vehículo, considera los bloques siguientes:

- Activos que actualmente forman parte del portafolio de inversión de las Afores a través de Certificados de Capital de Desarrollo (CKDs), que, por diversas razones, se encuentren en etapa de desinversión y por ende sean idóneos para su incorporación al fideicomiso.
- Activos de inversión privada con vinculación al Gobierno Federal vía contratos, concesiones, asociaciones público privadas u otro tipo de esquemas de prestación de servicios de largo plazo, o bien que integran parte del patrimonio de las instancias del Estado.

El objetivo de negocio consiste en maximizar la generación de valor de los activos en beneficio de los inversionistas, dentro del siguiente marco estratégico:

- Superar las expectativas de distribución de flujo de efectivo al mejorar los resultados operativos (ingreso/gasto) y financieros (fiscal, apalancamiento).
- Generar una dinámica sostenible de apreciación del capital a través de compras acrecientes, un proceso de descubrimiento de precios eficiente, una base de inversionistas diversificada y una estrategia de comunicación efectiva con analistas e inversionistas.
- Integrar capital humano con amplia y probada experiencia en todas las actividades vinculadas a la cadena de valor de los activos elegibles.
- Asegurar un total alineamiento con los inversionistas, con una administración plenamente internalizada, con esquemas claros de obtención de rendimientos vinculados a los resultados conseguidos.
- Desarrollar e implementar mecanismos robustos de seguimiento y evaluación de desempeño de las Sociedades Elegibles.

- Contar con un gobierno corporativo que fortalezca los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, así como la oportuna adopción y ejecución de decisiones.
- Contar con una estrategia de inversión con criterios de elegibilidad claros que, entre otros factores, considere:
 - Un portafolio inicial con activos de Sociedades Elegibles que en principio estén vinculadas a los portafolios de instrumentos estructurados.
 - El crecimiento del vehículo con la incorporación de activos del sector privado, con o sin participación de inversionistas institucionales, así como activos de empresas del Estado.
 - La administración eficiente del portafolio diversificado que permita un crecimiento armónico del vehículo con acceso a mercados de deuda y capitalizaciones subsecuentes, en condiciones favorable.
 - Propiciar que las Sociedades Elegibles incluyan en sus planes de negocio iniciativas de desarrollo sostenible y responsabilidad social, con un impacto positivo para las comunidades, el medio ambiente y la sociedad.

Con lo anterior, se ofrece a nuestros inversionistas un vehículo de inversión con flujos atractivos, así como con un gobierno corporativo de primer nivel, totalmente transparente y sin conflictos de interés.

El Fideicomiso no tiene un calendario de inversiones y desinversiones preestablecido.

El 16 de febrero de 2023, se llevó a cabo una sesión del Comité Técnico, en la que, se aprobaron: i) iniciar con el proceso de *due diligence*, los presupuestos y pagos necesarios para el análisis de dos oportunidades de inversión, así como el pago de cualquier anticipo o depósito en efectivo por concepto de exclusividad y/o seriedad requerido, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula IV, Sección 4.2., inciso (k), numeral (ix) del Contrato de Fideicomiso, ii) la inversión adicional en la Sociedad Elegible “Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.”, con el fin de realizar el pago anticipado del crédito de la sociedad, iii) el sentido en que Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, ejercerá los Derechos de Voto en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Elegible “Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.”, iv) el sentido en que Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, ejercerá los Derechos de Voto en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Elegible “Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.”, v) se tomó conocimiento del Informe del Administrador respecto del uso de los recursos recibidos con motivo de la extinción del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 5222, y vi) se tomó conocimiento del Informe del Administrador respecto del Monto Distribuible objetivo para el ejercicio 2023.

El 11 de mayo de 2023 se llevó a cabo una sesión del Comité Técnico en la que se aprobó tomar conocimiento del informe y actualización referente a la situación jurídica, financiera y operativa que guarda la Sociedad Elegible Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.

El 7 de agosto de 2023 se llevó a cabo una sesión de Comité Técnico, en la que, se aprobó: i) tomar conocimiento de la negociación y formalización del Contrato de Suscripción y Compraventa de Partes Sociales del proyecto denominado “EQUUS”, en el entendido de que se deberá obtener la autorización definitiva del Comité Técnico una vez cumplidas las condiciones suspensivas establecidas en dicho Contrato, así como el presupuesto de gastos asociados con el cierre de la adquisición, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula IV, Sección 4.2., inciso (k), numerales (ix) y (x) del Contrato de Fideicomiso, ii) que se inicie con el proceso de auditoría de la oportunidad de inversión en el proyecto denominado “GANA”, así como el pago de cualquier anticipo o depósito en efectivo por concepto de exclusividad y/o seriedad requerido para formalizar cualquier compromiso jurídicamente vinculante de naturaleza preparatoria en relación con dicha oportunidad de inversión y los presupuestos y pagos necesarios para contratar las auditorías que sean necesarias, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula IV, Sección 4.2., inciso (k), numeral (ix) del Contrato de Fideicomiso, iii) el pago del DER al Administrador por el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), numeral (xiii) del Contrato de Fideicomiso, iv) tomar conocimiento del informe respecto del cierre de la adquisición de la Sociedad Elegible

“Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.” y, v) tomar conocimiento del informe actualizado sobre la situación jurídica, financiera y operativa que guarda la Sociedad Elegible Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.

El 29 de noviembre de 2023 se llevó a cabo una sesión de Comité Técnico, en la que, se aprobó:

i) respecto de la oportunidad de inversión en acciones representativas del capital social de Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V., se autoriza definitivamente llevar a cabo dicha inversión en todos sus términos, ii) se aprueba e instruye que, el Fiduciario firme y suscriba cualquier documento por medio del cual el Fideicomiso se constituya como obligado solidario de Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V. (“FESM”) para la obtención, sustitución o renovación de fianzas y cartas de crédito, o en su caso, para que otorgue las garantías correspondientes para la obtención, sustitución o renovación de cartas de crédito y fianzas que se requieran, lo anterior, al considerar que la obtención de dichas garantías es necesaria para la consecución de los fines del Fideicomiso en relación con el cierre de la oportunidad de inversión, iii) que se inicie con el proceso de análisis y revisión (due diligence) de la oportunidad de inversión en acciones representativas del capital social de “EVEP”, y los presupuestos y pagos necesarios para contratar las asesorías y revisiones (due diligence) que sean necesarias en relación con dicha oportunidad de inversión, iv) que se inicie con el proceso de análisis y revisión (due diligence) de la oportunidad de inversión acciones representativas del capital social de “CRAB”, y los presupuestos y pagos necesarios para contratar las asesorías y revisiones (due diligence) que sean necesarias en relación con dicha oportunidad de inversión, v) se da por revisado el Presupuesto anual de Gastos de Administración para el ejercicio 2024 y aprueba el Presupuesto anual de Gastos de Administración para el ejercicio 2024, vi) aprueba la ratificación del Auditor Externo Mancera, S.C. (Ernst & Young México) como auditor externo de la Fibra-E Orión para el ejercicio 2023, vii) se aprueba la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad para protección de cada uno de los miembros del Equipo de Administración, miembros del Comité Técnico y para cualquier Persona Cubierta, mediante la extensión de la póliza actual vigente, con AXA Seguros, S.A. de C.V. (“AXA”) a través del bróker BONSAI, viii) toma conocimiento del Informe de Resultados del Administrador, ix) toma conocimiento del informe actualizado sobre la situación que guarda “Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.”, x) aprueba el mecanismo para determinar la compensación variable en EFECTIVO pagadera a cada Miembro Independiente, en razón de su temporalidad y desempeño, correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022, asimismo, aprueba la compensación variable en ESPECIE pagadera a cada Miembro Independiente (pagadera en efectivo), en razón de su temporalidad y desempeño, correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022, xi) el Comité Técnico, a propuesta del Administrador, toma conocimiento de las precisiones relacionadas a la sesión de Comité Técnico celebrada el 7 de agosto de 2023, xii) se designan Delegados Especiales.

El 25 de abril de 2024 se llevó a cabo una sesión de Comité Técnico, en la que, se aprobó:

i) Tomar conocimiento del Informe del Administrador respecto del cierre de la oportunidad de inversión en las partes sociales representativas del capital social de Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V. ii) En relación con la oportunidad de una inversión adicional en Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V. para la expansión del proyecto, o bien, maximizar la infraestructura y bienes de dicho activo con la implementación de un nuevo proyecto de energía renovable, emitir su opinión favorable para aprobar: (a) que se inicie con el proceso de análisis de dicha oportunidad de inversión, y (b) los presupuestos y pagos necesarios para contratar las asesorías y revisiones que sean necesarias en relación con dicha oportunidad de inversión conforme a la propuesta del Administrador. iii) Tomar conocimiento del Informe sobre el estatus de Oportunidades de Inversión aprobadas y no ejecutadas hasta la fecha de la presente sesión de Técnico. iv) El informe informó sobre la actualización de la metodología de Evaluación de Proyectos y el Comité Técnico toma conocimiento. v) El calendario de sesiones ordinarias del Comité Técnico para el ejercicio 2024 conforme a la propuesta del Administrador. vi) El incremento del Presupuesto Anual de Gastos de Administración del ejercicio 2024 para considerar los Servicios Adicionales, en los términos presentados en este Comité. vii) Tomar conocimiento del Informe del Administrador respecto a la liberación de recursos depositados en el Fideicomiso No. 5594. viii) Tomar conocimiento del informe actualizado sobre la situación que guarda “Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.”. ix) Designar Delegados Especiales.

El 4 de julio de 2024 se llevó a cabo una sesión de Comité Técnico, en la que, se aprobó:

i) Se toma conocimiento del Informe de Resultados del Administrador por el periodo 2023. ii) Se toma conocimiento del Informe sobre la situación que guarda “Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.”. iii) Se aprueba el pago del DER al Administrador, por el ejercicio 2023, en el entendido de que su distribución se ejecutará en función de que se retome el control del activo concesionado a Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. iv) Se aprueba un incremento del presupuesto de Gastos de

Administración para el ejercicio 2024 derivado de la contratación de una empresa calificadora de valores, quien realizará los servicios anteriormente mencionados. v) Se aprueba la reconstitución del fondo de Reserva para Gastos de Inversión por un monto de MXN \$19,696,793.48 (Diecinueve millones seiscientos noventa y seis mil setecientos noventa y tres pesos 48/100 M.N.). vi) Se toma conocimiento del informe actualizado sobre la situación que guarda “Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. vii) se designan Delegados Especiales.

El 20 de noviembre de 2024 se llevó a cabo una sesión de Comité Técnico, en la que, se aprobó:

i) Con fundamento en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), numeral (xi) y XI, Sección 11.2, inciso (b) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, a propuesta del Administrador, aprueba la ratificación de Mancera, S.C. (“Ernst & Young México”) como Auditor Externo Independiente de la Fibra-E Orión para el ejercicio 2024. ii) Con fundamento en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), numeral (vii) del Contrato de Fideicomiso, así como en la Cláusula VI, Sección 6.1, inciso (c) del Contrato de Administración, el Comité Técnico, a propuesta del Administrador, da por revisado el Presupuesto anual de Gastos de Administración para el ejercicio 2025 y aprueba el Presupuesto anual de Gastos de Administración para el ejercicio 2025. iii) Con fundamento en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), numerales (ix), (x) y (xvii) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, a propuesta del Administrador, toma conocimiento de la Actualización del Informe de Evaluación sobre la oportunidad de inversión en las acciones representativas del capital social de Concesionaria Autopista Libramiento Hermosillo, S.A. de C.V. y, por lo tanto, con motivo de dicha actualización, se continuarán con los procesos de auditoría (Due Diligence) correspondientes y se efectuarán los pagos de los gastos necesarios para tales procesos, así como, en su caso, los derivados de la exclusividad informada por el Administrador. Lo anterior en el entendido de que, una vez concluido el proceso de Due Diligence, los resultados serán presentados a consideración del Comité Técnico para su discusión y, en su caso, aprobación de la inversión por parte de Fibra-E Orión. iv) Con fundamento en la Cláusula II, Sección 2.4, inciso (a); Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), subinciso (ix) y, considerando que a esta fecha, el comité de inversión no ha sido debidamente instalado, al no haberse ejercido el derecho de los Tenedores con derecho a designar miembros en el Comité de Inversión y al tratarse de un órgano de apoyo a las decisiones del Comité Técnico, con relación a lo dispuesto en la Sección 4.4, incisos (c) y (e), subinciso (iv), el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable Número 4235 (“Fibra E Orión”), en relación con la oportunidad de inversión en acciones representativas del capital social de Crossing y considerando el Informe de Evaluación preparado por el Administrador de Fibra-E Orión, emite su opinión favorable para aprobar: (i) que se inicie con el proceso de debida diligencia (due diligence) de dicha oportunidad de inversión, y (ii) los presupuestos y pagos necesarios para contratar las auditorías (due diligence) que sean necesarias en relación con dicha oportunidad de inversión, incluyendo los términos de la exclusividad. Lo anterior, en el entendido de que, una vez concluidos los procesos mencionados, los resultados correspondientes y el Informe de Evaluación definitivo serán presentados a consideración de este órgano colegiado para su discusión y, en su caso, aprobación de la inversión por parte de Fibra-E Orión. v) Con fundamento en la Cláusula II, Sección 2.4, inciso (a); Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), sub inciso (ix), y considerando que a esta fecha, el comité de inversión no ha sido debidamente instalado, al no haberse ejercido el derecho de los Tenedores con derecho a designar miembros en el Comité de Inversión, y al tratarse de un órgano de apoyo a las decisiones del Comité Técnico, con relación a lo dispuesto en la Sección 4.4, incisos (c) y (e), sub inciso (iv), el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable Número 4235 (“Orión Fibra-E”), en relación con la oportunidad de inversión en acciones representativas del capital social de Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., y considerando el Informe de Evaluación preparado por el Administrador de Orión Fibra-E, emite su opinión favorable para aprobar: (i) que se inicie con el proceso de debida diligencia (due diligence) de dicha oportunidad de inversión, y (ii) los presupuestos y pagos necesarios para contratar las auditorías (due diligence) que sean necesarias en relación con dicha oportunidad de inversión. Lo anterior, en el entendido de que, una vez concluidos los procesos mencionados, los resultados correspondientes y el Informe de Evaluación definitivo serán presentados a consideración de este órgano colegiado para su discusión y, en su caso, aprobación de la inversión por parte de Orión Fibra-E. vi) Con fundamento en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), numeral (xvii) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico toma conocimiento del informe actualizado sobre la situación que guarda “Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. vii) Con fundamento en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), numeral (xvii) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico toma conocimiento del informe del oficio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. viii) Con fundamento en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (m) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, a propuesta del Administrador, designa Delegados Especiales.

El 27 de febrero de 2025 se llevó a cabo una sesión de Comité Técnico, en la que, se aprobó:

i) Con fundamento en la Cláusula II, Sección 2.4, inciso (a), inciso (b) sub inciso (xxvii); Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), subincisos (ix) y (x), y considerando que a esta fecha, el Comité de Inversión no ha sido debidamente instalado, al no haberse

ejercido el derecho por parte de los Tenedores con derecho a designar miembros en el Comité de Inversión, y al tratarse de un órgano de apoyo a las decisiones del Comité Técnico, con relación a lo dispuesto en la Sección 4.4, incisos (c) y (e), sub inciso (iv), el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable Número 4235 ("Orión Fibra-E"), con relación a la oportunidad de inversión en acciones representativas del capital social de Concesionaria Autopista Libramiento Hermosillo, S.A. de C.V., y considerando el Informe de Evaluación preparado por el Administrador de Orión Fibra-E, emite su opinión favorable para aprobar: (i) presentar la oferta vinculante, convenio o instrumento que sea jurídicamente vinculante, incluyendo la negociación y formalización del Contrato de Compraventa de Acciones con los Vendedores e ii) iniciar el proceso de levantamiento de recursos, ya sea a través de la contratación de deuda, o en su caso, de capital para la adquisición de las acciones representativas del capital social de Concesionaria Autopista Libramiento Hermosillo, S.A. de C.V." ii) Con fundamento en la Cláusula II, Sección 2.4, inciso (a), inciso (b) sub inciso (xxvii); Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), sub inciso (ix) y (x), y considerando que a esta fecha, el Comité de Inversión no ha sido debidamente instalado, al no haberse ejercido el derecho por parte de los Tenedores con derecho a designar miembros en el Comité de Inversión, y al tratarse de un órgano de apoyo a las decisiones del Comité Técnico, con relación a lo dispuesto en la Sección 4.4, incisos (c) y (e), sub inciso (iv), el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable Número 4235 ("Orión Fibra-E"), en relación con la oportunidad de inversión en acciones representativas del capital social de Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V., y considerando el Informe de Evaluación preparado por el Administrador de Orión Fibra-E, emite su opinión favorable para aprobar: (i) presentar la oferta vinculante, convenio o instrumento jurídicamente vinculante, incluyendo la negociación y formalización del Contrato de Compraventa de Acciones con los Vendedores e ii) iniciar el proceso de levantamiento de recursos, ya sea a través de la contratación de deuda, o en su caso, de capital para la adquisición de las acciones representativas del capital social de Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V. iii) Con fundamento en las Cláusulas II, Sección 2.4, inciso (a), y IV, Sección 4.2, inciso (k), sub inciso (ix) y (xvii) del Contrato de Fideicomiso, y considerando que a esta fecha el Comité de Inversión no ha sido instalado, al no haberse ejercido el derecho de los Tenedores con derecho a designar miembros en el Comité de Inversión, órgano de apoyo a las decisiones del Comité Técnico, en relación con lo dispuesto en la Sección 4.4, incisos (c) y (d), sub inciso (iv) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable Número 4235 ("Orión Fibra-E"), respecto de la oportunidad de inversión en acciones representativas del capital social de Tres Mesas I y Tres Mesas II, y considerando el Informe de Evaluación preparado por el Administrador de Orión Fibra-E, toma conocimiento de la Oportunidad de Inversión, incluyendo los términos de la exclusividad. iv) Con fundamento en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), numeral (xvii) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, toma conocimiento del informe actualizado sobre la situación que guarda "Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. v) Con fundamento en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (m) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, a propuesta del Administrador, designa Delegados Especiales.

El 25 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una sesión de Comité Técnico, en la que, se aprobó:

i) Con fundamento en las Cláusulas II, Sección 2.4, inciso (b), numeral (xxix), IV, Sección 4.2, inciso (k), numeral (xvii) y XV, Sección 15.3 del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, a propuesta del Administrador, toma conocimiento de la actualización de la oportunidad de inversión "Concesionaria de Autopistas del Sureste, S.A. de C.V." ii) Con fundamento en la Cláusula II, Sección 2.4, inciso (a), inciso (b) sub inciso (xxvii); Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), sub inciso (ix) y (x), y considerando que a esta fecha, el Comité de Inversión no ha sido debidamente instalado, al no haberse ejercido el derecho por parte de los Tenedores con derecho a designar miembros en el Comité de Inversión, y al tratarse de un órgano de apoyo a las decisiones del Comité Técnico, con relación a lo dispuesto en la Sección 4.4, incisos (c) y (e), sub inciso (iv), el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable Número 4235 ("Orión Fibra-E"), en relación con la oportunidad de inversión en acciones representativas del capital social de Cielo, y considerando el Informe de Evaluación preparado por el Administrador de Orión Fibra-E, emite su opinión favorable para aprobar: (i) que se inicie con el proceso de debida diligencia (due diligence) de dicha oportunidad de inversión, y, (ii) los presupuestos y pagos necesarios para contratar las auditorías (due diligence) que sean necesarias en relación con dicha oportunidad de inversión, incluyendo los términos de la exclusividad. iii) Con fundamento en la Cláusula II, Sección 2.4, inciso (a), inciso (b) sub inciso (xxvii); Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), sub inciso (ix) y (x), y considerando que a esta fecha, el Comité de Inversión no ha sido debidamente instalado, al no haberse ejercido el derecho por parte de los Tenedores con derecho a designar miembros en el Comité de Inversión, y al tratarse de un órgano de apoyo a las decisiones del Comité Técnico, con relación a lo dispuesto en la Sección 4.4, incisos (c) y (e), sub inciso (iv), el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable Número 4235 ("Orión Fibra-E"), en relación con la oportunidad de inversión en acciones representativas del capital social de Concesionaria Internacional Anzaldúas, S.A. de C.V., y considerando el Informe de Evaluación preparado por el Administrador de Orión Fibra-E, emite su opinión favorable para aprobar: (i) que se inicie con el proceso de debida diligencia (due diligence) de dicha oportunidad de inversión, y, (ii) los presupuestos y pagos necesarios para contratar las auditorías (due diligence) que sean necesarias en relación con dicha oportunidad de inversión. iv) El Comité Técnico, a propuesta del Administrador, con fundamento en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), numeral (xvii) del Contrato

de Fideicomiso, el Comité Técnico, toma conocimiento del informe y actualización sobre la sustitución del representante común y la sustitución fiduciaria en las empresas promovidas “Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.” y “Fuerza Eólica de San Matías, S. de R.L. de C.V. v) El Comité Técnico, a propuesta del Administrador, con fundamento en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), numeral (xvii) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, toma conocimiento del Informe de Resultados del Administrador por el periodo 2024. vi) Con fundamento en las Cláusulas IV, Sección 4.2, inciso (k), numeral (xi) y XI, Sección 11.2, inciso (b) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, a propuesta del Administrador, aprueba la ratificación del Auditor Externo Mancera, SC (“EY”) como auditor externo de la Fibra-E Orión para el ejercicio 2025. vii) Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (f) y en el Anexo E del Contrato de Fideicomiso, a propuesta del Administrador, el Comité Técnico aprueba el mecanismo para determinar la compensación variable en EFECTIVO pagadera a cada Miembro Independiente, de acuerdo a la metodología presentada, correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024, asimismo, aprueba la compensación variable en ESPECIE pagadera a cada Miembro Independiente (pagadera en efectivo), en razón de su temporalidad y desempeño, correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024. viii) Con fundamento en las Cláusulas II, Sección 2.4, inciso (b), numeral (xxix), IV, Sección 4.2, inciso (k), numeral (xvii) y XV, Sección 15.3 del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, a propuesta del Administrador, toma conocimiento de la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad para protección de cada uno de los miembros del Equipo de Administración, miembros del Comité Técnico y para cualquier Persona Cubierta, mediante la extensión de la póliza actual vigente, con AXA Seguros, S.A. de C.V. (“AXA”) a través del bróker BONSAI. ix) Con fundamento en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), numeral (xvii) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, toma conocimiento del informe actualizado sobre la situación que guarda “Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. x) El Comité Técnico, a propuesta del Administrador, con fundamento en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (k), numeral (xvii) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, toma conocimiento de la actualización la página de Orión Fibra-E y el sitio de inversionistas. xi) Con fundamento en la Cláusula IV, Sección 4.2, inciso (m) del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico, a propuesta del Administrador, aprueba designar como delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen los acuerdos adoptados por el presente Comité, en la medida que resulte necesario o conveniente a: Por parte de Orión IEP, S.C. Rodolfo Campos Villegas, Luis Santiago Delgado Reynoso, Felipe Alamilla Ramos y Diego Gibrán Martínez Díaz Por parte de Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., como asesor de Orión IEP, S.C. Bryan Lepe Sánchez, Ricardo de la Macorra Chávez Peón y Verónica M. Deance Rupit.

Información a revelar sobre los recursos, riesgos y relaciones más significativas del fideicomiso [bloque de texto]

Las operaciones que el Fideicomiso ha realizado durante el tercer trimestre de 2025 se detallan en el presente documento, así como en los estados financieros al 30 de septiembre de 2025 que se anexan al mismo.

De conformidad a lo definido en el Fideicomiso, la diferencia entre el monto total neto (después de gastos de emisión) obtenido con la emisión inicial de certificados y el pago por la compraventa de las acciones de la concesionaria Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., se mantuvo para gastos de mantenimiento y asesoría independiente.

La diferencia entre el monto total neto (después de gastos de emisión) obtenido mediante el primer ejercicio de derechos y el pago por la compraventa de las acciones de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., se mantuvo para gastos de mantenimiento y asesoría independiente.

La diferencia entre el monto total neto (después de gastos de emisión) obtenido mediante el segundo ejercicio de derechos y el pago por la compraventa de las acciones de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V., se mantuvo para gastos de mantenimiento y asesoría independiente.

Asimismo, la diferencia entre el monto total neto (después de gastos de emisión) obtenido mediante el tercer ejercicio de derechos y, el pago por la inversión adicional en ATAP y el pago de la compraventa de las acciones de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V., se mantuvo para gastos de mantenimiento y asesoría independiente.

Asimismo, la diferencia entre el monto total neto (después de comisiones) obtenido de la contratación del crédito y, el pago por la inversión en FESM, se mantuvo para capital de trabajo del Fideicomiso y de las mismas Sociedades Promovidas.

Como parte del uso de los recursos para capital de trabajo del Fideicomiso y la Sociedad Promovida FESM derivado del Crédito, el 31 de enero de 2024, el Fideicomiso firmó un contrato de mandato con FESM para que éste primero pagara en nombre de su Sociedad Promovida ciertas facturas pendientes de pago a GE Grid Solutions por los servicios técnicos prestados al parque eólico por un monto de 338,782.26 USD y 4,373,256.40 MXN, sin impuestos. Posteriormente, el 14 de marzo de 2024 se firmó un primer adendum al contrato de mandato referido, en el que se incluyeron ciertas facturas por 135,399.04 USD y 2,369,662.20 MXN, sin impuestos. Finalmente, el 29 de octubre de 2024, el Fideicomiso firmó un segundo adendum al contrato de mandato, en el que se incluyeron ciertas facturas por 135,399.04 USD y 1,190,498.55 sin impuestos.

Con relación al Mandato celebrado el 31 de enero de 2024 entre el Fideicomiso y Fuerza Eólica de San Matías, S. de R.L. de C.V., así como sus respectivas adendas; FESM el 25 de julio del año 2025 reembolsó las cantidades correspondientes al Fideicomiso.

Riesgos más significativos del Fideicomiso.

La inversión en los Certificados Bursátiles está sujeta a riesgos e incertidumbres. Los potenciales inversionistas deben considerar cuidadosamente los riesgos que se describen en el Prospecto de Colocación, así como en el Reporte Anual correspondiente al ejercicio 2024.

Dentro de los principales riesgos se encuentran los siguientes:

Riesgo Financiero
Riesgo de Liquidez
Riesgo de Crédito

Al 30 de septiembre de 2025, estos riesgos significativos se encuentran descritos en la sección de Riesgos relacionados con instrumentos financieros, Sección “[800500] Lista de Notas - Riesgos relacionados con instrumentos financieros” del presente Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre los resultados de las operaciones y perspectivas [bloque de texto]

Emisiones, Ejercicios de Derechos e Inversiones en Sociedades Elegibles

El 23 de octubre de 2020, la Fibra Orión llevó a cabo la emisión inicial de 700,000 CBFes de los cuales 650,000 CBFes fueron colocados a través de oferta pública restringida por un monto de \$650,000,000.00 y entregó a Alinfra, S.C. 6,068 CBFes como pago en especie por la adquisición de su parte social en Orión IEP, S.C.

Derivado de la oferta pública restringida (emisión inicial) y del cumplimiento de las condiciones respectivas, se perfeccionó la adquisición de las acciones de la Concesionaria Autopistas Tapachula, S.A.P.I. de C.V., por la cantidad de \$605,960,719.00 (seiscientos cinco millones novecientos sesenta mil setecientos diecinueve Pesos 00/100 M.N.)

El 28 de octubre de 2020, Alinfra, S.C. adquirió 6,000 CBFes, al mismo precio de la oferta inicial por la aportación de \$6,000,000.00 (seis millones de Pesos 00/100 M.N.), realizada directamente por Alinfra al Fideicomiso, quedando 37,932 CBFes pendientes de pago y que fueron mantenidos por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y considerados como conservados en tesorería (mismos que, mientras fueron mantenidos como tal, no conferían derechos económicos ni corporativos), para ser colocados de tiempo en tiempo, según fuera instruido por el Administrador, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El 11 de marzo de 2021, se llevó a cabo el canje del título de los CBFes con motivo de la primera emisión adicional de 49,300,000 CBFes, según fue aprobado por la Asamblea de Tenedores el día 26 de noviembre de 2020, para un total de 50,000,000 de CBFes emitidos. Posterior a la emisión adicional, 49,337,932 CBFes se mantenían por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y considerados como conservados en tesorería (mismos que, mientras se mantengan como tal, no confieren derechos económicos ni corporativos) para ser colocados de tiempo en tiempo y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula III, Sección 3.1, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

El 24 de junio de 2021, se realizó el primer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,619,736 CBFes, obteniendo recursos por un total de \$1,639,998,897.36 (mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete Pesos 36/100 M.N.)

Derivado del primer ejercicio de derechos, el 25 de junio de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. ("DECARRED") mediante el pago de un total de \$1,578,227,999.94 (mil quinientos setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve Pesos 94/100 M.N.).

El 26 de octubre de 2021, se realizó el segundo ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,136,254 CBFes, obteniendo recursos por un total de \$1,059,999,994.06 (mil cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro Pesos 06/100 M.N.)

Derivado del segundo ejercicio de derechos, el 29 de octubre de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. ("AGSA") mediante el pago de un total de \$1,029,862,000.00 (mil veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.).

El 28 de febrero de 2023, se suscribieron y fueron puestos en circulación 362 CBFes correspondientes al pago del Derecho Excedente de Rendimiento ("DER") del ejercicio 2021 a un precio de \$1,080.1956, que corresponde al precio de cotización por CBFes en la fecha del Comité Técnico del Fideicomiso que aprobó el pago del DER, es decir, el 18 de agosto de 2022.

El 11 de abril de 2023, se realizó el tercer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 948,473 CBFes, obteniendo recursos por un total de \$859,999,438.56 (ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho Pesos 56/100 M.N.).

Derivado del tercer ejercicio de derechos, el 12 de abril de 2023, se llevó a cabo el pago anticipado del crédito de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., mediante el incremento en su capital social por \$342,662,000.00 (trescientos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, con los recursos obtenidos mediante el tercer ejercicio de derechos, el 1 de junio de 2023, el Fideicomiso llevó a cabo la adquisición de las acciones representativas del capital social de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. ("LDI") mediante el pago de un total de \$499,999,803.89 (cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos tres pesos 89/100 M.N.); lo anterior, en el entendido que el monto total de la operación de compraventa fue por \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y el remanente fue suscrito y pagado por Orión IEP, S.C.

El 17 de agosto de 2023, se suscribieron y fueron puestos en circulación 1,122 CBFes correspondientes al pago del DER del ejercicio 2022 a un precio de \$968.4335, que corresponde al precio de cotización por CBFes en la fecha del Comité Técnico del Fideicomiso que aprobó el pago del DER, es decir, el 7 de agosto de 2023.

El 18 de diciembre de 2023, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción de cierto Contrato de Apertura Crédito (el “Crédito”), celebrado entre el Fiduciario, como acreditada, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como Acreditante por un monto de hasta \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) el tramo principal y \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de una línea contingente, del cual se dispuso la cantidad de \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) (“Crédito Multiva”)

Posteriormente con parte de los recursos derivados de la disposición del Crédito Multiva, Fibra Orión adquirió el 99.99999% de las partes sociales de Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V. (“FESM”), un parque eólico de generación de energía eléctrica con una capacidad nominal de 30.6 MW ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California, compuesto por ocho Turbinas Eólicas GE 3.8-130 y que cuenta con un sistema de recolección de medio voltaje, una subestación y una línea de transmisión hasta el punto de conexión al sistema de la Comisión Federal de Electricidad (“CFE”), ubicado en Trinidad-73150-San Felipe 115 kV.

El 17 de septiembre de 2025, se suscribieron y fueron puestos en circulación 1,872 CBFes correspondientes al pago del Derecho Excedente de Rendimiento (“DER”) del ejercicio 2023 a un precio de \$910.36, que corresponde al precio de cotización por CBFE del 08 de septiembre de 2025, fecha en la que se dio cumplimiento cabalmente a la condición impuesta por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, el monto del Patrimonio contribuido neto de gastos de emisión y reembolsos ascendió a \$3,199,714,849 y \$3,523,010,655, respectivamente, mismos que se integran de la siguiente manera:

Descripción	Valor	Certificados	Al 30 de septiembre de	
			2025	2024
Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura	\$1,000.00	662,068	\$662,068,000	\$662,068,000
Primer ejercicio de derechos	1,012.51	1,619,736	1,639,998,897	1,639,998,897
Segundo ejercicio de derechos	932.89	1,136,254	1,059,999,994	1,059,999,994
Tercer ejercicio de derechos	906.72	948,473	859,999,438	859,999,438
CBFEs por Derecho Excedente de Rendimiento 2021	1,080.20	362	391,031	391,031
CBFEs por Derecho Excedente de Rendimiento 2022	968.43	1,122	1,086,582	1,086,582
Gastos de emisión ^{iv}			(76,533,287)	(76,533,287)
Primer reembolso de capital	(60.42)		(40,000,000)	(40,000,000)
Segundo reembolso de capital	(56.10)		(128,000,000)	(128,000,000)
Tercer Reembolso de capital	(61.35)		(140,000,000)	(140,000,000)
Cuarto Reembolso de capital	(19.31)		(66,000,000)	(66,000,000)
Quinto Reembolso de capital	(28.85)		(126,000,000)	(126,000,000)
Sexto Reembolso de capital	(10.08)		(44,000,000)	(44,000,000)
Séptimo Reembolso de capital	(18.31)		(80,000,000)	(80,000,000)
Octavo Reembolso de capital	(18.31)		(80,000,000)	-
Noveno Reembolso de capital	(24.04)		(105,000,000)	-
Decimo Reembolso de capital	(32.10)		(140,000,000)	-
CBFEs por Derecho Excedente de Rendimiento 2023	910.36	1,872	1,704,194	-
Total			\$3,199,714,849	\$3,523,010,655

⁽¹⁾ Incluye los gastos de la Emisión Inicial por \$40,296,475 y los Gastos de la Emisión Adicional y primer Ejercicio de Derechos por \$17,287,623, del segundo Ejercicio de Derechos por \$10,448,880, del tercer ejercicio de derechos por \$8,499,548 y del pago de DERs 2022 por \$761.

Los reembolsos de capital mostrados en el cuadro anterior, no disminuye, el número de los certificados bursátiles.

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024 la participación de los Tenedores y el Equipo de Administración (directa o indirectamente vía DERS y Alinfra S.C.) en el Patrimonio contribuido neto del fideicomiso se muestra a continuación:

	%	2025	%	2024
Tenedores	99.65%	\$3,188,427,691	99.69%	\$3,512,087,585
Alinfra S.C.	0.27%	8,836,421	0.28%	9,733,413
DERS	0.08%	2,450,737	0.03%	1,189,657
Total	100%	\$3,199,714,849	100%	\$3,523,010,655

⁽²⁾ Incluye al Sr Rodolfo Figueroa Alonso, quien fue miembro del Equipo de Administración y un beneficiario de DERS.

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, el monto total del Patrimonio asciende a \$4,355,563,184 y \$4,249,527,960 respectivamente mismos que se integran de la siguiente manera:

Descripción	Al 30 de septiembre de	
	2025	2024
Patrimonio contribuido neto	\$3,199,714,849	\$3,523,010,655
Resultado de ejercicios anteriores	1,657,171,122	1,343,329,688
Distribuciones pagadas	(1,234,500,000)	(1,072,500,000)
Resultado del ejercicio	733,177,213	455,687,617
Total	\$4,355,563,184	\$4,249,527,960

El Fideicomiso no está obligado a realizar Distribuciones a los Tenedores con fondos distintos a aquellos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso. Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, siguiendo las instrucciones del Administrador, solo está obligado a distribuir, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del Resultado Fiscal del Fideicomiso, del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. La existencia de fondos en la Cuenta de Distribuciones del Fideicomiso dependerá del flujo proveniente de las Sociedades Elegibles respecto de las que el Fideicomiso sea accionista o socio. Ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común ni el Fiduciario, están obligados a realizar pago alguno a los Tenedores de los CBFs, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso. La distribución de un porcentaje menor al 95% del Resultado Fiscal del ejercicio podría resultar en un incumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Al 30 de septiembre de 2025, Fibra Orión ha realizado las siguientes Distribuciones a Tenedores:

Fecha	Monto (MXP)	Distribución por CBFE (MXP)	Concepto de la distribución a Tenedores	Sociedad Elegible de la que provienen los recursos distribuidos a Tenedores
25/Feb/21	\$40,000,000.00	\$60.4167547744340	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.
2/Ago/21	\$128,000,000.00	\$56.0959661741324	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del

				Estado de Durango, S.A. de C.V.
21/Oct/21	\$140,000,000.00	\$61.3549630029573	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
31/Ene/22	\$105,000,000.00	\$30.7191978603055	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
11/Mar/22	\$33,500,000.00	\$9.8008869363832	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
02/May/22	\$80,000,000.00	\$23.4051031316613	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
29/Jul/22	\$52,000,000.00	\$15.2133170355799	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
29/Ago/22	\$67,000,000.00	\$19.6017738727663	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.
29/Ago/22	\$66,000,000.00	\$19.3092100836206	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.
28/Oct/22	\$82,000,000.00	\$23.9902307099528	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
26/Ene/23	\$73,000,000.00	\$21.3571566076409	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
14/Mar/23	\$12,000,000.00	\$3.5103936906524	Resultado Fiscal	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
27/Abr/23	\$213,000,000.00	\$48.7760977885192	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. y Autopista de Guerrero, S.A., de C.V.
12/Jul/23	\$195,000,000.00	\$44.6541740317429	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A., de C.V.
06/Oct/23	\$126,000,000.00	\$28.8460547868998	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Feb/24	\$44,000,000.00	\$10.0732254811396	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del

				Estado de Durango, S.A. de C.V.
09/May/24	\$117,000,000.00	\$26.7856223021212	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., e Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.
07/Ago/24	\$43,000,000.00	\$9.8442885383864	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Ago/24	\$80,000,000.00	\$18.3149554202538	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Nov/24	\$80,000,000.00	\$18.3149554202538	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Feb/25	\$105,000,000.00	\$24.0383789890831	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., e Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.
09/May/25	\$162,000,000.00	\$37.0877847260140	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Ago/25	\$140,000,000.00	\$32.0511719854442	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
TOTAL	\$2,183,500,000.00	\$643.561663349945		

Mercado de Valores

Comportamiento de los CBFES en el mercado de valores

A continuación, se presenta el comportamiento de los Certificados de manera mensual desde enero hasta septiembre de 2025:

Mes	Precio máx	Precio mín	Volumen operado	Bolsa en la que opera
Ene-25	\$ 954.55	\$ 954.55	No aplica	BIVA
Feb-25	\$ 954.55	\$ 898.05	No aplica	BIVA
Mar-25	\$ 898.05	\$ 898.05	No aplica	BIVA
Abr-25	\$ 967.94	\$ 898.05	No aplica	BIVA
May-25	\$ 967.94	\$ 930.85	No aplica	BIVA
Jun-25	\$ 930.85	\$ 930.85	No aplica	BIVA

Jul-25	\$ 942.41	\$ 930.85	No aplica	BIVA
Ago-25	\$ 942.41	\$ 910.36	No aplica	BIVA
Sep-25	\$ 910.36	\$ 910.36	No aplica	BIVA

*Fuente: Vector de precios de Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. ("Valmer")

Asimismo, se presenta el comportamiento de los Certificados de manera trimestral en el ejercicio 2025:

Trimestre	Precio máx	Precio mín	Volumen operado	Bolsa en la que opera
1T 2025	\$ 954.55	\$ 898.05	No aplica	BIVA
2T 2025	\$ 967.94	\$ 898.05	No aplica	BIVA
3T 2025	\$ 942.41	\$ 910.36	No aplica	BIVA

Asimismo, se presenta el comportamiento de los Certificados al cierre de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024:

Ejercicio	Precio máx	Precio mín	Volumen operado	Bolsa en la que opera
2020	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	No aplica	BIVA
2021	\$ 1,031.37	\$ 939.58	No aplica	BIVA
2022	\$ 1,041.29	\$ 1,017.29	No aplica	BIVA
2023	\$ 1,017.29	\$ 873.34	No aplica	BIVA
2024	\$ 972.87	\$ 900.29	No aplica	BIVA

*Fuente: Vector de precios Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. ("Valmer")

Formador de Mercado

El 13 de marzo de 2024 se celebró un Contrato de Prestación de Servicios de Formador de Mercado con Casa de Bolsa Santander, S.A de C.V., Grupo Financiero Santander para dar seguimiento a la estrategia de dar liquidez a los CBFES de Fibra Orión identificados con la clave de pizarra FORION 20, lo anterior en seguimiento con lo aprobado por la Asamblea de Tenedores de fecha 8 de noviembre de 2022 y 8 de diciembre de 2023.

Duración del contrato con el formador de mercado

El contrato inició su vigencia el 13 de marzo de 2024 y con una duración de 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de autorización del Formador de Mercado por parte de la Bolsa, renovándose de forma automática por periodos iguales en caso de que ninguna de las partes del presente Contrato de aviso a la otra de su deseo de dar por terminado el contrato o sus posibles prórrogas.

Con el objetivo de incrementar la liquidez del (de los) valor(es), así como promover la estabilidad y continuidad de precios del (de los) mismo(s), el Formador de Mercado tendrá una presencia operativa continua sobre este (estos) valor(es) durante cada Sesión de Remate del Mercado de Capitales administrado por la Bolsa de Valores.

Para cumplir sus obligaciones operativas durante cada Sesión de Remate, el Formador de Mercado declara tener conocimiento de lo dispuesto en el Manual de reglas operativas para el Sistema Electrónico de Negociación (en lo sucesivo el "Manual") y en el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores, así como de las reglas establecidas en torno a su función en las demás Disposiciones aplicables, y manifiesta apegarse a todo lo estipulado en los documentos anteriores para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones en el mercado.

Adicionalmente el Formador de Mercado deberá presentar posturas de compra y venta con un diferencial máximo de 5% entre la postura de compra y de venta, durante todas las sesiones de negociación y tener una permanencia en corros durante al menos el 80% del tiempo de remate por cuenta propia. Cada postura será de al menos 50 títulos.

El Formador de Mercado se compromete al envío de reportes operativos diarios y mensuales a la Emisora Contratante referentes a la evolución en el mercado del (de los) valor(es) mencionado(s) en la cláusula anterior y de su desempeño o contribución en la operatividad registrada en el (los) mismo(s).

Información a revelar sobre las medidas de rendimiento fundamentales e indicadores que la administración utiliza para evaluar el rendimiento del fideicomiso con respecto a los objetivos establecidos [bloque de texto]

A continuación, se detalla la integración de las cuentas bancarias de Fibra Orión al 30 de septiembre de 2025, así como los rendimientos generados y la tasa promedio por el mismo periodo:

Institución	Tipo de Inversión	Saldo al 30 de septiembre de 2025	Monto total de rendimiento al tercer trimestre de 2025	Tasa de rendimiento bruta al cierre
-------------	-------------------	--------------------------------------	--	---

					del tercer trimestre ⁽⁶⁾
Banco Actinver cuenta General MXN ⁽¹⁾	Valores gubernamentales	\$80,109,310	\$4,223,337	7.55%	
Efectivo restringido ⁽²⁾	Valores gubernamentales	35,697,922	3,271,463	7.55%	
Compass Investments cuenta de reserva para gastos de Inversión MXN ⁽³⁾	Instrumentos de deuda	10,020,655	915,139	N/A	
Banco Actinver cuentas de distribuciones MXN ⁽⁴⁾	Instrumentos de deuda	47,586	963,533	N/A	
Banco Actinver cuenta de reserva para gastos de Inversión MXN ⁽⁵⁾	Instrumentos de deuda	562,911	6,790	N/A	
Banco Multiva, cuenta eje para pago del crédito	Efectivo	11,000	N/A	N/A	
Actinver Casa de Bolsa cuenta general MXN	Efectivo	5,410	N/A	N/A	
Total		\$126,454,794	\$9,380,262		

⁽¹⁾ \$278,006 corresponden a efectivo y \$79,831,304 se encuentra en inversión en reportos.

⁽²⁾ \$13 corresponden a efectivo y \$35,697,909 se encuentra en inversión en reportos. En diciembre 2023, el Fideicomiso Orión celebró el contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 5737.

⁽³⁾ \$4 corresponden a efectivo y \$10,020,651 se encuentra en inversión en instrumentos de deuda, la cuenta se fondeó inicialmente el 30 de diciembre de 2022.

⁽⁴⁾ \$1 corresponden a efectivo y \$47,585 se encuentra en inversión en instrumentos de deuda.

⁽⁵⁾ \$511,003 corresponden a efectivo y \$51,908 se encuentra en inversión en instrumentos de deuda.

⁽⁶⁾ Se considera la tasa anualizada al final del periodo reportado

Mediciones de valor razonable en el estado de posición financiera

El Fideicomiso aplica mediciones de valor razonable para ciertos activos y pasivos. “Valor razonable” se define como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición.

Una medición a valor razonable refleja los supuestos que participantes del mercado utilizarían en asignar un precio a un activo o pasivo basado en la mejor información disponible. Estos supuestos incluyen los riesgos inherentes en una técnica particular de valuación (como el modelo de valuación) y los riesgos inherentes a los inputs del modelo.

Los instrumentos financieros que se valúan posteriormente al reconocimiento inicial por su valor razonable se agrupan en los niveles 1 a 3 con base en el grado en que se observa el valor razonable. Los tres niveles de la jerarquía del valor son los siguientes:

- Nivel 1: las valuaciones a valor razonable son aquellas derivadas de los precios cotizados (no ajustados) en los mercados activos para activos o pasivos idénticos;
- Nivel 2: las valuaciones a valor razonable son aquellas derivadas de elementos distintos a los precios cotizados incluidos dentro del Nivel 1, que son observables para el activo o pasivo, bien sea directamente (es decir como precios) o indirectamente (es decir que derivan de los precios); y
- Nivel 3: las valuaciones a valor razonable son aquellas derivadas de las técnicas de valuación que incluyen los elementos para los activos o pasivos, que no se basan en información observable del mercado (indicadores no observables).

La jerarquía de valor razonable de los activos financieros del Fideicomiso (excluyendo efectivo y equivalentes de efectivo) al 30 de septiembre de 2025, corresponden al Nivel 3. Se clasifican en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable, dado que en la elaboración de los modelos financieros de flujos de efectivo descontados (“DCF” por sus siglas en inglés) se utiliza información que parte de supuestos y estimaciones razonables.

El valor razonable de las inversiones del Fideicomiso se encuentra implícitamente expuesto a los riesgos y condiciones de mercado que le afectan directamente a las inversiones en entidades promovidas en las que invierte el Fideicomiso de manera global y local (que no sean los derivados del riesgo crediticio, de la tasa de interés o del tipo de cambio); por ejemplo, modificaciones a la regulación o actos de autoridades por parte del gobierno de un país, comportamiento de las industrias, región en la que se encuentran las entidades, concentración de operaciones tanto en clientes como proveedores, comportamiento de los mercados financieros, entre otros, los cuales corresponden a factores externos que están fuera del control de la administración del Fideicomiso.

Para más detalles sobre las Distribuciones consultar la nota: “[800500] *Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Distribuciones*” de este Reporte Trimestral.

Estructura de la operación [bloque de texto]

Historia y Desarrollo de la Emisora

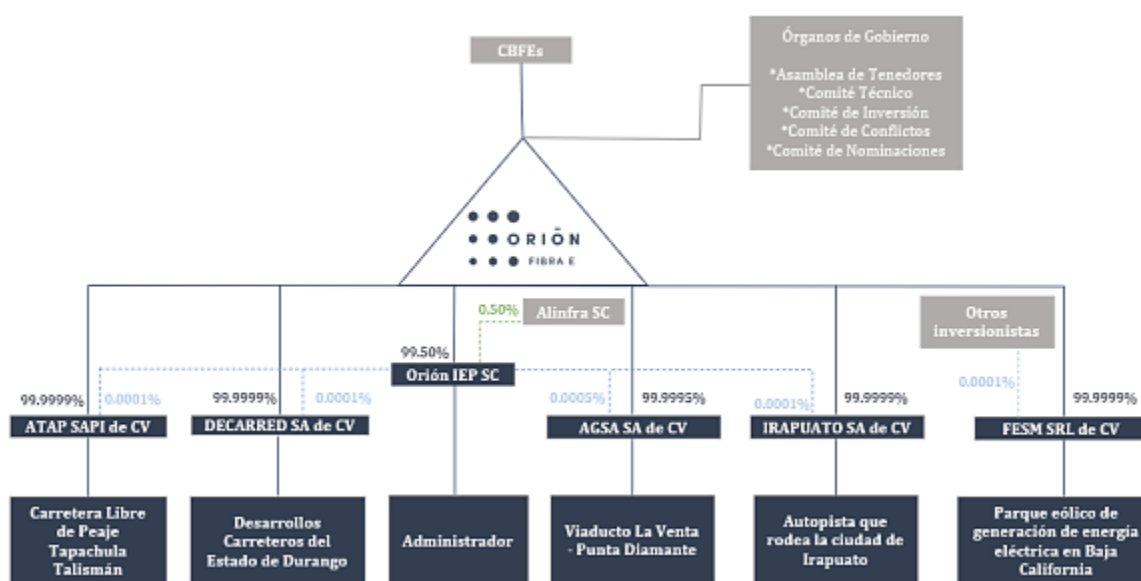
El nombre comercial de la Emisora, la información relativa a la Dirección y teléfonos de sus principales oficinas, la evolución de la Emisora, las principales inversiones y en general, la información requerida para el presente apartado de “*Historia y Desarrollo de la Emisora*” en el Anexo N Bis 4 de la Disposiciones de carácter general aplicable a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, puede consultarse en los apartados “*Comentarios de la Administración*” e “*Información a revelar sobre la naturaleza del Negocio*” del presente reporte Trimestral

Estructura de la Operación

El Fideicomiso no cuenta con antecedentes operativos previo a la Oferta Pública Inicial, y es administrado internamente por Orión IEP, S.C., una sociedad subsidiaria del Fideicomiso.

La actividad primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo la inversión que el Fiduciario realice en las Partes Sociales del Administrador, y cuya actividad consista en cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

A continuación, se incluye un diagrama con la estructura de la Fibra Orión al 30 de septiembre de 2025:



Fibra Orión busca y mantiene inversiones tanto en proyectos de energía como en infraestructura en los distintos subsectores permitidos por la normatividad aplicable a la Fibra E. Dichas inversiones están sustentadas en la amplia experiencia de su equipo directivo, así como de su Gobierno Corporativo.

Los CBFEs no cuentan con dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedido por una institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables.

El Comité Técnico

El Comité Técnico está conformado por 6 (seis) miembros propietarios, 1 (uno) es Miembro Inicial y fue designado mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso y permanecerá en su cargo hasta que su designación sea revocada conforme a los términos de dicho Contrato de Fideicomiso; 2 (dos) de los cuales son miembros externos a los inversionistas designados en las Asambleas de Tenedores celebradas el 3 de noviembre de 2021 y 8 de noviembre de 2022, en el ejercicio al derecho de designar a un miembro del Comité Técnico y a uno o más suplentes, por la tenencia individual o conjunta de cada 6.5% de CBFEs en circulación; 1 (un) miembro fue designado en la Asamblea de Tenedores celebrada el 26 de noviembre de 2020, en el ejercicio al derecho de designar a un miembro del Comité Técnico y a uno o más suplentes, por la tenencia individual o conjunta de cada 6.5% de CBFEs en circulación; 1 (un) miembro fue designado en la Asamblea de Tenedores celebrada el 8 de noviembre de 2022, en el ejercicio al derecho de designar a un miembro del Comité Técnico y a uno o más suplentes, por la tenencia individual o conjunta de cada 6.5% de CBFEs en circulación; 1 (un) miembro fue designado en la

Asamblea de Tenedores celebrada el 25 de julio de 2023, en el ejercicio al derecho de designar a un miembro del Comité Técnico y a uno o más suplentes, por la tenencia individual o conjunta de cada 6.5% de CBFes en circulación.

A continuación, se detallan los nombres, el género, años de experiencia y cargo de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico:

Nombre del Miembro Inicial	Cargo	Género	Años de Experiencia
Ricardo Dueñas Espriú ⁽¹⁾⁽²⁾	Presidente	Masculino	19
Gustavo Rocha Argüelles ⁽¹⁾⁽¹⁾	Miembro Propietario	Masculino	47
María Fernanda Godínez Noguera ⁽¹⁾⁽³⁾	Miembro Propietario	Femenino	9
Juan Enrique Trueba Calleja ⁽¹⁾⁽³⁾	Miembro Suplente	Masculino	19
Eric Arteaga Sánchez ⁽¹⁾⁽³⁾	Miembro Suplente	Masculino	14
Manuel Alberto Victoria González ^{(1)(3)*}	Miembro Suplente	Masculino	16
José Manuel Leyva López ⁽¹⁾⁽³⁾	Miembro Suplente	Masculino	12
Lorenzo Meade Kuribreña ⁽¹⁾⁽⁴⁾	Miembro Propietario	Masculino	26
Alejandro Aranda Jauregui ⁽¹⁾⁽⁴⁾	Miembro Propietario	Masculino	21
Arturo Guerrero García ⁽¹⁾⁽⁴⁾	Miembro Suplente	Masculino	9
Norma Paulette Zúñiga Contreras ⁽¹⁾⁽⁴⁾	Miembro Suplente	Femenino	5
Daniel Eduardo Medina Silverio ⁽¹⁾⁽⁴⁾	Miembro Suplente	Masculino	3
Amira Yolatl Monroy López ⁽¹⁾⁽⁴⁾	Miembro Suplente	Femenino	5
Noé Romero Ávila ⁽¹⁾⁽⁵⁾	Miembro Propietario	Masculino	31

⁽¹⁾Miembro Independiente

⁽¹⁾Miembro Inicial designado mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso

⁽²⁾Miembro Externo a los inversionistas designado en la Asamblea de Tenedores celebrada el 3 de noviembre de 2021

⁽³⁾Miembro designado en la en la Asamblea de Tenedores celebrada el 26 de noviembre de 2020

⁽⁴⁾Miembro designado en la Asamblea de Tenedores celebrada el 8 de noviembre de 2022

⁽⁵⁾Miembro designado en la Asamblea de Tenedores celebrada el 25 de julio de 2023

*Manuel Victoria presentó su renuncia al Comité Técnico con fecha 31 de diciembre de 2024, sin embargo, fue designado por otro inversionista y sigue pendiente de ratificarse en Asamblea

Nota: Cierta inversionista con derecho a designar miembros de comité técnico manifestó su derecho a modificar a los miembros propuestos, efectuando la remoción de un miembro propietario y la designación de un miembro propietario; adicionalmente, durante el periodo de este reporte, otro inversionista con derecho a designar miembros de comité técnico manifestó su derecho a modificar los miembros designados, dicha modificación surtirá efectos hasta su ratificación en Asamblea.

La composición por género en términos porcentuales de los Miembros del Comité Técnico es la siguiente:

Tipo de Miembro	Hombres	Mujeres
Propietarios	83%	17%

Tipo de Miembro	Hombres	Mujeres
Suplente	75%	25%

Hasta donde es del conocimiento del Administrador, ninguna persona del Comité Técnico es beneficiaria en lo individual del 10% o más de los CBFES en circulación.

Actividad Principal y Sectores en los que estará enfocada la inversión del Fideicomiso

La actividad primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo la inversión que el Fiduciario realice en las Partes Sociales del Administrador, y cuya actividad consista en cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra E.

Fibra Orión busca y mantiene inversiones tanto en proyectos de energía como en infraestructura en los distintos subsectores permitidos por la normatividad aplicable a la Fibra E. Dichas inversiones están sustentadas en la amplia experiencia de su equipo directivo, así como de su Gobierno Corporativo.

Por tanto, el portafolio de inversión objetivo de Fibra Orión estará asimilado al universo delimitado de proyectos en México susceptibles a ser parte de una Fibra E.

Los activos objeto de inversión abarcan localizaciones dentro del territorio nacional, en varios estados de la República Mexicana.

El activo inicial adquirido por la Fibra Orión con el producto de la colocación de los CBFES son las acciones representativas de la Concesionaria Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. a la cual le fue otorgado un título de concesión para la operación, conservación y mantenimiento del tramo carretero libre de peaje Tapachula-Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo (la "Vía Concesionada"), así como para la celebración del Contrato de Servicios de Largo Plazo para la Provisión de Capacidad Carretera No. SCT – PPS – 07 – 09/26 (el "Contrato PPS").

Con los recursos de la oferta, la Fibra Orión adquirió, directa e indirectamente, una participación del 99.9999% en el capital social de la concesionaria Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. Adicionalmente, el 12 de abril de 2023, con los recursos obtenidos con el tercer ejercicio de derechos, se llevó a cabo la suscripción y pago de un incremento en el capital social de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. por \$342,662,000.00 (trescientos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), el cual tuvo como destino final el pago anticipado del crédito de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.

Con los recursos derivados del primer ejercicio de derechos, Fibra Orión adquirió una participación del 99.9998% en el capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., la cual mantiene en Contrato de Proyecto de

Inversión y Prestación de Servicios de Largo Plazo para la Reconstrucción, Conservación Periódica y Conservación Rutinaria del Grupo Carretero conformado por 10 (diez) tramos libres de peaje de Jurisdicción Estatal, en el Estado de Durango, de fecha 26 de julio de 2009 e identificado con el No. SECOPE-PIPS-DC-001-09, modificado mediante convenios de fechas 10 de diciembre de 2009 y 11 de diciembre de 2010, con una longitud de 326.7 kilómetros ("Contrato PIPS").

Asimismo, con los recursos derivados del segundo ejercicio de derechos, Fibra Orión adquirió una participación del 99.9996% en el capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. a la cual le fue otorgada un título de concesión para la construcción, explotación y conservación del tramo carretero denominado "Viaducto La Venta – Punta Diamante", con una longitud de 21.5 kilómetros y dos carriles por sentido, por un término original de 20 años (la "Concesión AGSA"). La Concesión AGSA conforme a su modificación realizada por el adendum de fecha 16 de junio de 2004 se amplió por un plazo adicional de 20 años, para totalizar 40 años contados a partir de su otorgamiento, es decir, a partir del 9 de octubre de 1991.

Con los recursos derivados del tercer ejercicio de derechos, Fibra Orión adquirió una participación del 99.9999% en el capital social de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V., a la cual le fue otorgada un título de concesión para la construcción, operación, explotación, mantenimiento del Libramiento que consiste en una autopista que rodea la ciudad de Irapuato, Guanajuato por el norponiente, conectando la carretera de Irapuato-León y la autopista Irapuato-La Piedad, con una longitud de 29.2 kilómetros de longitud, 12 metros lineales de ancho de corona, 2 carriles de circulación de 3.5 metros lineales cada uno y acotamientos laterales de 2.5 metros lineales a cada lado.

El 18 de diciembre de 2023, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción de cierto Contrato de Apertura Crédito (el "Crédito"), celebrado entre el Fiduciario, como acreditada, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como Acreditante por un monto de hasta \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N) el tramo principal y \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de una línea contingente, del cual se dispuso la cantidad de \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) ("Crédito Multiva"]

Asimismo, con parte de los recursos derivados de la disposición del Crédito Multiva, Fibra Orión adquirió desde el 15 de diciembre de 2023, el 99.99999% de las partes sociales de Fuerza Eólica San Matías, S de .R.L. de C.V. ("FESM"), un parque eólico de generación de energía eléctrica con una capacidad nominal de 30.6 MW ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California, compuesto por ocho Turbinas Eólicas GE 3.8-130 y que cuenta con un sistema de recolección de medio voltaje, una subestación y una línea de transmisión hasta el punto de conexión al sistema de la Comisión Federal de Electricidad ("CFE"), ubicado en Trinidad-73150-San Felipe 115 kV.

Canales de Distribución

Por la propia naturaleza del Fideicomiso y el giro del negocio, no se tienen canales de distribución de algún bien en particular.

Principales clientes

El Fideicomiso no tiene clientes; asimismo, se espera que no tenga operaciones con clientes de manera directa

Patentes, licencias, marcas y otros contratos

El Fideicomiso no cuenta con ninguna patente, licencia o marca, ni ha celebrado contratos relevantes distintos de aquellos relacionados con la Oferta Pública Inicial.

Legislación aplicable y situación tributaria

El Fideicomiso al ser un fideicomiso emisor de CBFes se sujeta a las disposiciones de los siguientes ordenamientos que se incluyen de manera enunciativa y no limitativa: LGTOC, la LIC, la LMV y la Circular Única, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición vigente que resulte aplicable.

Recursos Humanos

El Fideicomiso es un vehículo administrado internamente por Orión IEP, S.C., exclusivamente en su calidad de Administrador conforme el Contrato de Administración

Información de Mercado

En línea con las oportunidades de inversión en México, Fibra Orión busca y mantiene inversiones tanto en proyectos de energía como en infraestructura en los distintos subsectores permitidos por la normativa aplicable a la Fibra E. El portafolio de inversión objetivo de Fibra Orión está asimilado al universo delimitado de proyectos en México susceptibles a ser parte de una Fibra E.

Estructura de Administración

El Fideicomiso es un vehículo administrado por Orión IEP, S.C., exclusivamente en su calidad de Administrador conforme el Contrato de Administración.

Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales

De manera indirecta, el Fideicomiso como accionista de ATAP, forma parte del proceso siguiente, además de la situación de AGSA.:

Juicio de Nulidad 14024/23-17-11-1 radicado en la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del TFJA. Juicio pendiente de resolución.

De manera indirecta, el Fideicomiso como socio de FESM, forma parte de los procesos siguientes, además de la situación de AGSA y ATAP:

- Juicio de Amparo 127/2021 acumulado al juicio de amparo 121/2021 contra el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica publicado el 9 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación”. Para el caso de FESM, únicamente está pendiente de resolverse la constitucionalidad del artículo 126 fracción II de la LIE, el resto de los artículos ya son cosa juzgada, además de la nueva regulación del sector.

- Con relación a los Procesos de Reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en contra de Seguros Sura, S.A. de C.V. el Administrador emprendió una estrategia de negociación y conciliación con el apoyo de sus asesores, con motivo de la cual el día 26 de agosto de 2025 recuperó de dichas reclamaciones de manera exitosa la cantidad \$70,951,171.80 (Setenta millones novecientos cincuenta y un mil ciento setenta y un pesos 80/100 MN).

Se tiene conocimiento de la probabilidad de que en un futuro exista un arbitraje en contra de Sinia Capital, S.A. de C.V., para exigir los derechos de FESM con relación al banco de energía, sin embargo, derivado de la estrategia implementada por FESM, existen áreas de oportunidad para llegar a un acuerdo con Banco Sabadell, S.A. y evitar un arbitraje.

Derechos

Cada CBFE otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor conforme al Contrato de Fideicomiso, la LMV y la Circular Única.

Distribuciones

El Administrador podrá instruir la realización de Distribuciones al Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Los CBFES no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la Emisión expedida por una institución calificadora de valores

Patrimonio del Fideicomiso [bloque de texto]

Desempeño de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura ***Distribuciones recibidas desde Sociedades Elegibles al Fideicomiso***

Para información sobre las Distribuciones recibidas desde Sociedades Elegibles al Fideicomiso, referirse al apartado "[105000] Comentarios de la Administración – Presentación de cierta información – Distribuciones recibidas desde Sociedades Elegibles al Fideicomiso" del presente Reporte Trimestral.

Distribuciones a Tenedores

Para información sobre las Distribuciones a Tenedores, referirse al apartado "[105000] Comentarios de la Administración – Presentación de cierta información – Distribuciones a Tenedores" del presente Reporte Trimestral.

Descripción de los activos del Fideicomiso

Al 30 de septiembre de 2025, el Patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por (a) las acciones representativas del capital social de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., una sociedad mexicana, residente en México, (b) las Partes Sociales del Administrador, (c) las acciones representativas del capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., (d) las acciones representativas del capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V., (e) las acciones representativas del capital social de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. y (f) las partes sociales de Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V. ("FESM").

Los activos principales de Autopistas de Tapachula son: (i) la Concesión otorgada para la operación, conservación y mantenimiento del tramo carretero de 39.05 km libre de peaje de jurisdicción federal Tapachula-Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo, en el estado de Chiapas (el "Tramo Carretero Tapachula-Talismán"), y (ii) el Contrato de Servicios de Largo Plazo para la provisión de capacidad carretera No. SCT – PPS – 07 – 09/26 (el "Contrato PPS").

El Tramo Carretero Tapachula-Talismán comunica a los poblados de Tapachula, Chiapas, y Talismán, Chiapas cuyo fin es comunicar la frontera sur de México con Guatemala y Centroamérica. Por lo tanto, esta red es primordial para desarrollar el comercio en la zona sureste del estado de Chiapas pues es una de las principales redes de comunicación de esta región.

Actualmente, el tramo carretero Tapachula-Talismán se encuentra totalmente modernizado, cumpliendo así con el objetivo de disminuir el tiempo de viaje entre ambos poblados, brindar diversos servicios para los usuarios, así como incrementar la seguridad respecto de las condiciones previas de dicha carretera.

El principal activo de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. ("DECARRED") es el Contrato PIPS, el cual consiste en un contrato de proyecto de inversión y de prestación de servicios de largo plazo entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango, en su carácter de dependencia contratante, y DECARRED, como inversionista proveedor para la reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria del grupo carretero conformado por 10 tramos libres de peaje con una longitud de 326.7 kilómetros, la cual fue modificada a 318.7 km en el segundo convenio modificatorio a dicho contrato.

La vigencia del Contrato PIPS es de 20 años a partir de su celebración, por lo que concluye el 25 de junio de 2029. Considera una contraprestación única por disponibilidad de la carretera, cuyo monto total ascendió a \$3,382,300,000.00 pesos, más el Impuesto al Valores Agregado ("IVA"), a la fecha de la presentación de la oferta. Los pagos se realizan de manera mensual con base en el Pago Anual de Referencia por la cantidad de \$178,800,000.00 pesos, más el IVA, durante la vigencia del Contrato y son actualizados conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC") y pagados en los términos previstos en el mecanismo de pagos del Contrato PIPS.

El principal activo de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. ("AGSA") es la Concesión para la construcción, explotación y conservación del tramo carretero denominado "Viaducto La Venta – Punta Diamante", con una longitud de 21.5 kilómetros y dos carriles por sentido. Bajo dicha Concesión, AGSA tiene derecho a la recuperación total de sus inversiones mediante el cobro de la tarifa por peaje a los usuarios y los ajustes a la misma. El proyecto se encuentra dentro del Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, México, uno de los principales destinos turísticos del país. El proyecto forma parte del eje carretero transversal Acapulco-Veracruz y sirve como conexión de la autopista Cuernavaca (autopista federal de cuota 95-D México) – Acapulco con la zona Diamante de Acapulco. Cuenta con la plaza de cobro troncal Metlapil (tráfico de largo recorrido) y la plaza de cobro auxiliar Pinotepa (tráfico local).

La vigencia de la Concesión AGSA fue por un término original de 20 años y, conforme a su modificación realizada por el adendum de fecha 16 de junio de 2004, se amplió por un plazo adicional de 20 años, para totalizar 40 años contados a partir de su otorgamiento, es decir, a partir del 9 de octubre de 1991.

El 28 de abril de 2023, personal que se ostentó como adscrito a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero ("CTTVEG") se presentó en las casetas de cobro del Viaducto La Venta - Punta Diamante, para ocupar dichas casetas e instalaciones adyacentes, bajo el argumento de pretender notificar una "Declaración de Rescate" en relación con la Concesión. Dicha "Declaración de Rescate", emitida por el Consejo Técnico de la CTTVEG, señalando que, con base en un supuesto peritaje, de cuya práctica no existe evidencia ni notificación, se acreditaba que la Concesión se encontraba en mal estado, por lo que a partir de la legal notificación de la "Declaración de Rescate" quedaría extinguida y sin efectos la Concesión.

Lo anterior, en contravención de lo establecido en el Título de Concesión otorgado a AGSA, cuya Condición Décima Cuarta establece que “El Gobierno” no podrá cancelar, anular, extinguir, caducar, revocar, rescindir, rescatar ni de manera alguna terminar unilateralmente la Concesión. Para ello, las partes tendrán que apegarse al procedimiento que se contiene en el Anexo Número 9 de dicho Título, denominado “Procedimiento para la Terminación Anticipada del Título de Concesión”.

Con fecha 17 de mayo de 2023, AGSA; Banco Mercantil del Norte, S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso “F/2990”, y Orión IEP, S.C. (las “Quejasas”), presentaron demanda de amparo indirecto en contra de actos del Consejo Técnico de Transporte y Vialidad de la CTTVEG y de otras autoridades responsables.

Dicha demanda fue radicada en el Juzgado Sexto de Distrito con residencia en Acapulco, Guerrero, con el número de expediente 499/2023. A partir de dicha fecha, la Concesionaria ha llevado a cabo diversos actos tendientes a que se otorgue la suspensión provisional y/o definitiva del acto reclamado.

Mediante resolución de fecha 26 de junio de 2023, el Juzgado Sexto de Distrito negó el otorgamiento de la suspensión definitiva, por lo que, las Quejasas interpusieron recurso de revisión.

Mediante acuerdo de fecha 19 de julio de 2023, por el que se resolvió diferir la Audiencia Constitucional al 4 de septiembre de 2023, el Juzgado Sexto de Distrito solicitó copias certificadas de todo lo actuado en el juicio de lesividad que hizo referencia el Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero en su informe justificado, del cual ni AGSA ni Orión IEP, S.C. fueron emplazados.

Mediante acuerdo de fecha 15 de agosto de 2023, se dio por cumplimentado el requerimiento formulado a la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo (“Tribunal Local”), en virtud de que ésta remitió copia certificada de los autos del juicio de lesividad identificado bajo el número de expediente TJA/SRCH/090/2023, por lo que, AGSA y Orión IEP, S.C. tuvieron conocimiento de dicha documentación.

El 18 de agosto de 2023, dentro del juicio de lesividad se presentó un recurso de revisión en contra de la suspensión otorgada por el Tribunal Local sobre los efectos del Segundo Adendum del Título de Concesión, en el cual esencialmente se expuso que dicho Segundo Adendum es válido hasta que una autoridad competente determine en forma definitiva lo contrario.

Con fecha 28 de agosto de 2023, AGSA y Orión IEP, S.C. dieron contestación a la demanda del juicio de lesividad.

Con fecha 4 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la Audiencia Constitucional del juicio de amparo principal. Derivado de la situación que atravesaba AGSA, originada desde el 28 de abril de 2023, el 15 de agosto de 2023 se celebró la segunda sesión de 2023 del Comité Técnico del Fideicomiso F/2990, para, entre otros asuntos, informar sobre los actos tendientes a la terminación anticipada de 8 contratos por parte del Fiduciario del Fideicomiso F/2990.

Asimismo, en dicho Comité se manifestó que el Gobierno del Estado de Guerrero, desde la toma de posesión de la Autopista, es el responsable de su operación, mantenimiento y conservación.

Con fecha 16 de octubre de 2023, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero emitió un acuerdo, notificado a las Quejasas el 17 de octubre, a través del cual manifestó que el expediente del juicio de amparo se encontraba debidamente integrado, con las notificaciones correspondientes, para el envío del recurso de revisión interpuesto contra la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión; por tanto, se instruyó a remitir el expediente al Tribunal Colegiado correspondiente.

El 25 de octubre de 2023, el huracán denominado “OTIS” impactó al Estado de Guerrero, principalmente al Municipio de Acapulco de Juárez, generando un desastre natural. En virtud de lo anterior, mediante la publicación de la Circular SGP/05/2023 de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, se declararon inhábiles los días del 25 de octubre al 1 de noviembre de 2023 en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, ocasionado un retraso significativo en las resoluciones y términos de dichos órganos.

El 27 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación” (“Decreto de Extinción”), dentro del cual se dispuso la extinción de 13 (trece) fideicomisos dentro del Poder Judicial de la Federación, para entregar los recursos

respectivos a la Tesorería de la Federación; al respecto, a partir del 30 de octubre de 2023, a través del comunicado 23/2023, la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (“JUFED”) inició las acciones tendientes a la defensa e independencia del Poder Judicial Federal en contra del Decreto de Extinción.

El 30 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Emergencia en el Estado de Guerrero debido al impacto del huracán denominado “OTIS”.

El 31 de octubre del mismo año, mediante la publicación de la Circular SGP/06/2023 de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, se declararon inhábiles los días del 2 al 15 de noviembre de 2023 en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, ocasionado de manera previsible un retraso significativo en las resoluciones y términos de dichos órganos.

El 2 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero, incluyendo el municipio de Acapulco de Juárez.

El 3 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una Nota Aclaratoria a la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023, por la que se aclaró que únicamente los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez eran zonas de desastre y natural y, no así, el resto de los 45 municipios señalados en la Declaratoria.

El 15 de noviembre de 2023, mediante la publicación de la Circular 30/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Secretario Ejecutivo del Pleno, se hizo del conocimiento que en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 15 de noviembre de 2023, se acordó prorrogar la suspensión de laborales en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2023.

Derivado a los sucesos anteriores, el 23 de noviembre de 2023, AGSA presentó un escrito de fecha 21 de noviembre de 2023 ante el Gobierno del Estado de Guerrero, consistente en que este último considerara una propuesta de colaboración para la rehabilitación del Viaducto La Venta – Punta Diamante, en los términos de dicho escrito.

Mediante el comunicado 25/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 y con relación al Decreto de Extinción, la JUFED informó que se les concedió la suspensión definitiva con efectos generales dentro del amparo 1754/2023, para que no se extingan ni se haga entrega de fondos, recursos remanentes, productos y aprovechamientos de los 13 fideicomisos correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Tesorería de la Federación.

El 8 de diciembre de 2023, se publicó la Circular 32/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante la cual, a través del Secretario Ejecutivo del Pleno, se hizo del conocimiento que en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 6 de diciembre de 2023, se acordó la suspensión de laborales del 16 al 31 de diciembre de 2023 en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, y declarar inhábiles los días del 1 al 15 de enero de 2024.

El 10 de enero de 2024, mediante la publicación de la Circular 2/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Secretario Ejecutivo del Pleno, se hizo del conocimiento que en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 10 de enero de 2024, se acordó declarar inhábiles los días del 16 de enero 2024 al 15 de febrero de 2024 en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.

El 25 de enero de 2024 y con relación al escrito presentado por AGSA, mediante correo electrónico institucional de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, se remitió la respuesta a la petición presentada por AGSA, en la que dicha Secretaría respondió que se llevará a cabo una mesa de trabajo con los representantes de AGSA para la atención de la petición, quedando pendiente por parte de dicha Secretaría la definición del día, lugar y hora en la que se desarrollará la reunión. AGSA, el mismo 25 de enero de 2024, contestó vía correo electrónico la confirmación de recibido de la respuesta emitida por la Secretaría.

Mediante el comunicado 1/2024 de fecha 5 de febrero de 2024, la JUFED externó su preocupación por la reforma presentada por el Ejecutivo Federal ("Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial"), por la que, entre otros asuntos, se propone designar a ministros, magistrados y jueces federales mediante la participación ciudadana ("Reforma Judicial").

El 16 de febrero de 2024 mediante escrito sin número de fecha 15 de febrero de 2024, AGSA presentó en las oficinas de la Secretaría Particular de la C. Gobernadora del Estado de Guerrero y del Secretario General de Gobierno, la respuesta formal de AGSA, manifestando que, queda a la espera de la convocatoria con fecha, hora y sede para llevar a cabo la mesa de trabajo; entregando personalmente dicha respuesta a la Secretaria Particular del Secretario General de Gobierno.

El 19 de febrero de 2024 se reanudaron labores en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero y, con relación al recurso de revisión que atiende la suspensión definitiva del juicio de amparo, dentro de la semana del 19 al 23 de febrero, dicho incidente se turnó al Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Estado de Guerrero.

Con fecha 26 de febrero de 2024, dentro del juicio de lesividad, se confirmó el auto de fecha 10 de mayo de 2023, y, en consecuencia, se confirmó la suspensión otorgada por el Tribunal Local sobre los efectos del Segundo Adendum del Título de Concesión.

Con fecha 15 de marzo de 2024, AGSA presentó un amparo indirecto bajo el rubro 382/2024, en contra de la sentencia del 26 febrero de 2024 mencionada en el párrafo inmediato anterior, siendo admitida dicha demanda el 20 de marzo de 2024.

El 26 de marzo de 2024, en relación al amparo indirecto con número de expediente 499/2023 el Juzgado Sexto dictó sentencia en primera instancia y otorgó el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a las Quejas, para el efecto de que las autoridades responsables que integran el Consejo Técnico de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como su Director: (i) dejen jurídicamente insubsistente la Declaración de Rescate de la Concesión; (ii) dejen sin efectos las consecuencias jurídicas inmediatas de la Declaración de Rescate de la Concesión comprendiendo su notificación y la diligencia de desocupación llevada a cabo el 28 de abril de 2023, y (iii) como resultado de lo anterior, se ponga en posesión jurídica y material de la Concesión a la parte quejosa, con todos los bienes, derechos, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión (la "Sentencia Favorable").

Derivado de la Sentencia Favorable, el Gobierno del Estado de Guerrero tuvo un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, para efecto de recurrir la Sentencia Favorable.

Con fecha 10 de abril de 2024, y en relación con el amparo indirecto con número 382/2024, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero suspendió dicho juicio, toda vez que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero interpuso recurso de queja en contra del auto de 20 de marzo de 2024. Tal suspensión se mantendrá vigente hasta en tanto el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en turno resuelva dicho recurso.

Con fecha 23 de abril de 2024, las autoridades responsables Gobernadora Constitucional, Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, el Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, el Encargado del Departamento de Juegos y Sorteos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno, el Secretario de Bienestar, la Directora General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, todos del Estado de Guerrero, interpusieron recurso de revisión en contra de la Sentencia Favorable.

El 5 de junio de 2024 se resolvió el recurso de reclamación presentado por AGSA y Orión IEP, S.C., en contra del acuerdo del 10 de mayo de 2023 en el que se admitió el juicio de lesividad. En dicha sentencia interlocutoria se confirmó el acuerdo de admisión.

El 11 de junio de 2024, la JUFED, a través del comunicado 6/2024, informó que participaría en el ejercicio democrático denominado "Diálogos Nacionales sobre la Reforma Constitucional al Poder Judicial" propuesto por el Ejecutivo Federal,

dentro del periodo del 27 de junio al 9 de agosto, para que se sus propuestas fueran escuchadas y valoradas en torno a la Reforma Judicial.

El 18 de junio de 2024, la JUFED llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria para adoptar, entre otros acuerdos, el concerniente a las acciones a implementar con motivo de la Reforma Judicial, considerando la suspensión de laborales de los juzgadores y magistrados federales, así como el de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

El 19 de junio de 2024, AGSA y Orión IEP, interpusieron ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero un recurso de revisión en contra la sentencia interlocutoria de fecha 5 de junio de 2024 dentro del juicio de lesividad.

El 2 de julio de 2024 y con relación al juicio de amparo, fueron admitidos los recursos de revisión interpuestos por las autoridades responsables en contra de la Sentencia Favorable.

El 10 de julio de 2024, las Quejas interpusieron recurso de reclamación y expresaron agravios contra el proveído del 2 de julio de 2024 en el que se admitieron los recursos de revisión. Dicho recurso de reclamación se tuvo por recibido junto con el escrito de manifestaciones el día 15 de julio de 2024.

Mediante comunicado sin número, de fecha 8 de agosto de 2024, la JUFED informó que, a través de su Directiva Nacional, reforzarían la defensa de sus acciones en contra de la Reforma Judicial, incluyendo, de ser el caso, la suspensión de labores de los juzgadores y magistrados federales, así como de los trabajadores del Poder Judicial Federal conforme al acuerdo adoptado el 18 de junio de 2024 en Asamblea Extraordinaria.

El 15 de agosto de 2024, AGSA presentó ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito con sede en Acapulco, una solicitud con carácter de urgente para que dicho Tribunal Colegiado resolviera el incidente de suspensión 06/2024, al haber fenecido el plazo de 90 (noventa) días a que se refiere la Ley de Amparo, contados a partir de que se turnó al magistrado instructor.

Con fecha 16 de agosto de 2024, la JUFED emitió una Convocatoria para la votación sobre llevar a cabo formalmente la suspensión temporal de las actividades jurisdiccionales con motivo de la Reforma Judicial; al respecto, el 19 de agosto de 2024, mediante el comunicado 16/2024, la JUFED informó que el resultado de la votación fue en sentido favorable a suspender formalmente dichas actividades a partir del 21 de agosto de 2024.

El 20 de agosto de 2024, la JUFED informó a través de su declaratoria formal de suspensión de actividades que, dentro de la suspensión de labores, se daría trámite a casos denominados “urgentes” en términos de la circular 16/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que AGSA presentó el 21 de agosto de 2024 una promoción adelante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito con sede en Acapulco, con el objetivo de que se resuelva como caso urgente el incidente relativo a la suspensión definitiva.

A través del juicio de amparo indirecto 1251/2024, los respectivos quejosos solicitaron una suspensión para efecto de que el proyecto de dictamen de la Reforma Judicial no pudiera ser analizado por la legislatura entrante hasta que se emitiera la suspensión definitiva.

Mediante el comunicado 22/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, la JUFED acordó por unanimidad de votos prorrogar la suspensión de actividades con motivo de la Reforma Judicial, solicitando, entre otros puntos, instalar una mesa de trabajo con el Consejo de la Judicatura Federal con miras a definir las estrategias necesarias para proteger los derechos laborales que asisten a los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Con fecha 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Judicial.

El 19 de septiembre de 2024 y con relación al juicio de lesividad, AGSA y Orión IEP fueron notificadas de un acuerdo emitido por la Sala Regional Chilpancingo a través del cual esta última ordenó emplazar a juicio a Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B., vía exhorto al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en su domicilio.

Mediante el comunicado 23/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024 y con relación a la circular 18/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se informó que se llevaría a cabo la mesa de diálogo con el Consejo de la Judicatura

Federal. Como resultado de la primera mesa de trabajo, el Consejo determinó, a través de la circular 19/2024, continuar con la suspensión de plazos y términos en los juicios tramitados en los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas hasta el 2 de octubre de 2024.

El Instituto Nacional Electoral, acatando la Reforma Judicial, inició el “Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”, aún con la existencia de la suspensión otorgada en el juicio de amparo 1251/2024 y en el juicio de amparo número 1190/2024, este último por el que se concedió la suspensión definitiva para el efecto de que las Cámaras del Congreso de la Unión se abstuvieran de enviar a las legislaturas locales las reformas constitucionales respectivas, hasta que no se determinara lo pertinente sobre el fondo del asunto.

El 23 de setiembre de 2024, el huracán John impactó las costas de Guerrero, y, en particular al municipio de Acapulco de Juárez. Los daños ocasionados por John fueron de gran consideración en el Viaducto La Venta - Punta Diamante y originaron el cierre de la circulación. Dichos daños comprendieron, entre otros:

- Corte a la carpeta de concreto asfáltico en el Km 14+700 por socavación sobre el cuerpo del terraplén, con un corte a la carpeta de concreto asfáltico.
- Corte en el terraplén del km 17+240, dejando sin circulación ambos sentidos. En este punto, existía una alcantarilla de 4.00 x 2.50 metros de sección y el corte de terraplén se observa con 36 metros de largo, 21 metros de ancho y 10 metros de alto aproximadamente.
- Daños en el cuerpo del terraplén en el km 12+200.
- Daños en Pasos Superiores Vehiculares en diversos puntos del tramo carretero.
- Daños en ciertas secciones del cuerpo asfáltico.

Derivado de lo anterior, se ha observado que el Gobierno del Estado de Guerrero emprendió ciertas acciones provisionales encaminadas a reestablecer la comunicación terrestre, sin comprender las estructuras de rehabilitación necesarias.

Con fecha 30 de septiembre de 2024, la JUFED emitió una nueva votación por la que determinó que se extendería la suspensión de labores a partir del día 2 de octubre de 2024 de manera indefinida.

El 8 de octubre de 2024, tras el paso del huracán *John*, AGSA reiteró al Gobierno del Estado de Guerrero su voluntad para iniciar las mesas de trabajo y revisar la propuesta preliminar de colaboración para la rehabilitación del Viaducto, en el entendido de que en las mesas de trabajo se debería definir conjuntamente la conducción de los esfuerzos para apoyar en la rehabilitación del Viaducto, junto con el Gobierno Federal.

El 18 de octubre de 2024, la JUFED informó a través de un comunicado sin número y como resultado de la votación que se efectuó ese mismo día que se continuaría con la suspensión de labores hasta que se realizarán las mesas de diálogo con el Consejo de la Judicatura Federal y se resolvieran sus peticiones de manera definitiva, en el entendido que la Reforma Judicial continuaba implementándose ante las distintas autoridades involucradas.

A través del amparo 823/2024, el juzgado decimonoveno de distrito con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, otorgó una suspensión definitiva en la que se ordena al Ejecutivo Federal y al director del Diario Oficial de la Federación eliminar la publicación de la Reforma Judicial.

Con fecha 23 de octubre de 2024, mediante la circular 23/2024, el Consejo de la Judicatura Federal determinó que, los tribunales y juzgados federales del país, debían reanudar sus labores. Al respecto, la JUFED mediante el comunicado de 24 de octubre de 2024 dio respuesta al Consejo, señalando que retomarían sus actividades el 28 de octubre de 2024, sin perjuicio de poder nuevamente suspender labores, en caso de que sus peticiones no se cumplan en torno a la Reforma Judicial.

Con fecha 9 de diciembre de 2024 y con relación al juicio de lesividad, AGSA y Orión IEP fueron notificadas de la contestación de la demanda por parte de Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B., misma en la que se vierten argumentos similares a los

señalados por AGSA y Orión IEP, es decir, están encaminados a señalar la improcedencia del juicio de lesividad, así como a sustentar la validez del acto impugnado.

Con fecha 12 de diciembre de 2024, y, con relación al incidente en revisión relacionado con el otorgamiento de la suspensión definitiva del juicio principal de amparo con el número de expediente 06/2024, se enlistó el asunto por parte del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito para ser resuelto en sesión ordinaria de dicho Colegiado, sin embargo, previo a la sesión del asunto, el magistrado ponente propuso al resto de las magistraturas no resolver el asunto en dicha sesión, para efecto de atender diversas consideraciones vertidas por los magistrados respecto al concepto de la apariencia del buen derecho e interés social, por lo que, no se resolvió el asunto en dicha sesión.

Respecto al juicio de amparo en revisión 250/2024, debido a los recursos interpuestos por las autoridades responsables de Gobiernos del Estado de Guerrero en contra de la Sentencia Favorable, las Reclamaciones 10/2024 y 11/2024 se interpusieron por parte de las Quejasas respecto a la admisión de dichos recursos.

El 30 de enero de 2025 se emitió sentencia por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito dentro del Amparo en Revisión 6/2024, revocando la negativa de suspensión definitiva y otorgando a su vez la misma a las Quejasas, para los efectos de que: i) se deje jurídicamente insubsistente la Declaración de Rescate de la Concesión; (ii) se dejen sin efectos las consecuencias jurídicas inmediatas de la Declaración de Rescate de la Concesión comprendiendo su notificación y la diligencia de desocupación llevada a cabo el 28 de abril de 2023, y (iii) como resultado de lo anterior, se ponga en posesión jurídica y material de la Concesión a la parte quejosa, con todos los bienes, derechos, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión hasta en tanto se resuelve el juicio principal ("Resolución de la Suspensión Favorable").

Con relación al juicio de lesividad, el 6 de febrero de 2025, se interpuso un recurso de reclamación por AGSA y Orión IEP en contra del acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2024, por el que se hicieron valer dos ilegalidades contenidas en dicho acuerdo, las cuales consistieron en: i) no analizar las causales de improcedencia y sobreseimiento hechas valer por la demandada en su escrito de contestación, y ii) en la omisión de correr traslado y dar vista respecto de la contestación efectuada por la demandada a las demás partes para que éstas a su vez efectuaran las manifestaciones que resultaran pertinentes.

El 18 de febrero de 2025, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero requirió a las autoridades responsables dar cumplimiento a la Resolución de la Suspensión Favorable.

En autos de 3, 4 y 6 de marzo de 2025, se tuvo a diversas autoridades responsables señalando imposibilidades para dar cumplimiento a lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, dentro del incidente en revisión 6/2024.

El 6 de marzo de 2025, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Estado de Guerrero, resolvió las Reclamaciones 10/2024 y 11/2024, que derivan del recurso en revisión 250/2024 radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa de Guerrero de manera fundada, procediéndose a turnar a algún magistrado integrante de ese Colegiado para la resolución definitiva del asunto.

El 8 de marzo, las Quejasas promovieron un escrito dentro del incidente de suspensión 499/2023 radicado en el Juzgado Sexto de Distrito del Vigésimo Primer Circuito, mediante el cual se controvertió la supuesta imposibilidad de las autoridades responsables de dar cumplimiento a la Resolución de la Suspensión Favorable

Con fechas 10 y 11 de marzo de 2025, en contra de la Resolución de la Suspensión Favorable, se interpusieron por las autoridades responsables: Secretaría de Bienestar; Consejo Técnico de Transporte y Vialidad de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad; Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico; Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad; Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno; Departamento de Juegos y Sorteos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural sendos recursos de revisión.

Con fechas 24 y 26 de marzo, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, comunicó la radicación de los recursos de revisión en contra de la Resolución de la Suspensión Favorable e informó que remitió las constancias vía MINTERSCJN a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que a la fecha se tenga conocimiento de lo determinado al respecto por el Máximo Tribunal.

El 26 de marzo de 2025, las Quejasas interpusieron la promoción del Incidente por Exceso o Defecto en el Cumplimiento de la Suspensión por total Incumplimiento de las autoridades responsables dentro del expediente incidente de suspensión 499/2023 radicado en el Juzgado Sexto de Distrito del Vigésimo Primer Circuito. Respecto de dicho Incidente, mediante acuerdo de fecha 26 de marzo de 2025, se señaló la audiencia incidental para el 9 de abril de 2025.

El 27 de marzo de 2025, ante los informes presentados por las autoridades responsables, se interpuso un amparo indirecto contra actos del Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, y otras autoridades responsables, señalando como tercero interesado a la empresa Coordinadora de Servicios Normanby, S.A. de C.V., registrándose el número de demanda con el número 343/2025.

El 31 de marzo de 2025 se desechó por el Juzgado Sexto de Distrito del Estado de Guerrero la admisión del amparo 343/2025, por lo que, el 8 de abril de 2025, las Quejasas interpusieron recurso de queja ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en turno.

El 9 de abril de 2025, se desahogó la audiencia del Incidente por Exceso o Defecto en el Cumplimiento de la Suspensión por total Incumplimiento de las autoridades responsables dentro del expediente incidente de suspensión 499/2023, misma que fue diferida por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero hasta que se tenga conocimiento por dicho Juzgado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con relación a los sendos recursos de revisión presentados por las autoridades responsables.

El 10 de abril de 2025, las Quejasas en contra del acuerdo por el que se reservó la fecha para llevar a cabo la audiencia del Incidente por Exceso o Defecto en el Cumplimiento de la Suspensión por total Incumplimiento de las autoridades responsables dentro del expediente incidente de suspensión 499/2023, solicitaron al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero el ejercicio de las medidas conducentes para dar cumplimiento a la suspensión definitiva conforme al artículo 158 de la Ley de Amparo.

El 11 de abril de 2025 y en contra de la Sentencia Favorable, se tuvo conocimiento por parte de las Quejasas de la interposición de cierto recurso de revisión extraordinario presentado por la empresa Coordinadora de Servicios Normanby, S.A. de C.V., mismo que se tuvo por interpuesto por el Juzgado Sexto de Distrito del Estado de Guerrero.

Mediante acuerdo de fecha 15 de abril de 2025, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero con relación a la solicitud de las Quejasas respecto al ejercicio de las medidas conducentes para dar cumplimiento a la suspensión definitiva conforme al artículo 158 de la Ley de Amparo, se pronunció, entre otros aspectos, señalando que: (i) la suspensión surtió sus efectos desde que se pronuncia el acuerdo relativo a su otorgamiento, por lo que se cuenta con la facultad de accionar los mecanismos para garantizar su cumplimiento; (ii) den cumplimiento de la suspensión tanto la Secretaría de Finanzas como de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y que en 3 días informen y acrediten el cumplimiento de la suspensión; (iii) la violación a la suspensión equivale a la comisión de un delito equiparable con el abuso de autoridad; (iv) la audiencia del incidente de incumplimiento se llevará el 9 de mayo de 2025, en el entendido que, dicha Audiencia podrá ser postergada en caso de que no se cuenten con las constancias de notificación faltantes.

Con relación al amparo 342/2025 respecto a los informes presentados por las autoridades responsables del Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, y otras autoridades responsables, señalando como tercero interesado a la empresa Coordinadora de Servicios Normanby, S.A. de C.V., el mismo fue desechado por la Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero ya que en su interpretación no existió un agravio personal y directo a AGSA, por lo que está última presentó una queja ante el Tribunal de Alzada, quien resolvería en definitiva.

El 30 de abril de 2025, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero integró al expediente 499/2023, la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con relación a los sendos recursos de revisión presentados por las autoridades

responsables en contra de la Resolución de la Suspensión Favorable, en el sentido que dichos recursos fueron notoriamente improcedentes.

El 12 de mayo de 2025, el amparo principal 250/2024 radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa de Guerrero se turnó a cierto magistrado integrante de ese Colegiado para la resolución definitiva del asunto.

El 30 de mayo de 2025, dentro del incidente de suspensión del juicio de amparo principal, el Juzgado Sexto de Distrito señaló que no ha lugar a hacer efectivo algún incumplimiento a las autoridades responsables, ya que estas últimas han informado las causas por las cuales tienen un impedimento legal para cumplir con Resolución de la Suspensión Favorable dictada por el Tribunal de Alzada y que en ese sentido, dicho Juzgado no tiene la facultad de ordenar las diversas acciones que deben realizar las autoridades responsables, ya que implican actos que únicamente dichas autoridades competentes están facultadas a realizar, como es la nulidad y/o revocación y/o extinción y/o terminación de actos jurídicos, relaciones jurídicas y contractuales, y en su caso resolver cuestiones indemnizatorias que resulten de lo anterior, cuestiones que escapan de la concesión de la suspensión definitiva concedida.

El 6 de junio de 2025, dentro del incidente de suspensión del juicio de amparo principal, el Juzgado Sexto de Distrito señaló que no obran en autos las constancias requeridas a la Sala Regional, Sala Superior ambas del Tribunal de Justicia Administrativa, con sede en Chilpancingo, y Director de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, mediante proveídos de trece, veintiuno y veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, las cuales resultan necesarias para resolver el incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión, por lo que, se difirió la audiencia por exceso o defecto para el 20 de junio de 2025.

El 10 de junio de 2025 en contra de las razones expuestas por el Juzgado Sexto de Distrito, las Quejas interpusieron recurso de queja ante el Tribunal de Alzada en contra del acuerdo del 30 de mayo de 2025, ya que la Resolución de la Suspensión Favorable emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito constituye cosa juzgada al ser una sentencia emitida por un órgano terminal.

El 2 de julio de 2025, y, derivado de cierta estrategia de conciliación con el Gobierno del Estado de Guerrero implementada por AGSA con apoyo de sus asesores legales, esta última y representantes del Gobierno del Estado de Guerrero, realizaron un recorrido para hacer constar el estado físico que guarda el Viaducto.

Mediante acuerdo de fecha 3 de julio de 2025 y con relación a la interposición de cierto recurso de revisión extraordinario presentado por la empresa Coordinadora de Servicios Normanby, S.A. de C.V., en contra de la Sentencia Favorable, el mismo se tuvo por desechado al haberse presentado de manera extemporánea, en este sentido, dicha empresa tendrá el derecho de presentar una reclamación en caso de considerarlo necesario.

Mediante acuerdo de fecha 7 de julio de 2025, la Juez de Distrito como en las audiencias pasadas, difirió nuevamente la audiencia por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión para el 20 de agosto de 2025, ya que señaló que no obran en autos las constancias requeridas a la Sala Regional, Sala Superior ambas del Tribunal de Justicia Administrativa, con sede en Chilpancingo, y Director de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.

Con fecha 14 de agosto del año 2025, el primer Tribunal Colegiado en materia penal y administrativa del vigésimo primer circuito del Estado de Guerrero, resolvió por unanimidad de votos el confirmar la Sentencia Favorable ("Sentencia del Fondo del Asunto Favorable"), por lo que, se dejó sin efectos la Declaratoria de Rescate y se ordenó la devolución del Viaducto en favor de las Quejas para ponerlas en posesión jurídica y material y restituir los derechos de la Concesión.

Con fecha 25 de agosto del año 2025, se publicó la Sentencia del Fondo del Asunto Favorable, por la cual, se ordenó fehacientemente que las autoridades responsables del Gobierno del Estado de Guerrero deben dar cumplimiento a dicha Sentencia, ya que no admite recurso en contrario en términos de la Ley de Amparo.

El 8 de septiembre de 2025, ciertas autoridades del Gobierno del Estado de Guerrero, dieron cumplimiento a la Sentencia del Fondo del Asunto Favorable, mediante la celebración de un Convenio de Transacción y de un Acta Entrega-Recepción con la presencia de un fedatario público ("Cumplimiento Parcial").

Las autoridades responsables del Gobierno del Estado de Guerrero deberán presentar los documentos correspondientes que acreditan el Cumplimiento Parcial para que se acuerde sobre los mismos por parte de los juzgadores correspondientes, y a su vez, las Quejasas expongan lo que a su derecho convenga con relación a los bienes y derechos no recibidos mediante el Cumplimiento Parcial de dichas autoridades en el juicio principal e incidental, así como en el entendido que, el Cumplimiento Parcial resulta en beneficio de las Quejasas para los juicios asociados a la ilegal Declaratoria de Rescate.

A partir del 28 de abril de 2023 y hasta el 08 de septiembre de 2025 la Concesionaria dejó de recibir los ingresos provenientes de las cuotas por el tránsito en la vía concesionada siendo el monto estimado de alrededor de 642.3 millones de pesos, incluyendo IVA.

A pesar del Cumplimiento Parcial por parte de las autoridades responsables en favor de las Quejasas, estas últimas realizarán todos los actos que resulten necesarios para la defensa de sus intereses y de los inversionistas de Fibra Orión.

La Concesionaria se encuentra en proceso de regularización a partir de la recuperación del activo, por lo que se estima que no podría realizar distribuciones al Fideicomiso durante el cuarto trimestre de 2025.

El principal activo de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. es el título de concesión para la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación del Libramiento, que consiste en una autopista que rodea la ciudad de Irapuato, Guanajuato por el norponiente, conectando la carretera de Irapuato-León y la autopista Irapuato-La Piedad, el Libramiento es un tramo carretero de 29.2 kilómetros de longitud, 12 metros lineales de ancho de corona, 2 carriles (A2) de circulación de 3.5 metros lineales cada uno y acotamientos laterales de 2.5 metros lineales a cada lado, inicia en el kilómetro 121+600 de la Carretera Federal 45 del tramo Irapuato-León con origen en la ciudad de Querétaro; rodeando la ciudad de Irapuato, Guanajuato por el norponiente; y concluye en el kilómetro 11+340 de la Carretera Federal 90 en el tramo Irapuato – La Piedad, con origen en la ciudad de Irapuato, facilitando los accesos desde el occidente hacia el Bajío y norte del país.

La concesión fue otorgada en enero de 2008 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ("SICT"), con una vigencia de 30 años ("la Concesión"). En 2011, la SICT otorgó una extensión de la concesión de 30 años (nuevo vencimiento: enero 2068).

El principal activo de Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V. ("FESM") es el parque eólico de generación de energía eléctrica con una capacidad nominal de 30.6 MW ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California. Está compuesto por ocho Turbinas Eólicas GE 3.8-130 y cuenta con un sistema de recolección de medio voltaje, una subestación y una línea de transmisión hasta el punto de conexión al sistema de la Comisión Federal de Electricidad ("CFE"), ubicado en Trinidad-73150-San Felipe 115 kV.

En marzo de 2014, la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") otorgó el permiso número E/1126/AUT/2014 para generar energía eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

En octubre de 2017, FESM celebró los dos contratos de suministro de energía eléctrica con dos socios autoabastecidos por un plazo de 20 (veinte) años a partir de la Fecha de Operación Comercial, siendo la fecha de obtención de este el 1 de septiembre de 2020).

Actualmente, el Tramo Carretero Tapachula-Talismán, los tramos objeto del contrato DECARRED, y el tramo carretero Irapuato, se encuentran en cumplimiento de sus respectivos instrumentos jurídicos, cumpliendo así con el objetivo de disminuir el tiempo de viaje, brindar diversos servicios para los usuarios, así como incrementar la seguridad respecto de las condiciones previas de dicho activo. Por lo que se refiere a AGSA, la misma se encontraba en cumplimiento de su respectivo instrumento jurídico, hasta la ilegal toma de posesión del Gobierno del Estado de Guerrero conforme a lo antes expuesto.

Asimismo, el parque eólico de generación de energía eléctrica de FESM se encuentra en cumplimiento de sus respectivos instrumentos jurídicos, cumpliendo así con el objetivo de generar energía renovable y que está alineado con las regulaciones de la industria.

Adicionalmente, referirse al apartado "[800500] Notas – Lista de notas – Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa" del presente Reporte Trimestral, para más información sobre hechos posteriores al periodo reportado, relacionados con el tramo carretero Viaducto La Venta – Punta Diamante.

Bienes, derechos o valores propiedad del Fideicomiso

Las Acciones de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., (ATAP)

Autopistas de Tapachula es una persona moral residente en México para efectos fiscales cuyos accionistas, antes de la compraventa de sus acciones por parte del Fideicomiso y de Orión IEP, S.C., eran I Cuadrada Tapachula F1, S.A.P.I. de C.V., Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/175992 e I Cuadrada Coinv F2 S. de R.L. de C.V. (los "Accionistas Originales").

Mediante un contrato de compraventa de acciones celebrado entre los Accionistas Originales, como vendedores, el Fideicomiso y el Administrador, como compradores, Infraestructura Institucional F1, S.A.P.I. de C.V., como obligado solidario, con la comparecencia de la Concesionaria, el Fideicomiso celebró la compraventa de la Concesionaria, cuyo precio fue pagado con parte de los Recursos de la Oferta. La compraventa de las acciones representativas del capital social de Autopistas de Tapachula por el Fideicomiso, quedó sujeta a varias condiciones, entre ellas que se llevara a cabo el cruce de los CBFes en la Bolsa en la Fecha de Registro.

En el Contrato de Compraventa de las acciones de ATAP se establecía que en caso de que el cumplimiento de las condiciones suspensivas en él previstas se diera de manera posterior al 28 de noviembre de 2019, todos los efectos del mismo se retrotraerán al 15 de noviembre de 2019. En tal virtud, dado que el cumplimiento de las condiciones suspensivas se dio posterior al 28 de noviembre de 2019, para efectos jurídicos la compraventa se perfeccionó con efectos al 15 de noviembre de 2019; asimismo, para efectos fiscales se considera de igual manera que en dicha fecha el Fideicomiso efectivamente adquirió las acciones de ATAP. Lo anterior implica el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 3, sección b), de la fracción II de la regla 3.21.2.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, toda vez que al momento en que se perfeccionó la adquisición de las acciones por el Fideicomiso, la vigencia restante de la concesión de la cual es titular ATAP era mayor a siete años.

Las Acciones de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango S.A. de C.V. (DECARRED)

El 26 de junio de 2009, como resultado de un proceso de Licitación Pública Nacional Núm. 39052002-019-08, realizado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango (la "Secretaría"), ésta celebró el Contrato PIPS con DECARRED (conformada en ese entonces por las empresas Rostec de México y Carreteras y Tecnología en Concretos), para la reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria del grupo carretero conformado por 10 tramos libres de peaje con una longitud de 326.7 kilómetros, la cual fue modificada a 318.7 km, en el segundo convenio modificatorio a dicho contrato.

Derivado de la autorización del Comité Técnico, mediante sesión inicial celebrada el 22 de diciembre de 2020; el 23 de diciembre de 2020 se suscribió un Contrato de Suscripción y Compraventa de Acciones, con MMIF Capital, S.A.P.I. de C.V., MMIF Controladora de Infraestructura 2, S.A.P.I. de C.V. y MMIF Controladora de Infraestructura 3, S.A.P.I. de C.V., como vendedores. La consumación de la suscripción y la compraventa se llevó a cabo el 25 de junio de 2021 mediante el pago de un total de \$1,578,227,999.94 (mil quinientos setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.).

Las Acciones de Autopistas de Guerrero S.A de C.V. (AGSA)

El 9 de octubre de 1991, el Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la empresa estatal Caminos y Puentes de Guerrero, con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgó por adjudicación directa, una concesión en favor de Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A. de C.V., quien la ejercía por conducto de su empresa filial Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V., para la construcción, explotación y conservación del "Viaducto La Venta – Punta Diamante", con una longitud de 21.5 kilómetros y dos carriles por sentido (A4), por un término original de 20 años. La Concesión AGSA, conforme a su adendum de fecha 16 de junio de 2004 se amplió por un plazo adicional de 20 años, para totalizar 40 años contados a partir de su otorgamiento.

El 9 de julio de 2021 se suscribió un Contrato de Suscripción y Compraventa de Acciones de AGSA, con Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B., Arrendadora Grupo Mexicano, S.A. de C.V., Desarrollo de Infraestructura, S.A. de C.V., Midstream del Golfo, S.A.P.I. de C.V., GMD Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., Obras y Proyectos, S.A. de C.V., como vendedores (el "Contrato de Compraventa y Suscripción"). Derivado de la autorización del Comité Técnico, mediante sesión celebrada el 21 de junio de 2021, el 29 de octubre de 2021 el Fideicomiso realizó la suscripción y la compraventa de las acciones de AGSA mediante el pago de un total de \$1,029,862,000.00 (mil veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Las Acciones de Infraestructura Concesionada de Irapuato S.A. de C.V. (LDI)

En enero de 2008 la SICT otorgó la concesión con el fin de llevar a cabo la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación del Libramiento por 30 años ("la Concesión"). El libramiento inició operaciones comerciales en octubre de 2010. En 2011, la SICT otorgó una extensión de la concesión de 30 años (nuevo vencimiento: enero 2068). El Libramiento está ubicado en la zona del Bajío, una de las áreas más prósperas del país y que ocupa un rol importante en el crecimiento económico de la región. Es un tramo carretero de 29.2 kilómetros de longitud, 12 metros lineales de ancho de corona, 2 carriles (A2) de circulación de 3.5 metros lineales cada uno y acotamientos laterales de 2.5 metros lineales a cada lado. El activo inicia en el kilómetro 121+600 de la Carretera Federal 45 del tramo Irapuato-León con origen en la ciudad de Querétaro; rodeando la ciudad de Irapuato, Guanajuato por el norponiente; y concluye en el kilómetro 11+340 de la Carretera Federal 90 en el tramo Irapuato – La Piedad, con origen en la ciudad de Irapuato, facilitando los accesos desde el occidente hacia el Bajío y norte del país.

Derivado de la autorización del Comité Técnico, mediante sesión celebrada el 21 de diciembre de 2022, el 29 de marzo de 2023 se suscribió un acuerdo de compraventa de Acciones de Irapuato, con el Fideicomiso Irrevocable No. 2214 (el "Vendedor") celebrado por Promecap Capital de Desarrollo, S.A. de C.V. (ahora Promecap, S.A. de C.V.), como fideicomitente y administrador, Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como representante común y el 1 de junio de 2023 el Fideicomiso realizó la suscripción y la compraventa de las acciones de Irapuato mediante el pago de un total de \$499,999,803.89 (cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos tres pesos 89/100 M.N.); lo anterior, en el entendido que el monto total de la operación de compraventa fue por \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y el remanente fue suscrito y pagado por Orión IEP, S.C.

Las Partes Sociales de Fuerza Eólica San Matías S. de R.L. de C.V. (FESM)

El proyecto de FESM fue desarrollado por: Cemex y Pattern Mexico Development Company S. de R.L. de C.V., consiste en un parque eólico de generación de energía eléctrica con una capacidad nominal de 30.6 MW ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California. Está compuesto por ocho Turbinas Eólicas GE 3.8-130 y cuenta con un sistema de recolección de medio voltaje, una subestación y una línea de transmisión hasta el punto de conexión al sistema de la Comisión Federal de Electricidad ("CFE"), ubicado en Trinidad-73150-San Felipe 115 kV En marzo de 2014, la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") otorgó el permiso número E/1126/AUT/2014 para generar energía eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento. En octubre de 2017, el proyecto celebró los dos contratos de suministro de energía eléctrica con dos socios autoabastecidos por un plazo de 20 (veinte) años a partir de la Fecha de Operación Comercial siendo la fecha de obtención de este el 1 de septiembre de 2020).

Derivado de la autorización del Comité Técnico, mediante sesiones celebradas el 29 de noviembre y 7 de agosto de 2023, el 8 de agosto de 2023 se suscribió un acuerdo de compraventa de Acciones de FESM, el 15 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la ejecución del contrato de Suscripción y Compraventa de las partes sociales representativas del capital social de FESM y el 21 de diciembre de 2023 el Fideicomiso realizó el pago del precio de compra de las partes sociales representativas del capital social de FESM por un total de \$557,186,705.00 (quinientos cincuenta y siete millones ciento ochenta y seis mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.). Dado que dicho proyecto cuenta con un financiamiento otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las partes sociales de FESM de las que es propietario Fibra Orión, se encuentran aportadas en el Fideicomiso de garantía y fuente de pago creado para tal fin y bajo los términos de dicho contrato.

Adquisiciones de Activos

El Fideicomiso, con los Recursos de la Oferta Pública Inicial, adquirió, directa o indirectamente, el 99.9999% de las acciones representativas del capital social de la sociedad Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., cuyo activo principal es la Concesión y el Contrato PPS, otorgada para la operación del Tramo Carretero Tapachula-Talismán, mismo que comunica a los poblados de Tapachula y Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo, en el estado de Chiapas. Adicionalmente, el 12 de abril de 2023, con los recursos obtenidos con el tercer ejercicio de derechos, se llevó a cabo la suscripción y pago de un incremento en el capital social de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. por \$342,662,000.00 (trescientos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), el cual tuvo como destino final el pago anticipado del crédito de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.

Posteriormente, con los recursos derivados del primer ejercicio de derechos, Fibra Orión adquirió una participación del 99.9998% en el capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., la cual mantiene el contrato PIPS para la reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria del grupo carretero conformado por 10 tramos libres de peaje con una longitud de 326.7 kilómetros, la cual fue modificada a 318.7 km, en el segundo convenio modificatorio al Contrato PIPS.

Con los recursos derivados del segundo ejercicio de derechos, Fibra Orión adquirió una participación del 99.9996% en el capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V., a la cual le fue otorgada un título de concesión para la construcción, explotación y conservación del tramo carretero denominado “Viaducto La Venta – Punta Diamante”, con una longitud de 21.5 kilómetros y dos carriles por sentido, por un término original de 20 años (la “Concesión AGSA”). La Concesión AGSA conforme a su modificación realizada por el adendum de fecha 16 de junio de 2004 se amplió por un plazo adicional de 20 años, para totalizar 40 años contados a partir de su otorgamiento, es decir, a partir del 9 de octubre de 1991.

Con los recursos derivados del tercer ejercicio de derechos, Fibra Orión adquirió una participación del 99.9999% en el capital social de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V., a la cual, le fue otorgada un título de concesión para la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación de un tramo carretero de 29.2 km de longitud, 12 metros lineales de ancho de corona, 2 carriles (A2) de circulación de 3.5 metros lineales cada uno y acotamientos laterales de 2.5 metros lineales a cada lado, el tramo carretero se encuentra ubicado en la Zona del Bajío. La concesión Irapuato fue otorgada en enero de 2008 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (“SICT”) por 30 años y en 2011, la SICT otorgó una extensión de la concesión de 30 años (nuevo vencimiento: enero 2068).

Con los recursos derivados de cierto crédito celebrado y dado a conocer mediante evento relevante de fecha 18 de diciembre de 2023, Fibra Orión adquirió partes sociales equivalente al 99.9999% en el capital social de Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V., la cual, posee un parque eólico de generación de energía eléctrica con una capacidad nominal de 30.6 MW ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California; está compuesto por ocho Turbinas Eólicas GE 3.8-130 y cuenta con un sistema de recolección de medio voltaje, una subestación y una línea de transmisión hasta el punto de conexión al sistema de la Comisión Federal de Electricidad (“CFE”).

Evolución de los activos del fideicomiso

El 23 de octubre de 2020, el Fideicomiso llevó a cabo la emisión y oferta pública restringida de 650,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura, con un valor nominal de \$1000 cada uno; el monto total de la emisión fue de \$650,000,000.00. La clave de la pizarra de la emisión de los Certificados Bursátiles en la BIVA es: “FORION-20.”

El 23 de octubre de 2020, se realizó una inversión por \$605,960,719 en Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.

El 23 de octubre de 2020, se transfirieron 6,068 CBFES libres de pago a Alinfra, S.C. por concepto de compraventa y donación de partes sociales del Administrador.

El 28 de octubre de 2020, Alinfra, S.C. adquirió 6,000 CBFES por la aportación de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), realizada directamente por Alinfra al Fideicomiso.

El 11 de marzo de 2021, se llevó a cabo el canje del título de los CBFES con motivo de la emisión adicional de 49,300,000 CBFES, según fue aprobado por la Asamblea de Tenedores el día 26 de noviembre de 2020, para un total de 50,000,000 de CBFES emitidos. Posterior a la emisión adicional, 49,337,932 CBFES se mantenían por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y son considerados como conservados en tesorería (mismos que, mientras se mantengan como tal, no confieren derechos económicos ni corporativos) para ser colocados de tiempo en tiempo y de conformidad con los dispuesto en la Cláusula III, Sección 3.1, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

El 24 de junio de 2021, se realizó el primer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,619,736 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,639,998,897.36 (mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.)

Derivado del ejercicio de derechos, el 25 de junio de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. ("DECARRED") mediante el pago de un total de \$1,578,227,999.94 (mil quinientos setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.).

El 26 de octubre de 2021, se realizó el segundo ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,136,254 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,059,999,994.06 (mil cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro Pesos 06/100 M.N.)

Derivado del ejercicio de derechos, el 29 de octubre de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. ("AGSA") mediante el pago de un total de \$1,029,862,000.00 (mil veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.).

El 28 de febrero de 2023, se suscribieron y fueron puestos en circulación 362 CBFES correspondientes al pago del Derecho Excedente de Rendimiento ("DER") del ejercicio 2021 a un precio de \$1,080.1956, que corresponde al precio de cotización por CBFE en la fecha del Comité Técnico del Fideicomiso que aprobó el pago del DER, es decir, el 18 de agosto de 2022.

El 11 de abril de 2023, se realizó el tercer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 948,473 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$859,999,438.56 (ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho Pesos 56/100 M.N.).

Con los recursos obtenidos en el tercer ejercicio de derechos, el 12 de abril de 2023 se llevó a cabo la suscripción y pago de un incremento en el capital social de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. por \$342,662,000.00 (trescientos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), el cual tuvo como destino final el pago anticipado del crédito de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.

Asimismo, con los recursos obtenidos mediante el tercer ejercicio de derechos, el 1 de junio de 2023, el Fideicomiso llevó a cabo la adquisición de las acciones representativas del capital social de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. ("LDI") mediante el pago de un total de \$499,999,803.89 (cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos tres pesos 89/100 M.N.); lo anterior, en el entendido que el monto total de la operación de compraventa fue por \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y el remanente fue suscrito y pagado por Orión IEP, S.C.

El 17 de agosto de 2023, se suscribieron y fueron puestos en circulación 1,122 CBFES correspondientes al pago del DER del ejercicio 2022 a un precio de \$968.4335, que corresponde al precio de cotización por CBFE en la fecha del Comité Técnico del Fideicomiso que aprobó el pago del DER, es decir, el 7 de agosto de 2023.

El 18 de diciembre de 2023, se realizó la suscripción de cierto Contrato de Apertura Crédito (el "Crédito"), celebrado entre el Fiduciario, como acreditada, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como Acreditante por un monto de hasta \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) el tramo principal y \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de una línea contingente, conforme a las aprobaciones del

Comité Técnico celebrado el 29 de noviembre de 2023 y la Asamblea de Tenedores de los CBFE's celebrada el 8 de diciembre de 2023.

Con parte de los recursos del Crédito, el 21 de diciembre de 2023 se llevó a cabo el pago del precio de compra de las partes sociales representativas del capital social de FESM por un total de \$557,186,705.00 (quinientos cincuenta y siete millones ciento ochenta y seis mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.).

La tabla a continuación detalla los recursos obtenidos de la emisión y los pagos realizados con motivo de la oferta inicial:

Concepto	Monto
Monto de la Emisión	\$ 662,068,000
Gastos de la Emisión	(40,296,475)
Recursos Netos de la Emisión	\$ 621,771,525

Del monto obtenido de la emisión inicial, se realizaron pagos de Gastos de Emisión obteniendo recursos netos por \$621,771,525.

Con los Recursos Netos de la Emisión, se realizó la compra de las Acciones ATAP y las Partes Sociales del Administrador.

Finalmente, los recursos remanentes fueron destinados a Usos Autorizados e invertidos en reportos de valores gubernamentales de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, la siguiente tabla detalla los recursos obtenidos en el primer ejercicio de derechos y los pagos realizados con motivo de la suscripción de CBFEs:

Concepto	Monto
Monto del Primer Ejercicio de Derechos	\$ 1,639,998,897
Gastos relacionados al Primer Ejercicio de Derechos	(17,287,623)
Recursos Netos de la Emisión	\$ 1,622,711,274

Del monto obtenido del primer ejercicio de derechos, se realizaron pagos de gastos relacionados a dicho ejercicio de derechos por \$17,287,623.14, obteniendo recursos netos por \$1,622,711,274.

Con los Recursos Netos de la Emisión, se realizó la compra de las acciones DECARRED y gastos relacionados a la adquisición DECARRED.

Finalmente, los recursos remanentes fueron destinados a Usos Autorizados e invertidos en reportos de valores gubernamentales de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, la siguiente tabla detalla los recursos obtenidos en el segundo ejercicio de derechos y los pagos realizados con motivo de la suscripción de CBFEs:

Concepto	Monto
Monto del Segundo Ejercicio de Derechos	\$ 1,059,999,994
Gastos relacionados al Segundo Ejercicio de Derechos	(10,448,880)

Recursos Netos de la Emisión	\$ 1,049,551,114
-------------------------------------	-------------------------

Del monto obtenido del segundo ejercicio de derechos, se realizaron pagos de gastos relacionados a dicho ejercicio de derechos por \$10,448,879.95, obteniendo recursos netos por \$1,049,551,114.

Con los Recursos Netos de la Emisión, se realizó la compra de las acciones AGSA y gastos relacionados a la adquisición AGSA.

Finalmente, los recursos remanentes fueron destinados a Usos Autorizados e invertidos en reportos de valores gubernamentales de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, la siguiente tabla detalla los recursos obtenidos en el tercer ejercicio de derechos y los pagos realizados con motivo de la suscripción de CBFes:

Concepto	Monto
Monto del Tercer Ejercicio de Derechos	\$859,999,439
Gastos relacionados al Tercer Ejercicio de Derechos	(\$8,499,548)
Recursos Netos de la Emisión	\$851,499,891

Del monto obtenido del tercer ejercicio de derechos, se realizaron pagos de gastos relacionados a dicho ejercicio de derechos por \$8,499,548, obteniendo recursos netos por \$851,499,891.

Con los recursos Netos de la Emisión, se llevó a cabo la suscripción y pago de un incremento en el capital social de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., y se realizó la compra de las acciones LDI y gastos relacionados a la adquisición LDI.

Finalmente, los recursos remanentes fueron destinados a Usos Autorizados e invertidos en reportos de valores gubernamentales de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

El 18 de diciembre de 2023, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción de cierto Contrato de Apertura Crédito (el "Crédito"), celebrado entre el Fiduciario, como acreditada, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como Acreditante por un monto de hasta \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N) el tramo principal y \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de una línea contingente, del cual se dispuso la cantidad de \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) ("Crédito Multiva"]

Posteriormente con los recursos derivados de la disposición del Crédito Multiva, Fibra Orión adquirió el 99.99999% de las partes sociales de Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V. ("FESM"), un parque eólico de generación de energía eléctrica con una capacidad nominal de 30.6 MW ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California, compuesto por ocho Turbinas Eólicas GE 3.8-130 y que cuenta con un sistema de recolección de medio voltaje, una subestación y una línea de transmisión hasta el punto de conexión al sistema de la Comisión Federal de Electricidad ("CFE"), ubicado en Trinidad-73150-San Felipe 115 kV.

El 17 de septiembre de 2025, se suscribieron y fueron puestos en circulación 1,872 CBFes correspondientes al pago del Derecho Excedente de Rendimiento ("DER") del ejercicio 2023 a un precio de \$910.36, que corresponde al precio de cotización por CBFE en la fecha del Comité Técnico del Fideicomiso que aprobó el pago del DER, es decir, el 04 de julio de 2024.

Desempeño de los activos del fideicomiso.

A continuación, se detalla la integración de las cuentas bancarias de Fibra Orión al 30 de septiembre de 2025, así como los rendimientos generados y la tasa promedio por el mismo periodo:

Institución	Tipo de Inversión	Saldo al 30 de septiembre de 2025	Monto total de rendimiento al tercer trimestre de 2025	Tasa de rendimiento bruta al cierre del tercer trimestre ⁽⁶⁾
Banco Actinver cuenta General MXN ⁽¹⁾	Valores gubernamentales	\$80,109,310	\$4,223,337	7.55%
Efectivo restringido ⁽²⁾	Valores gubernamentales	35,697,922	3,271,463	7.55%
Compass Investments cuenta de reserva para gastos de Inversión MXN ⁽³⁾	Instrumentos de deuda	10,020,655	915,139	N/A
Banco Actinver cuentas de distribuciones MXN ⁽⁴⁾	Instrumentos de deuda	47,586	963,533	N/A
Banco Actinver cuenta de reserva para gastos de Inversión MXN ⁽⁵⁾	Instrumentos de deuda	562,911	6,790	N/A
Banco Multiva, cuenta eje para pago del crédito	Efectivo	11,000	N/A	N/A
Actinver Casa de Bolsa cuenta general MXN	Efectivo	5,410	N/A	N/A
Total		\$126,454,794	\$9,380,262	

⁽¹⁾ \$278,006 corresponden a efectivo y \$79,831,304 se encuentra en inversión en reportos.

⁽²⁾ \$13 corresponden a efectivo y \$35,697,909 se encuentra en inversión en reportos. En diciembre 2023, el Fideicomiso Orión celebró el contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 5737.

⁽³⁾ \$4 corresponden a efectivo y \$10,020,651 se encuentra en inversión en instrumentos de deuda, la cuenta se fondeo inicialmente el 30 de diciembre de 2022.

⁽⁴⁾ \$1 corresponden a efectivo \$47,585 se encuentra en inversión en instrumentos de deuda.

⁽⁵⁾ \$511,003 corresponden a efectivo y \$51,908 se encuentra en inversión en instrumentos de deuda.

⁽⁶⁾ Se considera la tasa anualizada al final del periodo reportado

Cumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones.

Ver apartado *“Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones”*, de este reporte.

Deudores relevantes del Fideicomiso.

A la fecha del presente reporte no existen deudores o terceros obligados con el Fideicomiso que presenten retraso o incumplimiento y que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral; asimismo, no existen deudores relevantes con retraso que represente el 3% o más de los ingresos trimestrales del Fideicomiso.

Contratos y acuerdos.

La información contenida en el presente apartado y subapartados siguientes corresponde a un extracto fiel, tomado de los principales Documentos de la Emisión. Asimismo, en los siguientes apartados y subapartados se presenta solo un resumen de los principales términos contenidos en cada uno de los Contratos; para consultar la información completa de cada uno de los Contratos, referirse a los Documentos de la Emisión.

Resumen del Contrato de Fideicomiso

Con fecha 10 de octubre de 2019, el Fideicomitente en dicho carácter y como fideicomisario, y el Fiduciario en dicho carácter, celebraron cierto contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número 4235 (el “Contrato de Fideicomiso Original”), para los fines y conforme a los términos establecidos en el mismo.

El día 27 de noviembre de 2019, el Fideicomitente, en dicho carácter y como Administrador, el Fiduciario, en dicho carácter, y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron cierto convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original, en virtud del cual se modificó y reexpresó el Contrato de Fideicomiso Original en los términos establecidos en el mismo (el “Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original”).

Con fecha 14 de octubre de 2020, el Fideicomitente, en dicho carácter y como Administrador, el Fiduciario, en dicho carácter, y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el segundo convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original, en virtud del cual se modificó y reexpresó el Contrato de Fideicomiso Original, según el mismo fue modificado y reexpresado mediante el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original (el “Segundo Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso”).

El 7 de mayo de 2021, el Fideicomitente, en dicho carácter y como Administrador, el Fiduciario, en dicho carácter, y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el tercer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original, en virtud del cual se modificó y reexpresó el Contrato de Fideicomiso Original, según el mismo fue modificado y reexpresado mediante el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original (el “Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso”).

Con fecha 29 de noviembre de 2021, el Fideicomitente, en dicho carácter y como Administrador, el Fiduciario, en dicho carácter, y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el cuarto convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original, en virtud del cual se modificó y reexpresó el Contrato de Fideicomiso Original, según el mismo fue modificado y reexpresado mediante el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original (el “Cuarto Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso”).

Posteriormente, el 10 de enero de 2023, el Fideicomitente, en dicho carácter y como Administrador, el Fiduciario, en dicho carácter, y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el quinto convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original, en virtud del cual se modificó y reexpresó el Contrato de Fideicomiso Original, según el mismo fue modificado y reexpresado mediante el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original (el “Quinto Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso”).

Con fecha 17 de mayo de 2023 se realizó el canje del Título con motivo de la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) de los Certificados Bursátiles lo cual, se debe a ciertas modificaciones al Contrato de Fideicomiso y la sustitución de Representante Común, los cuales fueron aprobadas mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el 8 de noviembre de 2022 y, por lo tanto, reflejar dichas modificaciones al Contrato de Fideicomiso y en el Título de los Certificados Bursátiles.

Las características originales de los CBFes, del Contrato de Fideicomiso y del Título no han sufrido cambios o modificaciones adicionales.

Constitución del Fideicomiso; Aceptación del Nombramiento del Fiduciario

El Fideicomitente efectuó la aportación inicial (la “Aportación Inicial”) al Patrimonio del Fideicomiso para su constitución del Fideicomiso, y designó a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso para que, en dicho carácter, sea propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para la consecución de los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como para cumplir con sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.

El Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso: (i) aceptó su designación como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, y se obligó a cumplir fiel y lealmente con los Fines del Fideicomiso, así como con todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso y de la Ley Aplicable; (ii) reconoció y aceptó la

titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento sea transmitido durante la vigencia del Contrato para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Conforme al Contrato de Fideicomiso, se autoriza al Fiduciario para llevar a cabo todas y cualesquiera acciones que sean necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso el Fiduciario se obliga a realizar cualesquiera acciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según le sea instruido por el Fideicomitente, el Administrador, el Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso tenga facultades para instruirlo, incluyendo, sin limitar, el Representante Común.

Patrimonio del Fideicomiso

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos, bienes, derechos y obligaciones (conjuntamente, el “Patrimonio del Fideicomiso”), en el entendido, que los activos, bienes, derechos y/u obligaciones que integren el Patrimonio del Fideicomiso deberán en todo momento estar plenamente identificados:

- (i) la Aportación Inicial;
- (ii) los Recursos de la Oferta y cualesquier montos derivados de las Emisiones Adicionales, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (iii) cualesquier acciones o partes sociales, se encuentren o no libres de cualquier Gravamen, representativas del capital social de Sociedades Elegibles que el Fideicomiso adquiera y/o suscriba y pague de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso (incluyendo las Partes Sociales del Administrador), así como los derechos inherentes a dichas acciones o partes sociales (incluyendo, sin limitación, los Derechos de Voto y los derechos a recibir Distribuciones de Capital relacionadas con dichas Sociedades Elegibles), en el entendido, que durante la vigencia del Fideicomiso, al menos el 70% (setenta por ciento) del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso deberá estar invertido en las acciones o partes sociales a las que hace referencia este numeral (iii). El porcentaje antes mencionado se calculará en los términos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E;
- (iv) las Inversiones Permitidas y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- (v) los CBFES emitidos por el Fiduciario que sean adquiridos y/o recomprados por parte del propio Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E y el Contrato de Fideicomiso;
- (vi) cualesquier cantidades obtenidas con motivo de la enajenación, venta o transmisión de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles, incluyendo las Partes Sociales del Administrador;
- (vii) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos, afectos o que de otra manera pertenezcan al, y/o sean adquiridos por, el Fideicomiso de tiempo en tiempo, así como las obligaciones que asuma el Fideicomiso en relación con los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión;
- (viii) todas y cada una de las obligaciones que el Fideicomiso de tiempo en tiempo asuma o de cualquier otra forma le sean impuestas por ley o por convenio, de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso, y
- (ix) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes, activos o derechos descritos en los incisos anteriores, así como todos y cada uno de los costos, intereses o accesorios derivados de o relacionados con las obligaciones o pasivos descritos en los incisos anteriores; incluyendo los montos de Resultado Fiscal y/o reembolso de capital distribuidos por las Sociedades Elegibles, incluyendo las Partes Sociales del Administrador, y los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, los cuales podrán incluir el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Fines del Fideicomiso

El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo la inversión que el Fiduciario realice en las Partes Sociales del Administrador, y cuya actividad consista en realizar cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Para cumplir con el fin anterior, el Fiduciario deberá, en seguimiento de las instrucciones que reciba al efecto del Administrador, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración, o bien, de la Persona u órgano interno del Fideicomiso que esté facultado para instruir al Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso, según corresponda, (i) llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de los CBFES Iniciales en el RNV, su listado en la Bolsa y la oferta pública restringida inicial de los CBFES, así como llevar a cabo cualquier Emisión Adicional; (ii) adquirir, suscribir y/o pagar, y ser el titular de acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles (incluyendo las Partes Sociales del Administrador); (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones del Monto Distribuible y distribuciones del Resultado Fiscal del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la del Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquéllas actividades que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. (los “Fines del Fideicomiso”). En relación con los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable y, en su caso, las instrucciones que por escrito reciba del Administrador, o bien, de la Persona u órgano interno del Fideicomiso facultado:

- (i) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) abrir, establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (iii) recibir en las Cuentas del Fideicomiso todas las cantidades derivadas de las operaciones del Fideicomiso y distribuirlas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (iv) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo la Emisión Inicial, registrar los CBFES Iniciales en el RNV, listar los CBFES en la Bolsa, realizar la oferta pública restringida primaria nacional de los CBFES (incluyendo la celebración de un contrato de colocación con los intermediarios colocadores respectivos y de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común), previas instrucciones que reciba del Administrador y llevar a cabo Emisiones Adicionales de CBFES Adicionales, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (v) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/o actualizar la inscripción de los CBFES en el RNV y el listado de los mismos en la Bolsa;
- (vi) solicitar, a través del Administrador y/o del Contador del Fideicomiso, la inscripción en el RFC del Fideicomiso, denominado para efectos fiscales como “Fideicomiso Orión”, en su caso, en términos de las instrucciones previas del Fideicomitente para dichos efectos;
- (vii) suscribir y depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir y canjear el Título que represente los CBFES;
- (viii) celebrar en los términos que le sean instruidos cualesquier contratos, documentos o instrumentos que fueren necesarios o convenientes para la adquisición, compra y/o suscripción de, o inversión en, acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles (incluyendo, sin limitar, las Partes Sociales del Administrador, las Acciones ATAP y, en su caso, las Acciones Decarred; en el entendido, que la contraprestación por la adquisición de las Partes Sociales del Administrador será cubierta en especie, con

CBFEs en Tesorería, en seguimiento de las instrucciones del Administrador), se encuentren o no libres de cualquier Gravamen, y llevar a cabo todos los actos para que se realicen las anotaciones correspondientes en los asientos de los libros corporativos de dichas Sociedades Elegibles y/o del Administrador; y en el entendido, además, que de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario (i) utilizará los Recursos de la Oferta para llevar a cabo la Inversión Inicial y (ii) utilizará los recursos obtenidos, en su caso, de la colocación de CBFEs en Tesorería realizada en términos del Contrato de Fideicomiso, para llevar a cabo la Inversión Decarred;

- (ix)llevar a cabo recompras y, en su caso, colocación o cancelación de CBFEs previamente colocados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, así como llevar a cabo y celebrar los documentos y convenios que fueren necesarios para dichos efectos (incluyendo la celebración de un contrato de intermediación bursátil);
- (x)ser propietario, mantener y administrar acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles (incluyendo, sin limitar, las Partes Sociales del Administrador, las Acciones ATAP y, en su caso, las Acciones Decarred), y ejercer o abstenerse de ejercer (directa o indirectamente a través de apoderados) los Derechos de Voto inherentes a dichas acciones o partes sociales, en cada caso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico;
- (xi)ejercer todos los derechos patrimoniales que correspondan a las acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles y/o de las Partes Sociales del Administrador, así como cobrar y recibir oportunamente de las Sociedades Elegibles las Distribuciones de Capital, y distribuir dichas cantidades a los Tenedores, según resulte aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso y a las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E;
- (xii)llevar a cabo la venta y liquidación de los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir los pasivos que formen parte de dicho Patrimonio del Fideicomiso y finalmente dar por terminado el Contrato de Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el mismo;
- (xiii)celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y cualesquier modificaciones al mismo, y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato, así como, en su caso, remover al Administrador y celebrar un Contrato de Administración sustituto con un administrador sustituto, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores otorgada en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración;
- (xiv)contratar al Auditor Externo y en su caso, sustituir a dicho Auditor Externo, de conformidad con las instrucciones del Administrador, previa designación del Comité Técnico, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, y cumplir con sus obligaciones como emisora de valores bajo la Circular de Auditores Externos; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en dicha Circular de Auditores Externos a cargo del consejo de administración y el director general de emisoras de valores serán realizadas por el Comité Técnico y por los delegados fiduciarios del Fiduciario, respectivamente;
- (xv)realizar Distribuciones del Monto Distribuible, distribuciones del Resultado Fiscal del Fideicomiso o pagos a los Tenedores de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, los cuales deberán notificarse por el Fiduciario (i) a la Bolsa, a través del Sistema de Bolsa, (ii) a la CNBV, a través del STIV-2 y (iii) a Indeval, por escrito o por los medios que éste determine para éstos efectos (únicamente con respecto al Monto Distribuible a los Tenedores) con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar dicha Distribución del Monto Distribuible o distribución del Resultado Fiscal del Fideicomiso, según corresponda, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (xvi)pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éstos alcancen, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, obligaciones para con el Administrador, así como utilizar los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para Usos Autorizados conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración;

- (xvii)contratar, previas instrucciones por escrito del Administrador y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente, que lo auxilien en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, y según sea el caso, sustituir a dichos terceros;
- (xviii)contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a los terceros que asistan al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo apruebe la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso;
- (xix)preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones de cualesquier otros contratos relacionados de los que el Fiduciario sea parte, de conformidad con la información que le sea entregada por parte del Administrador;
- (xx)preparar y proporcionar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras, competencia económica o de carácter fiscal;
- (xxi)de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, presentar ante las autoridades fiscales competentes cualesquier consultas fiscales y/o confirmación de criterios de conformidad con los artículos 19, 18-A, 34, 34-A, 36, 36 Bis y demás artículos aplicables del Código Fiscal de la Federación o cualquier otra disposición fiscal aplicable, que puedan ser necesarias o convenientes para cumplir con los Fines del Fideicomiso;
- (xxii)de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por Banco Actinver, S.A., o cualquier otra institución financiera autorizada, en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas;
- (xxiii)de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar operaciones con derivados siempre que dichas operaciones consistan en operaciones de cobertura cuyo fin sea reducir la exposición del Fideicomiso a riesgo de divisas y/o tasas de interés, así como otros riesgos relacionados de manera general con una Sociedad Elegible, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (xxiv)contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y, en su caso, sustituir, al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito que reciba del Administrador;
- (xxv)de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso (y a las personas físicas designadas por el Administrador), para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder especial revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las entidades federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada) y la contraseña ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;
- (xxvi)otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;

- (xxvii)incurrir en deuda, constituir gravámenes y otorgar garantías reales de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (xxviii)llevar a cabo, de conformidad con las instrucciones previas del Fideicomitente, cualquier acto necesario para inscribir y mantener vigente la inscripción del Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, para lo cual deberá contratar el fedatario público que lleve a cabo la inscripción, designado por el Fideicomitente, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- (xxix)contratar, previa instrucción por escrito del Administrador, pólizas de seguro para proteger al Fideicomiso y/o cualquier Persona Cubierta de responsabilidades ante terceros en relación con las actividades del Fideicomiso, incluyendo pagos de indemnización pagaderos a terceros;
- (xxx)llevar a cabo (con base en la información y registros que mantenga en su carácter de Fiduciario), la verificación de la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, en específico en relación con los reportes y los cálculos de las distribuciones, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- (xxxi)constituir y reconstituir, de tiempo en tiempo, la Reserva para Gastos del Fideicomiso y la Reserva para Gastos de Inversión, previa instrucción del Administrador y aprobación del Comité Técnico,
- (xxxii)en general, llevar a cabo cualquier otra acción o consentir cualquier hecho u acto que sea necesario o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, según lo indique el Administrador, el Comité Técnico, el Representante Común, o la Asamblea de Tenedores, según resulte aplicable de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, y
- (xxxiii)una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas conforme a los CBFES, distribuir los bienes, derechos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Emisión de Certificados

Emisión Inicial y Oferta de CBFES. En la Fecha de Emisión Inicial, conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador, el Fiduciario llevará a cabo una emisión inicial y oferta pública restringida primaria nacional en Bolsa (la “Emisión Inicial” y la “Oferta”, respectivamente) de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (“CBFES Iniciales”). Dichos CBFES Iniciales se emitirán por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador, serán documentados en un solo Título que será depositado en Indeval, deberán estar registrados en el RNV y deberán estar listados en la Bolsa.

Uso de los Recursos de la Oferta de CBFES Iniciales; CBFES en tesorería

El Fiduciario deberá utilizar los Recursos de la Oferta para (1) pagar los Gastos de Emisión relacionados con la Emisión Inicial, ya sea mediante la entrega de dinero en efectivo o de CBFES en los términos que al efecto le sean instruidos por el Administrador, según resulte aplicable, (2) pagar el precio de compra de la Inversión Inicial y de las Partes Sociales del Administrador, ya sea mediante la entrega de dinero en efectivo o de CBFES en los términos instruidos por el Administrador, (3) pagar Gastos del Fideicomiso, y (4) en la medida en que exista un saldo remanente después del pago de las cantidades referidas en los numerales (1), (2) y (3) anteriores, para capital de trabajo o fines de inversión del Fideicomiso o de las Sociedades Elegibles en las que éste invierta, así como para Usos Autorizados, en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador.

Aquellos CBFES Iniciales o, en su caso, CBFES Adicionales emitidos pero no puestos en circulación con motivo de la Oferta, serán mantenidos por el Fiduciario en una cuenta de intermediación y se considerarán como conservados en tesorería (mismos que, mientras sean mantenidos como tal, no conferirán derechos económicos ni corporativos), para ser colocados de tiempo en tiempo, según lo instruya el Administrador (en lo sucesivo, los “CBFES en Tesorería”), para: (1) pagar, mediante entrega libre de pago, la porción de la Compensación de los Miembros Independientes del Comité Técnico pagadera en

especie; (2) reembolsar en especie, mediante entrega libre de pago de hasta 6,068 CBFes en Tesorería, de cualesquier gastos erogados por el Administrador o cualquier Afiliada del mismo (por su propio derecho o en cumplimiento de un mandato) relacionados con la Emisión Inicial al propio Administrador, a dicha Afiliada o, en su caso, a la Persona que el Administrador le instruya por escrito al Fiduciario, siendo aplicable el mismo precio por CBFE para tal efecto que aquel señalado como precio de colocación en el aviso de colocación publicado por el Fiduciario en la fecha de la Oferta, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Contrato que documente la compraventa de las Partes Sociales del Administrador, (3) la adquisición, por parte de Alinfra, S.C. o cualquier Afiliada del Administrador, de hasta 6,000 CBFes en Tesorería, de conformidad con las instrucciones que reciba el Fiduciario del Administrador, siendo aplicable el mismo precio por CBFE para tal efecto que aquel señalado como precio de colocación en el aviso de colocación publicado por el Fiduciario en la fecha de la Oferta, (4) pagar en especie, mediante entrega libre de pago, la porción de Derechos Excedentes de Rendimiento correspondiente a cualquier Beneficiario del DER retenida en términos del Contrato de Administración, (5) habiendo obtenido previamente la autorización del Comité Técnico, instruir al Fiduciario la colocación de los CBFes en Tesorería a su entera discreción y con las facultades más amplias para determinar los plazos términos y condiciones aplicables para poner en circulación dichos CBFes en Tesorería, ya sea mediante suscripción que realicen los Tenedores del Fideicomiso o cualesquier terceros, o bien, mediante entrega libre de pago a los mismos, mediante oferta pública o sin mediar oferta pública, sin necesidad de resolución adicional alguna por parte de la Asamblea de Tenedores, siempre que al efecto se observe lo dispuesto en la Ley Aplicable, los cuales se encuentran libres de cualquier tipo de derechos de preferencia o similares (salvo que dicha colocación se realice durante el Periodo de Crecimiento, en cuyo caso resultará aplicable lo dispuesto en el numeral (iv) del inciso (d) siguiente), en la medida en que los recursos que reciba el Fiduciario con motivo de dicha colocación instruida por el Administrador sean utilizados exclusivamente para pagar todos y cualesquier comisiones, costos y gastos derivados de o relacionados con la estructuración e implementación de la Inversión Decarred, o bien, con la suscripción, adquisición o inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier otra Sociedad Elegible y (6) tratándose de CBFes Adicionales, cualquier otro uso que la Asamblea de Tenedores que apruebe la Emisión Adicional respectiva autorice; en el entendido, sin embargo, que los CBFes Iniciales que formen parte de los CBFes en Tesorería únicamente podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales o inversionistas calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto al momento en que sean puestos en circulación (salvo tratándose de los incisos (2) y (3) anteriores), como en el mercado secundario.

Contrato de Colocación

A efecto de llevar a cabo la Oferta de los CBFes Iniciales y de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, el Fiduciario deberá celebrar un contrato de colocación con los intermediarios colocadores que indique el Administrador, precisamente en los términos instruidos por este.

Emisiones Adicionales

CBFes Adicionales

El Fideicomiso podrá llevar a cabo emisiones adicionales de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (los “***CBFes Adicionales***”), para ser ofrecidos o colocados de forma pública o privada, dentro o fuera de México (cada una, una “***Emisión Adicional***”) de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Autorización de la Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores deberá aprobar los términos de dicha Emisión Adicional, incluyendo la forma de determinación del precio de los mismos (salvo tratándose de Emisiones Adicionales de CBFes llevadas a cabo durante el Periodo de Crecimiento, en cuyo caso la determinación del precio se llevará a cabo conforme al procedimiento descrito en el ***Anexo “I”*** del presente Contrato de Fideicomiso), y el monto o número de CBFes Adicionales a ser emitidos. Los CBFes emitidos por el Fiduciario en la Emisión Inicial o en cualquier Emisión Adicional estarán sujetos a los mismos términos y condiciones, y otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos. En virtud de lo anterior, las Distribuciones del Monto Distribuible o distribuciones del Resultado Fiscal del Fideicomiso, según corresponda, que se realizan a los Tenedores de CBFes se realizarán a *pro rata* y en la misma prelación. En caso de que se lleve a cabo una Emisión Adicional conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo una actualización de la inscripción de los CBFes en el RNV y de su listado en la Bolsa, de conformidad con lo previsto en la Circular Única y la Ley Aplicable.

Derecho de Preferencia durante el Periodo de Crecimiento

En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo una Emisión Adicional para adquirir acciones o partes sociales de una Sociedad Elegible durante el Periodo de Crecimiento, los Tenedores de los CBFES gozarán de un derecho de preferencia para suscribir los CBFES Adicionales, cuyo ejercicio se regirá conforme al siguiente procedimiento y se llevará a cabo en el siguiente orden de prelación:

- (1) *Derecho de Preferencia sobre CBFES Adicionales:* cualquier Tenedor de CBFES tendrá derecho de presentar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la fecha de publicación del aviso correspondiente del ejercicio de derechos de preferencia de suscripción que se realice por el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, a través de la Bolsa, a la CNBV, al Indeval (por los medios que este determine), una postura vinculante, incondicional e irrevocable a través de su respectiva casa de bolsa, o cualquier otro medio vinculante que el Tenedor proponga y que sea acordado con el Administrador, para adquirir (i) hasta la totalidad de los CBFES Adicionales que le correspondan en proporción al número de CBFES de los que sea titular en dicha fecha (los “CBFES Base”), así como (ii) el número de CBFES Adicionales que dicho Tenedor estaría dispuesto a adquirir en adición a los CBFES Base (los “CBFES en Exceso”), en cuyo caso los CBFES Adicionales serán asignados entre los Tenedores que hayan presentado dichas posturas adicionales de manera discrecional por parte del Administrador en relación con los CBFES en Exceso. Asimismo, en caso de que el número de CBFES en Exceso totales exceda del número de CBFES Adicionales disponibles, los CBFES Adicionales se asignarán entre dichos Tenedores de manera discrecional por parte del Administrador.

En caso que, una vez realizadas las asignaciones antes descritas, no se hubiere logrado colocar entre los Tenedores la totalidad de los CBFES Adicionales emitidos en la Emisión Adicional, el Administrador determinará el destino de dichos CBFES en Tesorería no suscritos por los Tenedores conforme a la presente a la Cláusula 3.1 (b) (ii) y (d) (iv), adicionalmente el Administrador notificará al Fiduciario (con copia al Representante Común) respecto del número de CBFES Adicionales que no hubiese sido colocados.

- (2) *Remanentes:* En caso que, una vez realizadas las asignaciones antes descritas, no se hubiere logrado colocar entre los Tenedores la totalidad de los CBFES de la Emisión Adicional, el Administrador determinará el destino de los CBFES en Tesorería no suscritos por los Tenedores conforme al presente apartado, con excepción de lo establecido en la Cláusula 3.1 (b) (ii) y (d) (iv), adicionalmente el Administrador notificará al Fiduciario (con copia al Representante Común) respecto del número de CBFES Adicionales que no hubiesen sido colocados.

La fecha de pago de los CBFES correspondientes a la Emisión Adicional que sean suscritos por los Tenedores en ejercicio de su derecho de preferencia, será notificada con al menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación por el Fiduciario, previa instrucción del Administrador (con copia al Representante Común), a través de una publicación de un evento relevante, y estará sujeta a que concluya el proceso de actualización de inscripción de los CBFES objeto de la Emisión Adicional en el RNV. El Fiduciario deberá también dar aviso de dicha fecha de pago a la CNBV y a Indeval, en la misma fecha de la publicación respectiva del evento relevante a través del Sistema de Bolsa en términos de lo anterior

Derecho de Preferencia Opcional.

En caso de que, en cualquier momento posterior al Periodo de Crecimiento, la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo una Emisión Adicional de CBFES, los Tenedores de los CBFES gozarán de un derecho de preferencia para suscribir los CBFES que se emitan bajo dicha Emisión Adicional en proporción al número de CBFES de los que sean titulares en la fecha de la Asamblea de Tenedores que apruebe la Emisión Adicional. Dicho derecho de preferencia deberá ser ejercido por los Tenedores de CBFES dentro de un periodo de 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la fecha en que la Asamblea de Tenedores haya aprobado la Emisión Adicional y en los términos aprobados por la misma o, en su caso, cualquier plazo distinto que determine o apruebe la Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán enviar una notificación en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Emisión Adicional de CBFES correspondiente.

En todo caso, el Fiduciario deberá, previas instrucciones por escrito del Administrador (con copia para el Representante Común), dar los avisos correspondientes del ejercicio de derecho de preferencia de suscripción a que se refiere el presente numeral a la Bolsa, a la CNBV y a Indeval, y los Tenedores de los CBFES deberán entregar dicha notificación al Fiduciario y a Indeval (con copia al Representante Común) en la fecha en que se ejerza dicho derecho, según dicha fecha sea

determinada por la Asamblea de Tenedores y se señale en el aviso de derecho de preferencia opcional correspondiente que publique el Fiduciario.

Transcurrido el plazo de ejercicio del derecho de preferencia a que hace referencia el presente apartado, el Administrador, en los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores que autorice la Emisión Adicional, determinará el destino de los CBFES Adicionales emitidos pero no suscritos por los Tenedores en ejercicio de su derecho de preferencia.

La fecha de pago de los CBFES correspondientes a la Emisión Adicional que sean suscritos por los Tenedores de CBFES en ejercicio de su derecho de preferencia, será notificada con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por el Fiduciario, previa instrucción del Administrador (con copia al Representante Común) a través de la publicación de un evento relevante, y estará sujeta a que concluya el proceso de actualización de inscripción de los CBFES objeto de la Emisión Adicional en el RNV. El Fiduciario deberá también dar aviso a la CNBV y a Indeval, en la misma fecha que la publicación del evento relevante a través del Sistema de Bolsa.

La Asamblea de Tenedores podrá determinar que el derecho de preferencia a que hace referencia el presente apartado no sea aplicable en aquellos casos en que los CBFES Adicionales a ser emitidos sean ofrecidos como parte de una Oferta Pública (según dicho término se define en la LMV).

Uso de los Recursos de las Emisiones Adicionales.

Los recursos recibidos por el Fiduciario con motivo de cualquier Emisión Adicional serán depositados en la Cuenta General y utilizados, previas instrucciones por escrito del Administrador, con copia para el Representante Común, para cualquiera de los Usos Autorizados o para hacer transferencias a cualquier Cuenta de Distribuciones.

Inscripción y Listado; Actualización

A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

- (a) ***Emisión Inicial.*** Respecto de la Emisión Inicial y de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador a las que se refiere el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para (i) inscribir los CBFES Iniciales en el RNV y obtener la autorización del listado respectivo de los mismos en la Bolsa; (ii) realizar la Oferta, y (iii) depositar el Título que documente los CBFES Iniciales en Indeval.
- (b) ***Emisiones Adicionales.*** Respecto de, y previo a, cualquier Emisión Adicional, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV la autorización de la actualización de la inscripción de los CBFES en el RNV en términos de los artículos 14, fracción II, tercer párrafo y 35, fracción II de la Circular Única, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la Bolsa, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones e inscripciones necesarias para que los CBFES Adicionales objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la inscripción de dichos CBFES Adicionales en el RNV y su listado respectivo en la Bolsa, en su caso, y (ii) el depósito o canje del Título o Títulos que documenten dichos CBFES Adicionales en Indeval, según sea el caso.

Título de los CBFES

Los CBFES emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un sólo Título que ampare todos los CBFES, el cual deberá contener los datos relativos a la Emisión y estará sujeto a las leyes de México. Cada Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos aplicables de conformidad con lo previsto en la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. El Título representativo de los CBFES Iniciales deberá ser depositado por el Fiduciario en Indeval en, o antes de, la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Adicional, el Título anterior será canjeado por un nuevo Título que represente todos los CBFES (incluyendo los CBFES Adicionales) y será depositado en Indeval a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional; lo anterior, sin perjuicio de

cualquier modificación adicional que se pudiera realizar al Título y a los demás Documentos de la Emisión en dicha actualización, habiéndose obtenido las autorizaciones de los órganos corporativos del Fideicomiso y de las Autoridades Gubernamentales correspondientes, según resulte necesario.

Autorización de los Tenedores

Los Tenedores, únicamente en virtud de la adquisición de CBFES (a) se adhieren a, y se encuentran sujetos a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, incluyendo la sumisión a la jurisdicción contenida en dicho Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente, y (b) acuerdan proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y autorizan e instruyen de forma irrevocable a los intermediarios financieros a través de los cuales mantienen sus respectivos CBFES, para que proporcionen al Fiduciario y al Administrador toda la información que pueda ser requerida por el Fiduciario o el Administrador para determinar cualquier retención o pago de impuestos requeridos en relación con las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los Tenedores en virtud de la adquisición de CBFES autorizan e instruyen de forma irrevocable al Fiduciario, al Administrador y/o al Representante Común para que entreguen a cualquier Autoridad Gubernamental cualquier información que pueda ser requerida conforme a la Ley Aplicable.

Recompra de CBFES

Requisitos de Recompra.

El Fideicomiso podrá, previas instrucciones del Administrador, con copia al Representante Común, llevar a cabo recompras de CBFES de conformidad con lo siguiente y sujeto en todo caso a las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E:

- (i) la recompra deberá llevarse a cabo en la Bolsa, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - (1) sobre los CBFES, sin ninguna distinción respecto de los titulares de dichos CBFES que reste generalidad a la operación;
 - (2) a través de una orden de mercado; en el entendido, que en caso de que no existan posturas, el Administrador deberá de instruir que se opere su orden como limitada, para lo cual determinará como precio el de la última operación de compraventa registrada en la Bolsa en la que estén listados en los CBFES, salvo que, a solicitud justificada del Fiduciario (por instrucciones del Administrador), proceda la operación mediante subasta;
 - (3) en el supuesto que se desee adquirir más del 1% (uno por ciento) de los CBFES, en una misma sesión bursátil, el Fiduciario deberá informarlo a través del Sistema de Bolsa, con cuando menos 10 minutos de anticipación a la presentación de las posturas correspondientes. El comunicado al que se hace referencia deberá contener como mínimo, información relativa a los CBFES a adquirir, el porcentaje de los CBFES emitidos y el precio;
 - (4) mediante oferta pública de adquisición cuando la cantidad de CBFES a ser adquiridos en una o varias operaciones, dentro de un lapso de 20 Días Hábles, sea igual o superior al 3% (tres por ciento) de los CBFES en circulación
 - (5) deberá ser ordenada por conducto de la persona designada por el Administrador como responsable del manejo de los recursos para la adquisición de los CBFES propios, ajustándose a las políticas de adquisición y colocación de CBFES propios, mismas que deberán ser aprobadas por el Administrador, ajustándose a lo establecido en el artículo 60 de la Circular Única;
 - (6) a través de una misma casa de bolsa, cuando se lleve en una misma fecha, y
 - (7) deberá de abstenerse en todo momento de instruir órdenes durante los primeros y últimos 30 minutos de operación que correspondan a una sesión bursátil, así como fuera del horario de dicha sesión, salvo que el Administrador o la persona designada por el Administrador para dichos efectos, lo autorice, siempre

que las condiciones imperantes en el mercado o en la actividad económica que desarrolla así lo justifiquen. Adicionalmente, se deberán tomar las medidas necesarias a efecto de que los intermediarios financieros a los que les giren instrucciones no lleven a cabo operaciones en los horarios a los que se hace referencia en este inciso. Las órdenes tendrán vigencia diaria.

- (ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación posterior de CBFES deberá realizarse a precios de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o subastas autorizadas por la CNBV;
- (iii) el precio de compra de cualquier adquisición podrá ser cubierto por el Fideicomiso con aquellos recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso que el Fideicomiso no hubiere distribuido conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (iv) el Administrador someterá a la aprobación de la Asamblea de Tenedores, para cada ejercicio fiscal, el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra CBFES, el cual no podrá exceder en ningún caso del límite que se establezca de tiempo en tiempo en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E;
- (v) la suma de (1) el monto de CBFES recomprado por el Fideicomiso y (2) el monto de las Inversiones Permitidas no podrá exceder del porcentaje del valor promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso, que establezcan las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E de tiempo en tiempo, lo cual deberá ser monitoreado por el Administrador y si en algún momento se excede dicho porcentaje, deberá ser informado al Representante Común y al Fiduciario, quienes en todo momento tendrán derecho de solicitar al Administrador la información que sea necesaria para verificar dicho porcentaje;
- (vi) previo a llevar a cabo cualquier recompra de CBFES, el Fideicomiso deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago (1) derivadas de instrumentos de deuda emitidos por el Fideicomiso e inscritos en el RNV y (2) de Distribuciones del Monto Distribuible y distribuciones del Resultado Fiscal del Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso debiesen haber sido pagadas;
- (vii) una vez que se lleve a cabo la operación de que se trate, el Fiduciario, con la información que le proporcione el Administrador, deberá de dar un aviso a la Bolsa, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que se lleve la operación de adquisición de CBFES, la cual deberá ser notificada a través del Sistema de Bolsa, debiendo precisar, cuando menos (1) la fecha y número consecutivo de la operación, (2) tipo de operación, (3) número de CBFES adquiridos, (4) precio unitario e importe de la operación, (5) intermediario a través del cual se llevó a cabo la operación, y (6) el remanente de los recursos que, mediante acuerdo de la Asamblea de Tenedores, se hubieren asignado para la adquisición;
- (viii) El Fiduciario se abstendrá de llevar a cabo operaciones de recompra o venta:
 - (1) Desde el momento en que tenga conocimiento de una oferta pública de CBFES, y hasta en tanto la misma no haya concluido, y
 - (2) Cuando existan eventos relevantes que no hubieren sido dados a conocer al público inversionista.
- (ix) Para instruir la adquisición y colocación de CBFES conforme a esta sección, el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, celebrará un contrato de intermediación bursátil no discrecional con alguna casa de bolsa, mismo que en su momento se deberá de enviar a la Bolsa a través del Sistema de Bolsa y a la CNBV a través del STIV-2. El Representante Común no tendrá injerencia ni responsabilidad alguna respecto de los mecanismos de recompra y colocación de los CBFES.

En su caso, el Administrador o la persona designada por éste, siempre que las condiciones imperantes en el mercado o en la actividad económica que desarrolle el Fideicomiso así lo justifique, podrá exceptuar lo previsto en los incisos (a)(i)(3) y (a)(i)(7) anteriores.

Derechos de CBFES sujetos de Recompra

Los CBFES que en su caso sean sujetos de una recompra por parte del Fideicomiso de conformidad con el inciso (a) anterior (1) podrán ser cancelados o colocados nuevamente por el Fiduciario, se sujetarán a lo señalado en los incisos (a)(i), (a)(vii) y (a)(viii) anteriores; según lo determine el Administrador o la persona designada por el Administrador para dichos efectos; y (2) mientras no hayan sido cancelados o vueltos a colocar conforme al sub-inciso (1) anterior, no tendrán derechos económicos ni corporativos por lo que no podrán ser representados ni votados en ninguna Asamblea de Tenedores y no se considerarán para efectos de integrar el quórum de instalación y votación correspondientes.

Cumplimiento con Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E

No obstante, los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, cualquier recompra que lleve a cabo el Fideicomiso deberá sujetarse a y llevarse a cabo conforme a lo establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E y la Ley Aplicable, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

Asamblea de Tenedores

Procedimientos para Asamblea de Tenedores.

La Asamblea de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:

- (i) La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los CBFES y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 a 227 y demás artículos correlativos de la LGTOC, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 68 de la LMV y artículo 7 fracción VIII de la Circular Única, siendo válidas y obligatorias sus resoluciones respecto de los Tenedores de la totalidad de CBFES en circulación, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (ii) Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.
- (iii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 10% (diez por ciento) o más de los CBFES en circulación, así como el Administrador, el Presidente y/o el Secretario del Comité Técnico y/o el presidente del Comité de Conflictos tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea de Tenedores dentro del término de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que reciba la solicitud respectiva, salvo por la convocatoria solicitada por el Comité de Conflictos, la cual deberá de ser publicada dentro del plazo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.
- (iv) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán por el Representante Común, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional del domicilio del Fiduciario y en el Sistema de Bolsa, y deberán ser enviadas al Fiduciario y el Administrador por correo electrónico. Las convocatorias deberán incluir el orden del día para las Asambleas de Tenedores.
- (v) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen el 10% (diez por ciento) o más de los CBFES en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores

que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores deberá dejar constancia en el acta respectiva de la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea de Tenedores; en el entendido que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.

- (vi) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios del 20% (veinte por ciento) o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones de que se trate, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido, y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.
- (vii) Para concurrir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 (un) Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.
- (viii) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común. Para efecto de calcular el quórum de asistencia y voto a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de CBFES en circulación con derecho a voto, en función de los asuntos a tratar, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los CBFES de los que sean titulares, computándose un voto por cada CBFE en circulación con derecho de voto con respecto al asunto en cuestión. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas de Tenedores correspondientes.
- (ix) El secretario de la Asamblea de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por el o los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar las actas firmadas de la Asamblea de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en todo momento. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores.
- (x) La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles de manera gratuita, en las oficinas del Representante Común o en el domicilio que se indique en la convocatoria para revisión por parte de los Tenedores (acreditando al efecto su carácter de Tenedor en términos del artículo 290 de la LMV) con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, de que los Tenedores respectivos podrán

solicitar al Representante Común la entrega de dicha información y documentos en cualquier momento durante dicho plazo previo a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores, y a su vez, el Representante Común estará obligado a proporcionar dicha información y documentos a los Tenedores que lo soliciten.

- (xi) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los CBFes en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.
- (xii) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas de Tenedores.
- (xiii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean propietarios de 15% (quince por ciento) o más de los CBFes en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión o en la Ley Aplicable, en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 (cinco) años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.
- (xiv) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum de instalación especial, y el mismo no sea reunido, se podrá tener como válidamente instalada dicha Asamblea de Tenedores exclusivamente para tratar aquellos asuntos previstos en la orden del día respecto de los cuales si se encuentren presentes o representados suficientes CBFes.

Facultades de la Asamblea de Tenedores

De conformidad con lo establecido en el numeral (1), inciso (a), fracción (VIII) del artículo 7 de la Circular Única, la Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes facultades:

- (i) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación al Régimen de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, misma que deberá cumplir en todo momento con las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E;
- (ii) discutir, y en su caso, aprobar cualquier modificación a los Lineamientos de Apalancamiento y aprobar cualquier contratación de cualquier crédito o préstamo que sea pagadero con los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, por el Administrador o a quien se le encomienden dichas funciones, o el Fiduciario, así como modificar el límite máximo de endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda que el Fideicomiso pretenda asumir, los cuales deberán establecerse ser calculados de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de la Circular Única, así como conocer para fines informativos el plan correctivo aprobado por el Comité Técnico conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y sustitución del Administrador conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, así como, en su caso, instruir al Administrador la conclusión de la prestación de los servicios profesionales de los miembros del Equipo de Administración, ya sea individual de cualquiera de ellos o simultánea de dos o más de ellos, a propuesta del Comité Técnico conforme a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso y en el Contrato de Administración.
- (iv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier incremento a cualquier esquema de compensación y/o comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador, incluyendo, sin limitación, el pago del Derecho Excedente de Rendimiento al Beneficiario del DER, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con el Contrato de Administración;

- (v)discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso o bien, la terminación o extinción anticipada del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (vi)discutir y, en su caso, aprobar cualquier Emisión Adicional de CBFES y ratificar los términos de la misma, incluyendo en su caso, la forma de determinación del precio, los términos y condiciones de dicha Emisión Adicional, así como el monto o número de CBFES Adicionales a ser emitidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (vii)discutir y, en su caso, aprobar el monto máximo de recursos que el Fideicomiso podrá destinar a la recompra de CBFES, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (viii)discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los CBFES en el RNV, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 108 de la LMV;
- (ix)discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (x)discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (xi)a propuesta del Administrador, con la previa opinión favorable del Comité de Nominaciones, discutir y, en su caso, aprobar cualquier incremento a los planes de compensación y/o comisiones de los miembros del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (xii)discutir y, en su caso, aprobar anualmente el porcentaje de distribución del Resultado Fiscal del Fideicomiso propuesto por el Administrador, en caso de que dicho porcentaje sea menor al establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E;
- (xiii)discutir y, en su caso, aprobar la contratación de cualquier tercero especialista que considere conveniente y/o necesario para auxiliar al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (xiv)discutir y, en su caso, instruir la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (xv)discutir y, en su caso, aprobar que el Fiduciario realice los actos necesarios o convenientes para que, en su caso, el Fideicomiso continúe sujeto al régimen fiscal de FIBRA-E del Fideicomiso, en caso de que el porcentaje de distribución del Resultado Fiscal del Fideicomiso aprobado conforme a lo previsto en el fideicomiso y/o cualquier otra decisión tomada con base en el Contrato de Fideicomiso pueda implicar un incumplimiento a los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E vigentes de tiempo en tiempo, con todas las consecuencias y efectos fiscales conducentes;
- (xvi)discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Título de los CBFES o a cualquier otro Documento de la Emisión cuya modificación requiera de la aprobación de la Asamblea de Tenedores de conformidad el Contrato de Fideicomiso;
- (xvii)discutir y, en su caso, calificar a las Personas Independientes como Miembros Independientes del Comité Técnico y a sus respectivos suplentes (incluyendo a los Miembros Iniciales y los miembros nombrados por el Administrador conforme a la a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- (xviii)discutir y, en su caso, revocar la designación de la totalidad de los miembros del Comité Técnico conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;

- (xix) a propuesta del Comité de Nominaciones, discutir y, en su caso, aprobar la designación o remoción de miembros del Comité Técnico conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- (xx) discutir y, en su caso, aprobar la revocación de un Miembro Independiente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (xxi) discutir y, en su caso, otorgar dispensas para la realización de cualquier inversión por parte del Fideicomiso que no cumpla con el Régimen de Inversión, a propuesta del Administrador;
- (xxii) discutir y, en su caso, revocar la designación de la totalidad de los miembros del Comité de Inversión conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y
- (xxiii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos, incluyendo sin limitar, aquellos presentados por el Administrador, el Comité de Nominaciones, el Comité de Conflictos y el Comité Técnico o cualquier asunto que afecte los derechos de los Tenedores de los CBFES.

Conflictos de Interés; Asuntos de Tenedores

- (i) Los Tenedores que tengan un conflicto de interés, incluyendo sin limitación, respecto de cualquiera de los asuntos que se e en el apartado de Facultades de la Asamblea de Tenedores no tendrán derecho de voto en las Asambleas de Tenedores respectivas respecto de los asuntos que tengan conflicto de interés, debiendo revelar la existencia de dicho conflicto y abandonar la asamblea hasta que dicho asunto hubiere sido deliberado y votado; en el entendido, que (1) los Certificados de los que dicho Tenedor sea titular no serán contados para efectos de los requisitos de quórum de instalación y votación aplicables a dicho asunto, y (2) un Tenedor que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una Asamblea de Tenedores, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha Asamblea de Tenedores, podrá regresar a dicha asamblea, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás Tenedores.
- (ii) Sin perjuicio de la obligación de los Tenedores de abstenerse de votar en un asunto que exista un conflicto de interés, en caso de que en una Asamblea de Tenedores la totalidad de dichos Tenedores no pudieren votar respecto de un asunto como resultado de un conflicto de interés, el Comité de Conflictos deberá tomar la determinación respectiva en relación con dicho asunto.

Quóruns de Instalación y Votación

- (i) **Quórum General.** Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (v) siguientes, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los CBFES en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de CBFES con derecho a votar en dicha Asamblea de Tenedores. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los CBFES con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- (ii) **Remoción del Administrador.** Para resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador, así como sobre la instrucción al Administrador para la conclusión de la prestación de los servicios profesionales de los miembros del Equipo de Administración, ya sea individual de cualquiera de ellos o simultánea de dos o más de ellos, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada, en virtud de primera o ulteriores convocatorias, cuando estén presentes en la misma los Tenedores que representen al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) de los CBFES en circulación con derecho a voto respecto de dicho asunto.

- (iii) *Remoción o Sustitución del Representante Común.* Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con el Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFes en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFes en circulación con derecho a voto respecto de dicho asunto.
- (iv) *Terminación Anticipada y Cancelación de la Inscripción en el RNV.* Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la terminación o extinción anticipada del Fideicomiso prevista en el Contrato de Fideicomiso o la cancelación del registro de los CBFes en el RNV prevista en la en el Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los CBFes en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% (noventa y cinco) de los CBFes en circulación respecto a este asunto.
- (v) *Modificación al Título y Documentos de la Emisión.* Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo, sin limitar, las modificaciones que, en su caso, deriven del ejercicio de las facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso) se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los CBFes en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente, en primera o ulterior convocatoria, cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos la mayoría de los CBFes en circulación con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

Convenios de Voto

Los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores, en el entendido, que dichos convenios podrán contener opciones de compra o venta de CBFes entre Tenedores, así como cualquier otro acuerdo relacionado con el voto o derechos económicos de los CBFes. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados por los Tenedores al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través del Sistema de Bolsa, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual.

Asamblea Inicial de Tenedores de CBFes

Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, el Representante Común, previa solicitud del Administrador, deberá convocar a una Asamblea de Tenedores (la "Asamblea Inicial de Tenedores"), la cual se deberá celebrar tan pronto como sea posible, en la cual se someta a consideración de los Tenedores de CBFes: (i) la ratificación de la calificación de independencia de los Miembros Iniciales que sean Miembros Independientes; (ii) la ratificación, sin perjuicio del desahogo de cualquier otro asunto que le corresponda, de los Lineamientos de Apalancamiento, del límite máximo de Endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y (iii) los demás asuntos que hayan sido debidamente presentados para su discusión en dicha Asamblea Inicial de Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 6.5% (seis punto cinco por ciento) de los CBFes en circulación, podrán designar a un miembro propietario del Comité Inversión (y a su respectivo suplente), de conformidad con el Contrato de Fideicomiso en la Asamblea Inicial de Tenedores, o podrán, en su defecto, renunciar a dicho derecho; en el entendido, que los Tenedores que no designen a ningún miembro del Comité de Inversión, hayan renunciado, o no, a dicho derecho en la Asamblea Inicial de Tenedores, podrán ejercer su derecho a designar miembros del Comité de Inversión en cualquier Asamblea de Tenedores subsecuente, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, o renunciar a su derecho de hacerlo en cualquier momento mediante la entrega de notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, en el Contrato de Fideicomiso se establece un Comité Técnico (el “Comité Técnico”) que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

Integración del Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

Integración Inicial del Comité Técnico

Inicialmente, el Comité Técnico estará integrado por las personas físicas que se listan en la sección “IV. ORIÓN-3. Administradores y Tenedores de CBFES-3.1 Miembros Iniciales del Comité Técnico e información biográfica” de este Reporte (los “Miembros Iniciales”) y el nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

La calificación de independencia de los Miembros Iniciales que sean Miembros Independientes del Comité Técnico deberá ser ratificada por la Asamblea de Tenedores según se establece en el Contrato de Fideicomiso. Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, en caso que la Asamblea de Tenedores reunida en términos del Contrato de Fideicomiso no confirme la independencia de cualquiera de los Miembros Iniciales que sean Miembros Independientes, el Administrador tendrá el derecho, a su entera discreción, de llenar las vacantes de Miembros Independientes en cumplimiento al mínimo requerido, previa notificación por escrito que entregue al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico y siempre y cuando dichos Miembros Independientes cumplan con los requisitos de independencia establecidos en los artículos 24, segundo párrafo, y 26 de la LMV, en el entendido, sin embargo, que la calificación de independencia de dichos miembros deberá ser ratificada en la Asamblea Inicial de Tenedores y en el entendido, además, que la confirmación de independencia de dichos miembros deberá ser ratificada en la siguiente Asamblea de Tenedores que se celebre, en la cual deberá incluirse tal asunto como parte del orden del día correspondiente. Este proceso podrá repetirse en caso que la Asamblea de Tenedores no confirme la independencia de cualquiera de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador como Miembros Independientes.

Designación de Miembros del Comité Técnico

- (i) La designación de Personas Independientes como Miembros Independientes estará sujeta a la calificación de independencia por parte de la Asamblea de Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso.
- (ii) Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 6.5% (seis punto cinco por ciento) de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico y uno o más suplentes. Los Tenedores que tengan el derecho de designar un miembro del Comité Técnico, de conformidad con este inciso, tendrán también el derecho de designar uno o más miembros suplentes quienes tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico en ausencia de dicho miembro; en el entendido, que si se designa a más de un miembro suplente, el Tenedor que haga la designación deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir al miembro designado por dicho Tenedor en caso de que dicho miembro se ausente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) conforme a este inciso estará sujeta a lo siguiente:
 - 1. Los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores conforme a este inciso que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación, deberán ser designados como Miembros Independientes. La Asamblea de Tenedores deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes. Por otro lado, en caso de que el miembro nombrado por el Tenedor respectivo no califique como una Persona Independiente al

momento de su designación, el mismo deberá ser designado como miembro no independiente del Comité Técnico.

2. Sujeto a lo previsto en el inciso (ii) del apartado “*Duración y Revocación del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico*” siguiente, la designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) hecha por los Tenedores de CBFEs conforme a este inciso únicamente podrá ser revocada por la Asamblea de Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyos nombramientos hayan sido revocados no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la revocación respectiva.
 3. El derecho que tienen los Tenedores a nombrar a un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por su tenencia, ya sea individual o conjunta, del 6.5% (seis punto cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación a que se refiere este inciso, podrá ser renunciado por dichos Tenedores en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; en el entendido, que la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho a nombrar a un miembro del Comité Técnico será temporal, pudiendo los mismos ejercer nuevamente el derecho en cuestión en una Asamblea de Tenedores posterior.
 4. Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico por los Tenedores deberán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente en la cual sea ratificada por el Tenedor la referida designación; o (2) en una Asamblea de Tenedores, en cuyo orden del día se prevea dicha situación, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos de manera inmediata.
- (iii) La Asamblea de Tenedores podrá, a propuesta del Comité de Nominaciones, nombrar o remover a uno o más miembros del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, los cuales, en su caso, podrán ser Personas Independientes y, en consecuencia, ser designados como Miembros Independientes. La designación o remoción que realice la Asamblea de Tenedores conforme al presente inciso deberá llevarse a cabo dentro de una Asamblea de Tenedores en cuyo orden del día se prevea dicho asunto, y surtirá efectos de manera inmediata, debiendo dicha Asamblea de Tenedores calificar la independencia de cualquier miembro que sea designado como Miembro Independiente.

Duración y Revocación del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico

- (i) El nombramiento de los miembros del Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 año a partir de su designación, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 año, salvo que los Tenedores dispongan lo contrario; en el entendido, que los Tenedores de los CBFEs podrán remover y/o substituir a los miembros del Comité Técnico que hubieren designado, mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común.
- (ii) La Asamblea de Tenedores podrá discutir y en su caso aprobar la revocación del nombramiento de un Miembro Independiente del Comité Técnico cuando, a juicio de la Asamblea de Tenedores de CBFEs, el Miembro Independiente respectivo: (1) hubiere dejado de calificar como Miembro Independiente, o (2) consideren que el Miembro Independiente no está actuando en el mejor interés de los Tenedores y del Fideicomiso.
- (iii) En el supuesto que, en cualquier momento, cualquiera de los Tenedores que, individual o conjuntamente, hayan designado a un miembro del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en el contrato de Fideicomiso, dejen de ser propietarios del 6.5% (seis punto cinco por ciento) requerido de los CBFEs en circulación, porcentaje que les daba derecho a designar a dicho miembro, dicho miembro será removido automáticamente del Comité Técnico. Para tales efectos, dicho Tenedor deberá notificar por escrito al Administrador (con copia para el Fiduciario y el Representante Común), el día en que deje de ser propietario del 6.5% (seis punto cinco por ciento) de los CBFEs en circulación. Asimismo, (i) el Administrador y el Representante Común tendrán el derecho, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de

Fideicomiso, de solicitar a los Tenedores la entrega del listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente que evidencien la cantidad de CBFes de los cuales dicho Tenedor (con copia para el Fiduciario); y (ii) el Representante Común deberá notificar por escrito al Administrador (con copia al Fiduciario) en el momento en que cualquiera de los Tenedores que, individual o conjuntamente, designaron a un miembro del Comité Técnico, le notifiquen por escrito al Representante Común que dejaron de ser propietarios del 6.5% (seis punto cinco por ciento) requerido de los Certificados.

Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico

Los miembros propietarios del Comité Técnico sólo podrán ser suplidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido, que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos inmediatos, y la Asamblea de Tenedores tendrá el derecho de designar a un nuevo miembro propietario o suplente del Comité Técnico mediante resolución debidamente adoptada y notificada al Fiduciario a través de la entrega de un ejemplar original de las actas de Asamblea de Tenedores. En caso de la revocación de miembros del Comité Técnico ya sea por revocación de la totalidad de los miembros o renuncia, dichas Personas no podrán ser nombrados miembros del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

Planes de Compensación.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores, tanto para su aprobación como para cualquier modificación, conforme al Contrato de Fideicomiso, los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que dichos planes de compensación únicamente surtirán efectos con la aprobación de dicha Asamblea de Tenedores. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea de Tenedores (con opinión favorable del Comité de Conflictos) deberá ser pagada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

La compensación pagadera a los Miembros Independientes es la que se describe en el Contrato de Fideicomiso (la "Compensación de los Miembros Iniciales").

Información Confidencial

Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Convenios de Voto.

Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través del Sistema de Bolsa, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual.

Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico

- (a) *Convocatoria.* El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa. La convocatoria deberá (1) incluir el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; (2) indicar el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y (3) adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por quien hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación con los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico

podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

- (b) *Quórum de Instalación y Votación.* Salvo que se prevea algún quórum distinto en el Contrato de Fideicomiso, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas en primera convocatoria, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes; en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. Salvo que el Contrato de Fideicomiso prevea algún quórum de votación distinto y salvo por cualquier asunto que requiera ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.
- (c) *Designación de Presidente y Secretario.* En la primera sesión que se celebre del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a Miembros Independientes del Comité Técnico como presidente (el “Presidente”) y secretario del Comité Técnico (el “Secretario”), en el entendido, que podrá designarse a un tercero no miembro del Comité Técnico o de los demás comités del Fideicomiso como secretarios de dichos comités. En caso que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión, o si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, al inicio de dicha sesión los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un Miembro Independiente del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.
- (d) *Actas de Sesión.* El Secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el Presidente y Secretario de la sesión. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.
- (e) *Sesiones.* Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y Secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros con derecho a voto que hubieren participado en dicha sesión.
- (f) *Resoluciones Unánimes.* El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas.
- (g) *Otros Representantes.* Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de 6.5% (seis punto cinco por ciento) o más de los CBFEs en circulación, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento

el derecho de designar a una o más Personas para que asistan en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquier sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico.

- (h) *Disidencia de Miembros Independientes; Voto de Calidad.* En caso de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación deberá ser revelada al público inversionista por el Fiduciario a través del Sistema de Bolsa previa instrucción que al efecto le gire el propio Comité Técnico, lo antes posible, pero a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a aquel al que reciba la instrucción del Comité Técnico.

Asimismo, en caso de empate, los Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán voto de calidad.

Comité de Conflictos, Experto Independiente.

Cualquier miembro del Comité Técnico podrá solicitar que un determinado asunto sea aprobado por el Comité de Conflictos, así como solicitar la opinión de expertos independientes en caso de que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones; en el entendido, sin embargo, que los Miembros Independientes del Comité Técnico deberán calificar su independencia previo a su contratación. Asimismo, si la prestación de los servicios requeridos por parte de dichos expertos independientes requiere de licencias, autorizaciones o permisos de una Autoridad Gubernamental, el Comité Técnico deberá cerciorarse, con anterioridad a su contratación, que los expertos independientes cuenten con las licencias, autorizaciones o permisos correspondientes, y que las mismas se encuentren en pleno vigor y efecto.

Conflictos de Interés.

En caso de que un miembro del Comité Técnico (o la Persona que lo designó) tenga un conflicto de interés en algún asunto, deberá manifestarlo ante el Comité Técnico y dicho miembro del Comité Técnico deberá abstenerse tanto de participar, como de estar presente en la deliberación y votación del asunto respectivo. Lo anterior no afectará el quórum requerido para la instalación de las sesiones del Comité Técnico. En caso de que la Persona que designó a un miembro del Comité Técnico tenga un conflicto de interés en algún asunto, y dicho miembro no sea un Miembro Independiente, se deberá de abstener de votar en el asunto respectivo.

Sesión Inicial.

Con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial, los Miembros Iniciales del Comité Técnico deberán celebrar una sesión inicial (la “Sesión Inicial”) en la cual se deberá discutir, y en su caso, aprobar o ratificar (i) la designación del Auditor Externo, (ii) la designación de los miembros del Comité de Nominaciones y demás asuntos relacionados; y (iii) cualquier acción necesaria o apropiada para cumplir con los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable.

Funciones del Comité Técnico.

Cada miembro del Comité Técnico deberá actuar de buena fe y según lo que dicho miembro considere sea el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores de los CBFES. Dichos miembros deberán conducir sus acciones diligentemente, y en cumplimiento con los deberes de lealtad y diligencia establecidos en los artículos 30 a 37 y 40 de la LMV, según sean aplicables al Fideicomiso. En cumplimiento de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades indelegables siguientes:

- (i) monitorear el desempeño del Administrador en el cumplimiento de sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, así como monitorear el desempeño de los integrantes del Equipo de Administración en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a sus respectivos contratos de prestación de servicios profesionales en relación con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;

- (ii) revisar el Reporte de Desempeño que presente trimestralmente el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (iii) solicitar al Administrador, dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En caso de que, con base en la información proporcionada por el Administrador, el Comité Técnico detecte anomalías, podrá solicitar al Administrador información adicional a fin de aclarar la anomalía correspondiente, e informar de esto al Fiduciario y al Representante Común;
- (iv) a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que el Administrador ha incumplido de forma grave con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, el Comité Técnico podrá solicitar al Representante Común que convoque una Asamblea de Tenedores e incluir en el orden del día aquellos asuntos que el Comité Técnico determine a su entera discreción;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador respecto de cualquier incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento u otras reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, aprobadas por la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que dicho plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, para su posterior aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar los métodos y controles internos que aseguren la entrega y disposición de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Presupuesto Operativo Inicial a propuesta del Administrador, así como los presupuestos anuales de Gastos de Administración (y cualquier modificación a los mismos) que presente el Administrador de tiempo en tiempo conforme a lo previsto en el Contrato de Administración;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar el sentido en que el Fideicomiso deberá ejercer sus Derechos de Voto en la asamblea de accionistas o de socios de la Sociedad Elegible correspondiente (incluyendo las Partes Sociales del Administrador), tratándose de modificaciones a la estructura accionaria y/o de su capital social, exceptuando, de manera enunciativa más no limitativa, para aquellos asuntos que se refieran al pago de Distribuciones de Capital por parte de dicha Sociedad Elegible, en cuyo caso el Administrador podrá ejercer los Derechos de Voto de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso sin requerir de la aprobación del Comité Técnico. Lo anterior, en el entendido que, tratándose de aprobaciones o resoluciones sobre asuntos distintos a cambios en la estructura accionaria y/o de su capital social de la Sociedad Elegible de que se trate, no se requerirá aprobación del Comité Técnico;
- (ix) en relación con cualquier oportunidad de inversión distinta a la Inversión Inicial, o con cualquier oportunidad de desinversión, recibir el Informe de Evaluación preparado por el Administrador respecto de dicha oportunidad de inversión o desinversión, según corresponda, y discutir y, en su caso, emitir su opinión favorable en relación a dicha oportunidad de inversión o desinversión, en su caso, y turnar dicho Informe de Evaluación al Comité de Inversión para los propósitos que se listan en el Contrato de Fideicomiso;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar llevar a cabo cualquier inversión una vez concluido el proceso de auditoría por parte del Administrador y aprobada por el Comité de Inversión (salvo por la Inversión Inicial), en los términos que sean presentados por el Administrador al Comité Técnico (incluyendo el MDM que será aplicable a dicha inversión);

- (xi) discutir, y en su caso designar o remover al Auditor Externo, y en su caso, designar otro Auditor Externo en sustitución;
- (xii) discutir y someter a la Asamblea de Tenedores, la propuesta para instruir al Administrador la conclusión de la prestación de servicios profesionales de los miembros del Equipo de Administración, ya sea individual de cualquiera de ellos o simultánea de dos o más de ellos, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración. Para someter a la Asamblea de Tenedores la propuesta para instruir al Administrador la conclusión de la prestación de servicios profesionales de los miembros del Equipo de Administración, se requerirá para tales efectos el quórum de instalación y votación establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (xiii) discutir y, en su caso, aprobar el pago de DER al Beneficiario del DER con base en lo que establece Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso;
- (xiv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier desinversión propuesta por el Administrador, a ser llevada a cabo por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (xv) autorizar el uso de CBFes en Tesorería conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso;
- (xvi) autorizar la reconstitución de la Reserva para Gastos de Inversión, de tiempo en tiempo, previa solicitud del Administrador, tomando como referencia los Reportes de Aplicación de Recursos para Gastos de Inversión que hayan sido entregados mensualmente; y
- (xvii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos, incluyendo, sin limitar, aquellos presentados por el Administrador.

Miembros Sin Derecho a Voto

En la medida que, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, un miembro del Comité Técnico que no tenga derecho a voto respecto de un asunto en particular en una sesión del Comité Técnico (ya sea por virtud de un conflicto de interés o por cualquier otra razón), dicho miembro deberá (i) hacer del conocimiento del Comité Técnico el conflicto de interés o la razón por la cual debe abstenerse de votar; (ii) abstenerse de deliberar y de expresar su opinión respecto del asunto a ser tratado; y (iii) abandonar la sesión hasta que dicho asunto haya sido tratado y votado; en el entendido, que (1) un miembro que no tenga derecho a voto no será contado para efectos de los requisitos de quórum y votación aplicables a dicho asunto en la sesión del Comité Técnico, sin que lo anterior afecte el quórum requerido para la instalación del Comité Técnico y (2) un miembro que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una sesión del Comité Técnico, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha sesión del Comité Técnico, podrá regresar a dicha sesión, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás miembros del Comité Técnico.

Instrucciones y Notificaciones al Fiduciario

Cualesquiera instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité Técnico deberán ser por escrito y con copia para el Representante Común, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité Técnico o por los delegados especiales nombrados en la sesión del Comité Técnico que haya acordado el asunto sometido a su consideración conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichas instrucciones deberán adjuntar copia del acta relacionada con la sesión de Comité Técnico correspondiente (o copia de las resoluciones en caso de que se hubieren adoptado fuera de sesión), así como copia de la lista de asistencia de los miembros del Comité Técnico firmada autógrafamente por quienes hubieren asistido.

El Fiduciario se reserva el derecho para solicitar al Comité Técnico o a quien éste designe, todas las aclaraciones que juzgue pertinentes respecto de las instrucciones que le giren, por considerarlas confusas, imprecisas o no claras.

Obligación de Establecer Métodos y Controles.

El Comité Técnico deberá establecer, tan pronto como sea posible una vez llevada a cabo la Oferta, métodos y controles internos que aseguren la entrega y disposición de información actualizada por el Administrador respecto de la situación, ubicación y estado de los activos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y que permitan el ejercicio directo e inmediato del Fideicomiso de los derechos sobre dichos activos.

Comité de Conflictos

Integración y Función del Comité de Conflictos

El Comité Técnico deberá nombrar al menos a 3 (tres) Miembros Independientes del Comité Técnico para que, junto con sus respectivos suplentes, formen un comité (el “Comité de Conflictos”) que tendrá la facultad de discutir y, en su caso, aprobar cualesquier inversiones o adquisiciones del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (1) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente o de cualquier Sociedad Elegible, o (2) que dichas Personas tengan un conflicto de interés.

Integración Inicial del Comité de Conflictos.

Inicialmente, el Comité de Conflictos estará integrado por Gerardo Lozano Alarcón como Presidente, Verónica Irastorza Trejo como Miembro Propietario y Gustavo Rocha Arguelles como Miembro Propietario. El nombramiento de las mismas permanecerá en pleno vigor y efecto hasta entonces no hubieren sido revocados de su cargo conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

Duración del nombramiento de los Miembros del Comité de Conflictos.

El nombramiento de los miembros del Comité de Conflictos designados por el Comité Técnico tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que el Comité Técnico resuelva lo contrario; en el entendido, que (i) el Comité Técnico podrá remover y/o substituir a dichos miembros del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada, respecto de la cual los Miembros Independientes del Comité Técnico que sean miembros del Comité de Conflictos deberán abstenerse tanto de participar, como de estar presentes en la deliberación y votación de su nombramiento, renovación, remoción y/o sustitución y (ii) en caso de que un miembro del Comité de Conflictos renuncie, sea revocado de su cargo como miembro del Comité Técnico, o no continúe calificando como Miembro Independiente, dicho miembro del Comité de Conflictos será removido automáticamente de su encargo y el Comité Técnico deberá designar a un Miembro Independiente que lo reemplace.

Sustitución y Muerte de Miembros del Comité de Conflictos

La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Conflictos resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro, con efectos inmediatos, y el Comité Técnico tendrá que designar a un nuevo miembro del Comité de Conflictos mediante resolución debidamente adoptada. En caso de la revocación de miembros del Comité de Conflictos ya sea por renuncia o revocación, dichas Personas no podrán ser nombradas miembros del Comité de Conflictos dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que fueron revocados.

Planes de Compensación

Los miembros del Comité de Conflictos no tendrán derecho a recibir compensación adicional alguna por el desempeño de su encargo como miembros de dicho comité.

Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité de Conflictos.

- (i) ***Convocatoria.*** El Administrador, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos y/o el Representante Común podrán convocar a una sesión del Comité de Conflictos mediante la entrega de notificación previa y por escrito (incluyendo mediante correo electrónico) a todos los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario, y al Representante Común, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la

sesión. La convocatoria deberá establecer (1) el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; y (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y deberá adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación con los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité de Conflictos podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Conflictos, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

(ii) *Quórum de Instalación y Votación.* Para que las sesiones del Comité de Conflictos se consideren válidamente instaladas, deberán estar presentes siempre al menos 3 (tres) miembros que lo integren, en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum el Comité de Conflictos deberá volver emitir la convocatoria respectiva. En cualquier caso, todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros de dicho comité.

(iii) *Designación de Presidente y Secretario.* En la primera sesión que se celebre del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos designarán a un miembro del Comité de Conflictos como presidente del mismo, y a una Persona, que podrá no ser miembro del Comité de Conflictos, como secretario del Comité de Conflictos. En caso de que el miembro designado como presidente del Comité de Conflictos perdiera la calidad de miembro del mismo, en la siguiente sesión del Comité de Conflictos, se deberá designar un nuevo presidente de entre sus miembros. En caso de que el secretario del Comité de Conflictos no asista a la celebración de una sesión, al inicio de la misma, los miembros del Comité de Conflictos designarán a una Persona que podrá no ser miembro de dicho comité como secretario de dicha sesión por única ocasión.

(iv) *Actas de Sesión.* El secretario de una sesión del Comité de Conflictos preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario del Comité de Conflictos y deberá incluir la lista de asistencia firmada por los miembros que hayan asistido a la misma. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el presidente y secretario de la sesión. El secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité de Conflictos, y de enviar copia de dicha acta con sus respectivos anexos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico y del Comité de Conflictos dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión respectiva.

(v) *Sesiones.* Las sesiones del Comité de Conflictos podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el presidente y secretario del Comité de Conflictos. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia o participación de los miembros del Comité de Conflictos para verificar que exista quórum suficiente y las resoluciones que se adopten deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros que hubieren participado en dicha sesión.

(vi) *Resoluciones Unánimes.* El Comité de Conflictos podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité de Conflictos; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Conflictos y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité de Conflictos. Una copia del acta en la que consten las resoluciones unánimes deberá enviarse al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y Comité de Conflictos, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubieren aprobado las resoluciones respectivas

Publicación de Eventos Relevantes

En cada ocasión que el Comité de Conflictos apruebe una operación celebrada con (i) una Persona que sea una Persona Relacionada del Administrador, del Fideicomitente o de cualquier Sociedad Elegible, y/o (ii) con Personas que tengan un conflicto de interés, el Comité de Conflictos deberá instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, que publique un “evento relevante” en el que se describa las características, términos y condiciones de la operación que fue aprobada por el Comité de Conflictos.

Convocatoria de Asamblea de Tenedores

Durante la vigencia del Fideicomiso, el Comité de Conflictos podrá solicitar por escrito al Representante Común, que convoque una Asamblea de Tenedores para que se discutan aquellos temas que a discreción del Comité de Conflictos sean relevantes en relación con operaciones con Personas Relacionadas y conflictos de interés, y el Representante Común deberá convocar la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso y deberá publicar la convocatoria respectiva dentro del término de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a partir de la fecha en que hubiere recibido la solicitud correspondiente.

Información Confidencial

Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Conflictos, los miembros del Comité de Conflictos estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Otros Representantes

Cada uno del Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité de Conflictos, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité de Conflictos, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y tales Personas no se considerarán como miembros del Comité de Conflictos por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por el Comité de Conflictos ni tendrán deber alguno (salvo por las obligaciones de confidencialidad que dichas Personas asumirán en términos del Contrato de Fideicomiso) relacionado con el Comité de Conflictos y/o los actos y actividades del Comité de Conflictos.

Experto Independiente

Cualquier miembro del Comité de Conflictos podrá solicitar la opinión de expertos independientes en caso de que así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones

Comité de Inversión.

Integración del Comité de Inversión

El Fideicomiso contará con un comité de inversión (el “Comité de Inversión”), que estará integrado conforme a lo siguiente:

- (i) Miembros Propietarios Designados por los Tenedores. Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de 6.5% (seis punto cinco por ciento) o más de los CBFes en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité de Inversión (y sus respectivos suplentes) en la Asamblea Inicial de Tenedores o en una Asamblea de Tenedores subsecuente convocada para tal efecto;
- (ii) Pérdida de Tenencia. En caso de que los Tenedores que hubieren designado a uno o más miembros del Comité de Inversión, dejen de mantener al menos el 6.5% (seis punto cinco por ciento) de los CBFes en circulación en cualquier momento, dichos Tenedores deberán entregar una notificación de tal circunstancia al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común, y los miembros del Comité de Inversión designados por dichos Tenedores se entenderán removidos automáticamente; en el entendido, que tal remoción tendrá efecto aun cuando los Tenedores correspondientes no entreguen la notificación que aquí se señala;

- (iii) Miembro Observador. Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de 6.5% (seis punto cinco por ciento) o más de los CBFES en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un observador (y sus respectivos suplentes) al Comité de Inversión, el cual podrá atender a cualquier sesión del Comité de Inversión únicamente como observador sin voz y sin derecho de voto (cada uno un "Observador").
- (iv) Las designaciones y/o sustituciones de los miembros propietarios (y sus respectivos suplentes) y/o de los Observadores (y sus respectivos suplentes) del Comité de Inversión deberán realizarse a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, acompañada de las constancias de depósito expedidas por el Indeval y el listado de titulares emitido por la casa de bolsa respectiva en donde se evidencie la tenencia del 6.5% (seis punto cinco por ciento) o más de los CBFES en circulación, en cuyo caso dicha designación o sustitución surtirá efectos desde la fecha de entrega de dicha notificación.

Compensación

Los miembros del Comité de Inversión y los Observadores no tendrán derecho a recibir compensación alguna por su desempeño en dicho Comité de Inversión.

Función del Comité de Inversión

Con respecto a cualquier oportunidad de inversión que haya sido puesta a consideración del Comité de Inversión por el Comité Técnico, el Comité de Inversión tendrá la facultad de discutir y, en su caso, aprobar, (i) que se continúe con el proceso de auditoría (*due diligence*) de dicha oportunidad de inversión, (ii) el pago de cualquier anticipo o depósito en efectivo por concepto de exclusividad y/o seriedad requerido para formalizar una carta de intención, memorándum de entendimiento, contrato de promesa o cualquier otro contrato, convenio o compromiso jurídicamente vinculante de naturaleza preparatoria en relación con dicha oportunidad de inversión, y (iii) los presupuestos y pagos necesarios para contratar las auditorías (*due diligence*) que sean necesarias en relación con dicha oportunidad de inversión; en el entendido, que, para dichos efectos, el Comité Técnico deberá turnar al Comité de Inversión el Informe de Evaluación preparado por el Administrador en relación con dicha oportunidad de inversión para su aprobación; y en el entendido, además, que no resultará necesaria la aprobación del Comité de Inversión para que el Fiduciario realice la Inversión Inicial.

Función de los Observadores

Las personas que sean designadas como Observadores podrán acudir a las sesiones del Comité de Inversión en las cuales se discuta cualesquiera de los puntos establecidos en el párrafo anterior con respecto a cualquier oportunidad de inversión; en el entendido, que dichos Observadores acudirán sin voz y sin derecho a votar en dichas sesiones, y en el entendido además, que en ningún caso, la asistencia de cualesquier Observadores computará para efectos del cálculo de los quórum de instalación y votación establecidos en el subinciso (ii) del inciso (e) de la Cláusula 4.4 del Contrato de Fideicomiso.

Información Confidencial.

Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité de Inversión, los miembros del Comité de Inversión estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso. De la misma manera, cualquier Observador que comparezca ante cualquier sesión del Comité de Inversión estará sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 14.3, y únicamente podrá compartir información de cualquier sesión del Comité de Inversión a la que haya comparecido con el Tenedor que lo haya designado, sujeto a las disposiciones legales aplicables en materia de información privilegiada e información confidencial.

Comité de Nominaciones

En la Sesión Inicial, el Comité Técnico deberá nombrar a 3 Miembros Independientes del propio Comité Técnico para formar un comité que será responsable de los asuntos establecidos en el Contrato de Fideicomiso (el "Comité de Nominaciones"). Las resoluciones del Comité de Nominaciones deberán ser adoptadas por la mayoría de sus miembros. Los demás requisitos de las sesiones y reglas procedimentales del Comité de Nominaciones serán determinadas por el Comité Técnico en la

Sesión Inicial.

El Comité de Nominaciones tendrá las siguientes funciones:

- (i) buscar, analizar y evaluar candidatos para su elección o designación como miembros del Comité Técnico, incluyendo, sin limitación, Miembros Independientes;
- (ii) hacer recomendaciones a la Asamblea de Tenedores, en relación con las personas propuestas para ser nombradas como miembros del Comité Técnico conforme al inciso (iii) anterior, así como sobre su contraprestación, incluyendo, sin limitación, Miembros Independientes; y
- (iii) proponer a la Asamblea de Tenedores la remoción de los miembros del Comité Técnico; y
- (iv) de conformidad con el plan de compensación presentado por el Administrador, emitir su opinión respecto de cualquier modificación a los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico, basando su deliberación, en su caso, en la opinión de un experto independiente contratado conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso

Objetivo de Inversión.

Además de la adquisición de las Partes Sociales del Administrador, de las acciones de ATAP, de DECARRED, de AGSA, de LDI y de FESM, el Fideicomiso realizará inversiones en acciones o partes sociales representativas del capital social de Sociedades Elegibles que cumplan con las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E vigentes a la fecha y durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso (o cualquier otra disposición legal que la sustituya).

Régimen de Inversión.

Para cumplir con los Fines del Fideicomiso y con el objetivo de inversión descrito en el Contrato de Fideicomiso (el “Régimen de Inversión”), el Administrador deberá llevar a cabo los actos necesarios o convenientes con el fin de asegurar que:

- (i) el valor contable promedio anual de las acciones o partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Elegibles en las que el Fideicomiso haya invertido deberán representar por lo menos el 70% del valor contable promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso, de cada ejercicio fiscal, considerando las exclusiones previstas en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E;
- (ii) al menos el 90% de los ingresos acumulables de cada una de dichas Sociedades Elegibles durante cada ejercicio fiscal provenga de las “actividades exclusivas”, según dicho término se encuentra definido en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, que le correspondan a cada una de dichas Sociedades Elegibles, y
- (iii) no más del 25% del valor contable promedio anual de los activos no monetarios de cada una de dichas Sociedades Elegible estarán invertidos en “activos nuevos”, según dicho término se encuentra definido en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, considerando las excepciones previstas en dichas disposiciones.

Para evitar cualquier duda, para calcular el “valor contable promedio anual de las acciones”, el “valor contable promedio anual del Patrimonio del Fideicomiso”, y el “valor contable promedio anual de los activos no monetarios” previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, se usarán los valores que resulten de aplicar las NIIF.

Inversiones Permitidas

Todos los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso y no asignados para realizar Distribuciones del Monto Distribuible, distribuciones del Resultado Fiscal del Fideicomiso o utilizados para adquirir acciones o partes sociales de Sociedades Elegibles, serán invertidos en Inversiones Permitidas, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

De manera indirecta, el Fideicomiso como accionista de ATAP, forma parte de los procesos judiciales siguientes:

Juicio de Nulidad 14024/23-17-11-1 radicado en la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del TFJA. Juicio pendiente de resolución.

De manera indirecta, el Fideicomiso como accionista de AGSA, forma parte de los procesos judiciales siguientes:

Juicio de Amparo 499/2023 y relacionados.

Juicio de Lesividad TJA/SRCH/090/2023 y relacionados.

De manera indirecta, el Fideicomiso como socio de FESM, forma parte de los procesos siguientes:

Juicio de Amparo 127/2021 acumulado al juicio de amparo 121/2021 contra el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica publicado el 9 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación”. Para el caso de FESM, únicamente está pendiente de resolverse la constitucionalidad del artículo 126 fracción II de la LIE, el resto de los artículos ya son cosa juzgada, además de la nueva regulación del sector.

Con relación a los Procesos de Reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en contra de Seguros Sura, S.A. de C.V. el Administrador emprendió una estrategia de negociación y conciliación con el apoyo de sus asesores, con motivo de la cual el día 26 de agosto de 2025 recuperó de dichas reclamaciones de manera exitosa la cantidad \$70,951,171.80 (Setenta millones novecientos cincuenta y un mil ciento setenta y un pesos 80/100 MN).

Se tiene conocimiento de la probabilidad de que en un futuro exista un arbitraje en contra de Sinia Capital, S.A. de C.V., para exigir los derechos de FESM con relación al banco de energía, sin embargo, derivado de la estrategia implementada por FESM, existen áreas de oportunidad para llegar a un acuerdo con Banco Sabadell, S.A. y evitar un arbitraje.

No se tiene conocimiento de la probabilidad de que en un futuro exista uno o varios juicios o procedimientos administrativos adicionales a los referidos anteriormente.

Distribuciones en general

Tiempo y forma para hacer Distribuciones

El Fiduciario, conforme las instrucciones que reciba del Administrador (con copia al Representante Común), podrá realizar Distribuciones del Monto Distribuible a los Tenedores, con cargo a los recursos de una o más Cuentas de Distribuciones y/o con cargo a los recursos de la Cuenta General, conforme al Contrato de Fideicomiso (cada una, una “Distribución del Monto Distribuible”), en las fechas y por los montos que el Administrador determine a su entera discreción; en el entendido, que en cualquier caso el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de CBFes cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de su Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Las Distribuciones del Monto Distribuible para los Tenedores de los CBFes se efectuará según se describe en el Contrato de Fideicomiso. No obstante, lo anterior, el Resultado Fiscal del Fideicomiso puede ser diferente del Monto Distribuible y no garantiza pago alguno de distribuciones.

Pago de las Distribuciones de Monto Distribuible

Las Distribuciones del Monto Distribuible y distribuciones del Resultado Fiscal del Fideicomiso se llevarán a cabo en efectivo, en Pesos y a través del Indeval.

Modificación al Porcentaje Distribuible del Resultado Fiscal del Fideicomiso.

Sujeto en cualquier caso al cumplimiento con las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, podrá realizar distribuciones por un porcentaje distinto al 95% (noventa y cinco por ciento) del Resultado Fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior, en el entendido, que cualquier distribución por un porcentaje menor a 95% (noventa y cinco por ciento) deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

Proceso de Distribución por Sociedad Elegible

Las Distribuciones de Capital, así como cualquier otra cantidad depositada en cualquier Cuenta de Distribuciones y/o en la Cuenta General, serán distribuidas entre los Tenedores a través del Indeval de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, según lo determine el Administrador. Al menos 7 (siete) Días Hábiles previos a cada fecha de Distribución del Monto Distribuible o distribución del Resultado Fiscal del Fideicomiso, el Administrador deberá determinar el monto disponible para ser distribuido entre los Tenedores de CBFES con cargo a la Cuenta de Distribución que corresponda (el "Monto Distribuible"), mismo que será determinado en los términos del apartado *Distribución del Monto Distribuible por Sociedad Elegible* siguiente. Una vez realizadas dichas determinaciones, el Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario, y al Representante Común, en la misma fecha: (i) el Monto Distribuible a ser distribuido, (ii) la Fecha de Distribución respectiva, (iii) el desglose de los montos pagaderos a los Tenedores de CBFES en circulación, y (iv) en su caso, la aplicación del saldo de Excedente de Efectivo conforme al procedimiento descrito en el Anexo "H" del Contrato de Fideicomiso, especificando la Sociedad Elegible que le haya dado origen a la distribución de que se trate; en el entendido que todas las distribuciones se realizarán a los Tenedores de CBFES a pro rata, en función de su tenencia de CBFES. El Fiduciario deberá, previa instrucción que al efecto le gire el Administrador, notificar el Monto Distribuible a la Bolsa, a través del Sistema de Bolsa y a la CNBV a través del STIV-2, así como a Indeval por escrito o por los medios que éste determine para estos efectos (únicamente con respecto al Monto Distribuible a los Tenedores), en cada caso, al menos 6 (seis) Días Hábiles previos a la respectiva fecha de distribución (cada una, una "Fecha de Distribución").

Las Distribuciones del Monto Distribuible y distribuciones del Resultado Fiscal del Fideicomiso se efectuarán exclusivamente con los recursos líquidos de la Cuenta de Distribuciones que corresponda a la Sociedad Elegible de que se trate y/o con los recursos líquidos de la Cuenta General y, por lo tanto, la capacidad de distribuir el MDM correspondiente a dicha Sociedad Elegible dependerá saldo de efectivo con el que cuente dicha Cuenta de Distribución y/o la Cuenta General en la Fecha de Distribución respectiva.

Distribuciones del Monto Distribuible y Cálculo del MDM por Sociedad Elegible.

Distribución del Monto Distribuible por Sociedad Elegible.

Conforme a las instrucciones del Administrador (con copia para el Representante Común), el Fiduciario deberá distribuir el Monto Distribuible correspondiente a cada Sociedad Elegible en la Fecha de Distribución respectiva, según corresponda, en el siguiente orden de prelación y en el entendido que, el Fiduciario no prestará servicios de agente de cálculo bajo el Contrato de Fideicomiso, por lo que no tendrá responsabilidad alguna sobre el cálculo y/o validaciones de los importes descritos en el Contrato de Fideicomiso.

En caso de que, en una Fecha de Distribución, el Monto Distribuible correspondiente a una Sociedad Elegible no fuere suficiente para cubrir el MDM correspondiente a dicho periodo, se distribuirán los recursos hasta donde alcancen a los Tenedores de los CBFES, y en la siguiente Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará el Monto Distribuible correspondiente a dicha Sociedad Elegible en el siguiente orden de prelación:

- (i) *primero*, para cubrir los montos faltantes para el MDM correspondiente a la Fecha de Distribución corriente; y

- (ii) *segundo*, para cubrir los montos faltantes para los MDM no cubiertos en las Fechas de Distribución anteriores, incluyendo el costo de oportunidad equivalente a la tasa interna de retorno de adquisición de la Sociedad Elegible de que se trate.

El Monto Distribuible correspondiente a una Sociedad Elegible no podrá ser utilizado para el pago del DER a cualquier Beneficiario del DER conforme al Contrato de Administración hasta en tanto no se cubran los montos faltantes para los MDM correspondientes a las Fechas de Distribución anteriores, incluyendo el costo de oportunidad equivalente a la tasa interna de retorno de adquisición de la Sociedad Elegible de que se trate.

Cálculo del MDM por Sociedad Elegible, MDM para la Inversión Inicial.

El MDM o Monto de Distribución Mínima por cada CBFE es particular de cada Sociedad Elegible para cada año en específico, y se calculará de conformidad con el MDM que para dicha Sociedad Elegible haya aprobado el Comité Técnico que aprobó dicha inversión; en el entendido, que el MDM para la Inversión Inicial será el establecido en el Contrato de Fideicomiso.

ⁱⁱⁱ Es aquel por virtud del cual una autoridad administrativa demanda la nulidad o modificación de un acto de la propia autoridad que es favorable a un particular.

Administrador

Funciones del Equipo de Administración

Aunado a lo anterior, se describen las actividades a realizar por parte de los integrantes del Equipo de Administración:

Equivalente al Director General. Es el responsable de maximizar la generación de valor para sus inversionistas, así como de: (i) implementar y dar seguimiento a la estrategia aprobada por los órganos de gobierno de la Fibra-E; (ii) dirigir y supervisar la selección de los activos elegibles para su eventual incorporación a la Fibra Orión, cuidando los elementos de factibilidad, factores de riesgo en aspectos técnicos, económico-financieros y jurídicos; (iii) supervisar la elaboración de presupuestos e informes para aprobación; (iv) dar seguimiento a las distintas fuentes de financiamiento; (v) supervisar los procesos jurídicos; (vi) llevar la relación con las autoridades e inversionistas; (vii) negociar las inversiones y desinversiones; (viii) coordinar las distintas actividades del Administrador con las entidades gubernamentales y terceros, y (ix) dirigir y supervisar la operación de Fibra Orión.

Equivalente al Director de Operaciones. Es responsable de liderar las Operaciones, desarrollando el plan de negocios que integra las iniciativas estratégicas y operativas del portafolio de activos que forman parte del patrimonio de Fibra Orión, así como de las funciones clave siguientes: (i) establecer y monitorear los indicadores clave de desempeño económico-operativo y de riesgo, así como analizar e identificar las causas de cualquier variación no proyectada e identificar acciones de mejora; (ii) supervisar la integración de análisis de evaluación de desempeño económico operativo, vinculados a la generación de valor de los distintos activos que integran el portafolio; (iii) representar a Fibra Orión ante las distintas sociedades promovidas; (iv) diseño, implementación y seguimiento de la estrategia de contratación de seguros y fianzas de las sociedades promovidas; (v) supervisar la integración de reportes con base en los análisis realizados, aconsejando al equipo directivo en la toma de decisiones enfocadas a la mejora del desempeño, mitigación de riesgos y detección de nuevas oportunidades de negocio, y (vi) apoyar a las actividades de “*compliance*” y auditoría.

Equivalente al Director Jurídico. Es responsable de liderar los aspectos jurídicos corporativos de las Sociedades Elegibles, realizando, entre otras, las actividades siguientes: (i) Coordinar la revisión de los aspectos jurídicos corporativos asociados a la situación y desempeño de las Sociedades Elegibles y de las potenciales Sociedades Elegibles y sus activos; (ii) Determinar las acciones a seguir para evitar o corregir los riesgos de incumplimientos por parte de las Sociedades Elegibles, en el marco de los derechos corporativos que correspondan al Administrador y de la normativa aplicable, y (iii) Coordinar los aspectos jurídicos en la elaboración de los reportes de cumplimiento y eventos especiales que deban presentarse por el Administrador a los órganos de gobierno del Fideicomiso.

Equivalente al Director de Finanzas. Es responsable de asegurar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, contables, financieras y fiscales, ante el equipo directivo, inversionistas y las autoridades competentes, realizando las actividades siguientes: (i) administrar los recursos financieros, humanos y materiales dentro de Fibra Orión; (ii) elaborar los estados contables y financieros de Fibra Orión; (iii) planificar y administrar las finanzas del negocio para asegurar los recursos necesarios para la gestión de éste; (iv) gestionar la tesorería y el flujo de efectivo de la empresa (liquidez, cobros y pagos, deuda a corto plazo); (v) coordinar los cierres contables mensuales y anuales, realizando los reportes correspondientes en tiempo y forma, (vi) identificar oportunidades de adquisiciones de activos y definir sus áreas de oportunidad, guiando y supervisando la elaboración de modelos financieros y otros análisis para respaldar el proceso de toma de decisiones estratégicas, y (vii) representar a la empresa como apoderado frente a entidades financieras y otros organismos.

Compensación del Equipo de Administración

El Plan de Compensación del equipo de administración tiene por objetivo generar los incentivos para que su desempeño se encuentre completamente alineado a los intereses de la FIBRA-E Orión y, consecuentemente, a los de los inversionistas, así como para promover la retención de talento y su desarrollo acreciente en beneficio de la FIBRA-E, dando continuidad a sus estrategias clave.

Un tercero independiente, experto en servicios de consultoría en el área de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, tales como búsqueda de capital humano para posiciones ejecutivas, procesos de reclutamiento, compensación y beneficios, evaluación y desarrollo de liderazgo, entre otros, realizó un estudio para Orión Fibra E sobre el esquema de compensaciones para el Equipo de Administración.

Con base en lo anterior, el Equipo de Administración recibe una compensación fija, que está considerada en los Gastos del Administrador. También se considera una remuneración variable en función de los resultados de cada uno de los proyectos, en línea con lo siguiente, más adelante explicado como “Derecho de Excedente de Rendimiento”:

	Mínimo	Máximo	% del flujo excedente al Equipo de Administración
Nivel 1	Escenario Base (“EB”)		0%
Nivel 2	EB	EB * 1.01	15%
Nivel 3	EB * 1.01	EB * 1.05	25%
Nivel 4	> EB * 1.05		50%

El resto del Equipo de Administración contará con una remuneración fija considerada en el presupuesto de gastos y una variable en función del rendimiento de la Fibra E y de cada uno de los proyectos en particular.

Para garantizar un desempeño eficiente y constante, los funcionarios han asumido el compromiso de que una eventual salida o retiro de alguno de ellos sólo surtirá efectos si existe un acuerdo unánime del Equipo de Administración respecto de la idoneidad de la persona que en adelante realizará las funciones respectivas.

La integración del Equipo de Administración se describe en los documentos de la emisión.

La información contenida en el siguiente apartado corresponde a un extracto fiel del Contrato de Administración.

Obligaciones del Administrador

Conforme al Contrato de Administración, el Administrador es designado y acepta cumplir con sus obligaciones como el administrador del Fideicomiso de conformidad con y sujeto a lo establecido en el Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso, los demás Documentos de la Emisión, incluyendo, sin limitar instruir al Fiduciario para llevar a cabo la Emisión Inicial, la inscripción de CBFes Iniciales en el RNV, su listado en Bolsa, la oferta pública restringida de los CBFes mismos, así como en las demás actividades de administración relacionadas con las Sociedades Elegibles y los activos propiedad de las Sociedades Elegibles, actividades de administración de activos de energía e infraestructura, inversiones e Inversiones Permitidas, desinversiones, distribuciones, contratación de créditos (en el entendido que deberá contar, en su caso, con las aprobaciones necesarias de los órganos internos del Contrato de Fideicomiso, conforme lo previsto en el mismo), así como el ejercicio de todos los derechos respecto de los intereses del Fideicomiso en cualquiera de las Sociedades Elegibles, en cada caso, según dichas facultades y obligaciones sean facultades exclusivas del Administrador o sean delegadas por la Asamblea de Tenedores. El Administrador deberá desempeñar sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

Servicios del Administrador

El Administrador deberá prestar al Fiduciario los servicios que se describen en el Anexo “A” del Contrato de Administración (los “Servicios”), de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquier otros servicios que, en su caso, le sean delegados por las Asambleas de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador acuerda prestar los Servicios de forma diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores, de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, por lo que, el Administrador deberá obtener la aprobación previa del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores cuando se requiera conforme a los términos del Fideicomiso y del Comité de Conflictos en caso de que en la prestación de los Servicios el Administrador implique la celebración de una operación con Personas que sean personas relacionadas del Administrador, del Fideicomitente y/o cualquier Sociedad Elegible, o bien, que representen un conflicto de interés.

Autoridad Delegada

El Administrador estará facultado para actuar en nombre y en representación del Fideicomiso, en seguimiento de los poderes otorgados en términos del Contrato de Administración; asimismo, emitirá las instrucciones al Fiduciario con el fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso y todas las obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Apoyo de Terceros.

El Administrador podrá contratar prestadores de servicios profesionales incluyendo a los miembros del Equipo de Administración para que lo apoyen en el cumplimiento de sus obligaciones o facultades de administración establecidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, de que el Administrador será el único responsable de sus obligaciones frente al Fiduciario; y en el entendido, además, de que los honorarios y gastos de dichos prestadores serán cubiertos por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

El Administrador deberá preparar y proporcionar al Fiduciario todas las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de acuerdo con la legislación aplicable y en la preparación y presentación de cualquier reporte o solicitud de autorización que sea requerido por o de parte de cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo los que estén relacionados con inversión extranjera y competencia económica (dicha asesoría deberá incluir el nombramiento de terceros para la preparación y presentación de dichos documentos cuando sea apropiado, cuyos gastos relacionados con la misma serán considerados Gastos del Fideicomiso).

Obligaciones Exclusivas del Administrador

Durante la vigencia del Contrato de Administración las obligaciones impuestas sobre el Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, o según sean delegados por la Asamblea de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, serán llevadas a cabo exclusivamente por el Administrador o sus delegados, agentes, Apoderados o cesionarios conforme a lo establecido en las Secciones 4.3 y 4.4 del Contrato de Administración, y el Fiduciario no podrá nombrar a cualquier otra Persona para llevar a cabo los deberes y obligaciones del Administrador, excepto en circunstancias en las cuales sea necesario para cumplir con la Ley Aplicable o con el Contrato de Fideicomiso.

Reportes del Administrador

El Administrador deberá preparar y entregar un Reporte Trimestral y un Reporte Anual, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier otra información y documentación establecida en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración a cargo del Administrador.

Adicionalmente y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador se obliga a entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor que lo solicite por escrito (habiendo previamente acreditado su tenencia de Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado interno de posiciones que expida el intermediario financiero correspondiente), un informe trimestral del desempeño de sus funciones durante el trimestre respectivo (el “Reporte de Desempeño”), conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

A la Asamblea de Tenedores de CBFES un informe del exceso al límite máximo de endeudamiento e índice de cobertura de servicio de la deuda, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite, así como contemplar lo señalado en el párrafo anterior; en el entendido, que previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores de CBFES el plan deberá ser aprobado el Comité Técnico y por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso a que se refiere el presente apartado.

Información Adicional.

El Administrador se obliga a entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor, cualquier otra información o documentos que éstos le soliciten en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

Remoción del Administrador

Aprobación de la Asamblea de Tenedores

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores, con el voto favorable de al menos el 66% de los CBFES en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores (en la que no tendrán derecho a votar los Tenedores que sean Personas Relacionadas del Administrador) podrá, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el Administrador no haya subsanado dicha Causa conforme al Contrato de Administración, aprobar la remoción del Administrador, la cual surtirá efectos dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado la existencia de dicha Causa y la remoción respectiva al Administrador, o en el momento en que la Asamblea de Tenedores lo determine y haya sido designado el Administrador sustituto (la “Fecha Efectiva de Remoción”).

Causas de Remoción

Los siguientes supuestos constituirán una causa para efectos de la remoción del Administrador, (cada una, una “Causa”):

- (i) la omisión por parte del Administrador de rendir cuentas de su gestión, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al apartado siguiente;

- (ii) la omisión del Administrador de llevar a cabo o instruir la realización de Distribuciones de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, según la existencia de dicha omisión sea determinada conforme al apartado siguiente;
- (iii) la existencia de dolo, negligencia o culpa grave del Administrador en el desempeño de sus funciones, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria; y
- (iv) incumplimientos graves del Administrador con sus obligaciones legales o contractuales contenidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso, según sea determinado en un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, cuando dicho fallo no admita apelación o recurso alguno y por lo tanto hubiere causado ejecutoria.

Determinación de la existencia de Causa

La determinación de la existencia de cualesquiera de las Causas de remoción a que hace referencia el Contrato de Administración se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- (i) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, ante el incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones a que hacen referencia los incisos (i) o (ii) anteriores, cualquier Tenedor, el Fiduciario o el Representante Común, podrán entregar una notificación por escrito al Administrador con copia al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, en la que: (1) se notifique el incumplimiento incurrido por el Administrador haciendo referencia al inciso b(i) o (ii) anterior, según corresponda, así como la evidencia que respalde dicho argumento; y (2) se adjunte las constancias de depósito que expida el Indeval junto con el listado de titulares que al efecto emita la casa de bolsa o intermediario financiero correspondiente para efectos de acreditar su calidad de Tenedor en caso que dicha notificación sea presentada por un Tenedor (la "Notificación de Causa").
- (ii) Ante la recepción de una Notificación de Causa, el Administrador contará con un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles para subsanar y/o acreditar el cumplimiento de las obligaciones cuyo incumplimiento se alega en la Notificación de Causa (el "Periodo de Cura"). El Administrador deberá, dentro del Periodo de Cura, presentar, al Fiduciario y al Representante Común y estos podrán a disposición de los Tenedores, la evidencia que hagan constar que se subsanó el incumplimiento que se alegó en la Notificación de Causa respectiva. Dicho Periodo de Cura será prorrogable a solicitud del Administrador cuando sea necesario para subsanar el incumplimiento de que se trate.
- (iii) En caso de que: el Administrador no subsane o no compruebe el cumplimiento de la obligación cuyo incumplimiento se alegó en la Notificación de Causa dentro del Periodo de Cura y dicha circunstancia haya sido determinada por resolución judicial que haya causado ejecutoria, el Representante Común deberá instruir al Fiduciario para que éste publique un "evento relevante" en el que se divulgue la determinación de la existencia de una Causa, y el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores que discuta, y en su caso apruebe la remoción del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Renuncia del Administrador

- (a) Si llegase a ser ilegal que el Administrador funja como el administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador deberá, mediante notificación por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso.
- (b) En adición a lo establecido en el Contrato de Administración, el Administrador podrá, mediante notificación por escrito al Fiduciario, con copia para el Representante Común, con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación, renunciar a su nombramiento como administrador del Fideicomiso; en el entendido, que la fecha efectiva de renuncia establecida en dicha notificación por escrito (la "Fecha Efectiva de Renuncia") no podrá ser anterior al quinto aniversario de la Fecha de Emisión Inicial. En dicho caso, el Administrador no cesará en

su encargo y obligaciones hasta que un administrador sustituto acepte su nombramiento y efectivamente inicie con la administración del Fideicomiso.

Efectos de la Remoción o Renuncia del Administrador

Prestación de Servicios

Si el Administrador es removido o renuncia de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso a partir de la Fecha Efectiva de Remoción o la Fecha Efectiva de Renuncia según corresponda. Por lo anterior, el Administrador y los terceros contratados por el Administrador, dejarán de estar obligados a prestar los Servicios a partir de esa fecha.

Administrador Sustituto y Modificación de Documentos

Cualquier administrador sustituto del Fideicomiso que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores deberá ser nombrado como el administrador del Fideicomiso, y el Fiduciario deberá previa instrucción que al efecto reciba de la Asamblea de Tenedores de modificar el Contrato de Fideicomiso y celebrar los actos, contratos o convenios que resulten necesarios, para reflejar (x) el nombramiento de dicho administrador sustituto, y (y) el cese del Administrador como administrador del Fideicomiso.

Indemnización

El Administrador que haya renunciado o hubiere sido removido continuará siendo Persona Cubierta y teniendo derecho a indemnización en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, pero únicamente con respecto a Daños (y) relacionados con Sociedades Elegibles respecto de las cuales el Fideicomiso adquirió acciones con anterioridad a la Fecha Efectiva de Renuncia y (z) que se deriven o estén relacionados con sus actividades durante el periodo anterior a la Fecha Efectiva de Renuncia o de cualquier otra manera derivadas de los servicios del Administrador que haya renunciado como administrador del Fideicomiso.

La información relativa al Comité Técnico, puede consultarse en el apartado “Estructura de la Operación” del presente reporte trimestral.

La información relativa a las Asambleas de tenedores se encuentra desarrollada en el apartado “Asambleas Generales de Tenedores” del presente reporte trimestral.

Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones [bloque de texto]

Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones.

El fin primordial del Fideicomiso es la inversión en acciones o partes sociales representativas del capital social de cualquier Sociedad Elegible, incluyendo la inversión que el Fiduciario realice en las Partes Sociales del Administrador, y cuya actividad consista en realizar cualquier actividad exclusiva prevista por las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Al cierre del presente trimestre Fibra Orión se encuentra en cumplimiento con el plan de negocios y calendario de inversiones.

Derivado de la oferta pública restringida (emisión inicial) y del cumplimiento de las condiciones respectivas, el 23 de octubre de 2020 se perfeccionó la adquisición de las acciones de la Concesionaria Autopistas Tapachula, S.A.P.I. de C.V., por la cantidad de \$605,960,719.00 (seiscientos cinco millones novecientos sesenta mil setecientos diecinueve Pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, el 12 de abril de 2023, se llevó a cabo un incremento en el capital social de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. por \$342,662,000.00 (trescientos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), el cual tuvo como destino final el pago anticipado del crédito de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.

El 23 de diciembre de 2020, se suscribió un Contrato de Suscripción y Compraventa de Acciones para adquirir acciones representativas del capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., con MMIF Capital, S.A.P.I. de C.V., MMIF Controladora de Infraestructura 2, S.A.P.I. de C.V. y MMIF Controladora de Infraestructura 3, S.A.P.I. de C.V., como vendedores. La consumación de la suscripción y la compraventa se llevó a cabo el 25 de junio de 2021 mediante el pago de un total de \$1,578,227,999.94 (mil quinientos setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.).

El 9 de julio de 2021 se llevó a cabo la firma de un acuerdo de compraventa, con carácter de confidencial, relativo a las acciones representativas del capital social de AGSA. La consumación de la suscripción y la compraventa de las acciones representativas del capital social de AGSA se llevó a cabo el 29 de octubre de 2021 mediante el pago de un total de \$1,029,862,000.00 (mil veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

El 29 de marzo de 2023 el Fideicomiso firmó un acuerdo de compraventa, con carácter de confidencial, relativo a las acciones representativas del capital social de la sociedad a cargo del proyecto denominado "LDI" (Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.). La consumación de la suscripción y la compraventa de las acciones representativas del capital social de LDI se llevó a cabo el 1 de junio de 2023 mediante el pago de un total de \$499,999,803.89 (cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos tres pesos 89/100 M.N.).

El 8 de agosto de 2023 el Fideicomiso firmó un acuerdo de compraventa, con carácter de confidencial, relativo a las partes sociales representativas del capital social de Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V. ("FESM"). La consumación de la suscripción de las partes sociales de FESM se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2023, mientras que el pago de la compraventa se realizó el 21 de diciembre de 2023 por un total de \$557,186,705.00 (quinientos cincuenta y siete millones ciento ochenta y seis mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.).

A la fecha de este reporte, no se han llevado a cabo inversiones adicionales ni desinversiones, a las mencionadas.

Valuación [bloque de texto]



Reporte público y resumido de valuación trimestral – 3T 2025

Octubre 2025

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso Irrevocable 4235 (Clave de pizarra FORION 20)

Orión IEP, S.C.

Conforme a los documentos de colocación y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el contrato de prestación de servicios (el "Contrato de Prestación de Servicios"). La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso de Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento

Antecedentes de la valuación

- El 23 de octubre de 2020, Fibra-E Orión llevó a cabo la Emisión Inicial de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura ("CBFEs") por un monto total de MXN 650,000,000
 - El portafolio de inversión objetivo de esta Fibra está delimitado por el universo de proyectos en México susceptibles a ser parte de una Fibra-E. De acuerdo con la visión de diversificación, idealmente estará conformado por 50% de activos del sector energético y 50% del sector de infraestructura

Conclusión de valor¹

Instrumentos financieros a valor razonable	MXN 4,846,778,184.00
Valor razonable por CBFE	MXN 996.722154

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente

414 Capital

¹ Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle

Nota: Esta valuación fue realizada con información a la fecha efectiva indicada en la página 2 del reporte, y no incluye eventos corporativos posteriores a dicha fecha. La conclusión de valor es expresada en la moneda que corresponde a la contabilidad del Fideicomiso y la posterior conversión a una moneda distinta para cualquier fin no es parte del alcance de este documento

Resumen de Valuación

Cifras en MXN

Conclusión

- Al 30 de septiembre de 2025, consideramos que el valor razonable de los CBFes es de MXN 996.72 (novecientos noventa y seis 72/100 MXN)

Resumen de valuación

Instrumentos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	4,846,778,184.00
Valor ajustado	4,846,778,184.00

Patrimonio atribuible a los Tenedores de CBFes ¹	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	996.722154	4,369,887	4,355,563,184.00
Valor ajustado	996.722154	4,369,887	4,355,563,184.00

Instrumentos financieros a valor razonable MXN 4,846,778,184.00

Valor razonable por CBFE MXN 996.722154

Balance pro-forma ajustado²

Activo	Activo	Activo	Activo
F Efectivo y Equivalentes de Efectivo	126,454,794.00	F Cuentas por pagar	1,392,732.00
F Pagos anticipados	1,737,543.00	F Provisiones por compensaciones variables	3,240,000.00
F Cuentas por cobrar	405,140.00	F Préstamo Bancario a CP	153,516,437.00
F Anticipo a proveedores	-	F Impuestos por pagar	-
A Instrumentos financieros a valor razonable	4,846,778,184.00	F Préstamo Bancario a LP	461,663,308.00

		Activos atribuibles a los tenedores de CBFes	4,355,563,184.00
Total activos	4,975,375,661.00	Total pasivo y patrimonio	4,975,375,661.00

Sensibilización de valuación³

Instrumentos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base	4,846,778,184.00	996.722154	0.00%
Instrumentos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	4,979,673,212.16	1,027,133702	+3.05%
Instrumentos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario)	4,642,031,027.39	949,868046	-4.70%
Instrumentos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	5,395,173,978.31	1,122,216428	+12.59%
Instrumentos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario)	4,362,765,223.49	885,961176	-11.11%

Valuaciones históricas

	Periodo	Número de certificados	Valor certificado	Activos atribuibles a los tenedores de CBFes
Trimestre actual	2025.Q3	4,369,887	996.722154	4,355,563,184.00
Trimestre previo 1	2025.Q2	4,368,015	942,410627	4,116,463,756.11
Trimestre previo 2	2025.Q1	4,368,015	967,936707	4,227,962,055.31
Trimestre previo 3	2024.Q4	4,368,015	922,085152	4,027,681,776.98

¹ El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones

² El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (ajustado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad

³ Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

■ A la fecha del presente reporte, las inversiones líquidas realizadas conforme a lo reportado por el Administrador y/o Fiduciario del fideicomiso 4235 son las siguientes:

Inversión	Descripción	Metodología de valuación ¹
4T 2020		
Autopista Tapachula-Talismán	Tramo de autopista de libre peaje que comunica la frontera del sur de México con Guatemala y Centroamérica	Enfoque de ingresos
Orion IEP	Estructura administrativa de la fibra	Enfoque de costos
2T 2021		
Desarrollos Carreteros del Estado de Durango	Grupo carretero conformado por 10 tramos libres de peaje ubicado en el Estado de Durango	Enfoque de ingresos
4T 2021		
Autopistas de Guerrero	Viaducto que comunica la autopista Cuernavaca – Acapulco con la zona Diamante de Acapulco	Enfoque de ingresos
2T 2022		
Libramiento de Irapuato	Libramiento que rodea la ciudad de Irapuato, Guanajuato conectando la carretera Irapuato-León y la autopista Irapuato-La Piedad	Enfoque de ingresos
4T 2023		
FESM	Parqué Eólico ubicado en Mexicali, Baja California	Enfoque de ingresos

¹ Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su caso

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales¹ reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas²

Metodologías de valuación bajo IFRS 13 ³	
Enfoque de mercado	■ Este enfoque utiliza precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran activos, pasivos o grupos de activos y pasivos idénticos o comparables ■ La valuación se basa en precios de mercado observables ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ El enfoque de ingresos convierte flujos de efectivo futuros y proyectados en un único valor presente descontado. El método más común en este enfoque es la valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, el enfoque de costos refleja el importe que se requeriría en el momento actual para reemplazar la capacidad de servicio de un activo ■ El enfoque de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito privado y otros
 - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
 - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del último valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el Administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV¹. La técnica de NAV reportado por el administrador corresponde al enfoque de costos

¹ Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apeándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apearse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación

² 414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council

³ International Financial Reporting Standards

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
 - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el Accounting Standards Codification ("ASC") Topic 820 publicada por el Financial Accounting Standards Board ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS 13, las variables de entrada para determinar el valor razonable se categorizan en tres niveles:
 - Las variables de Nivel 1 son precios cotizados dentro de un mercado activo, para activos idénticos al que está siendo valuado
 - Las variables de Nivel 2 son aquellas distintas a los precios cotizados en el Nivel 1 mencionados anteriormente, observables directa e indirectamente en el mercado
 - Las variables de Nivel 3 son aquellas no observables en el mercado, que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- IFRS 13 menciona que una entidad puede utilizar una o más de estas técnicas de manera consistente y evaluará los resultados para seleccionar la que mejor represente el valor razonable bajo las circunstancias. Si bien, IFRS no sugiere priorizar alguna técnica de valuación sobre otra, si sugiere maximizar el uso de variables de entrada observables y minimizar las no observables
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuarán por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Los miembros del equipo de 414 Capital están capacitados y, en los casos aplicables, acreditados en la aplicación de las metodologías mencionadas, y la Firma se adhiere a sus respectivos principios según proceda. La aplicabilidad de las metodologías puede variar en función de las circunstancias específicas de cada caso. Los entregables finales especificarán explícitamente qué metodologías se utilizaron en la preparación de un reporte determinado
- El presente documento es un resumen de un reporte confidencial detallado que, en caso de aplicar, ha sido distribuido a los órganos de gobierno correspondientes del Fideicomiso

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 106 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
 - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 106 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital presenta las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio	
Cliente:	Fideicomiso al que se hace referencia en la portada
Usuarios previstos del reporte:	Administrador, Fiduciario, y/o Comité Técnico del Fideicomiso
Uso previsto del reporte:	Reporteo financiero exclusivamente
Identidad del valuator:	414 Capital
Fecha de reporte:	Favor de referirse a la página 1 del presente reporte
Fecha de valuación:	
Conclusión de valor:	Favor de referirse a la página 2 del presente reporte
Moneda de valuación:	
Activos valuados:	Favor de referirse a la página 3 del presente reporte
Enfoque(s) y/o metodología(s) aplicada(s):	
Base de valor adoptada:	Favor de referirse a la página 5 del presente reporte
Información y supuestos utilizados:	
Supuestos significativos o especiales y/o condiciones limitantes:	Detalle disponible en el reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico, en caso de aplicar
Factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG) utilizados:	
Hallazgos de especialistas y/o organizaciones de servicio:	
Declaración de cumplimiento con estándares IVS:	414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

■ Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2¹ y N Bis 5² se menciona lo siguiente:

— "Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valorar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."

■ Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

- La Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital
- La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso 4235 desde el año 2020
- 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")
- Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación Financial Modeling & Valuation Analyst ("FMVA") otorgada por el Corporate Finance Institute ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma
- 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador
- Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares internacionales tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los International Private Equity and Venture Capital ("IPEV") Valuation Guidelines. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

¹ Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")

² Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

Perfil de la Firma

Divulgaciones sobre experiencia e independencia de la Firma

■ Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada el 16 de febrero de 2024. En el artículo 30, numeral romano VIII, respecto de ciertas obligaciones de los Comités de Inversión, se menciona lo siguiente:

— “Respecto de los Instrumentos Estructurados y FIBRAS, el Comité de Inversión deberá manifestar expresamente su opinión sobre los criterios de valuación de los activos subyacentes. Asimismo, una vez que el Instrumento Estructurado cuente con un valuador independiente o cuando éste sea sustituido por otro, el Comité de Inversión deberá manifestar una segunda opinión y dar seguimiento respecto de los referidos criterios, así como sobre la experiencia e independencia de dicho valuador. Esta opinión deberá emitirse a los tres meses después de contar con el valuador independiente. Las referidas opiniones deberán quedar asentadas en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda”

■ Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

Confirmación de Experiencia

- 414 Capital fue fundada en 2009 y desde entonces se ha posicionado como un proveedor integral de servicios de valuación y asesoría financiera corporativa. La Firma ofrece servicios de Valuación de Portafolios para 150 fondos con activos en doce países. A través de las diferentes entidades del grupo, 414 Capital tiene más de 45 profesionales financieros en su equipo que están ubicados en Estados Unidos, España, México y Colombia
- En su práctica de Valuación de Portafolios, la Firma valúa más de 850 activos de manera recurrente (semestral, trimestral y mensual), abarcando una amplia gama de sectores incluyendo: capital privado, capital de riesgo, infraestructura, energía, bienes raíces y deuda, entre otros
- Todas las políticas y metodologías de valuación se presentan ante un Comité de Valuación interno, integrado por tres de los miembros más experimentados del equipo de valuación y que son miembros del American Society of Appraisers. Todas las valuaciones son autorizadas por un responsable global de la práctica, quien cuenta con las designaciones Accredited Senior Appraiser (“ASA”) y Chartered Member Royal Institution of Chartered Surveyors (“MRICS”)
- Adicional a la certificación FMVA otorgada por el CFI, algunos miembros del equipo también tienen la designación ASA del American Society of Appraisers, la acreditación MRICS del Royal Institution of Chartered Surveyors (“RICS”), y la certificación Chartered Alternative Investment Analyst (“CAIA”)
- Al ser miembro corporativo del IVSC, 414 Capital subraya su compromiso para avanzar en la estandarización y las mejores prácticas dentro de la industria de valuación
- Los ejercicios de valuación en cuestión son revisados por terceros como parte de un sistema de auditorías y contrapesos del sistema. Dichos terceros suelen incluir al administrador, a miembros del comité técnico, y al auditor contable independiente

Confirmación de Independencia

- El personal de 414 Capital responsable de la realización, revisión, autorización y publicación del presente reporte confirman tener y mantener plena y total independencia con relación a los activos sujetos a la valuación, así como con respecto a las siguientes entidades del vehículo sujeto del presente reporte de valuación: i) el administrador, ii) el fideicomiso, iii) el fideicomitente, iv) el fiduciario, v) el comité técnico, y vi) el representante común
- Ningún miembro o representante de 414 Capital participa en la gestión; o es miembro del consejo, directivo o funcionario, de las entidades previamente mencionadas
- La independencia y la ausencia de conflictos de intereses se controlan a través de un conjunto de protocolos y prácticas de transparencia que son monitoreados mediante herramientas tecnológicas y sujetos al escrutinio de un oficial de cumplimiento externo
- La Firma cuenta con manuales, políticas y protocolos sobre: i) Cumplimiento: ética y conducta, confidencialidad y propiedad material, seguridad de la información, manejo de conflictos de interés, medios y eventos, trading restringido, regalos e invitaciones, anti-corrupción, auditorías de control interno, prevención de lavado de dinero, integración de criterios ESG; y ii) Tecnología: seguridad de información, continuidad de negocios, respuesta a incidentes y recuperación de desastres

C4P1T4L
414 Capital

414 Capital • www.414capital.com

8

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- El hecho de que 414 Capital Inc. ("414 Capital") haya puesto este documento (el "Reporte") o cualquier otro material, a su disposición, no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para el lector. Toda transacción implica riesgo considerable, y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes. En ningún caso serán 414 Capital, sus partes relacionadas o empleados responsables frente al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 Capital no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en su contrato de prestación de servicios.
- Este Reporte es el resumen de uno con mayor detalle que contiene información privada y privilegiada, y no captura ni sustituye el nivel de detalle encontrado en él.
- Los analistas responsables de la producción de este Reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este Reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con las compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará, directa o indirectamente, vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este Reporte.
- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasione que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos. 414 Capital no tiene acceso a comunicaciones entre el Administrador y el Fiduciario y/o el Comité Técnico, por lo que cualquier información que pueda ser proporcionada a éstos y que sea distinta a la recibida para el ejercicio de valuación no puede ser considerada como parte del mismo.
- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, ni ha asumido obligación alguna para solicitar información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte. La conclusión de este análisis depende de las garantías del Administrador en cuanto a que dicha información es correcta y verdadera. 414 Capital ha asumido que las proyecciones financieras del activo han sido preparadas de manera razonable sobre un fundamento que refleja los mejores estimados y valoraciones disponibles actuales del Administrador. Todos los ejercicios contenidos en este Reporte dependen, entre otras variables, fuertemente de las proyecciones que han sido generadas por el Administrador. Las conclusiones recaen en la consecución de los resultados y posición financiera reflejados en estas proyecciones. En caso de que éstas no se materializaran, los resultados de las valuaciones podrían diferir de manera importante. Es responsabilidad del lector familiarizarse con estos supuestos y determinar de manera independiente su razonabilidad.
- El presente material no pretende ser, ni debe de interpretarse como, una proyección o predicción de eventos y/o rendimientos futuros. Cualesquier retornos son inherentemente inciertos al estar sujetos a riesgos de negocios, industrias, mercados, regulatorios y financieros fuera del control de 414 Capital. Cualesquier retornos proyectados en el presente Reporte se basan exclusivamente en el juicio de los autores y la Información proveída por el Administrador, con base en los riesgos asociados a ciertas estrategias de inversión, el retorno esperado con relación a dichos riesgos hipotéticos con valuaciones a precios de mercado y en el actual ambiente de inversión.
- Algunos elementos de estos materiales, incluyendo la recopilación de datos, el análisis o la redacción, pueden haber sido elaborados con la asistencia de herramientas de inteligencia artificial. 414 Capital podrá elegir proporcionar información adicional a solicitud del lector.
- 414 Capital, u otras entidades de control común, pueden haber tenido una relación de negocio con el Administrador y/o Fiduciario en el pasado, incluyendo, pero no limitado a consultoría, asesoría, y/o servicios de valuación independiente (del fideicomiso en cuestión u otros), y dicha relación de negocio puede continuar en el futuro. Al mejor conocimiento de 414 Capital, no hay una relación de negocio futura que dependa de la conclusión de este ejercicio.

Aviso de Limitación de Responsabilidad (Cont.)

- Ciertas suposiciones subyacentes al presente Reporte fueron realizadas exclusivamente para efectos de modelación financiera, siendo improbable que se actualicen. No se realiza ninguna declaración, ni se da garantía alguna respecto de la razonabilidad de las suposiciones realizadas o con respecto a que todas las suposiciones adecuadas o necesarias han sido consideradas en el presente Reporte. Los resultados operativos, el valor de activos, las operaciones anunciadas y cualesquier otros elementos considerados en el presente Reporte pueden variar materialmente de las suposiciones subyacentes del presente Reporte. Cualesquier variaciones en las suposiciones de los autores podrán afectar materialmente la información prevista en el presente Reporte. Los resultados de inversión de los lectores del presente Reporte podrán variar significativamente de resultados pasados o cualesquiera de las proyecciones hipotéticas previstas en el presente Reporte.
- A menos que se indique lo contrario en la sección de Valuación, el presente Reporte no considera algún Supuesto Especial. Interpretado de la norma IVS 102 como condiciones o hechos hipotéticos que difieren de los existentes en el momento de la valuación. Estos supuestos se utilizan para demostrar cómo los cambios potenciales podrían afectar al valor de un activo y/o pasivo. Se etiquetan como "especiales" para recalcar al usuario de la valuación que la conclusión de valor derivada depende de un cambio en las circunstancias existentes o representa una perspectiva no comúnmente mantenida por participantes de mercado al momento de la valuación.
- La información que se presenta en este Reporte contiene proyecciones y estimaciones respecto de eventos, metas o resultados estimados a la fecha del presente Reporte, incluyendo, pero no limitados a: precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimaciones constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación. Es imposible garantizar que dichos eventos, metas o resultados se materialicen en el futuro y podrán variar significativamente de lo aquí establecido. Toda la información contenida en este Reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones actuales del mercado, las cuales pueden fluctuar por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza.
- En el ejercicio valuación, los activos en cuestión se valúan con la inclusión de factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) cuando es aplicable. El informe evalúa las consideraciones ESG para reflejar con precisión su impacto actual en el valor de los activos, reconociendo que estos factores pueden influir significativamente en el rendimiento financiero y la eficiencia operativa de la entidad ya sea en partidas como ingresos, costos, valor terminal, etc. Según sea el caso, se reconoce que el impacto de los factores ESG en el valor del activo es dinámico y puede cambiar con el tiempo.
- Adicionalmente al Fideicomiso identificado como el "Cliente", este Reporte ha sido elaborado exclusivamente para uso de el Administrador y/o el Fiduciario y/o el Comité Técnico o los "Usuarios Previstos" identificados en las comunicaciones entre 414 Capital y el Fideicomiso.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo – sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto – puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.
- Esta y otras valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros Reportes preparados por los distintos equipos que son miembros de 414 Capital.
- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. A pesar de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.
- El presente Reporte no constituye una oferta para comprar o vender valores y no deberá de interpretarse como tal. Cualesquier valuaciones son indicativas (no realizables) y estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado ilíquidas y/o volátiles. Las inversiones a la que se refiere esta publicación pueden no ser adecuadas para todos los receptores. Es responsabilidad de los receptores tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones. Cualquier pérdida o consecuencia que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 Capital no tendrá responsabilidad por dicha consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos.
- Estos materiales fueron preparados exclusivamente para uso en el territorio mexicano. Este Reporte y su contenido no pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414 Capital. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este Reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde.

El contrato de Fideicomiso no establece la obligación de contratar a un Valuador Independiente; sin embargo, conforme a las mejores prácticas en la regulación de instrumentos colocados en oferta pública restringida y con el fin de que estos últimos cuenten con un indicativo de precio para fomentar la liquidez de FORION 20, la Asamblea de Tenedores Inicial aprobó la contratación de un Valuador Independiente para el Fideicomiso. Las actividades de dicho Valuador iniciaron a partir del primer trimestre de 2021.

Al respecto del Valuador, se informa lo siguiente:

-La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital Inc. ("414")

-414 cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a 10 años y en valuación independiente del Fideicomiso desde el primer trimestre de 2021.

-414 es miembro del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC") y sus metodologías se apegan a estándares internacionales, incluyendo las guías del International Private Equity and Venture Capital Valuation (IPEV).

-414 cuenta con políticas y órganos internos encargados de evaluar y aprobar los procedimientos de valuación en cuanto a vigencia, aplicabilidad y apego a normas para asegurar la calidad de sus trabajos, y el apego técnico del personal de 414 y de los miembros del equipo de valuadores independientes, incluyendo que las valuaciones de los CBFs estén alineadas a los principios internacionales de valuación previamente mencionado.

-414 cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador.

A la fecha de este reporte la Fibra Orión no mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación.

No obstante lo anterior, dentro de las consideraciones para seleccionar al valuador por parte de la Asamblea General de Tenedores, en la fecha de designación del Valuador Independiente, se verificó que dicho valuador se apega al proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables.

Comisiones, costos y gastos del administrador u operador [bloque de texto]

Comisiones, Costos y Gastos del Administrador

Al 30 de septiembre de 2025 se han devengado y pagado un total de \$44,220,935 (cuarenta y cuatro millones doscientos veinte mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por Gastos de Administración y Mantenimiento (incluyendo IVA), de los cuales, \$34,209,978 (treinta y cuatro millones doscientos nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) son por concepto de Gastos de Administración (incluyendo IVA).

El Fideicomiso deberá pagar los siguientes gastos con respecto a las actividades del Administrador en términos del Contrato de Administración: (i) los Costos de Administración Presupuestados previstos en el Presupuesto Operativo Inicial y los Gastos de Administración presupuestados incluidos en un presupuesto anual de Gastos de Administración preparado por el Administrador de conformidad con lo previsto en el presente inciso, (ii) gastos de oficina, equipo (incluyendo, sin limitar, equipo de cómputo, licencias de software, entre otros) y mobiliario, servicios de luz, teléfono, Internet y agua, y cualesquier otros gastos relacionados con el mantenimiento del lugar de trabajo del Administrador utilizado para prestar los Servicios, (iii) los gastos y costos relacionados con la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Equipo de Administración, así como de empleados, directores, funcionarios y consejeros del Administrador para el cumplimiento del Contrato de Administración, en términos del Contrato de Administración, (iv) salarios, compensación y todas las demás prestaciones de los empleados, directores, funcionarios y consejeros del Administrador (según corresponda), observando lo dispuesto en el Contrato de Administración, (v) costos relativos al cumplimiento de las actividades del Administrador en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, viáticos, (vi) impuestos respecto de, y/o a ser pagados por, el Administrador de conformidad con la legislación en materia fiscal aplicable; (vii) cualesquier otros costos relativos al cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme a cualquier Documento de la Emisión, (viii) las comisiones, gastos y honorarios que se deberán pagar a cualquier prestador de servicios profesionales contratado por el Administrador para que lo apoye con el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o facultades bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso y (ix) cualesquiera otros costos y gastos en los que incurra el Administrador en el desempeño normal de su encargo (los "Gastos de Administración"). Para dichos efectos, el Administrador deberá preparar un presupuesto anual de los Gastos de Administración, el cual deberá ser sometido a la revisión y aprobación del Comité Técnico con al menos un mes de anticipación a la fecha en la que comience a correr el año al que dicho presupuesto se refiera; en el entendido, que el Fideicomiso únicamente pagará o reembolsará (conforme al inciso (b) y los sub-incisos (i) y (ii) anteriores), los Gastos de Administración que se encuentren en el Presupuesto Operativo Inicial o dentro de un presupuesto anual de los Gastos de Administración que haya sido aprobado por el Comité Técnico.

Para mayor información sobre el total de Gastos del Fideicomiso del periodo reportado, incluyendo gastos de mantenimiento, consultar el apartado "[800500] – Notas – Listas de notas - Información a revelar sobre gastos", de este Reporte, el cual incluye los Gastos de Administración mencionados en el presente apartado, así como los gastos de mantenimiento.

Derecho de Excedente de Rendimiento.

- (a) Al momento de realizar cualesquiera Distribuciones de Capital a la Cuenta de Distribución conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y únicamente en la medida en que se hayan realizado distribuciones descontando la Variación de Efectivo Inercial por la totalidad del MDM aplicable a la Sociedad Elegible correspondiente (la "Distribución del MDM" o la "Distribución Nivel 1"), exclusivamente en caso de que exista un saldo de Excedente de Efectivo, el Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la presente Sección, acuerda pagar al Beneficiario del DER una comisión consistente en un porcentaje del Excedente de Efectivo, cuyo monto se determinará de conformidad con el siguiente procedimiento (dicha contraprestación, indistintamente, el "DER" o "Derecho Excedente de Rendimiento"):

(i) se distribuirá el 85% (ochenta y cinco por ciento) a la Cuenta de Distribuciones correspondiente y el 15% (quince por ciento) restante se aplicará como pago del Derecho Excedente de Rendimiento al Beneficiario del DER, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, hasta donde alcance, o bien, hasta un monto equivalente al 1% del MDM aplicable a dicha Sociedad Elegible;

(ii) una vez realizada la distribución señalada en el sub-inciso (i) anterior, si existiere un saldo remanente de Excedente de Efectivo, se distribuirá el 75% (setenta y cinco por ciento) a la Cuenta de Distribuciones correspondiente y el 25% (veinticinco por ciento) restante se aplicará como pago del Derecho Excedente de Rendimiento al Beneficiario del DER, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, hasta donde alcance, o bien, hasta un monto acumulado equivalente al 5% del MDM aplicable a dicha Sociedad Elegible y;

(iii) una vez realizada la distribución señalada en el sub-inciso (ii) anterior, si existiere un saldo remanente de Excedente de Efectivo, se distribuirá el 50% (cincuenta por ciento) a la Cuenta de Distribuciones correspondiente y el 50% (cincuenta por ciento) restante se aplicará como pago del Derecho Excedente de Rendimiento al Beneficiario del DER, en el entendido que de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, en caso de las Distribuciones de Capital de alguna Sociedad Elegible, descontando la Variación de Efectivo Inercial, sean inferiores al MDM aprobado por el Comité Técnico para el año respectivo en términos del Contrato de Fideicomiso, se retendrá el pago del Excedente de Efectivo correspondiente a la distribución señalada en este sub-inciso (iii) respecto de todas las Sociedades Elegibles hasta en tanto no se cubran los montos faltantes para los MDM correspondientes a las Fechas de Distribución anteriores incluyendo un oportunidad equivalente a la tasa interna de retorno de adquisición de la Sociedad Elegible de que se trate.

(b) *Cesión del DER.* El Administrador podrá, en cualquier momento, ceder total o parcialmente el derecho a recibir el pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento conforme al Contrato de Administración y lo previsto en el Contrato de Fideicomiso a una o más Personas, en cuyo caso deberá notificar de la cesión previamente y por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común), señalando la fecha a partir de la cual surtirá efectos tal cesión; y dicho cesionario o cesionarios, en su caso, serán considerados como Beneficiario del DER o Beneficiarios del DER, respectivamente, para todos los efectos del Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

(c) *Retención de DER.* Un monto equivalente a, cuando menos la tercera parte de todos los pagos de Derechos Excedentes de Rendimiento que le correspondan al Beneficiario del DER, -siempre que la posición agregada de CBFes del Beneficiario del DER no exceda del 3% del monto total de CBFes en circulación a la fecha de cálculo del pago del DER, en su defecto deberá observarse lo establecido en el siguiente párrafo, de tiempo en tiempo conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso se liquidarán en especie por el número de CBFes equivalente que resulte de dividir el importe total correspondiente entre el Precio de Cotización de los CBFes a la Fecha de Distribución respectiva (la "Fecha de Determinación"), redondeado al entero superior más cercano y serán entregados y acreditados por el Fiduciario en seguimiento a las instrucciones que por escrito reciba del Administrador, en cumplimiento a lo previsto en el presente inciso, al Beneficiario del DER a la cuenta que éste le instruya por escrito para tal efecto; en el entendido, sin embargo, que dichos CBFes no podrán ser vendidos por el Beneficiario del DER que corresponda, en un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir, de dicha Fecha de Determinación, en tanto los miembros del Equipo de Administración no sean sean individual o simultáneamente removidos del Equipo de Administración en términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso.

El monto pagadero en especie será determinado por el Beneficiario del DER y dado a conocer al Administrador para que este último previa verificación del cálculo, instruya a Fiduciario que sean entregados y acreditados conforme a lo establecido en el presente inciso, lo anterior, en el entendido que el monto pagadero en especie siempre deberá ser de cuando menos la tercera parte de todos los pagos de Derechos Excedentes de Rendimiento que le correspondan y, en caso de que la posición agregada de CBFes del Beneficiario del DER exceda del 3% del monto total de CBFes en circulación antes mencionado, el Administrador requerirá de la aprobación del Comité Técnico para instruir al Fiduciario su entrega.

- (d) *Subsistencia de DER.* El pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento en favor del Beneficiario del DER deberán continuar realizándose (i) a pesar de que se actualizare la remoción del Administrador y/o (ii) a pesar de que se actualizare la remoción individual de la totalidad de los miembros integrantes del Equipo de Administración; en el entendido, además, de que el portafolio de referencia para el cálculo de los DERs para el Beneficiario del DER será el existente en el estado en que se encuentren los proyectos hasta el momento en que tenga lugar la remoción del último del Administrador y/o integrante del Equipo de Administración de que se trate. Lo anterior, no será aplicable en caso de que la remoción del Administrador y/o de algún integrante del Equipo de Administración sea por alguna de las causas señaladas en la Sección 7.1, inciso (b), numeral (iii) del Contrato de Administración, en cuyo caso, el pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento en favor del Beneficiario del DER dejarán de realizarse en el momento en que surta efectos la remoción correspondiente.
- (e) *Independencia del pago del DER.* El pago de los Derechos Excedentes de Rendimiento será independiente (en su caso) de cualquier otro monto que se pague con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero que sea contratado por el Administrador o por el Fiduciario, directa o indirectamente, para la administración del Patrimonio del Fideicomiso o para cualquier otro propósito de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y Contrato de Administración, salvo que el Administrador haya subcontratado a un tercero para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato y el Contrato de Fideicomiso.
- (f) *Esquema de Compensación del Administrador.* Las partes del Contrato de Administración acuerdan que, durante la vigencia del mismo, procurarán que el esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador esté establecido de forma tal que cuide en todo momento los derechos e intereses de los Tenedores.

Asimismo, se informa que a la fecha de este reporte no se han llevado a cabo modificaciones a los esquemas de compensación y comisiones del administrador del patrimonio del Fideicomiso.

Adicionalmente, se informa que el Fideicomiso no ha llevado a cabo cobros por concepto de penas convencionales ni pagos por daños ni perjuicios.

Información relevante del periodo [bloque de texto]

Información relevante del periodo

Por el periodo que comprende el presente reporte, el Fideicomiso llevó a cabo la publicación de los siguientes eventos relevantes:

ASUNTO: FORION ANUNCIA FIRMA DE UN ACUERDO DE COMPRAVENTA

Ciudad de México, a 03 de julio de 2025.- Orión IEP, S.C., en su carácter de Administrador del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de re-expresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020, 7 de mayo de 2021, 29 de noviembre de 2021 y 10 de enero de 2023, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, re-expresado o prorrogado en cualquier momento (en adelante el "Fideicomiso Orión"), conforme al cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, identificados con la clave de pizarra "FORION 20", con base en la aprobación adoptada en la sesión del Comité Técnico de fecha 27 de febrero de 2025, informa que el día de hoy se firmó un acuerdo de compraventa, con carácter confidencial, relativo a la adquisición de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad a cargo del proyecto denominado "Nogal", cuyas características cumplen con la Estrategia de Inversión para el Portafolio Objetivo de Orión Fibra-E. Se estima concluir con el proceso de adquisición y cierre de la transacción durante el cuarto trimestre de 2025. Esta transacción se encuentra sujeta al cumplimiento de los términos y condiciones que se establecen en el propio acuerdo de compraventa, incluyendo condiciones suspensivas, actos corporativos y autorizaciones correspondientes.

ASUNTO: COMUNICADO DE CIBANCO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN

Ciudad de México, a 08 julio de 2025.- CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (CIBanco o Institución), en su calidad de representante común (Representante Común), informa que, como es del conocimiento del público inversionista, desde el día 26 de junio de 2025, CIBanco se encuentra en un estado de intervención decretado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), bajo la administración cautelar de Alvarez & Marsal México, S.C. (Administrador Cautelar) designado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto). La intervención en comento, derivó de la publicación de la Orden emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, por conducto de la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN, por sus siglas en inglés), en la cual identificó a tres instituciones bancarias mexicanas, incluyendo a CIBanco, como instituciones de "preocupación principal de lavado de dinero.

En relación a lo anterior, esta Institución les reitera que, durante esta etapa de intervención, las operaciones de representación común se seguirán desarrollando de manera regular y conforme a los términos pactados en los respectivos documentos de cada emisión, así como en apego a la normatividad vigente. El objetivo fundamental de la intervención es preservar la estabilidad y el curso ordinario de las operaciones de la Institución, protegiendo en todo momento los intereses de los clientes y del público en general.

Asimismo, se informa que, hasta el momento no se han identificado elementos que comprometan la operación ni la actuación de esta Institución en el corto plazo; por lo que, no se han visto afectadas las funciones que desempeña como Representante Común. En este sentido, les confirmamos que los delegados fiduciarios y/o apoderados de representación común asignados a sus negocios continúan contando con las facultades necesarias para la ejecución de actos relacionados con sus emisiones. Lo anterior, en virtud de que dichos poderes no han sido revocados, limitados, ni se consideran cancelados por el solo hecho del inicio de la intervención, conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 133 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicha Ley, faculta expresamente al Administrador Cautelar para otorgar o revocar poderes y designar delegados fiduciarios, pero no establece una revocación automática de los poderes previamente otorgados, salvo en lo que respecta a los órganos colegiados de la Institución, como el Consejo de Administración y, en ciertos casos, la Asamblea de Accionistas.

En caso de que, en el futuro, el Administrador Cautelar determine realizar algún ajuste en las designaciones o revocar alguno de los poderes actualmente vigentes, dicha situación será debidamente notificada a las partes involucradas, con la oportunidad y formalidad que corresponda. Reiteramos que los negocios en los que CIBanco actúa como Representante Común continúan operando con plena validez jurídica y que el marco normativo mexicano ofrece garantías sólidas y suficientes para la protección de sus derechos.

Finalmente, se hace énfasis en que, a la fecha, la Institución no se encuentra incluida en ninguna lista de personas bloqueadas o restringidas, ni por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. En consecuencia, no existe impedimento legal o regulatorio que limite la participación de fedatarios públicos en la instrumentación de las transacciones relacionadas con los negocios administrados por esta Institución.

Agradecemos su atención y confianza en este proceso. Reafirmamos nuestro compromiso con la continuidad y cumplimiento de las obligaciones asumidas, y quedamos atentos para atender cualquier duda o requerimiento adicional.

ASUNTO: FIBRA ORIÓN ANUNCIA DISTRIBUCIÓN A LOS TENEDORES FORION 20, POR UN MONTO TOTAL DE \$140,000,000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), BAJO EL CONCEPTO DE REEMBOLSO DE CAPITAL.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2025.- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020, 7 de mayo de 2021, 29 de noviembre de 2021 y 10 de enero de 2023, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, reexpresado o prorrogado en cualquier momento; (el “Contrato de Fideicomiso” o “Fideicomiso”), emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de energía e infraestructura identificados con clave de pizarra “FORION 20” (los “Certificados”), informa al público inversionista que con fecha 7 de agosto de 2025, efectuará una distribución bajo el concepto de “Reembolso de Capital” igual a \$32.0511719854442 pesos (32 pesos 0511719854442/1000000000000 M.N.) por CBFE FORION 20.

Los recursos de esta distribución provienen de distribuciones recibidas en el Fideicomiso por parte de las Sociedades Elegibles: “Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.” (la “Inversión ATAP”) y “Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.” (la “Inversión DECARRED”), respectivamente. Las distribuciones a los Tenedores de Fibra Orión, se realizan bajo las disposiciones en materia de FIBRA E.

La presente Distribución se acumulará para efectos del cálculo del MDM (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) de la Inversión ATAP y de la Inversión DECARRED, según corresponda, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

La administración de FIBRA Orión, reitera su compromiso de maximizar los flujos que se entreguen a sus Tenedores a través de Distribuciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y las necesidades de flujo para la operación de las sociedades promovidas y del propio fideicomiso.

Vigésima primera distribución: FORION 20

Fecha de Aviso de Distribución: 30 de julio de 2025

Fecha Ex Derecho: 06 de agosto de 2025

Fecha Registro: 06 de agosto de 2025

Fecha de Distribución: 07 de agosto de 2025

Monto Bruto Total de la Distribución \$140,000,000.00 Pesos Mexicanos

Número Total de Certificados en Circulación: 4,368,015
Concepto de pago de Distribución: Reembolso de Capital
Monto Bruto Total a pagar por CBFE: \$32.0511719854442 Pesos

El Fiduciario no estará obligado a efectuar retención del Impuesto sobre la Renta ("ISR") por las distribuciones que realice en términos del presente Contrato de Fideicomiso.

Las retenciones del ISR sobre las distribuciones las efectuará el intermediario financiero que tenga en custodia y administración cada CBFE de acuerdo con las constancias expedidas por Indeval, de conformidad con el régimen fiscal a cada Tenedor de CBFEs. Lo anterior, de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

ASUNTO: FORION ANUNCIA EVENTO RELEVANTE REFERENTE A AUTOPISTAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V. ("AGSA")

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2025.- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020, 7 de mayo de 2021, 29 de noviembre de 2021 y 10 de enero de 2023, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, re-expresado o prorrogado en cualquier momento (en adelante "Fibra-E Orión"), conforme al cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, identificados con la clave de pizarra "FORION 20", informa al público inversionista que el día de ayer, se resolvió por unanimidad de votos, por parte del Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito del Estado de Guerrero, el amparo en revisión 250/2024, confirmando la sentencia dictada en el Amparo Indirecto 499/2023 por la Juez Sexto de Distrito en Acapulco, Guerrero.

Fibra-E Orión refrenda su disposición de participar con el Gobierno del Estado de Guerrero en la pronta rehabilitación del Viaducto La Venta - Punta Diamante, en beneficio de las comunidades guerrerenses.

El Administrador de Fibra-E Orión continuará velando por los derechos e intereses de todos sus inversionistas y ejercerá todas las acciones que el marco constitucional y legal le confieren para ello.

ASUNTO: FORION ANUNCIA EVENTO RELEVANTE REFERENTE A AUTOPISTAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V. ("AGSA")

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025.- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de reexpresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020, 7 de mayo de 2021, 29 de noviembre de 2021 y 10 de enero de 2023, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, re-expresado o prorrogado en cualquier momento (en adelante "Fibra-E Orión")), conforme al cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, identificados con la clave de pizarra "FORION 20" y en seguimiento al evento publicado el pasado 15 de agosto del año en curso, informa al público inversionista que el día de hoy, se publicó la sentencia del amparo en revisión 250/2024, confirmando la sentencia dictada en el Amparo Indirecto 499/2023 por la Juez Sexto de Distrito en Acapulco, Guerrero.

Fibra-E Orión refrenda su disposición de participar con el Gobierno del Estado de Guerrero en la pronta rehabilitación del Viaducto La Venta - Punta Diamante, en beneficio de las comunidades guerrerenses.

El Administrador de Fibra-E Orión continuará velando por los derechos e intereses de todos sus inversionistas y ejercerá todas las acciones que el marco constitucional y legal le confieren para ello.

ASUNTO: FORION ANUNCIA EVENTO RELEVANTE REFERENTE A AUTOPISTAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V. ("AGSA")

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2025.- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de re-expresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020, 7 de mayo de 2021, 29 de noviembre de 2021 y 10 de enero de 2023, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, re-expresado o prorrogado en cualquier momento (en adelante “Fibra-E Orión”)), conforme al cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, identificados con la clave de pizarra “FORION 20”, Fibra-E Orión informa al público inversionista que, en seguimiento al proceso legal relacionado con el Amparo Indirecto 499/2023 y su revisión 250/2024, se han registrado avances relevantes en el asunto, los cuales brindan certeza jurídica a Fibra Orión sobre el activo.

Fibra-E Orión refrenda su disposición de colaborar con el Gobierno del Estado de Guerrero en la pronta rehabilitación del Viaducto La Venta - Punta Diamante, en beneficio de las comunidades guerrerenses.

El Administrador de Fibra-E Orión continuará velando por los derechos e intereses de todos sus inversionistas y ejercerá todas las acciones que el marco constitucional y legal le confieren para ello.

ASUNTO: FORION ANUNCIA EVENTO RELEVANTE REFERENTE A CAMBIOS EN EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO ORIÓN.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025.- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 4235 de fecha 10 de octubre de 2019 (según el mismo ha sido modificado mediante convenios modificatorios y de re-expresión de fechas 27 de noviembre de 2019, 14 de octubre de 2020, 7 de mayo de 2021, 29 de noviembre de 2021 y 10 de enero de 2023, y según el mismo haya sido modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, re-expresado o prorrogado en cualquier momento (en adelante “Fibra Orión”)), conforme al cual se realizó la emisión de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura, identificados con la clave de pizarra “FORION 20”, informa al público inversionista que, comunica la incorporación del licenciado Luis Emilio Ubiarco Ruiz como parte del Equipo de Administración del Fideicomiso Orión, para desempeñar las funciones de Director Jurídico, cuyos servicios profesionales serán contratados por Orión IEP, en su carácter de Administrador, a partir del 1° de octubre de 2025, ello en sustitución de Felipe Alamilla Ramos.

Luis Emilio Ubiarco Ruiz cuenta con 15 años de experiencia, especializándose en las áreas de infraestructura y derecho corporativo. Su práctica abarca la asesoría a distintas sociedades nacionales y extranjeras, incluyendo autoridades gubernamentales como la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Banco Nacional de Obras Públicas y Servicios Públicos, así como a entidades Estatales y Municipales incluyendo empresas con participación estatal mayoritaria, en la negociación y elaboración de contratos y documentos corporativos, la supervisión y cumplimiento de obligaciones de sociedades nacionales y extranjeras ante autoridades gubernamentales, así como el análisis e instrumentación de vehículos de inversión y la realización de auditorías transaccionales junto la elaboración de estudios de factibilidad legal dentro de los distintos esquemas de contratación pública, y, el análisis, diseño, elaboración y estructuración de la documentación jurídica necesaria para diversos proyectos de infraestructura.

El señor Felipe Alamilla Ramos, después de haber contribuido significativamente en la dirección estratégica del Fideicomiso Orión, ha decidido emprender nuevos derroteros en los ámbitos personal y profesional, por lo que el Equipo de Administración le agradece su confianza, compromiso y valiosas aportaciones para desarrollar e impulsar Fibra Orión y le desea el mayor de los éxitos.

Para mayor información de los eventos relevantes publicados con posterioridad al periodo reportado ver el apartado: “[800500] Notas – Lista de notas – Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa” del presente Reporte *Trimestral*.

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de valores, en su caso [bloque de texto]

A la fecha del presente reporte, no existen terceros obligados frente al Fideicomiso o con los Tenedores de los CBFES, tales como avalistas, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura o apoyos crediticios, entre otros.

Asambleas generales de tenedores [bloque de texto]

Durante el periodo reportado no se celebraron Asambleas de Tenedores.

Audidores externos y valuador independiente [bloque de texto]

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información sobre sus auditores externos.

No obstante, bajo el Principio de relevancia, se determina que la información que resulta relevante, respecto de los Auditores Externos, es la correspondiente al Fideicomiso Número 4235, por lo que, a fin de dar cumplimiento con dicho instructivo, se presenta la siguiente información:

En términos del Contrato de Fideicomiso, el Auditor Externo es nombrado y, en su caso, sustituido, por el Comité Técnico, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán el derecho de ejercer su voto respecto de dicho asunto, con el objeto de que examine la contabilidad, balance y estados financieros y emita su correspondiente dictamen.

Mancera, S.C. (integrante de Ernst & Young Global) fue designado mediante Sesión del Comité Técnico del 22 de diciembre de 2020 como el Auditor Externo del Fideicomiso y ratificado mediante Sesión del Comité Técnico del 25 de septiembre de 2025 como el Auditor Externo del Fideicomiso para el ejercicio 2025.

Asimismo, el contrato de Fideicomiso no establece la obligación de contratar a un Valuador Independiente; sin embargo, conforme a las mejores prácticas en la regulación de instrumentos colocados en oferta pública restringida y con el fin de que estos últimos cuenten con un indicativo de precio para fomentar la liquidez de FORION 20, la Asamblea de Tenedores Inicial aprobó la contratación de un Valuador Independiente para el Fideicomiso. Las actividades de dicho Valuador iniciaron a partir del primer trimestre de 2021.

Adicionalmente, con motivo de la adquisición de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. y en cumplimiento del artículo 104, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 35 y el Anexo “P” de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores Mancera, S.C. (Integrante de Ernst & Young Global)

emitió su informe de fecha 11 de octubre de 2021 sobre la compilación de la información financiera consolidada proforma por el periodo de 3 y 6 meses terminados al 30 de junio de 2021 y su comparativo al 30 de junio de 2020 y por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020 y su comparativo al 31 de diciembre de 2019.

Adicionalmente, con motivo de la suscripción del acuerdo para la adquisición de las acciones representativas del capital social de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. y en cumplimiento del artículo 104, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 35 y el Anexo "P" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, Mancera, S.C. (Integrante de Ernst & Young Global) emitió su informe de fecha 7 de marzo de 2023 sobre la compilación de la información financiera consolidada proforma por el periodo de 12 meses terminados al 31 de diciembre de 2022 y su comparativo al 31 de diciembre de 2021.

Adicionalmente, con motivo de ilustrar el impacto en la situación financiera condensada y el desempeño financiero condensado, derivado de la adquisición de cierto Crédito Bancario y las inversiones del Fideicomiso en cinco Sociedades Elegibles (Autopistas de Tapachula, Decarred, AGSA, Libramiento de Irapuato y Fuerza Eólica San Matías), como si dichas adquisiciones continuarán para el ejercicio 2025 y en cumplimiento del artículo 104, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 35 Bis 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, con respecto al estado condensado de situación financiera proforma al 31 de diciembre 2024, y con respecto a los estados condensados de resultados proforma no auditados por los periodos de doce meses terminados el 31 de diciembre 2025 y 2024; dicha información se presentó el 27 de febrero de 2025 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV-2).

A la fecha del presente reporte trimestral no existe otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir los requisitos y características de la operación.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés [bloque de texto]

Al cierre del periodo que se reporta, no existen operaciones con personas relacionadas ni conflictos de interés entre el Administrador y los Inversionistas.

[110000] Información general sobre estados financieros

Nombre de la entidad que informa u otras formas de identificación:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable número 4235.
Clave de cotización:	FORION
Explicación del cambio en el nombre de la entidad fiduciaria:	
Descripción de la naturaleza de los estados financieros:	FORION 20
Fecha de cierre del periodo sobre el que se informa:	2025-09-30
Periodo cubierto por los estados financieros:	2025-01-01 al 2025-09-30
Descripción de la moneda de presentación:	MXN
Grado de redondeo utilizado en los estados financieros:	Miles de pesos
Estados financieros del fideicomiso consolidado:	NO
Fideicomitentes, Administrador, Aval o Garante:	Orión IEP, S.C.
Número de Fideicomiso:	4235
Estado de Flujo de Efectivo por método indirecto:	SI
Número de Trimestre:	3
Requiere Presentar Anexo AA:	Sí

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]

Declaración sobre cumplimiento

Para más información sobre la Declaración de cumplimiento ver: "[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre criterios de elaboración de los estados financieros – Bases de preparación" de este Reporte Trimestral.

Bases de medición

Para más información sobre las Bases de medición ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre criterios de elaboración de los estados financieros – Bases de medición” de este Reporte Trimestral.

Moneda funcional

Para más información sobre la Moneda funcional ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre criterios de elaboración de los estados financieros – Moneda funcional y de presentación” y “[800600] – Notas – Lista de políticas contables – Descripción de la política contable para la moneda funcional – Moneda funcional” de este Reporte Trimestral.

Autorización de los estados financieros

Para más información sobre la autorización de los estados financieros ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre la autorización de los estados financieros” de este Reporte Trimestral.

Efectivo y equivalentes de efectivo

Para más información sobre Efectivo y equivalente de efectivo ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Efectivo y equivalentes de efectivo” de este Reporte Trimestral.

Activos financieros a valor razonable a través de resultados

Para más información sobre Activos financieros a valor razonable a través de resultados ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Activos financieros a valor razonable a través de resultados” de este Reporte Trimestral.

Cuentas por pagar

Para más información sobre Cuentas por pagar ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Cuentas por pagar” de este Reporte Trimestral.

Reconocimiento de ingresos

Para más información sobre Reconocimiento de ingresos ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Reconocimiento de ingresos” de este Reporte Trimestral.

Patrimonio

Para más información sobre Patrimonio ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Patrimonio” de este Reporte Trimestral.

Gastos

Para más información sobre Gastos ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Gastos” de este Reporte Trimestral.

Distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles

Para más información sobre Distribuciones ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Distribuciones” de este Reporte Trimestral.

Obligaciones fiscales

Para más información sobre Obligaciones fiscales ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Obligaciones fiscales” de este Reporte Trimestral.

Operaciones y saldos en moneda extranjera

Para más información sobre Operaciones y saldos en moneda extranjera ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Operaciones y saldos en moneda extranjera” de este Reporte Trimestral.

Estado de Flujos de efectivo

Para más información sobre Estado de Flujos de efectivo ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Estado de Flujos de efectivo” de este Reporte Trimestral.

Pasivos, provisiones, pasivos contingentes y compromisos

Para más información sobre Contingencias ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Compromisos y pasivos contingentes” de este Reporte Trimestral.

Préstamos bancarios

Para más información sobre Préstamos bancarios ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Préstamos bancarios” de este Reporte Trimestral.

Informe de créditos relevantes.

El 18 de diciembre de 2023, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción de cierto Contrato de Apertura Crédito (el “Crédito”), celebrado entre el Fiduciario, como acreditada, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como Acreditante por un monto de hasta \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) el tramo principal y \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de una línea contingente, del cual se dispuso la cantidad de \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) y tiene una tasa de interés ordinaria de TIIE 28 más un margen aplicable y escalonado de 2.4% y un plazo de amortización de 70 meses.

El 21 de diciembre de 2023, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable, llevó a cabo la disposición de los recursos del Crédito por un monto de MXN\$660,000,000.00 por lo que respecta al tramo principal, recursos que fueron destinados al pago del precio de compra de las partes sociales representativas del capital social de Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V. (“FESM”), en el entendido que, el remanente será utilizado, entre otros destinos, para capital de trabajo del Fideicomiso Orión, de conformidad con lo establecido en el contrato de crédito

Devenga intereses trimestrales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) más un diferencial incremental, siendo el primero de ellos en 2.4 puntos porcentuales. La fecha de vencimiento del préstamo es el 30 de septiembre de 2029. El destino del préstamo fue el pago de la adquisición de San Matías, gastos financieros derivados de este contrato, fondear cuenta de reserva de deuda, pagar costos y gastos de asesores y abogados, capital de trabajo del Fideicomiso y las Sociedades Promovidas, entre otros.

Asimismo, a continuación, se incluye una descripción de los principales créditos contratados por las entidades promovidas.

Créditos Relevantes de Autopistas Tapachula, S.A.P.I. de C.V. (ATAP)

A la fecha del presente Reporte Trimestral, ATAP no mantiene créditos.

Créditos Relevantes Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. (Decarred)

A la fecha del presente Reporte Trimestral, DECARRED no mantiene créditos.

Créditos Relevantes de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. (AGSA)

A la fecha del presente Reporte Trimestral, AGSA no mantiene créditos.

Créditos Relevantes de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. (LDI)

A la fecha del presente Reporte Trimestral, LDI no mantiene créditos.

Créditos Relevantes de Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L de C.V. (FESM)

A la fecha del presente Reporte Trimestral, FESM mantiene un crédito senior con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos ("Banobras"), el monto original otorgado fue de \$696,858,756.00 (seiscientos noventa y seis millones, ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual requiere la contratación de 2 instrumentos para garantizar distintas obligaciones:

- 2 cartas de crédito derivadas del crédito con Banobras, destinadas a garantizar y asegurar el monto de reserva de servicio de deuda, así como la operación y mantenimiento;

- Adicionalmente, FESM cuenta con una fianza para garantizar obligaciones ambientales en términos de la manifestación de impacto ambiental.

Al 30 de septiembre de 2025 el saldo insoluto del crédito es de \$679,019,172.16. Por lo anterior, el nivel de apalancamiento es del 62.7% del valor contable de los activos totales que formen parte de FESM.

Adicionalmente, con motivo de ilustrar el impacto en la situación financiera condensada y el desempeño financiero condensado, derivado de la adquisición de cierto Crédito Bancario y las inversiones del Fideicomiso en cinco Sociedades Elegibles (Autopistas de Tapachula, Decarred, AGSA, Libramiento de Irapuato y Fuerza Eólica San Matías), como si dichas adquisiciones continuarán para el ejercicio 2025 y en cumplimiento del artículo 104, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 35 Bis 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, con respecto al estado condensado de situación financiera proforma al 31 de diciembre 2024, y con respecto a los estados condensados de resultados proforma no auditados por los periodos de doce meses terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, dicha información se presentó el 27 de febrero de 2025 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV-2).

[210000] Estado de situación financiera, circulante/no circulante

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2025-09-30	Cierre Ejercicio Anterior 2024-12-31
Estado de situación financiera [sinopsis]		
Activos [sinopsis]		
Activos circulantes[sinopsis]		
Efectivo y equivalentes de efectivo	126,455,000	110,323,000
Instrumentos financieros	0	0
Clientes y otras cuentas por cobrar	2,143,000	24,080,000
Derechos de cobro	0	0
Impuestos por recuperar	0	0
Otros activos financieros	0	0
Inventarios	0	0
Comisión mercantil	0	0
Otros activos no financieros	0	0
Pagos provisionales de ISR por distribuir a tenedores	0	0
Total activos circulantes distintos de los activos no circulantes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	128,598,000	134,403,000
Activos mantenidos para la venta	0	0
Total de activos circulantes	128,598,000	134,403,000
Activos no circulantes [sinopsis]		
Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Derechos de cobro no circulantes	0	0
Impuestos por recuperar no circulantes	0	0
Otros activos financieros no circulantes	0	0
Inversiones registradas por método de participación	0	0
Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos	4,846,778,000	4,534,270,000
Inversiones en fondos privados	0	0
Propiedades, planta y equipo	0	0
Propiedad de inversión	0	0
Crédito mercantil	0	0
Activos intangibles distintos al crédito mercantil	0	0
Activos por impuestos diferidos	0	0
Comisión mercantil no circulante	0	0
Otros activos no financieros no circulantes	0	0
Total de activos no circulantes	4,846,778,000	4,534,270,000
Total de activos	4,975,376,000	4,668,673,000
Patrimonio y pasivos [sinopsis]		
Pasivos [sinopsis]		

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2025-09-30	Cierre Ejercicio Anterior 2024-12-31
Pasivos circulantes [sinopsis]		
Proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo	158,323,000	34,279,000
Impuestos por pagar a corto plazo	0	1,000
Otros pasivos financieros a corto plazo	(3,412,000)	(3,412,000)
Otros pasivos no financieros a corto plazo	0	0
Provisiones circulantes [sinopsis]		
Provisión de obligaciones a corto plazo	3,240,000	2,520,000
Total provisiones circulantes	3,240,000	2,520,000
Total de pasivos circulantes distintos de los pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta	158,151,000	33,388,000
Pasivos atribuibles a activos mantenidos para la venta	0	0
Total de pasivos circulantes	158,151,000	33,388,000
Pasivos a largo plazo [sinopsis]		
Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo	471,900,000	620,400,000
Impuestos por pagar a largo plazo	0	0
Otros pasivos financieros a largo plazo	(10,237,000)	(12,796,000)
Otros pasivos no financieros a largo plazo	0	0
Provisiones a largo plazo [sinopsis]		
Provisión de obligaciones a largo plazo	0	0
Total provisiones a largo plazo	0	0
Pasivo por impuestos diferidos	0	0
Total de pasivos a largo plazo	461,663,000	607,604,000
Total pasivos	619,814,000	640,992,000
Patrimonio/Activos netos [sinopsis]		
Patrimonio/activos netos	3,199,715,000	3,443,011,000
Utilidades acumuladas	1,155,847,000	584,670,000
Otros resultados integrales acumulados	0	0
Total de la participación controladora	4,355,562,000	4,027,681,000
Participación no controladora	0	0
Total de patrimonio / Activos netos	4,355,562,000	4,027,681,000
Total de patrimonio /Activos netos y pasivos	4,975,376,000	4,668,673,000

[310000] Estado de resultados, resultado del periodo, por función de gasto

Concepto	Acumulado Año Actual 2025-01-01 - 2025-09-30	Acumulado Año Anterior 2024-01-01 - 2024-09-30	Trimestre Año Actual 2025-07-01 - 2025-09-30	Trimestre Año Anterior 2024-07-01 - 2024-09-30
Resultado de periodo [resumen]				
Utilidad (pérdida) [sinopsis]				
Ingresos	857,474,000	572,624,000	414,926,000	190,687,000
Costo de ventas	0	0	0	0
Utilidad bruta	857,474,000	572,624,000	414,926,000	190,687,000
Gastos de administración y mantenimiento	44,221,000	38,965,000	17,142,000	13,227,000
Otros ingresos	0	0	0	0
Otros gastos	29,423,000	20,436,000	5,371,000	2,663,000
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) de operación	783,830,000	513,223,000	392,413,000	174,797,000
Ingresos financieros	9,965,000	11,918,000	3,817,000	3,916,000
Gastos financieros	60,618,000	69,452,000	18,836,000	23,105,000
Participación en la utilidad (pérdida) de asociadas y negocios conjuntos	0	0	0	0
Utilidad (pérdida), antes de impuestos	733,177,000	455,689,000	377,394,000	155,608,000
Impuestos a la utilidad	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) de operaciones continuas	733,177,000	455,689,000	377,394,000	155,608,000
Utilidad (pérdida) de operaciones discontinuadas	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) neta	733,177,000	455,689,000	377,394,000	155,608,000
Utilidad (pérdida), atribuible a [sinopsis]				
Utilidad (pérdida) atribuible a la participación controladora	0	0	0	0
Utilidad (pérdida) atribuible a la participación no controladora	0	0	0	0

[410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos

Concepto	Acumulado Año Actual 2025-01-01 - 2025-09-30	Acumulado Año Anterior 2024-01-01 - 2024-09-30	Trimestre Año Actual 2025-07-01 - 2025-09-30	Trimestre Año Anterior 2024-07-01 - 2024-09-30
Estado del resultado integral [sinopsis]				
Utilidad (pérdida) neta	733,177,000	455,689,000	377,394,000	155,608,000
Otro resultado integral [sinopsis]				
Componentes de otro resultado integral que no se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]				
Otro resultado integral, neto de impuestos, utilidad (pérdida) por revaluación	0	0	0	0
Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0	0	0
Total otro resultado integral que no se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0	0	0
Componentes de otro resultado integral que se reclasificarán a resultados, neto de impuestos [sinopsis]				
Activos financieros disponibles para la venta [sinopsis]				
Utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos	0	0	0	0
Reclasificación de la utilidad (pérdida) por cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neta de impuestos	0	0	0	0
Cambios en valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, neto de impuestos	0	0	0	0
Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos que se reclasificará a resultados, neto de impuestos	0	0	0	0
Total otro resultado integral que se reclasificará al resultado del periodo, neto de impuestos	0	0	0	0
Total otro resultado integral	0	0	0	0
Resultado integral total	733,177,000	455,689,000	377,394,000	155,608,000
Resultado integral atribuible a [sinopsis]				
Resultado integral atribuible a la participación controladora	0	0	0	0
Resultado integral atribuible a la participación no controladora	0	0	0	0

[520000] Estado de flujos de efectivo, método indirecto

Concepto	Acumulado Año Actual 2025-01-01 - 2025-09-30	Acumulado Año Anterior 2024-01-01 - 2024-09-30
Estado de flujos de efectivo [sinopsis]		
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis]		
Utilidad (pérdida) neta	733,177,000	455,689,000
Ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) [sinopsis]		
Operaciones discontinuas	0	0
Impuestos a la utilidad	0	0
Ingresos y gastos financieros, neto	0	0
Estimaciones y reservas por deterioro de activos	0	0
Deterioro de valor (reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del periodo	0	0
Provisiones	720,000	(1,280,000)
Pérdida (utilidad) de moneda extranjera no realizadas	0	0
Pérdida (utilidad) del valor razonable	(514,474,000)	(200,624,000)
Pérdida (utilidad) por la disposición de activos no circulantes	0	0
Participación en asociadas y negocios conjuntos	0	0
Disminución (incremento) en cuentas por cobrar	21,937,000	(17,643,000)
Disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	0	0
Incremento (disminución) en cuentas por pagar	344,000	(603,000)
Incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	(1,000)	(1,570,000)
Disminución (incremento) derechos de cobro	0	0
Instrumentos financieros designados a valor razonable	0	0
Disminuciones (incrementos) en préstamos y cuentas por cobrar a costo amortizado	0	0
Ganancia realizada de activos designados a valor razonable	0	0
Otras partidas distintas al efectivo	2,559,000	853,000
Otros ajustes para conciliar la utilidad (pérdida)	0	0
Total ajustes para conciliar la utilidad (pérdida)	(488,915,000)	(220,867,000)
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones	244,262,000	234,822,000
Distribuciones pagadas	0	0
Distribuciones recibidas	(343,000,000)	(372,000,000)
Intereses pagados	(58,630,000)	(68,790,000)
Intereses cobrados	(9,208,000)	(11,747,000)
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(49,316,000)	(80,135,000)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis]		
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto	201,967,000	30,000,000

Concepto	Acumulado Año Actual 2025-01-01 - 2025-09-30	Acumulado Año Anterior 2024-01-01 - 2024-09-30
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias, otros negocios o en certificados de fideicomisos de proyecto	0	0
Otros cobros por la venta de capital o instrumentos de deuda de otras entidades	0	0
Otros pagos para adquirir capital o instrumentos de deuda de otras entidades	0	0
Flujos de efectivo procedentes de fondos de inversión	0	0
Flujos de efectivo utilizados para la adquisición de fondos de inversión	0	0
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	0	0
Compras de propiedades, planta y equipo	0	0
Recursos por ventas de otros activos a largo plazo	0	0
Compras de otros activos a largo plazo	0	0
Préstamos otorgados a terceros	0	0
Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos concedidos a terceros	0	0
Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	0	0
Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	0	0
Distribuciones recibidas	343,000,000	372,000,000
Intereses pagados	0	0
Intereses cobrados	9,208,000	11,747,000
Impuestos a la utilidad reembolsados (pagados)	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	554,175,000	413,747,000
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento [sinopsis]		
Aportaciones de los fideicomitentes	0	0
Pagos por otras aportaciones en el patrimonio	0	0
Importes procedentes de préstamos	0	0
Reembolsos de préstamos	24,750,000	4,950,000
Distribuciones pagadas	407,000,000	284,000,000
Intereses pagados	58,681,000	71,352,000
Emisión y colocación de certificados bursátiles	1,704,000	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiamiento	(488,727,000)	(360,302,000)
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	16,132,000	(26,690,000)
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	0	0
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	16,132,000	(26,690,000)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	110,323,000	142,327,000
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	126,455,000	115,637,000

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Actual

	Componentes del patrimonio /Activo neto [eje]						
	Patrimonio/Activo neto [miembro]	Utilidades acumuladas [miembro]	Otros resultados integrales [miembro]	Otros resultados integrales acumulados [miembro]	Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro]	Participación no controladora [miembro]	Patrimonio/Activo neto [miembro]
Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]							
Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo	3,443,011,000	584,670,000	0	0	4,027,681,000	0	4,027,681,000
Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]							
Resultado integral [sinopsis]							
Utilidad (pérdida) neta	0	733,177,000	0	0	733,177,000	0	733,177,000
Otro resultado integral	0	0	0	0	0	0	0
Resultado integral total	0	733,177,000	0	0	733,177,000	0	733,177,000
Aumento de patrimonio / Activo neto	0	0	0	0	0	0	0
Distribuciones	245,000,000	162,000,000	0	0	407,000,000	0	407,000,000
Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación	1,704,000	0	0	0	1,704,000	0	1,704,000
Incrementos (disminuciones) por otros cambios	0	0	0	0	0	0	0
Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto	(243,296,000)	571,177,000	0	0	327,881,000	0	327,881,000
Patrimonio / Activo neto al final del periodo	3,199,715,000	1,155,847,000	0	0	4,355,562,000	0	4,355,562,000

[610000] Estado de cambios en el patrimonio / Activo neto - Acumulado Anterior

	Componentes del patrimonio /Activo neto [eje]						
	Patrimonio/Activo neto [miembro]	Utilidades acumuladas [miembro]	Otros resultados integrales [miembro]	Otros resultados integrales acumulados [miembro]	Patrimonio/Activo neto de la participación controladora [miembro]	Participación no controladora [miembro]	Patrimonio/Activo neto [miembro]
Estado de cambios en el patrimonio / activo neto [partidas]							
Patrimonio / Activo neto al comienzo del periodo	3,647,011,000	430,829,000	0	0	4,077,840,000	0	4,077,840,000
Cambios en el Patrimonio/Activo neto [sinopsis]							
Resultado integral [sinopsis]							
Utilidad (pérdida) neta	0	455,689,000	0	0	455,689,000	0	455,689,000
Otro resultado integral	0	0	0	0	0	0	0
Resultado integral total	0	455,689,000	0	0	455,689,000	0	455,689,000
Aumento de patrimonio / Activo neto	0	0	0	0	0	0	0
Distribuciones	124,000,000	160,000,000	0	0	284,000,000	0	284,000,000
Aportación de los tenedores neta de gastos de emisión y colocación	0	0	0	0	0	0	0
Incrementos (disminuciones) por otros cambios	0	0	0	0	0	0	0
Total incremento (disminución) en el patrimonio / Activo neto	(124,000,000)	295,689,000	0	0	171,689,000	0	171,689,000
Patrimonio / Activo neto al final del periodo	3,523,011,000	726,518,000	0	0	4,249,529,000	0	4,249,529,000

[800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2025-09-30	Cierre Ejercicio Anterior 2024-12-31
Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio / Activo neto[sinopsis]		
Efectivo y equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Efectivo [sinopsis]		
Efectivo en caja	0	0
Saldos en bancos	806,000	11,000
Total efectivo	806,000	11,000
Equivalentes de efectivo [sinopsis]		
Depósitos a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo	0	0
Inversiones a corto plazo, clasificados como equivalentes de efectivo	89,951,000	77,667,000
Otros acuerdos bancarios, clasificados como equivalentes de efectivo	0	0
Total equivalentes de efectivo	89,951,000	77,667,000
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido	35,698,000	32,645,000
Otro efectivo y equivalentes de efectivo	0	0
Total de efectivo y equivalentes de efectivo	126,455,000	110,323,000
Instrumentos financieros [sinopsis]		
Instrumentos financieros designados a valor razonable	0	0
Instrumentos financieros a costo amortizado	0	0
Total de Instrumentos financieros	0	0
Clientes y otras cuentas por cobrar [sinopsis]		
Clientes	0	0
Cuentas por cobrar circulantes a partes relacionadas	0	0
Anticipos circulantes [sinopsis]		
Pagos anticipados	1,738,000	2,097,000
Gastos anticipados	0	0
Total anticipos circulantes	1,738,000	2,097,000
Depósitos en garantía	0	0
Deudores diversos	0	0
Otras cuentas por cobrar circulantes	405,000	21,983,000
Total de clientes y otras cuentas por cobrar	2,143,000	24,080,000
Clases de inventarios circulantes [sinopsis]		
Materias primas circulantes y suministros de producción circulantes [sinopsis]		
Materias primas	0	0
Suministros de producción circulantes	0	0
Total de las materias primas y suministros de producción	0	0

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2025-09-30	Cierre Ejercicio Anterior 2024-12-31
Mercaderías circulantes	0	0
Trabajo en curso circulante	0	0
Productos terminados circulantes	0	0
Piezas de repuesto circulantes	0	0
Propiedad para venta en curso ordinario de negocio	0	0
Otros inventarios circulantes	0	0
Total inventarios circulantes	0	0
Clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes [sinopsis]		
Clientes no circulantes	0	0
Cuentas por cobrar no circulantes debidas por partes relacionadas	0	0
Anticipos de pagos no circulantes[sinopsis]		
Pagos anticipados no circulantes	0	0
Gastos anticipados no circulantes	0	0
Total anticipos no circulantes	0	0
Depósitos en garantía no circulantes	0	0
Deudores diversos no circulantes	0	0
Otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Total clientes y otras cuentas por cobrar no circulantes	0	0
Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos [sinopsis]		
Inversiones en subsidiarias	4,846,778,000	4,534,270,000
Inversiones en negocios conjuntos	0	0
Inversiones en asociadas	0	0
Total de Inversión en entidad promovida / Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos	4,846,778,000	4,534,270,000
Propiedades, planta y equipo [sinopsis]		
Terrenos y construcciones [sinopsis]		
Terrenos	0	0
Edificios	0	0
Total terrenos y edificios	0	0
Maquinaria	0	0
Vehículos [sinopsis]		
Buques	0	0
Aeronave	0	0
Equipos de Transporte	0	0
Total vehículos	0	0
Enseres y accesorios	0	0
Equipo de oficina	0	0
Activos tangibles para exploración y evaluación	0	0
Activos de minería	0	0
Activos de petróleo y gas	0	0
Construcciones en proceso	0	0

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2025-09-30	Cierre Ejercicio Anterior 2024-12-31
Anticipos para construcciones	0	0
Otras propiedades, planta y equipo	0	0
Total de propiedades, planta y equipo	0	0
Propiedades de inversión [sinopsis]		
Propiedades de inversión	0	0
Propiedades de inversión en construcción o desarrollo	0	0
Total de propiedades de inversión	0	0
Activos intangibles y crédito mercantil [sinopsis]		
Activos intangibles distintos de crédito mercantil [sinopsis]		
Marcas comerciales	0	0
Activos intangibles para exploración y evaluación	0	0
Cabeceras de periódicos o revistas y títulos de publicaciones	0	0
Programas de computador	0	0
Licencias y franquicias	0	0
Derechos de propiedad intelectual, patentes y otros derechos de propiedad industrial, servicio y derechos de explotación	0	0
Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos	0	0
Activos intangibles en desarrollo	0	0
Otros activos intangibles	0	0
Total de activos intangibles distintos al crédito mercantil	0	0
Crédito mercantil	0	0
Total activos intangibles y crédito mercantil	0	0
Proveedores y otras cuentas por pagar [sinopsis]		
Proveedores circulantes	1,394,000	1,050,000
Créditos bancarios a corto plazo	156,929,000	33,229,000
Créditos bursátiles a corto plazo	0	0
Cuentas por pagar circulantes a partes relacionadas	0	0
Otras cuentas por pagar a corto plazo	0	0
Total de proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo	158,323,000	34,279,000
Proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo [sinopsis]		
Proveedores no circulantes	0	0
Créditos bancarios a largo plazo	471,900,000	620,400,000
Créditos bursátiles a largo plazo	0	0
Cuentas por pagar no circulantes con partes relacionadas	0	0
Depósitos en garantía	0	0
Fondo de obra retenido	0	0
Otras cuentas por pagar a largo plazo	0	0
Total de proveedores y otras cuentas por pagar a largo plazo	471,900,000	620,400,000
Otros resultados integrales acumulados [sinopsis]		
Resultado por conversión de moneda	0	0
Otros resultados integrales	0	0

Concepto	Cierre Trimestre Actual 2025-09-30	Cierre Ejercicio Anterior 2024-12-31
Total otros resultados integrales acumulados	0	0
Activos (pasivos) netos [sinopsis]		
Activos	4,975,376,000	4,668,673,000
Pasivos	619,814,000	640,992,000
Activos (pasivos) netos	4,355,562,000	4,027,681,000
Activos (pasivos) circulantes netos [sinopsis]		
Activos circulantes	128,598,000	134,403,000
Pasivos circulantes	158,151,000	33,388,000
Activos (pasivos) circulantes netos	(29,553,000)	101,015,000

[800200] Notas - Análisis de ingresos y gastos

Concepto	Acumulado Año Actual 2025-01-01 - 2025-09-30	Acumulado Año Anterior 2024-01-01 - 2024-09-30	Trimestre Año Actual 2025-07-01 - 2025-09-30	Trimestre Año Anterior 2024-07-01 - 2024-09-30
Análisis de ingresos y gastos [sinopsis]				
Ingresos [sinopsis]				
Ingresos por dividendos	343,000,000	372,000,000	63,000,000	166,000,000
Ingresos por intereses	0	0	0	0
Ingreso por fluctuación cambiaria de inversiones	0	0	0	0
Ingresos por cambio en el valor razonable de las acciones / de los certificados / de la propiedad de inversión	514,474,000	200,624,000	351,926,000	24,687,000
Ganancia por valuación de instrumentos financieros	0	0	0	0
Ingresos por revaluación de inversiones en empresa promovida	0	0	0	0
Ingresos por arrendamiento de inmuebles	0	0	0	0
Ingresos por servicios relacionados al arrendamiento de inmuebles	0	0	0	0
Ingresos por venta de propiedades	0	0	0	0
Otros ingresos	0	0	0	0
Total de ingresos	857,474,000	572,624,000	414,926,000	190,687,000
Gastos de administración y mantenimiento [sinopsis]				
Comisión por servicios de representación	1,250,000	428,000	418,000	151,000
Comisión por administración	34,210,000	28,655,000	13,918,000	9,390,000
Honorarios	6,171,000	6,012,000	1,942,000	2,243,000
Impuestos	0	0	0	0
Seguros y garantías	604,000	601,000	202,000	202,000
Cuotas y derechos	426,000	408,000	142,000	136,000
Publicidad	0	0	0	0
Depreciación y amortización	0	0	0	0
Gastos de mantenimiento	120,000	115,000	40,000	39,000
Intereses a cargo	0	0	0	0
Otros gastos de administración y mantenimiento	1,440,000	2,746,000	480,000	1,066,000
Total de gastos de administración y mantenimiento	44,221,000	38,965,000	17,142,000	13,227,000
Ingresos financieros [sinopsis]				
Intereses ganados	9,208,000	11,747,000	3,343,000	3,815,000
Utilidad por fluctuación cambiaria	585,000	0	585,000	0
Utilidad por cambios en valor razonable de instrumentos financieros	0	0	0	0
Utilidad por valuación de inversiones conservadas al vencimiento	172,000	171,000	(111,000)	101,000
Otros ingresos financieros	0	0	0	0
Total de ingresos financieros	9,965,000	11,918,000	3,817,000	3,916,000
Gastos financieros [sinopsis]				

Concepto	Acumulado Año Actual 2025-01-01 - 2025-09-30	Acumulado Año Anterior 2024-01-01 - 2024-09-30	Trimestre Año Actual 2025-07-01 - 2025-09-30	Trimestre Año Anterior 2024-07-01 - 2024-09-30
Intereses devengados a cargo	58,630,000	68,790,000	18,173,000	22,884,000
Pérdida por fluctuación cambiaria	0	0	0	0
Pérdida por cambios en valor razonable de instrumentos financieros	0	0	0	0
Pérdida por valuación de inversiones conservadas al vencimiento	0	0	0	0
Otros gastos financieros	1,988,000	662,000	663,000	221,000
Total de gastos financieros	60,618,000	69,452,000	18,836,000	23,105,000
Impuestos a la utilidad [sinopsis]				
Impuesto causado	0	0	0	0
Impuesto diferido	0	0	0	0
Total de Impuestos a la utilidad	0	0	0	0

[800500] Notas - Lista de notas

Información a revelar sobre notas, declaración de cumplimiento con las NIIF y otra información explicativa [bloque de texto]

Los estados financieros del Fideicomiso se han preparado de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF" – IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board o "IASB", por sus siglas en inglés), vigentes al 30 de septiembre de 2025.

Nuevos pronunciamientos contables

El Fideicomiso no tuvo que hacer ningún cambio en sus políticas contables, por los nuevos pronunciamientos, modificaciones o mejoras a las normas que entran en vigor a partir del 1 de enero de 2024, ya que no se ve afectada por dichas modificaciones.

Adopción anticipada de las normas contables

El Fideicomiso generalmente no adopta normas ni modificaciones a las normas de forma anticipada, a menos que las modificaciones solo aclaren prácticas existentes y no introduzcan cambios importantes. El impacto de las normas e interpretaciones que no se han adoptado anticipadamente se detallan a continuación:

a) Normas emitidas que todavía no entran en vigor

NIIF 18 Presentación e información a revelar en los estados financieros

En abril de 2024, el IASB emitió la NIIF 18, que sustituye a la NIC 1 Presentación de estados financieros. La NIIF 18 introduce nuevos requisitos para la presentación de información dentro del estado de resultados, incluidos totales y subtotales específicos. Además, las entidades deben clasificar todos los ingresos y gastos dentro del estado de resultados en una de las cinco categorías: actividades de operación, actividades de inversión, actividades de financiamiento, impuesto a las ganancias y operaciones discontinuadas, de las cuales las primeras tres categorías son nuevas.

También requiere que las entidades revelen las medidas de rendimiento recién definidas por la administración, los subtotales de ingresos y gastos e incluye nuevos requisitos para agregar y desagregar información financiera con base en las "funciones" identificadas que surgen de los estados financieros primarios y las notas.

Se emitieron enmiendas de alcance limitado a la NIC 7 Estado de flujos de efectivo, que incluyen cambiar el punto de partida al determinar los flujos de efectivo generados por las operaciones utilizando el método indirecto, de "utilidad o pérdida neta" a "utilidad o pérdida de operación" y eliminar la opcionalidad en torno a la clasificación de los flujos de efectivo de dividendos e intereses. Por consiguiente, se realizaron nuevas modificaciones a muchas otras normas.

La NIIF 18 y las modificaciones a las otras normas son efectivas para los periodos que comiencen a partir del 1 de enero de

2027; sin embargo, se permite la aplicación anticipada siempre y cuando se revele este hecho. La NIIF 18 se aplicará en forma retrospectiva.

Actualmente, el Fideicomiso está trabajando para identificar todos los efectos que tendrán las modificaciones en los estados financieros primarios y en las notas a los estados financieros.

Información a revelar sobre juicios y estimaciones contables [bloque de texto]

La preparación de los estados financieros del fideicomiso requiere que la Administración realice juicios, estimaciones contables significativas que afectan los importes de ingresos, gastos, activos y pasivos reconocidos, así como la revelación de pasivos contingentes, al cierre del periodo sobre el que se informa.

En este sentido, la incertidumbre sobre tales estimaciones puede dar lugar a resultados que requieran en periodos futuros un ajuste significativo al valor en libros del activo o del pasivo afectado.

I. Juicios

Clasificación corriente y no corriente

El Fideicomiso presenta los activos y pasivos en el Estado de Situación Financiera con base a la clasificación de corrientes o no corrientes. Un activo se clasifica como corriente cuando:

- Se espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa.
- Es efectivo o equivalente de efectivo, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo al menos durante doce meses a partir de la fecha del ejercicio sobre el que se informa.
- El Fideicomiso clasifica el resto de sus activos como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando:

- Deba liquidarse durante los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa.
- No tenga un derecho incondicional para aplazar su cancelación, al menos, durante los doce meses siguientes a la fecha del ejercicio sobre el que se informa.
- El Fideicomiso clasifica el resto de sus pasivos como no corrientes.

II. Estimaciones contables y supuestos significativos

La preparación de estados financieros de acuerdo con las NIIF requiere el uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. Los resultados que finalmente se obtengan pueden diferir de las estimaciones realizadas. El Fideicomiso basó sus estimaciones en parámetros disponibles cuando los estados financieros fueron preparados. Sin embargo, las circunstancias e hipótesis existentes sobre hechos futuros pueden sufrir alteraciones debido a cambios en el mercado o a circunstancias que están fuera del control de. Dichos cambios son reflejados en las estimaciones y sus efectos en los estados financieros cuando ocurren.

Estas estimaciones se refieren principalmente a:

Valor razonable de instrumentos financieros

Las estimaciones de valor razonable se basan en los estados financieros de las inversiones, cuyo principal activo es la propiedad de la inversión y cuyo valor razonable se ha estimado en informes de valuación de la propiedad, preparado por valuadores independientes.

La estimación del valor razonable se basa en los enfoques convencionales de valor, lo cual requiere de un juicio subjetivo. Los tres métodos que se utilizan bajo IFRS 13 son: (1) costo actual de determinar el deterioro de los activos menos la obsolescencia funcional y económica, (2) descontando una serie de flujos de ingresos y la reversión a un rendimiento específico o directamente por la capitalización de la estimación del año, (3) indicado por las ventas recientes de activos comparables con un precio real en el mercado.

En la conciliación de estos tres enfoques, el valuador independiente utiliza una o la combinación de ellos para llegar al valor aproximado que tendría el activo en el mercado.

El Administrador del Fideicomiso considera las técnicas de valuación y utiliza como insumo para medir el valor razonable de las inversiones en Proyectos de Inversión el Valor Neto de los Activos (NAV, por sus siglas en inglés). Al determinar el valor razonable, el NAV de cada inversión se ajusta, según sea necesario, para reflejar las restricciones sobre los reembolsos, compromisos futuros y otros factores específicos.

Información a revelar sobre gastos acumulados (o devengados) y otros pasivos [bloque de texto]

Para información a revelar sobre gastos generales y administrativos ver: *[800500] Notas – Lista de notas – Información a revelar sobre gastos* de este Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre correcciones de valor por pérdidas crediticias [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre asociadas [bloque de texto]

Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.

El 23 de octubre de 2020 se realizó una inversión inicial por \$605,960,719 en Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. El 12 de abril de 2023 se realizó una inversión adicional de capital de \$342,662,000, el 10 de julio de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$77,000,000, el 4 de octubre de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$67,000,000 y el 17 de julio de 2025 se recibió un reembolso de capital de \$100,000,000.

Al 30 de septiembre de 2025, las inversiones a valor razonable se muestran como sigue:

Fecha de inversión	Valor razonable al 31 de diciembre de 2024	Reembolso de Capital	Cambio en el valor razonable de la inversión a septiembre de 2025	Valor razonable al final del periodo	Distribuciones recibidas en 2025
23/10/20	\$ 640,551,385	\$ (100,000,000)	\$ (4,100,729)	\$ 536,450,656	\$ 169,000,000
	\$ 640,551,385	\$ (100,000,000)	\$ (4,100,729)	\$ 536,450,656	\$ 169,000,000

El 04 de febrero de 2025 Fibra Orión recibió \$42,000,000 y el 02 de mayo de 2025 Fibra Orión recibió \$127,000,000 de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. por concepto de dividendos.

Al 30 de septiembre de 2025, el valor razonable de la inversión en Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. es de \$536,450,656.

Orión IEP, S.C.

El 23 de octubre de 2020 se realizó una inversión por \$6,068,000 en Orión IEP, S.C.

Al 30 de septiembre de 2025, las inversiones a valor razonable se muestran como sigue:

Fecha de inversión	Valor razonable al 31 de diciembre de 2024	Cambio en el valor razonable de la inversión a septiembre de 2025	Valor razonable al final del periodo
23/10/20	\$ 1,870,074	\$ 943,305	\$ 2,813,379
	\$ 1,870,074	\$ 943,305	\$ 2,813,379

Al 30 de septiembre de 2025, el valor razonable de la inversión en Orión IEP S.C. es de \$2,813,379.

Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.

El 25 de junio de 2021 se realizó una inversión por \$1,578,227,999.94 en Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., el 30 de julio de 2021 se realizó un reembolso de capital de \$82,000,000, el 5 de octubre de 2021 el Fideicomiso recibió una devolución por \$1,549,219.64 como un ajuste en el precio de las acciones DECARRED, el 18 de octubre de 2021 realizó un reembolso de capital de \$82,000,000, el 26 de enero de 2022 realizó un reembolso de capital de \$29,000,000, el 9 de marzo de 2022 realizó un reembolso de capital de \$18,500,000, el 27 de abril de 2022 realizó un reembolso de capital de \$70,000,000, el 22 de septiembre de 2022 se recibió una devolución a Fibra Orión por \$27,893,490 como un ajuste en el precio de las acciones DECARRED, el 23 de enero de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$38,000,000, el 21 de abril de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$22,000,000, el 03 de octubre de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$72,000,000 y el 02 de mayo de 2025 se recibió un reembolso de capital de \$80,967,000.

Al 30 de septiembre de 2025, las inversiones a valor razonable se muestran como sigue:

Fecha de inversión	Valor razonable al 31 de diciembre de 2024	Reembolso de Capital	Cambio en el valor razonable de la inversión a septiembre de 2025	Valor razonable al final del periodo	Distribuciones Recibidas en 2025
25/06/21	\$ 1,291,163,193	\$ (80,967,000)	\$ (2,506,600)	\$ 1,207,689,593	\$ 174,000,000
	\$ 1,291,163,193	\$ (80,967,000)	\$ (2,506,600)	\$ 1,207,689,593	\$ 174,000,000

El 22 de enero de 2025 Fibra Orión recibió \$90,000,000 y el 30 de julio de 2025 Fibra Orión recibió \$84,000,000 de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. por concepto de dividendos.

Al 30 de septiembre de 2025, el valor razonable de la inversión en Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. es de \$1,207,689,593.

Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.

El 29 de octubre de 2021 se realizó una inversión por \$1,029,862,000.00 en Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. El 25 de agosto de 2022 realizó un reembolso de capital de \$111,000,000 y el 21 de abril de 2023 un reembolso de capital por \$146,000,000.

Al 30 de septiembre de 2025, las inversiones a valor razonable se muestran como sigue:

Fecha de inversión	Valor razonable al 31 de diciembre de 2024	Cambio en el valor razonable de la inversión a septiembre de 2025	Valor razonable al final del periodo
29/10/21	\$ 1,176,396,536	\$ 193,343,537	\$ 1,369,740,073
	\$ 1,176,396,536	\$ 193,343,537	\$ 1,369,740,073

Al 30 de septiembre de 2025, el valor razonable de la inversión en Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. es de \$1,369,740,073.

Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.

El 1 de junio de 2023 se realizó una inversión por \$499,999,803.89 en Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. El 30 de abril de 2024 se recibió un reembolso de capital de \$30,000,000 y el 04 de febrero de 2025 se recibió un reembolso de capital de \$21,000,000.

Al 30 de septiembre de 2025, las inversiones a valor razonable se muestran como sigue:

Fecha de inversión	Valor razonable al 31 de diciembre de 2024	Reembolso de Capital en 2025	Cambio en el valor razonable de la inversión a septiembre 2025	Valor razonable al final del periodo
01/06/23	\$ 677,446,427	\$ (21,000,000)	\$ 198,226,451	\$ 854,672,878
	\$ 677,446,427	\$ (21,000,000)	\$ 198,226,451	\$ 854,672,878

Al 30 de septiembre de 2025, el valor razonable de la inversión en Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. es de \$854,672,878.

Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V.

El 21 de diciembre de 2023 se realizó una inversión por \$557,186,705.00 en Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V.

Al 30 de septiembre de 2025, las inversiones a valor razonable se muestran como sigue:

Fecha de inversión	Valor razonable al 31 de diciembre de 2024	Cambio en el valor razonable de la inversión a septiembre 2025	Valor razonable al final del periodo
21/12/23	\$ 746,843,826	\$ 128,567,779	\$ 875,411,605
	\$ 746,843,826	\$ 128,567,779	\$ 875,411,605

Al 30 de septiembre de 2025, el valor razonable de la inversión en Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V. es de \$875,411,605.

Al 30 septiembre de 2025 y 2024 el total de las inversiones a valor razonable es de \$4,846,778,184 y \$4,754,182,534, respectivamente, y se muestran como sigue:

Al 30 de septiembre de 2025:

Compañía	Tipo de inversión	Número de acciones o partes sociales	% de participación en	Fecha de inversión inicial	Total inversión a costo al 30 de septiembre de 2025	Total inversión a valor razonable al 30 de septiembre de 2025
Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. .	Capital	3,110,937	99.99995%	23/10/2020	\$704,622,719	\$536,450,656
Orión IEP, S.C. .	Capital	1	99.50000%	23/10/2020	6,068,000	2,813,379
Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Capital	882,966	99.99989%	25/06/2021	1,054,318,290	1,207,689,593
Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. .	Capital	77,286,200	99.99948%	29/10/2021	772,862,000	1,369,740,073
Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V..	Capital	3,666,236	99.99997%	01/06/2023	448,999,804	854,672,878
Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V..	Capital	2	99.99999%	21/12/2023	557,186,705	875,411,605
Total portafolio de inversiones					\$3,544,057,518	\$4,846,778,184

(i) El 23 de octubre de 2020 se realizó una inversión inicial por \$605,960,719 en Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. (ATAP). El 12 de abril de 2023 se realizó una inversión adicional de capital de \$342,662,000, el 10 de julio de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$77,000,000, el 4 de octubre de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$67,000,000, el 18 de julio de 2025 se recibió un reembolso de capital de \$100,000,000.

(ii) El 23 de octubre de 2020, se realizó una inversión por \$6,068,000 en Orión IEP S.C. (Orión).

(iii) El 25 de junio de 2021 se realizó una inversión por \$1,578,228,000 en Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. (DECARRED), el 30 de julio de 2021 Fibra Orión recibió un reembolso de capital de \$82,000,000, el 5 de octubre de 2021 se recibió una devolución a Fibra Orión por \$1,549,220 como un ajuste en el precio de las acciones DECARRED y el 18 de octubre de 2021 se recibió un reembolso de capital de \$82,000,000, el 26 de enero de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$29,000,000, el 9 de marzo de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$18,500,000, el 27 de abril de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$70,000,000, el 22 de septiembre de 2022 se recibió una devolución a Fibra Orión por \$27,893,490 como un ajuste en el precio de las acciones DECARRED, el 23 de enero de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$38,000,000, el 21 de abril de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$22,000,000, el 03 de octubre de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$72,000,000 y el 02 de mayo de 2025 se recibió un reembolso de capital de \$80,967,000.

(iv) El 29 de octubre de 2021 se realizó una inversión por \$1,029,862,000 en Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. (AGSA). El 25 de agosto de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$111,000,000 y el 21 de abril de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$146,000,000.

(v) El 1 de junio de 2023 se realizó una inversión por \$499,999,804 en Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. (Irapuato). El 30 de abril de 2024 se recibió un reembolso de capital de \$30,000,000. El 4 de febrero de 2025 se realizó un reembolso de capital de \$21,000,000, en Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.

(vi) El 21 de diciembre de 2023 se realizó una inversión por \$557,186,705 en Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V. (FESM).

Al 30 de septiembre de 2024:

Compañía	Tipo de inversión	Número de acciones o partes sociales	% de participación en	Fecha de inversión inicial	Total inversión a costo al 30 de septiembre de 2024	Total inversión a valor razonable al 30 de septiembre de 2024
Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. -	Capital	3,110,937	99.99997%	23/10/2020	\$804,622,719	\$750,634,995
Orión IEP, S.C. -	Capital	1	99.50000%	23/10/2020	6,068,000	4,536,759
Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.-	Capital	882,966	99.99989%	25/06/2021	1,135,285,290	1,331,530,172
Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. -	Capital	77,286,200	99.99948%	29/10/2021	772,862,000	1,184,367,983
Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.-	Capital	3,912,424	99.99997%	01/06/2023	469,999,804	710,617,096
Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V.-	Capital	2	99.99999%	21/12/2023	557,186,705	772,495,529
Total portafolio de inversiones					<u>\$3,746,024,518</u>	<u>\$4,754,182,534</u>

⁽¹⁾ El 23 de octubre de 2020 se realizó una inversión inicial por \$605,960,719 en Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. (ATAP). El 12 de abril de 2023 se realizó una inversión adicional de capital de \$342,662,000, el 10 de julio de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$77,000,000 y el 4 de octubre de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$67,000,000.

⁽²⁾ El 23 de octubre de 2020, se realizó una inversión por \$6,068,000 en Orión IEP S.C. (Orión).

⁽³⁾ El 25 de junio de 2021 se realizó una inversión por \$1,578,228,000 en Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. (DECARRED), el 30 de julio de 2021 Fibra Orión recibió un reembolso de capital de \$82,000,000, el 5 de octubre de 2021 se recibió una devolución a Fibra Orión por \$1,549,220 como un ajuste en el precio de las acciones DECARRED y el 18 de octubre de 2021 se recibió un reembolso de capital de \$82,000,000, el 26 de enero de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$29,000,000, el 9 de marzo de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$18,500,000, el 27 de abril de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$70,000,000, el 22 de septiembre de 2022 se recibió una devolución a Fibra Orión por \$27,893,490 como un ajuste en el precio de las acciones DECARRED, el 23 de enero de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$38,000,000, el 21 de abril de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$22,000,000 y el 03 de octubre de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$72,000,000.

⁽⁴⁾ El 29 de octubre de 2021 se realizó una inversión por \$1,029,862,000 en Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. (AGSA). El 25 de agosto de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$111,000,000 y el 21 de abril de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$146,000,000.

⁽⁵⁾ El 1 de junio de 2023 se realizó una inversión por \$499,999,804 en Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. (Irapuato). El 30 de abril de 2024 se recibió un reembolso de capital de \$30,000,000.

⁽⁶⁾ El 21 de diciembre de 2023 se realizó una inversión por \$557,186,705 en Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V. (FESM).

A continuación, se muestra un resumen de los movimientos en cada una de las inversiones de la Fibra Orión al 30 de septiembre de 2025:

Compañía	Desarrollos			Infraestructura		Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V.	Total
	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Orión IEP, S.C.	Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.	Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.		
Inversión a valor razonable al 31 de diciembre de 2022	572,042,013	188,864	1,397,699,432	1,510,311,747	-	-	3,480,242,056
Inversiones adicionales	342,662,000	-	-	-	499,999,804	557,186,705	1,399,848,509
Reembolsos de capital	(144,000,000)	-	(132,000,000)	(146,000,000)	-	-	(422,000,000)
Dividendos recibidos	(120,000,000)	-	(128,000,000)	-	-	-	(248,000,000)
Cambios en el valor razonable de las inversiones	176,262,797	880,261	223,932,903	(232,652,293)	205,044,712	-	373,468,380
Inversión a valor razonable al 31 de diciembre de 2023	\$826,966,810	\$1,069,125	\$1,361,632,335	\$1,131,659,454	\$705,044,516	\$557,186,705	\$4,583,558,945
Reembolsos de capital	-	-	-	-	(30,000,000)	-	(30,000,000)

Dividendos recibidos	(254,000,000)	-	(236,000,000)	-	-	-	(490,000,000)
Cambios en el valor razonable de las inversiones	67,584,575	800,949	165,530,858	44,737,082	2,401,911	189,657,121	470,712,496
Inversión a valor razonable al 31 de diciembre de 2024	\$640,551,385	\$1,870,074	\$1,291,163,193	\$1,176,396,536	\$677,446,427	\$746,843,826	\$4,534,271,441
Reembolsos de capital	(100,000,000)	-	(80,967,000)	-	(21,000,000)	-	(201,967,000)
Dividendos recibidos	(169,000,000)	-	(174,000,000)	-	-	-	(343,000,000)
Cambios en el valor razonable de las inversiones	164,899,271	943,305	171,493,400	193,343,537	198,226,451	128,567,779	857,473,743
Inversión a valor razonable al 30 de septiembre de 2025	536,450,656	2,813,379	1,207,689,593	1,369,740,073	854,672,878	875,411,605	4,846,778,184

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024 el valor de las inversiones a costo asciende a:

	2024	Inversiones adicionales	Reembolsos de capital	2025
ATAP	\$804,622,719	\$-	(100,000,000)	\$704,622,719
Orión	6,068,000	-	-	6,068,000
DECARRED	1,135,285,290	-	(80,967,000)	1,054,318,290
AGSA	772,862,000	-	-	772,862,000
Irapuato	469,999,804	-	(21,000,000)	448,999,804
FESM	557,186,705	-	-	557,186,705
Total a costo	\$3,746,024,518	\$-	\$(201,967,000)	\$3,544,057,518

Información a revelar sobre remuneración de los auditores [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre la autorización de los estados financieros [bloque de texto]

Los estados financieros y sus notas fueron elaborados por AG2 Solutions, S. de R.L. de C.V., el Contador del Fideicomiso, y autorizados para su emisión el 28 de octubre de 2025 por Rodolfo Campos Villegas apoderado del Administrador del Fideicomiso 4235, Jorge Luis Manríquez Martínez y María Elena Martínez Camarillo en su carácter de Delegados Fiduciarios por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver y por Alfonso Salomón Chida Romero en representación de AG2 Solutions, S. de R.L. de C.V. como contador del Fideicomiso. Los eventos subsecuentes fueron considerados hasta esta fecha.

Información a revelar sobre activos disponibles para la venta [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre criterios de consolidación [bloque de texto]

El Fideicomiso cumple con la definición de una “Entidad de Inversión” conforme la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, la cual establece que una entidad de inversión es aquella que cumple con las siguientes características:

- i) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones,
- ii) tiene el compromiso hacia su inversionista o inversionistas de que el propósito del negocio es invertir los fondos exclusivamente para retornos de capital, ingresos por inversiones, o ambos,
- iii) mide y evalúa el desempeño de sustancialmente todas sus inversiones en base al valor razonable.

Consecuentemente, las inversiones en este fideicomiso de inversión de Energía e Infraestructura, en las que el Fideicomiso ejerce control, no se consolidan. Dichas inversiones son valuadas a su valor razonable con los cambios reconocidos en el estado de resultados.

El Fideicomiso elaboró su estado de resultados bajo el criterio de clasificación con base en función de partidas la cual tiene como característica fundamental separar los costos y gastos.

Información a revelar sobre criterios de elaboración de los estados financieros [bloque de texto]

a) Bases de preparación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos se han preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF" – IFRS por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board o "IASB" por sus siglas en inglés), vigentes al 30 de septiembre de 2025.

La preparación de los presentes estados financieros conforme a NIIF requiere el uso de ciertas estimaciones y supuestos contables críticos que afectan los montos reportados de ciertos activos y pasivos, así como también ciertos ingresos y gastos. También exige a la administración que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso.

Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas en las que los supuestos y estimaciones significativos se describen en la Sección "[800500] – Notas – Lista de notas - Información a revelar sobre juicios y estimaciones contables" del presente Reporte Trimestral.

b) Bases de medición

Los estados financieros adjuntos han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de los instrumentos financieros, los cuales son registrados a su valor razonable.

Los rubros de los estados financieros del Fideicomiso se presentan considerando la naturaleza del Fideicomiso, de su actividad y operaciones de esta.

El Fideicomiso cumple con la definición de una "Entidad de Inversión" conforme la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, la cual establece que una entidad de inversión es aquella que cumple con las siguientes características:

- i) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones,
- ii) tiene el compromiso hacia su inversionista o inversionistas de que el propósito del negocio es invertir los fondos exclusivamente para retornos de capital, ingresos por inversiones, o ambos,
- iii) mide y evalúa el desempeño de sustancialmente todas sus inversiones en base al valor razonable.

Consecuentemente, las inversiones en este fideicomiso de inversión de Energía e Infraestructura, en las que el Fideicomiso ejerce control, no se consolidan. Dichas inversiones son valuadas a su valor razonable con los cambios reconocidos en el estado de resultados.

El Fideicomiso elaboró su estado de resultados bajo el criterio de clasificación con base en función la cual tiene como característica fundamental separar los costos de los gastos.

c) Moneda funcional y de presentación.

Los estados financieros y sus respectivas notas se presentan en pesos mexicanos, que es también la moneda funcional del Fideicomiso.

Información a revelar sobre préstamos [bloque de texto]

a) Al 30 de septiembre de 2025, el préstamo bancario se integra como sigue:

	2025
Crédito simple contratado en diciembre 2023 con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ⁽¹⁾	\$660,000,000
Amortizaciones (Pagos por capital del crédito)	(31,350,000)
Intereses devengados ⁽²⁾	152,509,423

Intereses pagados en el periodo	(152,330,756)
Gastos de formalización de deuda pendientes de amortizar	(13,648,922)
	<u>615,179,745</u>
Porción circulante de la deuda	(156,750,000)
Porción circulante de los intereses devengados	(178,668)
Porción circulante de los gastos de formalización pendientes de amortizar	3,412,231
	<u>153,516,437</u>
Deuda a corto plazo	<u>461,663,308</u>
Deuda a largo plazo	<u>461,663,308</u>

(*) Con fecha de 18 de diciembre del 2023, se llevó a cabo la suscripción del Contrato de Apertura Crédito, celebrado entre el Fiduciario, como acreditada, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como Acreditante por un monto de hasta \$660,000,000 el tramo principal y \$65,000,000 de una línea contingente, conforme a las aprobaciones de la sesión del Comité Técnico celebrado el 29 de noviembre de 2023 y la Asamblea de Tenedores de los CBFE's celebrada el 8 de diciembre de 2023. A la fecha de este reporte trimestral, se han dispuesto \$660,000,000 de la línea de crédito.

(**) Incluye intereses devengados de diciembre 2023 por \$2,803,671.

Devenga intereses trimestrales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") más un diferencial incremental, siendo el primero de ellos en 2.4 puntos. La fecha de vencimiento del préstamo es el 30 de septiembre de 2029. El destino del préstamo fue el pago de la adquisición de San Matías, gastos financieros derivados de este contrato, fondear cuenta de reserva de deuda, pagar costos y gastos de asesores y abogados, entre otro, capital de trabajo del Fideicomiso y las Sociedades Promovidas.

El préstamo contratado por el Fideicomiso establece ciertas obligaciones de hacer y no hacer, al 30 de septiembre de 2025, estas obligaciones fueron cumplidas.

b) La conciliación de las obligaciones derivadas de las actividades de financiamiento es como sigue:

	Financiamientos					
	01/01/2024	bancarios pagados	Financiamiento obtenido	Intereses pagados	Intereses devengados	30/09/2025
Préstamos bancarios (incluyendo intereses)	\$662,803,671	\$31,350,000	\$-	\$152,330,756	\$149,705,753	\$628,828,668

Información a revelar sobre saldos bancarios y de efectivo en bancos centrales [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

Al 30 de septiembre de 2025 este rubro se integra de la siguiente forma:

Institución	Tipo de Inversión	Saldo al 30 de septiembre de 2025	Monto total de rendimiento al tercer trimestre de 2025	Tasa de rendimiento bruta al cierre del tercer trimestre ⁽⁶⁾
Banco Actinver cuenta General MXN ⁽¹⁾	Valores gubernamentales	\$80,109,310	\$4,223,337	7.55%
Efectivo restringido ⁽²⁾	Valores gubernamentales	35,697,922	3,271,463	7.55%
Compass Investments cuenta de reserva para gastos de Inversión MXN ⁽³⁾	Instrumentos de deuda	10,020,655	915,139	N/A
Banco Actinver cuentas de distribuciones MXN ⁽⁴⁾	Instrumentos de deuda	47,586	963,533	N/A
Banco Actinver cuenta de reserva para gastos de Inversión MXN ⁽⁵⁾	Instrumentos de deuda	562,911	6,790	N/A
Banco Multiva, cuenta eje para pago del crédito	Efectivo	11,000	N/A	N/A
Actinver Casa de Bolsa cuenta general MXN	Efectivo	5,410	N/A	N/A
Total		\$126,454,794	\$9,380,262	

⁽¹⁾ \$278,006 corresponden a efectivo y \$79,831,304 se encuentra en inversión en reportos.

⁽²⁾ \$13 corresponden a efectivo y \$35,697,909 se encuentra en inversión en reportos. En diciembre 2023, el Fideicomiso Orión celebró el contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 5737.

⁽³⁾ \$4 corresponden a efectivo y \$10,020,651 se encuentra en inversión en instrumentos de deuda, la cuenta se fondeo inicialmente el 30 de diciembre de 2022.

⁽⁴⁾ \$1 corresponden a efectivo \$47,585 se encuentra en inversión en instrumentos de deuda.

⁽⁵⁾ \$511,003 corresponden a efectivo y \$51,908 se encuentra en inversión en instrumentos de deuda.

⁽⁶⁾ Se considera la tasa anualizada al final del periodo reportado

Información a revelar sobre el estado de flujos de efectivo [bloque de texto]

El estado de flujos de efectivo muestra las entradas y salidas de efectivo que ocurrieron durante el año. Adicionalmente, el estado de flujos de efectivo inicia con el resultado del ejercicio, presentando en primer lugar los flujos de efectivo de las actividades de operación, después los de inversión y finalmente, los de financiamiento.

Los estados de flujos de efectivo por los ejercicios que terminaron el 30 de septiembre de 2025 y 2024, fueron preparados bajo el método indirecto.

Información a revelar sobre cambios en las políticas contables [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre cambios en políticas contables, estimaciones contables y errores
[bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre garantías colaterales [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre reclamaciones y beneficios pagados [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre compromisos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre compromisos y pasivos contingentes [bloque de texto]

El 20 de noviembre de 2018 Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L de C.V. (en adelante "San Matías"), en su carácter de acreditado, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Acreedor, celebraron un contrato de apertura de crédito simple por virtud del cual el Acreedor puso a disposición de San Matías un crédito simple por la cantidad de hasta \$696'858,756.35 M.N. (Seiscientos noventa y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 35/100 Moneda Nacional) de conformidad con los términos y condiciones allí establecidos (el "Contrato de Crédito").

Con fecha 15 de diciembre de 2023, Banco Sabadell, S.A. Institución de Banca Múltiple ("Banco Sabadell") expidió dos Cartas de Crédito Standby Irrevocables a favor de Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (en adelante Cibanco); una por un importe que no excederá de la cantidad de \$56,000,000.00 (cincuenta y seis millones de pesos, 00/100 m.n.), y otra que no excederá de la cantidad de \$23,700,000 (veintitrés millones setecientos mil pesos, 00/100 m.n.) (el "monto garantizado"). Las Cartas de Crédito de Banco Sabadell fueron canceladas y sustituidas por cuenta y orden de Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V. en los términos y vigencia del Contrato de Crédito, con la finalidad de garantizar la obligación a cargo de San Matías de asegurar el monto de reserva de servicio de la deuda del Contrato de Crédito por la cantidad de \$56'000,000.00, así como la de garantizar el monto de reserva de O&M (según dicho termino se define en el Contrato de Crédito) por la cantidad de \$23'700,000.00, mismas que se han renovado de manera automática, hasta en tanto se den cumplimiento a las obligaciones de FESM.

El 15 de noviembre de 2023, Fianzas Avanza S.A. de C.V. otorgó una fianza a FESM por un monto de hasta \$2,990,000.00 (dos millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Tesorería de la Federación a fin de garantizar obligaciones ambientales de FESM, con vigencia del 15 de diciembre de 2024 al 14 de diciembre de 2025, misma que se renovó con la misma afianzadora para dar cumplimiento ante dicha Secretaría.

El 15 de diciembre de 2023, Fianzas Avanza S.A. de C.V. otorgó una fianza a FESM por un monto de hasta \$24,197,436.00 (veinticuatro millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), ante el juzgado tercero de distrito en materia administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana, a fin de caucionar la suspensión definitiva concedida mediante la resolución judicial de fecha 26 de agosto de 2020, emitida en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto 210/2020 y sus acumulados números 257/2020, 260/2020, 262/2020, 263/2020, 265/2020 y 298/2020, (ahora juicio de amparo indirecto 117/2021). Con vigencia del 15 de diciembre de 2024 al 14 de diciembre de 2025.

El 4 de febrero de 2025, Fianzas Avanza S.A. de C.V. dio cumplimiento al proveído de fecha 27 de enero de 2025 dentro del juicio de amparo indirecto 210/2020 y sus acumulados números 257/2020, 260/2020, 262/2020, 263/2020, 265/2020 y 298/2020, (ahora juicio de amparo indirecto 117/2021) consistente en cancelar la fianza a FESM por un monto de hasta \$24,197,436.00 (veinticuatro millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), ante el

juzgado tercero de distrito en materia administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana.

Información a revelar sobre pasivos contingentes [bloque de texto]

El 20 de noviembre de 2018 Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L de C.V. (en adelante "San Matías"), en su carácter de acreditado, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Acreedor, celebraron un contrato de apertura de crédito simple por virtud del cual el Acreedor puso a disposición de San Matías un crédito simple por la cantidad de hasta \$696'858,756.35 M.N. (Seiscientos noventa y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 35/100 Moneda Nacional) de conformidad con los términos y condiciones allí establecidos (el "Contrato de Crédito").

Con fecha 15 de diciembre de 2023, Banco Sabadell, S.A. Institución de Banca Múltiple ("Banco Sabadell") expidió dos Cartas de Crédito Standby Irrevocables a favor de Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (en adelante Cibanco); una por un importe que no excederá de la cantidad de \$56,000,000.00 (cincuenta y seis millones de pesos, 00/100 m.n.), y otra que no excederá de la cantidad de \$23,700,000 (veintitrés millones setecientos mil pesos, 00/100 m.n.) (el "monto garantizado"). Las Cartas de Crédito de Banco Sabadell fueron canceladas y sustituidas por cuenta y orden de Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V. en los términos y vigencia del Contrato de Crédito, con la finalidad de garantizar la obligación a cargo de San Matías de asegurar el monto de reserva de servicio de la deuda del Contrato de Crédito por la cantidad de \$56'000,000.00, así como la de garantizar el monto de reserva de O&M (según dicho termino se define en el Contrato de Crédito) por la

cantidad de \$23'700,000.00, mismas que se han renovado de manera automática, hasta en tanto se den cumplimiento a las obligaciones de FESM.

El 15 de noviembre de 2023, Fianzas Avanza S.A. de C.V. otorgó una fianza a FESM por un monto de hasta \$2,990,000.00 (dos millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Tesorería de la Federación a fin de garantizar obligaciones ambientales de FESM, con vigencia del 15 de diciembre de 2024 al 14 de diciembre de 2025, misma que se renovó con la misma afianzadora para dar cumplimiento ante dicha Secretaría.

El 15 de diciembre de 2023, Fianzas Avanza S.A. de C.V. otorgó una fianza a FESM por un monto de hasta \$ \$24,197,436.00 (veinticuatro millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), ante el juzgado tercero de distrito en materia administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana, a fin de caucionar la suspensión definitiva concedida mediante la resolución judicial de fecha 26 de agosto de 2020, emitida en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto 210/2020 y sus acumulados números 257/2020, 260/2020, 262/2020, 263/2020, 265/2020 y 298/2020, (ahora juicio de amparo indirecto 117/2021). Con vigencia del 15 de diciembre de 2024 al 14 de diciembre de 2025.

El 4 de febrero de 2025, Fianzas Avanza S.A. de C.V. dio cumplimiento al proveído de fecha 27 de enero de 2025 dentro del juicio de amparo indirecto 210/2020 y sus acumulados números 257/2020, 260/2020, 262/2020, 263/2020, 265/2020 y 298/2020, (ahora juicio de amparo indirecto 117/2021) consistente en cancelar la fianza a FESM por un monto de hasta \$ \$24,197,436.00 (veinticuatro millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), ante el juzgado tercero de distrito en materia administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana.

Información a revelar sobre costos de ventas [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre riesgo de crédito [bloque de texto]

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales que resulten en una pérdida financiera para el Fideicomiso. El Fideicomiso ha adoptado una política de tratar sólo con contrapartes solventes y obteniendo suficientes garantías, en su caso, como una forma de mitigar el riesgo de pérdidas financieras por defecto.

Una descripción de los tipos de cuentas, inversiones y valores que comprenden efectivo y equivalentes se presenta en la Sección “[800500] – Notas – Lista de notas - Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo restringidos” del presente Reporte Trimestral. El riesgo de crédito de estos saldos es bajo, ya que la política del Fideicomiso es la de realizar transacciones con contrapartes con alta calidad crediticia, según lo provisto por reconocidas agencias de calificación independientes.

Información a revelar sobre instrumentos de deuda [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre costos de adquisición diferidos que surgen de contratos de seguro [bloque de texto]

Seguros de Responsabilidad.

El Comité Técnico tiene la facultad de instruir al Fiduciario (con copia para el Representante Común) la contratación de pólizas de seguro de responsabilidad para cada uno de los miembros del Equipo de Administración y otros directivos relevantes del Administrador, para cada uno de los miembros del propio Comité Técnico (o cualquiera de ellos) y/o para cualquier Persona Cubierta; en el entendido, que dicha póliza de seguro deberá ser pagada por el Fideicomiso como Gasto del Fideicomiso.

Con fundamento en las Cláusulas II, Sección 2.4, inciso (b), numeral (xxix) y XV, Sección 15.3 del Contrato de Fideicomiso, mediante sesión de Comité Técnico celebrada el 29 de noviembre de 2023, se aprobó la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad para protección de cada uno de los miembros del Equipo de Administración, miembros del Comité Técnico y para cualquier Persona Cubierta, con AXA Seguros, S.A. de C.V. (AXA). A la fecha del presente reporte, la póliza de seguro se encuentra vigente.

Información a revelar sobre impuestos diferidos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre depósitos de bancos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre depósitos de clientes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos por depreciación y amortización [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre distribuciones [bloque de texto]

El Fideicomiso no está obligado a realizar Distribuciones a los Tenedores con fondos distintos a aquellos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso. Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, siguiendo las instrucciones del Administrador, solo está obligado a distribuir, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del Resultado Fiscal del Fideicomiso, del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. La existencia de fondos en la Cuenta de Distribuciones del Fideicomiso dependerá del flujo proveniente de las Sociedades Elegibles respecto de las que el Fideicomiso sea accionista o socio. Ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común ni el Fiduciario, están obligados a realizar pago alguno a los Tenedores de los CBFES, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso. La distribución de un porcentaje menor al 95% del Resultado Fiscal del ejercicio podría resultar en un incumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Al 30 de septiembre de 2025, Fibra Orión ha realizado las siguientes Distribuciones a Tenedores:

Fecha	Monto (MXP)	Distribución por CBFE (MXP)	Concepto de la distribución a Tenedores	Sociedad Elegible de la que provienen los recursos distribuidos a Tenedores
25/Feb/21	\$40,000,000.00	\$60.4167547744340	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.
2/Ago/21	\$128,000,000.00	\$56.0959661741324	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
21/Oct/21	\$140,000,000.00	\$61.3549630029573	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
31/Ene/22	\$105,000,000.00	\$30.7191978603055	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
11/Mar/22	\$33,500,000.00	\$9.8008869363832	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
02/May/22	\$80,000,000.00	\$23.4051031316613	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
29/Jul/22	\$52,000,000.00	\$15.2133170355799	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y

				Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
29/Ago/22	\$67,000,000.00	\$19.6017738727663	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.
29/Ago/22	\$66,000,000.00	\$19.3092100836206	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.
28/Oct/22	\$82,000,000.00	\$23.9902307099528	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
26/Ene/23	\$73,000,000.00	\$21.3571566076409	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
14/Mar/23	\$12,000,000.00	\$3.5103936906524	Resultado Fiscal	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
27/Abr/23	\$213,000,000.00	\$48.7760977885192	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. y Autopista de Guerrero, S.A., de C.V.
12/Jul/23	\$195,000,000.00	\$44.6541740317429	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A., de C.V.
06/Oct/23	\$126,000,000.00	\$28.8460547868998	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Feb/24	\$44,000,000.00	\$10.0732254811396	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
09/May/24	\$117,000,000.00	\$26.7856223021212	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., e Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.
07/Ago/24	\$43,000,000.00	\$9.8442885383864	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Ago/24	\$80,000,000.00	\$18.3149554202538	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Nov/24	\$80,000,000.00	\$18.3149554202538	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.

07/Feb/25	\$105,000,000.00	\$24.0383789890831	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., e Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.
09/May/25	\$162,000,000.00	\$37.0877847260140	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Ago/25	\$140,000,000.00	\$32.0511719854442	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
TOTAL	\$2,183,500,000.00	\$643.561663349945		

La diferencia entre los montos totales de las distribuciones recibidas desde Sociedades Elegibles al Fideicomiso y los correspondientes a las distribuciones a Tenedores se refiere a los recursos para Usos Autorizados (según término definido en el Contrato de Fideicomiso), así como lo destinado a la constitución de la Reserva para Gastos de Inversión.

Para mayor información de las distribuciones realizadas con posterioridad al periodo reportado ver el apartado: “[800500] Notas – Lista de notas – Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa” del presente Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre ganancias por acción [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre el efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera [bloque de texto]

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, el fideicomiso tuvo una utilidad de \$585,842 y una pérdida de \$50, respectivamente, derivadas de su posición en moneda extranjera.

**Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa
[bloque de texto]**

Posterior al periodo cubierto en este reporte, el Fiduciario del Fideicomiso no publicó eventos relevantes.

Información a revelar sobre gastos [bloque de texto]

Los gastos de administración y mantenimiento del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025 y 2024, que tuvo el Fideicomiso fueron los siguientes:

Descripción	Por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de	
	2025	2024
Gastos de administración	\$34,209,978	\$28,655,484
Comisión del sub-administrador	3,481,290	3,453,926
Honorarios del Comité Técnico	1,440,000	2,746,000
Seguro	603,824	600,506
Honorarios por formador de mercado	783,000	522,000
Honorarios contables y financieros	545,583	520,794
Valuador	538,477	518,758
Honorarios y gastos Fiduciarios	795,185	498,587
Representante común	466,960	428,110
Cuota de inspección y vigilancia	426,473	407,953
Honorarios de auditoria	596,588	238,820
Gastos de mantenimiento	119,954	114,871
Vector de Precios PiP	115,494	109,401
Licencia ABAX	74,929	71,302
Gastos legales	23,200	44,080
Honorario Fiduciario para firma convenio modificadorio	-	20,880
Páginas web *	-	13,898
Total	\$44,220,935	\$38,965,370

*Gastos de Fideicomiso: Código LEI, Honorarios legales de la Fibra y pagina Web.

Los montos presentados incluyen IVA según aplica a cada concepto.

Los gastos de inversión del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025 y 2024, que tuvo el Fideicomiso fueron los siguientes:

Descripción	Por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de	
	2025	2024
Due Diligence	\$7,268,600	\$1,162,668
Honorarios por asesoría financiera	399,029	597,010
Honorarios por asesoría fiscal	-	410,693
Administración Fiduciaria	59,478	19,826
Honorarios legales y gastos notariales	2,479,451	(265,592)

Total	\$10,206,558	\$1,924,605
--------------	---------------------	--------------------

Los montos presentados incluyen IVA según aplica a cada concepto.

Los gastos relacionados con actividades de las sociedades elegibles del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025 y 2024, que realizó el Fideicomiso, en términos del Contrato de Fideicomiso, fueron los siguientes:

Descripción	Por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de	
	2025	2024
Gastos por seguros	\$14,173,071	\$12,701,835
Gastos por crédito	1,874,721	1,887,745
Honorarios asesoría fiscal	601,268	288,677
Honorarios asesoría en cumplimiento normativo	498,800	1,099,539
Honorarios legales y gastos notariales	518,022	2,270,667
Honorarios asesoría técnica	1,550,621	-
Honorarios asesoría financiera	-	174,000
Cuota asociación empresarial	-	88,740
Total	\$19,216,503	\$18,511,203

Los montos presentados incluyen IVA según aplica a cada concepto.

Información a revelar sobre gastos por naturaleza [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre activos para exploración y evaluación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre medición del valor razonable [bloque de texto]

Valor razonable de los instrumentos financieros

Mediciones de valor razonable reconocidas en el estado de posición financiera

El Fideicomiso aplica mediciones de valor razonable para ciertos activos y pasivos. “Valor razonable” se define como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición.

Una medición a valor razonable refleja los supuestos que participantes del mercado utilizarían en asignar un precio a un activo o pasivo basado en la mejor información disponible. Estos supuestos incluyen los riesgos inherentes en una técnica particular de valuación (como el modelo de valuación) y los riesgos inherentes a los inputs del modelo.

Los instrumentos financieros que se valúan posteriormente al reconocimiento inicial por su valor razonable se agrupan en los niveles 1 a 3 con base en el grado en que se observa el valor razonable.

Los tres niveles de la jerarquía del valor son los siguientes:

- Nivel 1: las valuaciones a valor razonable son aquellas derivadas de los precios cotizados (no ajustados) en los mercados activos para activos o pasivos idénticos;
- Nivel 2: las valuaciones a valor razonable son aquellas derivadas de elementos distintos a los precios cotizados incluidos dentro del Nivel 1, que son observables para el activo o pasivo, bien sea directamente (es decir como precios) o indirectamente (es decir que derivan de los precios); y

- Nivel 3: las valuaciones a valor razonable son aquellas derivadas de las técnicas de valuación que incluyen los elementos para los activos o pasivos, que no se basan en información observable del mercado (indicadores no observables).

La jerarquía de valor razonable de los activos financieros del Fideicomiso (excluyendo efectivo y equivalentes de efectivo) al 30 de septiembre de 2025, corresponden al Nivel 3. Se clasifican en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable, dado que en la elaboración de los modelos financieros de flujos de efectivo descontados ("DCF" por sus siglas en inglés) se utiliza información que parte de supuestos y estimaciones razonables.

El valor razonable de las inversiones del Fideicomiso se encuentra implícitamente expuesto a los riesgos y condiciones de mercado que le afectan directamente a las inversiones en entidades promovidas en las que invierte el Fideicomiso de manera global y local (que no sean los derivados del riesgo crediticio, de la tasa de interés o del tipo de cambio), por ejemplo, modificaciones a la regulación por parte del gobierno de un país, comportamiento de las industrias, región en la que se encuentran las entidades, concentración de operaciones tanto en clientes como proveedores, comportamiento de los mercados financieros, entre otros, los cuales corresponden a factores externos que están fuera del control de la administración del Fideicomiso.

Información a revelar sobre el valor razonable de instrumentos financieros [bloque de texto]

El Fideicomiso aplica mediciones de valor razonable para ciertos activos y pasivos. “Valor razonable” se define como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición.

Una medición a valor razonable refleja los supuestos que participantes del mercado utilizarían en asignar un precio a un activo o pasivo basado en la mejor información disponible. Estos supuestos incluyen los riesgos inherentes en una técnica particular de valuación (como el modelo de valuación) y los riesgos inherentes a los inputs del modelo.

Información a revelar sobre ingresos (gastos) por primas y comisiones [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos financieros [bloque de texto]

Los gastos relacionados con actividades financieras al 30 de septiembre 2025 y 2024, que realizó el Fideicomiso, fueron los siguientes:

Descripción	Por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de	
	2025	2024
Intereses bancarios	(58,630,434)	(68,790,317)
Comisiones bancarias	(1,988,204)	(662,538)
Utilidad o (Pérdida cambiaria)	585,842	(50)
Total	(60,032,796)	(69,452,905)

Información a revelar sobre ingresos (gastos) financieros [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos financieros [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre activos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre instrumentos financieros [bloque de texto]

El Fideicomiso clasifica sus inversiones en las entidades promovidas, como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultados en el rubro de ingresos.

Al cierre del 30 de septiembre de 2025 y 2024, los instrumentos financieros designados a su valor razonable con cambios en el estado de resultados se muestran a continuación:

Compañías	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
	\$536,450,656	\$750,634,995
Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de CV		
Orión IEP SC	2,813,379	4,536,759
Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	1,207,689,593	1,331,530,172
Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.	1,369,740,073	1,184,367,983
Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.	854,672,878	710,617,096
Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V.	875,411,605	772,495,529
Instrumentos financieros designados a valor razonable con cambios en el estado de resultados	\$4,846,778,184	\$4,754,182,534

Información a revelar sobre instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.

El 23 de octubre de 2020 se realizó una inversión inicial por \$605,960,719 en Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. El 12 de abril de 2023 se realizó una inversión adicional de capital de \$342,662,000, el 10 de julio de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$77,000,000, el 4 de octubre de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$67,000,000 y el 17 de julio de 2025 se recibió un reembolso de capital de \$100,000,000.

Al 30 de septiembre de 2025, las inversiones a valor razonable se muestran como sigue:

Fecha de inversión	Valor razonable al 31 de diciembre de 2024	Reembolso de Capital	Cambio en el valor razonable de la inversión a septiembre de 2025	Valor razonable al final del periodo	Distribuciones recibidas en 2025
23/10/20	\$ 640,551,385	\$ (100,000,000)	\$ (4,100,729)	\$ 536,450,656	\$ 169,000,000
	\$ 640,551,385	\$ (100,000,000)	\$ (4,100,729)	\$ 536,450,656	\$ 169,000,000

El 04 de febrero de 2025 Fibra Orión recibió \$42,000,000 y el 02 de mayo de 2025 Fibra Orión recibió \$127,000,000 de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. por concepto de dividendos.

Al 30 de septiembre de 2025, el valor razonable de la inversión en Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. es de \$536,450,656.

Orión IEP, S.C.

El 23 de octubre de 2020 se realizó una inversión por \$6,068,000 en Orión IEP, S.C.

Al 30 de septiembre de 2025, las inversiones a valor razonable se muestran como sigue:

Fecha de inversión	Valor razonable al 31 de diciembre de 2024	Cambio en el valor razonable de la inversión a septiembre de 2025	Valor razonable al final del periodo
23/10/20	\$ 1,870,074	\$ 943,305	\$ 2,813,379
	\$ 1,870,074	\$ 943,305	\$ 2,813,379

Al 30 de septiembre de 2025, el valor razonable de la inversión en Orión IEP S.C. es de \$2,813,379.

Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.

El 25 de junio de 2021 se realizó una inversión por \$1,578,227,999.94 en Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., el 30 de julio de 2021 se realizó un reembolso de capital de \$82,000,000, el 5 de octubre de 2021 el Fideicomiso recibió una devolución por \$1,549,219.64 como un ajuste en el precio de las acciones DECARRED, el 18 de octubre de 2021 realizó un reembolso de capital de \$82,000,000, el 26 de enero de 2022 realizó un reembolso de capital de \$29,000,000, el 9 de marzo de 2022 realizó un reembolso de capital de \$18,500,000, el 27 de abril de 2022 realizó un reembolso de capital de \$70,000,000, el 22 de septiembre de 2022 se recibió una devolución a Fibra Orión por \$27,893,490 como un ajuste en el precio de las acciones DECARRED, el 23 de enero de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$38,000,000, el 21 de abril de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$22,000,000, el 03 de octubre de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$72,000,000 y el 02 de mayo de 2025 se recibió un reembolso de capital de \$80,967,000.

Al 30 de septiembre de 2025, las inversiones a valor razonable se muestran como sigue:

Fecha de inversión	Valor razonable al 31 de diciembre de 2024	Reembolso de Capital	Cambio en el valor razonable de la inversión a septiembre de 2025	Valor razonable al final del periodo	Distribuciones Recibidas en 2025
25/06/21	\$ 1,291,163,193	\$ (80,967,000)	\$ (2,506,600)	\$ 1,207,689,593	\$ 174,000,000
	\$ 1,291,163,193	\$ (80,967,000)	\$ (2,506,600)	\$ 1,207,689,593	\$ 174,000,000

El 22 de enero de 2025 Fibra Orión recibió \$90,000,000 y el 30 de julio de 2025 Fibra Orión recibió \$84,000,000 de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. por concepto de dividendos.

Al 30 de septiembre de 2025, el valor razonable de la inversión en Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. es de \$1,207,689,593.

Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.

El 29 de octubre de 2021 se realizó una inversión por \$1,029,862,000.00 en Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. El 25 de agosto de 2022 realizó un reembolso de capital de \$111,000,000 y el 21 de abril de 2023 un reembolso de capital por \$146,000,000.

Al 30 de septiembre de 2025, las inversiones a valor razonable se muestran como sigue:

Fecha de inversión	Valor razonable al 31 de diciembre de 2024	Cambio en el valor razonable de la inversión a septiembre de 2025	Valor razonable al final del periodo
29/10/21	\$ 1,176,396,536	\$ 193,343,537	\$ 1,369,740,073
	\$ 1,176,396,536	\$ 193,343,537	\$ 1,369,740,073

Al 30 de septiembre de 2025, el valor razonable de la inversión en Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. es de \$1,369,740,073.

Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.

El 1 de junio de 2023 se realizó una inversión por \$499,999,803.89 en Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. El 30 de abril de 2024 se recibió un reembolso de capital de \$30,000,000 y el 04 de febrero de 2025 se recibió un reembolso de capital de \$21,000,000.

Al 30 de septiembre de 2025, las inversiones a valor razonable se muestran como sigue:

Fecha de inversión	Valor razonable al 31 de diciembre de 2024	Reembolso de Capital en 2025	Cambio en el valor razonable de la inversión a septiembre 2025	Valor razonable al final del periodo
01/06/23	\$ 677,446,427	\$ (21,000,000)	\$ 198,226,451	\$ 854,672,878
	\$ 677,446,427	\$ (21,000,000)	\$ 198,226,451	\$ 854,672,878

Al 30 de septiembre de 2025, el valor razonable de la inversión en Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. es de \$854,672,878.

Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V.

El 21 de diciembre de 2023 se realizó una inversión por \$557,186,705 en Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V.

Al 30 de septiembre de 2025, las inversiones a valor razonable se muestran como sigue:

Fecha de inversión	Valor razonable al 31 de diciembre de 2024	Cambio en el valor razonable de la inversión a septiembre 2025	Valor razonable al final del periodo
21/12/23	\$ 746,843,826	\$ 128,567,779	\$ 875,411,605
	\$ 746,843,826	\$ 128,567,779	\$ 875,411,605

Al 30 de septiembre de 2025, el valor razonable de la inversión en Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V. es de \$875,411,605.

Al 30 septiembre de 2025 y 2024 el total de las inversiones a valor razonable es de \$4,846,778,184 y \$4,754,182,534, respectivamente, y se muestran como sigue:

Al 30 de septiembre de 2025:

Compañía	Tipo de inversión	Número de acciones o partes sociales	% de participación en	Fecha de inversión inicial	Total inversión a costo al 30 de septiembre de 2025	Total inversión a valor razonable al 30 de septiembre de 2025
Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. -	Capital	3,110,937	99.99997%	23/10/2020	\$704,622,719	\$536,450,656
Orión IEP, S.C. -	Capital	1	99.50000%	23/10/2020	6,068,000	2,813,379
Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.-	Capital	882,966	99.99989%	25/06/2021	1,054,318,290	1,207,689,593
Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. -	Capital	77,286,200	99.99948%	29/10/2021	772,862,000	1,369,740,073
Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.-	Capital	3,666,236	99.99997%	01/06/2023	448,999,804	854,672,878
Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V.-	Capital	2	99.99999%	21/12/2023	557,186,705	875,411,605
Total portafolio de inversiones					\$3,544,057,518	\$4,846,778,184

⁽¹⁾ El 23 de octubre de 2020 se realizó una inversión inicial por \$605,960,719 en Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. (ATAP). El 12 de abril de 2023 se realizó una inversión adicional de capital de \$342,662,000, el 10 de julio de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$77,000,000, el 4 de octubre de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$67,000,000, el 18 de julio de 2025 se recibió un reembolso de capital de \$100,000,000.

⁽²⁾ El 23 de octubre de 2020, se realizó una inversión por \$6,068,000 en Orión IEP S.C. (Orión).

⁽³⁾ El 25 de junio de 2021 se realizó una inversión por \$1,578,228,000 en Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. (DECARRED), el 30 de julio de 2021 Fibra Orión recibió un reembolso de capital de \$82,000,000, el 5 de octubre de 2021 se recibió una devolución a Fibra Orión por \$1,549,220 como un ajuste en el precio de las acciones DECARRED y el 18 de octubre de 2021 se recibió un reembolso de capital de \$82,000,000, el 26 de enero de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$29,000,000, el 9 de marzo de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$18,500,000, el 27 de abril de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$70,000,000, el 22 de septiembre de 2022 se recibió una devolución a Fibra Orión por \$27,893,490 como un ajuste en el precio de las acciones DECARRED, el 23 de enero de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$38,000,000, el 21 de abril de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$22,000,000, el 03 de octubre de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$72,000,000 y el 02 de mayo de 2025 se recibió un reembolso de capital de \$80,967,000.

⁽⁴⁾ El 29 de octubre de 2021 se realizó una inversión por \$1,029,862,000 en Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. (AGSA). El 25 de agosto de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$111,000,000 y el 21 de abril de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$146,000,000.

⁽⁵⁾ El 1 de junio de 2023 se realizó una inversión por \$499,999,804 en Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. (Irapuato). El 30 de abril de 2024 se recibió un reembolso de capital de \$30,000,000. El 4 de febrero de 2025 se realizó un reembolso de capital de \$21,000,000, en Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.

⁽⁶⁾ El 21 de diciembre de 2023 se realizó una inversión por \$557,186,705 en Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V. (FESM).

Al 30 de septiembre de 2024:

Compañía	Tipo de inversión	Número de acciones o partes sociales	% de participación en	Fecha de inversión inicial	Total inversión a costo al 30 de septiembre de 2024	Total inversión a valor razonable al 30 de septiembre de 2024
Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. -	Capital	3,110,937	99.99997%	23/10/2020	\$804,622,719	\$750,634,995
Orión IEP, S.C. -	Capital	1	99.50000%	23/10/2020	6,068,000	4,536,759
Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.-	Capital	882,966	99.99989%	25/06/2021	1,135,285,290	1,331,530,172
Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. -	Capital	77,286,200	99.99948%	29/10/2021	772,862,000	1,184,367,983
Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.-	Capital	3,912,424	99.99997%	01/06/2023	469,999,804	710,617,096

Fuerza Eólica San Matías, S.R.L.

de C.V.-	Capital	2	99.99999%	21/12/2023	557,186,705	772,495,529
Total portafolio de inversiones					\$3,746,024,518	\$4,754,182,534

⁽¹⁾ El 23 de octubre de 2020 se realizó una inversión inicial por \$605,960,719 en Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. (ATAP). El 12 de abril de 2023 se realizó una inversión adicional de capital de \$342,662,000, el 10 de julio de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$77,000,000 y el 4 de octubre de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$67,000,000.

⁽²⁾ El 23 de octubre de 2020, se realizó una inversión por \$6,068,000 en Orión IEP S.C. (Orión).

⁽³⁾ El 25 de junio de 2021 se realizó una inversión por \$1,578,228,000 en Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. (DECARRED), el 30 de julio de 2021 Fibra Orión recibió un reembolso de capital de \$82,000,000, el 5 de octubre de 2021 se recibió una devolución a Fibra Orión por \$1,549,220 como un ajuste en el precio de las acciones DECARRED y el 18 de octubre de 2021 se recibió un reembolso de capital de \$82,000,000, el 26 de enero de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$29,000,000, el 9 de marzo de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$18,500,000, el 27 de abril de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$70,000,000, el 22 de septiembre de 2022 se recibió una devolución a Fibra Orión por \$27,893,490 como un ajuste en el precio de las acciones DECARRED, el 23 de enero de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$38,000,000, el 21 de abril de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$22,000,000 y el 03 de octubre de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$72,000,000.

⁽⁴⁾ El 29 de octubre de 2021 se realizó una inversión por \$1,029,862,000 en Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. (AGSA). El 25 de agosto de 2022 se recibió un reembolso de capital de \$111,000,000 y el 21 de abril de 2023 se recibió un reembolso de capital de \$146,000,000.

⁽⁵⁾ El 1 de junio de 2023 se realizó una inversión por \$499,999,804 en Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. (Irapuato). El 30 de abril de 2024 se recibió un reembolso de capital de \$30,000,000.

⁽⁶⁾ El 21 de diciembre de 2023 se realizó una inversión por \$557,186,705 en Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V. (FESM).

A continuación, se muestra un resumen de los movimientos en cada una de las inversiones de la Fibra Orión al 30 de septiembre de 2025:

Compañía	Desarrollos						Total
	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Orión IEP, S.C.	Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.	Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.	Fuerza Eólica San Matías, S.R.L. de C.V.	
Inversión a valor razonable							
al 31 de diciembre de 2022	572,042,013	188,864	1,397,699,432	1,510,311,747	-	-	3,480,242,056
Inversiones adicionales	342,662,000	-	-	-	499,999,804	557,186,705	1,399,848,509
Reembolsos de capital	(144,000,000)	-	(132,000,000)	(146,000,000)	-	-	(422,000,000)
Dividendos recibidos	(120,000,000)	-	(128,000,000)	-	-	-	(248,000,000)
Cambios en el valor							
razonable de las inversiones	176,262,797	880,261	223,932,903	(232,652,293)	205,044,712	-	373,468,380
Inversión a valor razonable							
al 31 de diciembre de 2023	\$826,966,810	\$1,069,125	\$1,361,632,335	\$1,131,659,454	\$705,044,516	\$557,186,705	\$4,583,558,945
Reembolsos de capital	-	-	-	-	(30,000,000)	-	(30,000,000)
Dividendos recibidos	(254,000,000)	-	(236,000,000)	-	-	-	(490,000,000)
Cambios en el valor							
razonable de las inversiones	67,584,575	800,949	165,530,858	44,737,082	2,401,911	189,657,121	470,712,496
Inversión a valor razonable							
al 31 de diciembre de 2024	\$640,551,385	\$1,870,074	\$1,291,163,193	\$1,176,396,536	\$677,446,427	\$746,843,826	\$4,534,271,441
Reembolsos de capital	(100,000,000)	-	(80,967,000)	-	(21,000,000)	-	(201,967,000)
Dividendos recibidos	(169,000,000)	-	(174,000,000)	-	-	-	(343,000,000)
Cambios en el valor							
razonable de las inversiones	164,899,271	943,305	171,493,400	193,343,537	198,226,451	128,567,779	857,473,743
Inversión a valor razonable							
al 30 de septiembre de 2025	536,450,656	2,813,379	1,207,689,593	1,369,740,073	854,672,878	875,411,605	4,846,778,184

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024 el valor de las inversiones a costo asciende a:

	2024	Inversiones adicionales	Reembolsos de capital	2025
ATAP	\$804,622,719	\$-	(100,000,000)	\$704,622,719
Orión	6,068,000	-	-	6,068,000
DECARRED	1,135,285,290	-	(80,967,000)	1,054,318,290
AGSA	772,862,000	-	-	772,862,000
Irapuato	469,999,804	-	(21,000,000)	448,999,804
FESM	557,186,705	-	-	557,186,705
Total a costo	\$3,746,024,518	\$-	\$(201,967,000)	\$3,544,057,518

Información a revelar sobre instrumentos financieros designados como a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre instrumentos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre pasivos financieros mantenidos para negociar [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gestión del riesgo financiero [bloque de texto]

Objetivos de la administración de riesgo financiero

La administración de riesgos financieros se rige por las políticas del Fideicomiso contempladas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. Estos riesgos incluyen el de mercado (tipos de cambio y precios) y el de liquidez.

El Fideicomiso administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación:

i. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales que resulten en una pérdida financiera para el Fideicomiso. El Fideicomiso ha adoptado una política de tratar sólo con contrapartes solventes y obteniendo suficientes garantías, en su caso, como una forma de mitigar el riesgo de pérdidas financieras por defecto.

Una descripción de los tipos de cuentas, inversiones y valores que comprenden efectivo y equivalentes se presenta en la Sección “*Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo*”. El riesgo de crédito de estos saldos es bajo, ya que la política del Fideicomiso es la de realizar transacciones con contrapartes con alta calidad crediticia, según lo provisto por reconocidas agencias de calificación independientes.

ii. Riesgo de liquidez

Tras la disolución del Fideicomiso, como se establece en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario tiene que liquidar el patrimonio del Fideicomiso, disponer de sus activos y pagar y distribuir los activos (incluidos los ingresos por disposiciones) primero a los acreedores y a los Tenedores de los Certificados. Por lo tanto, los acreedores, y más significativamente, los Tenedores de los Certificados, están expuestos al riesgo de liquidez en caso de liquidación del Fideicomiso.

El valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Adicionalmente, el Fideicomiso está expuesto al riesgo de liquidez para el pago de servicios, crédito y administración de su patrimonio.

iii). Riesgo de tasa de interés

El Fideicomiso se encuentra expuesto a riesgos en tasas de interés debido a que obtuvo un préstamo a tasas de interés variables. La exposición a tasas de interés surge principalmente por las deudas a largo plazo que están contratada a tasas variables (TIIE).

En principio, el vencimiento del préstamo contratado es en 2029, sin embargo, se tiene considerado refinanciarlo dentro de los siguientes dos años con otro préstamo bancario o emisión de bonos a largo plazo, en cuyo caso se analizará la posibilidad de contratar el financiamiento a tasa fija, o bien, contratar una cobertura de tasas de interés.

Igualmente, el Fideicomiso mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales, libres de riesgo con un vencimiento máximo de 7 días. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como equivalentes de efectivo.

iv). Otros Riesgos

Situación actual de CIBanco en el Fideicomiso

Con fecha de 25 de junio de 2025, el Departamento del Tesoro en Estados Unidos a través de la Red de Control de Delitos Financieros (Treasury's Financial Crimes Enforcement Network, FinCEN) emitió órdenes contra 3 instituciones financieras mexicanas (CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple -CI Banco-, Intercam Banco S.A., Institución de Banca Múltiple -

InterCam- y Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. -Vector-), por ciertas preocupaciones en actividades relacionadas con lavado de dinero y el tráfico ilegal de opioides. Asimismo, prohibió a entidades financieras estadounidenses las transferencias de fondos a estas tres entidades.

Derivado de lo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, intervino las operaciones de las instituciones financieras antes mencionadas, como es del conocimiento público y el Administrador dio seguimiento puntual a dicho proceso para ejecutar cualquier acto que pudiera resultar en un impacto al Fideicomiso.

En este sentido, el Administrador dentro de sus análisis de impacto, considero el hecho del conocimiento público de la venta del negocio fiduciario por parte de CI Banco, y en ese sentido, tras la ejecución de diversos actos corporativos con fecha del 2 de septiembre de 2025 se concretó la transferencia del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple a favor de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, quien a partir de dicha fecha es causahabiente universal del negocio Fiduciario.

Derivado de lo anterior, en el caso de Fibra Orión mediante la sesión del Comité Técnico de fecha 25 de septiembre de 2025 y dado que la venta del negocio fiduciario por parte de CI Banco eliminaba cualquier tipo de impacto en contra de los intereses de Fibra Orión, se tomó conocimiento que la representación común de los inversionistas y dos de los fideicomisos vinculados a ciertas empresas promovidas de Fibra Orión (Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Fuerza Eólica de San Matías, S. de R.L. de C.V.) fuera ejercida por Banco Multiva como causahabiente universal del negocio fiduciario de CI Banco.

Información a revelar sobre la adopción por primera vez de las NIIF [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos generales y administrativos [bloque de texto]

Para información a revelar sobre gastos generales y administrativos ver: “[800500] Notas – Lista de notas – Información a revelar sobre gastos” de este Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]

Declaración sobre cumplimiento

Para más información sobre la Declaración de cumplimiento ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre criterios de elaboración de los estados financieros – Bases de preparación” de este Reporte Trimestral.

Bases de medición

Para más información sobre las Bases de medición ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre criterios de elaboración de los estados financieros – Bases de medición” de este Reporte Trimestral.

Moneda funcional

Para más información sobre la Moneda funcional ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre criterios de elaboración de los estados financieros – Moneda funcional y de presentación” y “[800600] – Notas – Lista de políticas contables – Descripción de la política contable para la moneda funcional – Moneda funcional” de este Reporte Trimestral.

Autorización de los estados financieros

Para más información sobre la autorización de los estados financieros ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre la autorización de los estados financieros” de este Reporte Trimestral.

Efectivo y equivalentes de efectivo

Para más información sobre Efectivo y equivalente de efectivo ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Efectivo y equivalentes de efectivo” de este Reporte Trimestral.

Activos financieros a valor razonable a través de resultados

Para más información sobre Activos financieros a valor razonable a través de resultados ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Activos financieros a valor razonable a través de resultados” de este Reporte Trimestral.

Cuentas por pagar

Para más información sobre Cuentas por pagar ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Cuentas por pagar” de este Reporte Trimestral.

Reconocimiento de ingresos

Para más información sobre Reconocimiento de ingresos ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Reconocimiento de ingresos” de este Reporte Trimestral.

Patrimonio

Para más información sobre Patrimonio ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Patrimonio” de este Reporte Trimestral.

Gastos

Para más información sobre Gastos ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Gastos” de este Reporte Trimestral.

Distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles

Para más información sobre Distribuciones ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Distribuciones” de este Reporte Trimestral.

Obligaciones fiscales

Para más información sobre Obligaciones fiscales ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Obligaciones fiscales” de este Reporte Trimestral.

Operaciones y saldos en moneda extranjera

Para más información sobre Operaciones y saldos en moneda extranjera ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Operaciones y saldos en moneda extranjera” de este Reporte Trimestral.

Estado de Flujos de efectivo

Para más información sobre Estado de Flujos de efectivo ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Estado de Flujos de efectivo” de este Reporte Trimestral.

Pasivos, provisiones, pasivos contingentes y compromisos

Para más información sobre Contingencias ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Compromisos y pasivos contingentes” de este Reporte Trimestral.

Préstamos bancarios

Para más información sobre Préstamos bancarios ver: “[800500] Lista de Notas – Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas – Préstamos bancarios” de este Reporte Trimestral.

Informe de créditos relevantes.

El 18 de diciembre de 2023, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción de cierto Contrato de Apertura Crédito (el “Crédito”), celebrado entre el Fiduciario, como acreditada, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como Acreditante por un monto de hasta \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) el tramo principal y \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de una línea contingente, del cual se dispuso la cantidad de \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) y tiene una tasa de interés ordinaria de TIIE 28 más un margen aplicable y escalonado de 2.4% y un plazo de amortización de 70 meses.

El 21 de diciembre de 2023, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable, llevó a cabo la disposición de los recursos del Crédito por un monto de MXN\$660,000,000.00 por lo que respecta al tramo principal, recursos que fueron destinados al pago del precio de compra de las partes sociales representativas del capital social de Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V. (“FESM”), en el entendido que, el remanente será utilizado, entre otros destinos, para capital de trabajo del Fideicomiso Orión, de conformidad con lo establecido en el contrato de crédito

Devenga intereses trimestrales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) más un diferencial incremental, siendo el primero de ellos en 2.4 puntos porcentuales. La fecha de vencimiento del préstamo es el 30 de septiembre de 2029. El destino del préstamo fue el pago de la adquisición de San Matías, gastos financieros derivados de este contrato, fondear

cuenta de reserva de deuda, pagar costos y gastos de asesores y abogados, capital de trabajo del Fideicomiso y las Sociedades Promovidas, entre otros.

Asimismo, a continuación, se incluye una descripción de los principales créditos contratados por las entidades promovidas.

Créditos Relevantes de Autopistas Tapachula, S.A.P.I. de C.V. (ATAP)

A la fecha del presente Reporte Trimestral, ATAP no mantiene créditos.

Créditos Relevantes Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. (Decarred)

A la fecha del presente Reporte Trimestral, DECARRED no mantiene créditos.

Créditos Relevantes de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. (AGSA)

A la fecha del presente Reporte Trimestral, AGSA no mantiene créditos.

Créditos Relevantes de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. (LDI)

A la fecha del presente Reporte Trimestral, LDI no mantiene créditos.

Créditos Relevantes de Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L de C.V. (FESM)

A la fecha del presente Reporte Trimestral, FESM mantiene un crédito senior con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos ("Banobras"), el monto original otorgado fue de \$696,858,756.00 (seiscientos noventa y seis millones, ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual requiere la contratación de 2 instrumentos para garantizar distintas obligaciones:

- 2 cartas de crédito derivadas del crédito con Banobras, destinadas a garantizar y asegurar el monto de reserva de servicio de deuda, así como la operación y mantenimiento;

- Adicionalmente, FESM cuenta con una fianza para garantizar obligaciones ambientales en términos de la manifestación de impacto ambiental.

Al 30 de septiembre de 2025 el saldo insoluto del crédito es de \$679,019,172.16. Por lo anterior, el nivel de apalancamiento es del 62.7% del valor contable de los activos totales que formen parte de FESM.

Adicionalmente, con motivo de ilustrar el impacto en la situación financiera condensada y el desempeño financiero condensado, derivado de la adquisición de cierto Crédito Bancario y las inversiones del Fideicomiso en cinco Sociedades Elegibles (Autopistas de Tapachula, Decarred, AGSA, Libramiento de Irapuato y Fuerza Eólica San Matías), como si dichas adquisiciones continuarán para el ejercicio 2025 y en cumplimiento del artículo 104, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 35 Bis 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, con respecto al estado condensado de situación financiera proforma al 31 de diciembre 2024, y con respecto a los estados condensados de resultados proforma no auditados por los periodos de doce meses terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, dicha información se presentó el 27 de febrero de 2025 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV-2).

Información a revelar sobre la hipótesis de negocio en marcha [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre el crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre deterioro de valor de activos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre impuestos a las ganancias [bloque de texto]

Impuesto sobre la Renta

Determinación del resultado fiscal

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 de la LISR y en la regla 3.21.2.2, los fideicomisos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 187 de la LISR y en la regla 3.21.2.1, y por lo tanto califiquen como FIBRA E, deberán determinar su resultado fiscal derivado de los ingresos que generen los bienes, derechos, créditos o valores que integren el patrimonio del fideicomiso, en términos de lo establecido en el Título II de la LISR.

El Fideicomiso no es contribuyente del ISR. No obstante, el Administrador y/o el Contador del Fideicomiso, determinará el Resultado Fiscal del Fideicomiso en términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, para lo cual deberán considerar:

(i) como ingreso acumulable: (1) la parte del resultado fiscal que le corresponda de cada Sociedad Elegible en la que el Fideicomiso mantenga una participación, de acuerdo con su tenencia de acciones o partes sociales promedio en dicho ejercicio fiscal; (2) en su caso, la ganancia diferida por la adquisición de las acciones o partes sociales (y de los activos implícitos) emitidas por las Sociedades Elegibles; y (3) en su caso, la ganancia por la enajenación de sus acciones; y

(ii) como deducciones autorizadas: (1) los Gastos del Fideicomiso que cumplan con los requisitos fiscales aplicables; (2) en su caso, el gasto diferido por la adquisición de las acciones o partes sociales (y de los activos implícitos) emitidas por las Sociedades Elegibles; y (3) en su caso, la pérdida por la enajenación de sus acciones o partes sociales.

Distribución del resultado fiscal

De igual forma, el Fiduciario deberá distribuir entre los Tenedores de los CBFES, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo del ejercicio siguiente, cuando menos el 95% del resultado fiscal determinado por el Fideicomiso. Al respecto, el Fiduciario tendrá la obligación de retener a los Tenedores de los CBFES, el ISR por el resultado fiscal que les distribuya aplicando la tasa del 30% sobre el monto distribuido, excepto si los Tenedores de dichos CBFES se encuentran exentos del pago de ISR por este tipo de ingresos, como más adelante se analiza para cada tipo de Tenedor.

Cabe destacar que el Fiduciario quedará relevado de la obligación de retener -siendo el intermediario financiero el obligado a efectuar dicha retención-, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- I. El Fiduciario proporcione a la institución para el depósito de valores que tenga en depósito los CBFES (el INDEVAL), la información siguiente:
 - a) El monto del resultado fiscal que distribuya;
 - b) En caso de que distribuya la diferencia entre resultado fiscal del ejercicio y el monto distribuible, la información siguiente:
 1. El monto del resultado fiscal que distribuya.
 2. El impuesto por dicho resultado, pagado por la Fiduciaria por cuenta de los Tenedores.
- II. La institución para el depósito de valores (INDEVAL) suministre al intermediario financiero que tenga en custodia y administración los CBFES, la información relacionada en la fracción anterior.
- III. El intermediario financiero que tenga en custodia y administración los CBFES, estará a lo siguiente:
 - a) Retendrá el ISR por el resultado fiscal distribuido aplicando la tasa del 30% sobre el monto distribuido de dicho resultado, salvo que se trate del supuesto señalado en el inciso b) de la fracción I anteriormente mencionado, o que distribuya el resultado fiscal a:
 1. Los fondos de pensiones o jubilaciones de personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad, que cumplan los requisitos de las disposiciones fiscales correspondientes.
 2. Las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales de retiro a que se refiere la LISR.
 - b) Proporcionará a los Tenedores, a más tardar el 15 de febrero de cada año, una constancia en la que señale la información suministrada por la institución para el depósito de valores; el ISR retenido; el nombre, denominación o razón social del tenedor, y la clave en el RFC del Tenedor.
 - c) Presentará ante el SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año, la información contenida en el inciso b) de esta fracción.

Como se puede observar, de conformidad con las Disposiciones Fiscales Vigentes en Materia de FIBRA E, el Fiduciario del Fideicomiso no se encontrará obligado a efectuar retención alguna de ISR, sino que su obligación será únicamente informar al INDEVAL el monto del resultado fiscal y, en su caso, el ISR pagado por cuenta de los Tenedores sobre el mismo, respecto de la distribución total del periodo que se trate.

Posteriormente, el INDEVAL deberá suministrar dicha información a los intermediarios financieros que tengan en custodia los CBFES y éstos serán los obligados a efectuar las retenciones correspondientes, cuando resulten aplicables.

Cuenta de Capital de Aportación

Por otro lado, el Administrador y/o Contador del Fideicomiso llevará una Cuenta de Capital de Aportación ("CUCA") del Fideicomiso, en la que se registren las aportaciones en efectivo y en bienes que se efectúen en el mismo, así como los reembolsos de capital que éste efectúe a favor de los Tenedores.

Dicha CUCA deberá mantenerse de manera global al nivel del Fideicomiso, y no de manera individual por cada fideicomisario. Para tales efectos, se prevé que las distribuciones que deberán disminuir el saldo de la CUCA, son todas aquellas que excedan al monto del resultado fiscal distribuido por el Fideicomiso, considerándose que lo primero que se distribuye es resultado fiscal.

Cuando los reembolsos de capital conforme a lo anterior, excedan al saldo de la CUCA o éste se agote, el monto del reembolso que no provenga de la citada cuenta será considerado ingreso gravable para los Tenedores de los CBFES de conformidad con el régimen fiscal que a cada uno le resulte aplicable, como si se tratara de una distribución de resultado fiscal del Fideicomiso.

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024 el saldo de la Cuenta de Capital de Aportaciones es de \$3,683,788,129 y \$4,268,164,443, respectivamente, la cual se integra como sigue:

Aportaciones de patrimonio netas de reembolsos de capital (nominal)

30 de septiembre 2025	30 de septiembre 2024
\$3,276,248,137	\$3,599,543,943

Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)

30 de septiembre 2025	30 de septiembre 2024
\$3,683,788,129	\$4,268,164,443

Recompra de CBFES

El Fiduciario del Fideicomiso podrá adquirir los CBFES emitidos por el propio Fideicomiso, siempre que reúna los requisitos previstos en las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA E, tales como que: (i) los CBFES adquiridos no excedan del 5% de los CBFES liberados, (ii) los CBFES adquiridos se recolquen dentro de un plazo máximo de 1 año, contado a partir del día de la compra, (iii) los CBFES sean adquiridos con el resultado fiscal no distribuido por parte del fideicomiso, y (iv) que la inversión en certificados bursátiles, valores a cargo del Gobierno Federal y acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda no excedan del 30% del patrimonio del Fideicomiso.

Información a revelar de contratos de seguro [bloque de texto]

El Comité Técnico tendrá la facultad de instruir al Fiduciario (con copia para el Representante Común) la contratación de pólizas de seguro de responsabilidad para cada uno de los miembros del Equipo de Administración y otros directivos relevantes del Administrador, para cada uno de los miembros del propio Comité Técnico (o cualquiera de ellos) y/o para cualquier Persona Cubierta; en el entendido, que dicha póliza de seguro deberá ser pagada por el Fideicomiso como Gasto del Fideicomiso.

Con fundamento en las Cláusulas II, Sección 2.4, inciso (b), numeral (xxix) y XV, Sección 15.3 del Contrato de Fideicomiso, mediante sesión de Comité Técnico celebrada el 21 de diciembre de 2022, se aprobó la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad para protección de cada uno de los miembros del Equipo de Administración, miembros del Comité Técnico y para cualquier Persona Cubierta, con AXA Seguros, S.A. de C.V. (AXA). A la fecha del presente reporte, la póliza de seguro se encuentra vigente.

Con respecto a ATAP, el Contrato PPS estipula que la Concesionaria deberá de contratar pólizas de seguros para mitigar riesgos en el Tramo Carretero. Dentro de las coberturas destacan daños materiales y responsabilidad civil. Las pólizas deben incluir a la SCT como Asegurado Adicional a la Concesionaria.

Adicionalmente, la Concesionaria debe garantizar las obligaciones ante la SCT vía carta de crédito, fianza u otro mecanismo de garantía. Para este caso, se cuenta con una fianza de cumplimiento con renovación anual.

Asimismo, el Contrato PIPS establece que DECARRED está obligado a mantener vigente, de manera anual, la contratación de varios seguros, a partir de la Fecha de Inicio de Servicios hasta la fecha de terminación de la vigencia del Contrato PIPS, incluyendo un seguro de obra civil terminada, y un seguro de responsabilidad civil de DECARRED, de manera independiente a cualquier otro seguro que por disposición de ley pudiere llegar a ser aplicable al Paquete Carretero conforme a la legislación aplicable.

Con respecto a AGSA, el Título de Concesión establece que se deberá mantener la contratación de diversos seguros para el activo y su operación, a la fecha del presente Reporte, AGSA se encuentra en cumplimiento de lo establecido en el Título de Concesión, respecto a la contratación de seguros. Considerando la situación actual de AGSA señalada en el presente Reporte.

Por lo que se refiere a LDI, el Título de Concesión establece que se deberá mantener la contratación de diversos seguros para el activo y su operación, a la fecha del presente Reporte, LDI se encuentra en cumplimiento de lo establecido en el Título de Concesión, respecto a la contratación de seguros.

Respecto a FESM, como es habitual en proyectos eólicos de generación eléctrica y en línea con los contratos de comercialización y el contrato de crédito, se considera la contratación de diversos seguros para el activo y su operación. A la fecha del presente Reporte, FESM se encuentra en cumplimiento de lo establecido en los distintos documentos del proyecto, respecto a la contratación de seguros.

Información a revelar sobre ingresos ordinarios por primas de seguro [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre activos intangibles [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre activos intangibles y crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre gastos por intereses [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre ingresos por intereses [bloque de texto]

Por el periodo terminado el 30 de septiembre de 2025, el Fideicomiso devengó ingresos por intereses por \$9,208,038 y un importe de \$172,224 por plusvalía del fondo de inversión de deuda. Por el periodo terminado el 30 de septiembre de 2024, el Fideicomiso devengó ingresos por intereses por \$11,746,977 y un importe de \$171,134 por plusvalía del fondo de inversión de deuda.

Información a revelar sobre ingresos (gastos) por intereses [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre inventarios [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre pasivos por contratos de inversión [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre propiedades de inversión [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre inversiones distintas de las contabilizadas utilizando el método de la participación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre patrimonio [bloque de texto]

Emisiones, Ejercicios de Derechos e Inversiones en Sociedades Elegibles

El 23 de octubre de 2020, el Fideicomiso llevó a cabo la emisión y oferta pública restringida de 650,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura, con un valor nominal de \$1000 cada uno; el monto total de la emisión fue de \$650,000,000.00. La clave de la pizarra de la emisión de los Certificados Bursátiles en la BIVA es: "FORION 20."

El 23 de octubre de 2020 se transfirieron 6,068 CBFES libres de pago a Alinfra, S.C. por concepto de compraventa y donación de partes sociales del Administrador.

El 28 de octubre de 2020 Alinfra, S.C. adquirió 6,000 CBFES por la aportación de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), realizada directamente por Alinfra S.C. al Fideicomiso.

El 24 de junio de 2021, se realizó el primer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,619,736 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,639,998,897.36 (mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.)

Derivado del ejercicio de derechos, el 25 de junio de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. ("DECARRED") mediante el pago de un total de \$1,578,227,999.94 (mil quinientos setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.).

El 26 de octubre de 2021, se realizó el segundo ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,136,254 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,059,999,994.06 (mil cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro Pesos 06/100 M.N.)

Derivado del ejercicio de derechos, el 29 de octubre de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. ("AGSA") mediante el pago de un total de \$1,029,862,000.00 (mil veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.).

El 11 de abril de 2023, se realizó el tercer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 948,473 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$859,999,438.56 (ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho Pesos 56/100 M.N.).

Con los recursos obtenidos en el tercer ejercicio de derechos, se llevó a cabo la suscripción y pago de un incremento en el capital social de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. por \$342,662,000.00 (trescientos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), el cual tuvo como destino final el pago anticipado del crédito de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.

Asimismo, con los recursos obtenidos mediante el tercer ejercicio de derechos, el 1 de junio de 2023, el Fideicomiso llevó a cabo la adquisición de las acciones representativas del capital social de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. ("LDI") mediante el pago de un total de \$499,999,803.89 (cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos tres pesos 89/100 M.N.); lo anterior, en el entendido que el monto total de la operación de

compraventa fue por \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y el remanente fue suscrito y pagado por Orión IEP, S.C.

El 18 de diciembre de 2023, se realizó la suscripción de cierto Contrato de Apertura Crédito (el “Crédito”), celebrado entre el Fiduciario, como acreditada, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como Acreditante por un monto de hasta \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N) el tramo principal y \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de una línea contingente, conforme a las aprobaciones del Comité Técnico celebrado el 29 de noviembre de 2023 y la Asamblea de Tenedores de los CBFE's celebrada el 8 de diciembre de 2023.

El 21 de diciembre de 2023, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable, llevó a cabo la disposición de los recursos del Crédito por un monto de MXN\$660,000,000.00 por lo que respecta al tramo principal, recursos que fueron destinados al pago del precio de compra de las partes sociales representativas del capital social de Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V. (“SM”), en el entendido que, el remanente será utilizado, entre otros destinos, para capital de trabajo del Fideicomiso Orión, de conformidad con lo establecido en el contrato de crédito

En este sentido, con parte de los recursos del Crédito, el 21 de diciembre de 2023 se llevó a cabo el pago del precio de compra de las partes sociales representativas del capital social de FESM por un total de \$557,186,705.00 (quinientos cincuenta y siete millones ciento ochenta y seis mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Distribuciones recibidas desde Sociedades Elegibles al Fideicomiso

Fecha	Monto (MXP)	Sociedad Elegible	Concepto de la distribución	Fecha de aprobación de la distribución
19/Feb/21	\$46,499,953.50	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	23/Dic/20
24/May/21	\$ 9,999,989.58	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	14/May/21
29/Jul/21	\$24,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	21/Jul/21
30/Jul/21	\$82,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	21/Jul/21
30/Jul/21	\$22,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	21/Jul/21
15/Oct/21	\$65,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	12/Oct/21
18/Oct/21	\$82,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	12/Oct/21
26/Ene/22	\$29,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	20/Ene/22
26/Ene/22	\$61,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	20/Ene/22
27/Ene/22	\$25,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	20/Ene/22
09/Mar/22	\$18,500,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	28/Feb/22
27/Abr/22	\$70,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	21/Abr/22
29/Abr/22	\$22,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Reparto de Utilidades	21/Abr/22
27/Jul/22	\$14,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	20/Jul/22
27/Jul/22	\$50,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	20/Jul/22

24/Ago/22	\$22,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	18/Ago/22
25/Ago/22	\$111,000,000.00	Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	18/Ago/22
26/Oct/22	\$27,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	18/Oct/22
26/Oct/22	\$67,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	18/Oct/22
23/Ene/23	\$38,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	19/Ene/23
23/Ene/23	\$17,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	19/Ene/23
07/Mar/23	\$12,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	03/Mar/23
21/Abr/23	\$56,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	18/Abr/23
21/Abr/23	\$22,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	18/Abr/23
21/Abr/23	\$146,000,000.00	Autopista de Guerrero, S.A., de C.V.	Reembolso de Capital	18/Abr/23
24/Abr/23	\$33,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	18/Abr/23
07/Jul/23	\$60,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	04/Jul/23
10/Jul/23	\$70,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	04/Jul/23
10/Jul/23	\$77,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Reembolso de Capital	04/Jul/23
04/Oct/23	\$72,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	28/Sep/23
04/Oct/23	\$67,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Reembolso de Capital	28/Sep/23
22/Ene/24	\$55,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	18/Ene/24
22/Ene/24	\$25,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	18/Ene/24
26/Abr/24	\$65,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	23/Abr/24
26/Abr/24	\$61,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	23/Abr/24
30/Abr/24	\$30,000,000.00	Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	23/Abr/24
26/Jul/24	\$60,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	25/Jul/24
30/Jul/24	\$106,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	25/Jul/24
30/Oct/24	\$60,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	28/Oct/24
31/Oct/24	\$58,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	28/Oct/24
31/Ene/25	\$90,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	29/Ene/25
04/Feb/25	\$42,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	29/Ene/25
04/Feb/25	\$21,000,000.00	Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	29/Ene/25
02/May/25	\$80,967,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	30/Abril/25

02/May/25	\$127,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	30/Abril/25
18/Jul/25	\$100,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Reembolso de Capital	10/Julio/25
30/Jul/25	\$84,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	28/Julio/25
TOTAL	\$2,582,966,943.08			

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente del dividendo en especie decretado por Orión IEP S.C. por un monto total de \$6,068,099.81 (seis millones sesenta y ocho mil noventa y nueve pesos 81/100 M.N.). Este dividendo se compensó contra una cuenta por pagar que tenía la Fibra Orión a Orión IEP S.C.

El 05 de octubre de 2021, Fibra Orión recibió recursos derivado de un ajuste al precio de Compra venta del activo DECARRED, por un monto total de \$1,549,219.64 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 64/100 M.N.); adicionalmente, el 22 de septiembre de 2022, se recibieron recursos derivado de la actualización de la "Obligación de Indemnización" prevista en cierta carta convenio relacionada con el contrato de compra venta de las acciones de DECARRED; por un monto de \$27,893,490.00 (veintisiete millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)

Distribuciones a Tenedores

Fecha	Monto (MXP)	Distribución por CBFE (MXP)	Concepto de la distribución a Tenedores	Sociedad Elegible de la que provienen los recursos distribuidos a Tenedores
25/Feb/21	\$40,000,000.00	\$60.4167547744340	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.
2/Ago/21	\$128,000,000.00	\$56.0959661741324	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
21/Oct/21	\$140,000,000.00	\$61.3549630029573	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
31/Ene/22	\$105,000,000.00	\$30.7191978603055	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
11/Mar/22	\$33,500,000.00	\$9.8008869363832	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
02/May/22	\$80,000,000.00	\$23.4051031316613	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
29/Jul/22	\$52,000,000.00	\$15.2133170355799	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
29/Ago/22	\$67,000,000.00	\$19.6017738727663	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y

				Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.
29/Ago/22	\$66,000,000.00	\$19.3092100836206	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.
28/Oct/22	\$82,000,000.00	\$23.9902307099528	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
26/Ene/23	\$73,000,000.00	\$21.3571566076409	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
14/Mar/23	\$12,000,000.00	\$3.5103936906524	Resultado Fiscal	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
27/Abr/23	\$213,000,000.00	\$48.7760977885192	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. y Autopista de Guerrero, S.A., de C.V.
12/Jul/23	\$195,000,000.00	\$44.6541740317429	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A., de C.V.
06/Oct/23	\$126,000,000.00	\$28.8460547868998	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Feb/24	\$44,000,000.00	\$10.0732254811396	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
09/May/24	\$117,000,000.00	\$26.7856223021212	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., e Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.
07/Ago/24	\$43,000,000.00	\$9.8442885383864	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Ago/24	\$80,000,000.00	\$18.3149554202538	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Nov/24	\$80,000,000.00	\$18.3149554202538	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Feb/25	\$105,000,000.00	\$24.0383789890831	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., e Infraestructura

				Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.
09/May/25	\$162,000,000.00	\$37.0877847260140	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Ago/25	\$140,000,000.00	\$32.0511719854442	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
TOTAL	\$2,183,500,000.00	\$643.561663349945		

La diferencia entre las distribuciones recibidas desde Sociedades Elegibles al Fideicomiso y las distribuciones a Tenedores fueron utilizados para Usos Autorizados (según término definido en el Contrato de Fideicomiso), así como para la constitución de la Reserva para Gastos de Inversión.

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, el monto del Patrimonio contribuido neto de gastos de emisión y reembolsos ascendió a \$3,199,714,849 y \$3,523,010,655, respectivamente, mismos que se integran de la siguiente manera:

Descripción	Al 30 de septiembre de			
	Valor	Certificados	2025	2024
Certificados Bursátiles Fiduciarios de				
Inversión en Energía e Infraestructura	\$1,000.00	662,068	\$662,068,000	\$662,068,000
Primer ejercicio de derechos	1,012.51	1,619,736	1,639,998,897	1,639,998,897
Segundo ejercicio de derechos	932.89	1,136,254	1,059,999,994	1,059,999,994
Tercer ejercicio de derechos	906.72	948,473	859,999,438	859,999,438
CBFEs por Derecho Excedente de Rendimiento 2021	1,080.20	362	391,031	391,031
CBFEs por Derecho Excedente de Rendimiento 2022	968.43	1,122	1,086,582	1,086,582
Gastos de emisión			(76,533,287)	(76,533,287)
Primer reembolso de capital	(60.42)		(40,000,000)	(40,000,000)
Segundo reembolso de capital	(56.10)		(128,000,000)	(128,000,000)
Tercer Reembolso de capital	(61.35)		(140,000,000)	(140,000,000)
Cuarto Reembolso de capital	(19.31)		(66,000,000)	(66,000,000)
Quinto Reembolso de capital	(28.85)		(126,000,000)	(126,000,000)
Sexto Reembolso de capital	(10.08)		(44,000,000)	(44,000,000)
Séptimo Reembolso de capital	(18.31)		(80,000,000)	(80,000,000)
Octavo Reembolso de capital	(18.31)		(80,000,000)	-
Noveno Reembolso de capital	(24.04)		(105,000,000)	-
Decimo Reembolso de capital	(32.10)		(140,000,000)	-
CBFEs por Derecho Excedente de Rendimiento 2023	910.36	1,872	1,704,194	-
Total			\$3,199,714,849	\$3,523,010,655

⁽¹⁾ Incluye los gastos de la Emisión Inicial por \$40,296,475 y los Gastos de la Emisión Adicional y primer Ejercicio de Derechos por \$17,287,623, del segundo Ejercicio de Derechos por \$10,448,880, del tercer ejercicio de derechos por \$8,499,548 y del pago de DERs 2022 por \$761.

Los reembolsos de capital mostrados en el cuadro anterior, no disminuye, el número de los certificados bursátiles.

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024 la participación de los Tenedores y el Equipo de Administración (directa o indirectamente vía DERS y Alinfra S.C.) en el Patrimonio contribuido neto del fideicomiso se muestra a continuación:

	%	2025	%	2024
Tenedores	99.65%	\$3,188,427,691	99.69%	<i>\$3,512,087,585</i>
Alinfra S.C.	0.27%	8,836,421	0.28%	<i>9,733,413</i>
DERs	0.08%	2,450,737	0.03%	<i>1,189,657</i>
Total	100%	\$3,199,714,849	100%	<i>\$3,523,010,655</i>

Incluye al Sr Rodulfo Figueroa Alonso, quien fue miembro del Equipo de Administración y un beneficiario de DERs

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, el monto total del Patrimonio asciende a \$4,355,563,184 y \$4,249,527,960 respectivamente mismos que se integran de la siguiente manera:

Descripción	Al 30 de septiembre de	
	2025	2024
Patrimonio contribuido neto	\$3,199,714,849	<i>\$3,523,010,655</i>
Resultado de ejercicios anteriores	1,657,171,122	<i>1,343,329,688</i>
Distribuciones pagadas	(1,234,500,000)	<i>(1,072,500,000)</i>
Resultado del ejercicio	733,177,213	<i>455,687,617</i>
Total	\$4,355,563,184	<i>\$4,249,527,960</i>

El Fideicomiso no está obligado a realizar Distribuciones a los Tenedores con fondos distintos a aquellos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso. Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, siguiendo las instrucciones del Administrador, solo está obligado a distribuir, cuando menos una vez al año y a más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del Resultado Fiscal del Fideicomiso, del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél de que se trate, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E. La existencia de fondos en la Cuenta de Distribuciones del Fideicomiso dependerá del flujo proveniente de las Sociedades Elegibles respecto de las que el Fideicomiso sea accionista o socio. Ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común ni el Fiduciario, están obligados a realizar pago alguno a los Tenedores de los CBFES, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso. La distribución de un porcentaje menor al 95% del Resultado Fiscal del ejercicio podría resultar en un incumplimiento de las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E.

Al 30 de septiembre de 2025, Fibra Orión ha realizado las siguientes Distribuciones a Tenedores:

Fecha	Monto (MXP)	Distribución por CBFE (MXP)	Concepto de la distribución a Tenedores	Sociedad Elegible de la que provienen los recursos distribuidos a Tenedores
25/Feb/21	\$40,000,000.00	\$60.4167547744340	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.

2/Ago/21	\$128,000,000.00	\$56.0959661741324	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
21/Oct/21	\$140,000,000.00	\$61.3549630029573	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
31/Ene/22	\$105,000,000.00	\$30.7191978603055	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
11/Mar/22	\$33,500,000.00	\$9.8008869363832	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
02/May/22	\$80,000,000.00	\$23.4051031316613	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
29/Jul/22	\$52,000,000.00	\$15.2133170355799	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
29/Ago/22	\$67,000,000.00	\$19.6017738727663	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.
29/Ago/22	\$66,000,000.00	\$19.3092100836206	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.
28/Oct/22	\$82,000,000.00	\$23.9902307099528	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
26/Ene/23	\$73,000,000.00	\$21.3571566076409	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
14/Mar/23	\$12,000,000.00	\$3.5103936906524	Resultado Fiscal	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
27/Abr/23	\$213,000,000.00	\$48.7760977885192	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. y Autopista de Guerrero, S.A., de C.V.
12/Jul/23	\$195,000,000.00	\$44.6541740317429	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A., de C.V.
06/Oct/23	\$126,000,000.00	\$28.8460547868998	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.

07/Feb/24	\$44,000,000.00	\$10.0732254811396	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
09/May/24	\$117,000,000.00	\$26.7856223021212	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., e Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.
07/Ago/24	\$43,000,000.00	\$9.8442885383864	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Ago/24	\$80,000,000.00	\$18.3149554202538	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Nov/24	\$80,000,000.00	\$18.3149554202538	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Feb/25	\$105,000,000.00	\$24.0383789890831	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., e Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.
09/May/25	\$162,000,000.00	\$37.0877847260140	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Ago/25	\$140,000,000.00	\$32.0511719854442	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
TOTAL	\$2,183,500,000.00	\$643.561663349945		

La diferencia entre las distribuciones recibidas desde Sociedades Elegibles al Fideicomiso y las distribuciones a Tenedores fueron utilizados para Usos Autorizados (según término definido en el Contrato de Fideicomiso), así como para la constitución de la Reserva para Gastos de Inversión.

Para mayor información de las distribuciones realizadas con posterioridad al periodo reportado ver el apartado: "[800500] Notas – Lista de notas – Información a revelar sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa" del presente Reporte Trimestral.

Información a revelar sobre negocios conjuntos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar anticipos por arrendamientos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre arrendamientos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre riesgo de liquidez [bloque de texto]

Tras la disolución del Fideicomiso, como se establece en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario tendrá que liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, disponer de sus activos y pagar y distribuir los activos (incluidos los ingresos por disposiciones) primero a los acreedores y a los Tenedores de los Certificados. Por lo tanto, los acreedores, y más significativamente, los Tenedores de los Certificados, están expuestos al riesgo de liquidez, en caso de liquidación del Fideicomiso.

El valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Adicionalmente, el Fideicomiso está expuesto al riesgo de liquidez para el pago de servicios, crédito y administración de su patrimonio.

Con fecha de 25 de septiembre de 2025, se tomó conocimiento por parte del Comité Técnico de la transición de Representante Común debido a la transferencia del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., a favor de Banco Multiva como causahabiente de dicho negocio, al igual que del fiduciario de los fideicomisos vinculados a ATAP y FESM.

Información a revelar sobre préstamos y anticipos a bancos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre préstamos y anticipos a clientes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre riesgo de mercado [bloque de texto]

El Fideicomiso se encuentra expuesto a riesgos en tasas de interés debido a que obtuvo un préstamo a tasas de interés variables. La exposición a tasas de interés surge principalmente por las deudas a largo plazo que están contratada a tasas variables (TIIE).

En principio, el vencimiento del préstamo contratado es en 2029, sin embargo, se tiene considerado refinanciarlo dentro de los siguientes dos años con otro préstamo bancario o emisión de bonos a largo plazo, en cuyo caso se analizará la posibilidad de contratar el financiamiento a tasa fija, o bien, contratar una cobertura de tasas de interés.

Igualmente, el Fideicomiso mantiene inversiones libres de riesgo con un vencimiento máximo de 7 días. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como equivalentes de efectivo.

**Información a revelar sobre el valor de los activos netos atribuibles a los tenedores de las
unidades de inversión [bloque de texto]**

No aplica

Información a revelar sobre participaciones no controladoras [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre activos no circulantes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No aplica

**Información a revelar sobre activos no circulantes o grupo de activos para su disposición
clasificados como mantenidos para la venta [bloque de texto]**

No aplica

Información a revelar sobre objetivos, políticas y procesos para la gestión del patrimonio [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros activos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros activos circulantes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros pasivos circulantes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros pasivos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros activos no circulantes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros pasivos no circulantes [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros gastos de operación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros ingresos (gastos) de operación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre otros resultados de operación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre anticipos y otros activos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre utilidades (pérdidas) por actividades de operación [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre propiedades, planta y equipo [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre provisiones [bloque de texto]

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, se tienen provisiones por \$3,240,000 y \$2,160,000 respectivamente por concepto de Compensación Variable Anual a los miembros iniciales del Comité Técnico, en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso en el Anexo E.

Información a revelar sobre la reclasificación de instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica

**Información a revelar sobre ingresos de actividades ordinarias reconocidos procedentes de
contratos de construcción [bloque de texto]**

No aplica

Información a revelar sobre reaseguros [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre partes relacionadas [bloque de texto]

CBFEs del Administrador y/o Partes Relacionadas del Administrador.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, siguiendo las instrucciones del Administrador, podrá entregar una porción de aquellos CBFEs Iniciales emitidos pero no puestos en circulación con motivo de la Oferta, al Administrador, cualquier Afiliada del mismo o tercero que el Administrador le indique, para reembolsar en especie cualesquier gastos erogados por el Administrador o cualquier Afiliada del mismo (por su propio derecho o en cumplimiento de un mandato) relacionados con la Emisión Inicial al propio Administrador, a dicha Afiliada, en su caso, a la Persona que el Administrador le instruya por escrito al Fiduciario, libre de pago, siendo aplicable el mismo precio por CBFE Inicial para tal efecto que aquel señalado como precio de colocación en el aviso de colocación publicado por el Fiduciario en la fecha de la Oferta. Adicionalmente, como contraprestación pactada al amparo del Contrato de Compra y Venta y Donación de Partes Sociales del Administrador, Alinfra S.C. recibió, 6,068 CBFEs Iniciales, como pago en especie por la adquisición de su parte social en Orión IEP S.C. Asimismo, Alinfra S.C., conforme al Crédito Santander, adquirió 6,000 CBFEs Iniciales, al precio de la Oferta. Dichos CBFEs Iniciales no fueron considerados y no formaron parte de la oferta pública restringida primaria nacional antes referida ya que dichos CBFEs fueron transferidos de manera directa a Alinfra S.C., por instrucciones del Administrador, 6,068 CBFEs como contraprestación pactada al amparo del Contrato de Compra y Venta y Donación de Partes Sociales del Administrador y 6,000 CBFEs adquiridos directamente por Alinfra S.C.

Las personas que recibieron los CBFEs Iniciales a los que se refiere el párrafo anterior se obligaron frente a los Intermediarios Colocadores, por un periodo de hasta 5 años, directa o indirectamente, salvo que cuenten con el previo consentimiento por escrito de los representantes de los Intermediarios Colocadores, a no ofrecer, vender, obligarse a vender, gravar o de otra manera enajenar o disponer de dichos CBFEs Iniciales o cualquier valor emitido por el Fideicomiso que sea similar a los CBFEs emitidos por el Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, cualquier valor que sea convertible o canjeable en, o que represente el derecho de recibir, CBFEs, ni celebrar o participar en operaciones de cobertura (derivados, swaps, hedges u operaciones similares) o en cualquier otro convenio para la transmisión de CBFEs (incluyendo operaciones cuyo activo subyacente sean CBFEs) o cualesquiera derechos de propiedad respecto de CBFEs, o a divulgar públicamente su intención

de ofrecer, vender, gravar o de cualquier otra forma disponer, directa o indirectamente, o de celebrar cualquier operación de cobertura (derivado, swap, hedge u operaciones similares) respecto de CBFES.

Las personas que recibieron los CBFES a los que se refiere el párrafo anterior quedan autorizadas expresamente para pignorar los CBFES a los que se refiere el primer párrafo de la presente sección, así como cualesquiera CBFES adicionales de los que lleguen a ser titulares las mismas, siempre que sea para garantizar las obligaciones de dichas personas bajo cualquier financiamiento cuyos recursos se utilicen para que a su vez dichas personas adquieran CBFES adicionales, y el/los bancos acreedores de dicho financiamiento no estarán sujetos a las restricciones previstas en el párrafo anterior en caso de ejecución de dicha garantía.

Asimismo, en adición a las restricciones mencionadas anteriormente, aún después de concluido el periodo de 5 (cinco) años antes referidos, las personas que recibieron los CBFES Iniciales a los que se refiere el presente apartado, no podrán vender, ofrecer o de cualquier otra forma transferir dichos CBFES Iniciales de los que sean titulares, a cualquier persona que no califique como inversionista institucional o inversionista calificado para participar en ofertas públicas restringidas en términos de la legislación aplicable.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir anualmente, el Derecho Excedente de Rendimiento ("DER"), del cual, cuando menos la tercera parte del pago correspondiente, y siempre que la posición agregada de CBFES del Beneficiario del DER no exceda del 3% del monto total de CBFES en circulación a la fecha de cálculo del pago del DER, se liquidarán en especie por el número de CBFES equivalente que resulte de dividir el importe total correspondiente entre el Precio de Cotización de los CBFES a la Fecha de Distribución respectiva (la "Fecha de Determinación"); en el entendido, sin embargo, que dichos CBFES no podrán ser vendidos por el Beneficiario del DER que corresponda, en un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de dicha Fecha de Determinación.

Aún después de concluido el periodo de 5 (cinco) años antes referidos, las personas que recibieron los CBFES a los que se refiere el párrafo anterior, no podrán vender, ofrecer o de cualquier otra forma transferir dichos CBFES de los que sean titulares, a cualquier persona que no califique como inversionista institucional o inversionista calificado para participar en ofertas públicas restringidas en términos de la legislación aplicable.

Información a revelar sobre gastos de investigación y desarrollo [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre reservas dentro de patrimonio [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo restringidos [bloque de texto]

Institución	Tipo de Inversión	Saldo al 30 de septiembre de 2025	Monto total de rendimiento al tercer trimestre de 2025	Tasa de rendimiento bruta al cierre del tercer trimestre ⁽⁶⁾
Banco Actinver cuenta General MXN ⁽¹⁾	Valores gubernamentales	\$80,109,310	\$4,223,337	7.55%
Efectivo restringido ⁽²⁾	Valores gubernamentales	35,697,922	3,271,463	7.55%
Compass Investments cuenta de reserva para gastos de Inversión MXN ⁽³⁾	Instrumentos de deuda	10,020,655	915,139	N/A
Banco Actinver cuentas de distribuciones MXN ⁽⁴⁾	Instrumentos de deuda	47,586	963,533	N/A
Banco Actinver cuenta de reserva para gastos de Inversión MXN ⁽⁵⁾	Instrumentos de deuda	562,911	6,790	N/A
Banco Multiva, cuenta eje para pago del crédito	Efectivo	11,000	N/A	N/A
Actinver Casa de Bolsa cuenta general MXN	Efectivo	5,410	N/A	N/A
Total		\$126,454,794	\$9,380,262	

⁽¹⁾ \$278,006 corresponden a efectivo y \$79,831,304 se encuentra en inversión en reportos.

⁽²⁾ \$13 corresponden a efectivo y \$35,697,909 se encuentra en inversión en reportos. En diciembre 2023, el Fideicomiso Orión celebró el contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 5737.

⁽³⁾ \$4 corresponden a efectivo y \$10,020,651 se encuentra en inversión en instrumentos de deuda, la cuenta se fondeo inicialmente el 30 de diciembre de 2022.

⁽⁴⁾ \$1 corresponden a efectivo \$47,585 se encuentra en inversión en instrumentos de deuda.

⁽⁵⁾ \$511,003 corresponden a efectivo y \$51,908 se encuentra en inversión en instrumentos de deuda.

Se considera la tasa anualizada al final del periodo reportado

Información a revelar sobre ingresos de actividades ordinarias [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre acuerdos de concesión de servicios [bloque de texto]

El activo inicial adquirido por la Fibra Orión con el producto de la colocación de los CBFES, fueron las acciones representativas del capital social de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. ("ATAP", "Autopistas de Tapachula" o la "Concesionaria", indistintamente), actual titular de la Concesión ("Activo Inicial") para operar el tramo carretero libre de peaje Tapachula-Talismán (la "Vía Concesionada"), y del Contrato de Servicios de Largo Plazo para la Provisión de Capacidad Carretera No. SCT – PPS – 07 – 09/26 en el tramo carretero libre de peaje Tapachula-Talismán (el "Contrato PPS").

Los activos principales de Autopistas de Tapachula son: (i) la Concesión otorgada para la operación, conservación y mantenimiento del tramo carretero de 39.05 km libre de peaje de jurisdicción federal Tapachula-Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo, en el estado de Chiapas (el "Tramo Carretero Tapachula-Talismán"); y (ii) el Contrato PPS.

Posteriormente, el 25 de junio de 2021, la Fibra Orión con el producto obtenido del primer ejercicio de derechos de los CBFES, adquirió las acciones representativas del capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. ("DECARRED"). El principal activo de DECARRED es el Contrato PIPS, el cual consiste en un contrato de proyecto de inversión y de prestación de servicios de largo plazo entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango, en su carácter de dependencia contratante, y DECARRED, como inversionista proveedor para la reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria del grupo carretero conformado por 10 tramos libres de peaje con una longitud de 326.7 kilómetros, la cual fue modificada a 318.7 km, en el segundo convenio modificatorio a dicho contrato.

Posteriormente, el 29 de octubre de 2021, la Fibra Orión con el producto obtenido del segundo ejercicio de derechos, adquirió las acciones representativas del capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. ("AGSA"), cuyo principal activo es el título de concesión para la construcción, explotación y conservación del tramo carretero denominado "Viaducto La Venta – Punta Diamante", con una longitud de 21.5 kilómetros y dos carriles por sentido, por un término original de 20 años (la "Concesión AGSA"). El Título de Concesión AGSA conforme a su modificación realizada por el adendum de fecha 16 de junio de 2004 se amplió por un plazo adicional de 20 años, para totalizar 40 años contados a partir de su otorgamiento, es decir, a partir del 9 de octubre de 1991.

El 28 de abril de 2023, personal que se ostentó como adscrito a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero ("CTTVEG") se presentó en las casetas de cobro del Viaducto La Venta - Punta Diamante, para ocupar dichas casetas e instalaciones adyacentes, bajo el argumento de pretender notificar una "Declaración de Rescate" en relación con la Concesión del Viaducto. Dicha "Declaración de Rescate", emitida por el Consejo Técnico de la CTTVEG, señaló que, con

base en un supuesto peritaje, de cuya práctica no existe evidencia ni notificación, se acreditaba que la Concesión se encontraba en mal estado, por lo que a partir de la legal notificación de la “Declaración de Rescate” quedaría extinguida y sin efectos la Concesión.

Lo anterior, en contravención de lo establecido en el Título de Concesión otorgado a AGSA, cuya Condición Décima Cuarta establece que “El Gobierno” no podrá cancelar, anular, extinguir, caducar, revocar, rescindir, rescatar ni de manera alguna terminar unilateralmente la Concesión. Para ello, las partes tendrán que apegarse al procedimiento que se contiene en el Anexo Número 9 de dicho Título, denominado “Procedimiento para la Terminación Anticipada del Título de Concesión”.

Con fecha 17 de mayo de 2023, AGSA; Banco Mercantil del Norte, S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso “F/2990”, y Orión IEP, S.C. (las “Quejasas”), presentaron demanda de amparo indirecto en contra de actos del Consejo Técnico de Transporte y Vialidad de la CTTVEG y de otras autoridades responsables.

Dicha demanda fue radicada en el Juzgado Sexto de Distrito con residencia en Acapulco, Guerrero, con el número de expediente 499/2023.

Mediante resolución de fecha 26 de junio de 2023, el Juzgado Sexto de Distrito negó el otorgamiento de la suspensión definitiva, por lo que, las Quejasas interpusieron recurso de revisión.

Mediante acuerdo de fecha 19 de julio de 2023, por el que se resolvió diferir la Audiencia Constitucional al 4 de septiembre de 2023, el Juzgado Sexto de Distrito solicitó copias certificadas de todo lo actuado en el juicio de lesividad que hizo referencia el Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero en su informe justificado, del cual ni AGSA ni Orión IEP, S.C. fueron emplazados.

Mediante acuerdo de fecha 15 de agosto de 2023, se dio por cumplimentado el requerimiento formulado a la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo (“Tribunal Local”), en virtud de que ésta remitió copia certificada de los autos del juicio de lesividad identificado bajo el número de expediente TJA/SRCH/090/2023, por lo que, AGSA y Orión IEP, S.C. tuvieron conocimiento de dicha documentación.

El 18 de agosto de 2023, dentro del juicio de lesividad se presentó un recurso de revisión en contra de la suspensión otorgada por el Tribunal Local sobre los efectos del Segundo Adendum del Título de Concesión, en el cual esencialmente se expuso que dicho Segundo Adendum es válido hasta que una autoridad competente determine en forma definitiva lo contrario.

Con fecha 28 de agosto de 2023, AGSA y Orión IEP, S.C. dieron contestación a la demanda del juicio de lesividad.

Con fecha 4 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la Audiencia Constitucional del juicio de amparo principal. Derivado de la situación que atravesaba AGSA, originada desde el 28 de abril de 2023, el 15 de agosto de 2023 se celebró la segunda sesión de 2023 del Comité Técnico del Fideicomiso F/2990, para, entre otros asuntos, informar sobre los actos tendentes a la terminación anticipada de 8 contratos por parte del Fiduciario del Fideicomiso F/2990.

Asimismo, en dicho Comité se manifestó que el Gobierno del Estado de Guerrero, desde la toma de posesión de la Autopista, es el responsable de su operación, mantenimiento y conservación.

Con fecha 16 de octubre de 2023, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero emitió un acuerdo, notificado a las Quejasas el 17 de octubre, a través del cual manifestó que el expediente del juicio de amparo se encontraba debidamente integrado, con las notificaciones correspondientes, para el envío del recurso de revisión interpuesto contra la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión; por tanto, se instruyó a remitir el expediente al Tribunal Colegiado correspondiente.

El 25 de octubre de 2023, el huracán denominado “OTIS” impactó al Estado de Guerrero, principalmente al Municipio de Acapulco de Juárez, generando un desastre natural. En virtud de lo anterior, mediante la publicación de la Circular SGP/05/2023 de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, se declararon inhábiles los días del 25 de octubre al 1 de noviembre de 2023 en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, ocasionado un retraso significativo en las resoluciones y términos de dichos órganos.

El 27 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación” (“Decreto de Extinción”), dentro del cual se dispuso la extinción de 13 (trece) fideicomisos dentro del Poder Judicial de la Federación, para entregar los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación; al respecto, a partir del 30 de octubre de 2023, a través del comunicado 23/2023, la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (“JUFED”) inició las acciones tendientes a la defensa e independencia del Poder Judicial Federal en contra del Decreto de Extinción.

El 30 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Emergencia en el Estado de Guerrero debido al impacto del huracán denominado “OTIS”.

El 31 de octubre del mismo año, mediante la publicación de la Circular SGP/06/2023 de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, se declararon inhábiles los días del 2 al 15 de noviembre de 2023 en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, ocasionado de manera previsible un retraso significativo en las resoluciones y términos de dichos órganos.

El 2 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero, incluyendo el municipio de Acapulco de Juárez.

El 3 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una Nota Aclaratoria a la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023, por la que se aclaró que únicamente los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez eran zonas de desastre y natural y, no así, el resto de los 45 municipios señalados en la Declaratoria.

El 15 de noviembre de 2023, mediante la publicación de la Circular 30/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Secretario Ejecutivo del Pleno, se hizo del conocimiento que en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 15 de noviembre de 2023, se acordó prorrogar la suspensión de laborales en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2023.

Derivado a los sucesos anteriores, el 23 de noviembre de 2023, AGSA presentó un escrito de fecha 21 de noviembre de 2023 ante el Gobierno del Estado de Guerrero, consistente en que este último considerara una propuesta de colaboración para la rehabilitación del Viaducto La Venta – Punta Diamante, en los términos de dicho escrito.

Mediante el comunicado 25/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 y con relación al Decreto de Extinción, la JUFED informó que se les concedió la suspensión definitiva con efectos generales dentro del amparo 1754/2023, para que no se extingan ni se haga entrega de fondos, recursos remanentes, productos y aprovechamientos de los 13 fideicomisos correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Tesorería de la Federación.

El 8 de diciembre de 2023, se publicó la Circular 32/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante la cual, a través del Secretario Ejecutivo del Pleno, se hizo del conocimiento que en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 6 de diciembre de 2023, se acordó la suspensión de laborales del 16 al 31 de diciembre de 2023 en todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, y declarar inhábiles los días del 1 al 15 de enero de 2024.

El 10 de enero de 2024, mediante la publicación de la Circular 2/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del Secretario Ejecutivo del Pleno, se hizo del conocimiento que en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 10 de enero de 2024, se acordó declarar inhábiles los días del 16 de enero 2024 al 15 de febrero de 2024 en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.

El 25 de enero de 2024 y con relación al escrito presentado por AGSA, mediante correo electrónico institucional de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, se remitió la respuesta a la petición presentada por AGSA, en la que dicha Secretaría respondió que se llevaría a cabo una mesa de trabajo con los representantes de AGSA para la atención de la petición, quedando pendiente por parte de dicha Secretaría la definición del día, lugar y hora en la que se desarrollaría

la reunión. AGSA, el mismo 25 de enero de 2024, contestó vía correo electrónico la confirmación de recibido de la respuesta emitida por la Secretaría.

Mediante el comunicado 1/2024 de fecha 5 de febrero de 2024, la JUFED externó su preocupación por la reforma presentada por el Ejecutivo Federal ("Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial"), por la que, entre otros asuntos, se propone designar a ministros, magistrados y jueces federales mediante la participación ciudadana ("Reforma Judicial").

El 16 de febrero de 2024 mediante escrito sin número de fecha 15 de febrero de 2024, AGSA presentó en las oficinas de la Secretaría Particular de la C. Gobernadora del Estado de Guerrero y del Secretario General de Gobierno, la respuesta formal de AGSA, manifestando que, queda a la espera de la convocatoria con fecha, hora y sede para llevar a cabo la mesa de trabajo; entregando personalmente dicha respuesta a la Secretaria Particular del Secretario General de Gobierno.

El 19 de febrero de 2024 se reanudaron labores en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas en la Ciudad de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero y, con relación al recurso de revisión que atiende la suspensión definitiva del juicio de amparo, dentro de la semana del 19 al 23 de febrero, dicho incidente se turnó al Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Estado de Guerrero.

Con fecha 26 de febrero de 2024, dentro del juicio de lesividad, se confirmó el auto de fecha 10 de mayo de 2023, y, en consecuencia, se confirmó la suspensión otorgada por el Tribunal Local sobre los efectos del Segundo Adendum del Título de Concesión.

Con fecha 15 de marzo de 2024, AGSA presentó un amparo indirecto bajo el rubro 382/2024, en contra de la sentencia del 26 febrero de 2024 mencionada en el párrafo inmediato anterior, siendo admitida dicha demanda el 20 de marzo de 2024.

El 26 de marzo de 2024, en relación al amparo indirecto con número de expediente 499/2023 el Juzgado Sexto dictó sentencia en primera instancia y otorgó el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a las Quejas, para el efecto de que las autoridades responsables que integran el Consejo Técnico de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como su Director: (i) dejen jurídicamente insubsistente la Declaración de Rescate de la Concesión; (ii) dejen sin efectos las consecuencias jurídicas inmediatas de la Declaración de Rescate de la Concesión comprendiendo su notificación y la diligencia de desocupación llevada a cabo el 28 de abril de 2023, y (iii) como resultado de lo anterior, se ponga en posesión jurídica y material de la Concesión a la parte quejosa, con todos los bienes, derechos, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión (la "Sentencia Favorable").

Derivado de la Sentencia Favorable, el Gobierno del Estado de Guerrero tuvo un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, para efecto de recurrir dicha resolución.

Con fecha 10 de abril de 2024, y en relación con el amparo indirecto con número 382/2024, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero suspendió dicho juicio, toda vez que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero interpuso recurso de queja en contra del auto de 20 de marzo de 2024. Tal suspensión se mantendrá vigente hasta en tanto el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en turno resuelva dicho recurso.

Con fecha 23 de abril de 2024, las autoridades responsables Gobernadora Constitucional, Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, el Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, el Encargado del Departamento de Juegos y Sorteos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno, el Secretario de Bienestar, la Directora General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, todos del Estado de Guerrero, interpusieron recurso de revisión en contra de la Sentencia Favorable.

El 5 de junio de 2024 se resolvió el recurso de reclamación presentado por AGSA y Orión IEP, S.C., en contra del acuerdo del 10 de mayo de 2023 en el que se admitió el juicio de lesividad. En dicha sentencia interlocutoria se confirmó el acuerdo de admisión.

El 11 de junio de 2024, la JUFED, a través del comunicado 6/2024, informó que participaría en el ejercicio democrático denominado “Diálogos Nacionales sobre la Reforma Constitucional al Poder Judicial” propuesto por el Ejecutivo Federal, dentro del periodo del 27 de junio al 9 de agosto, para que se sus propuestas fueran escuchadas y valoradas en torno a la Reforma Judicial.

El 18 de junio de 2024, la JUFED llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria para adoptar, entre otros acuerdos, el concerniente a las acciones a implementar con motivo de la Reforma Judicial, considerando la suspensión de laborales de los juzgadores y magistrados federales, así como el de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

El 19 de junio de 2024, AGSA y Orión IEP, interpusieron ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero un recurso de revisión en contra la sentencia interlocutoria de fecha 5 de junio de 2024 dentro del juicio de lesividad.

El 2 de julio de 2024 y con relación al juicio de amparo, fueron admitidos los recursos de revisión interpuestos por las autoridades responsables en contra de la Sentencia Favorable.

El 10 de julio de 2024, las Quejas interpusieron recurso de reclamación y expresaron agravios contra el proveído del 2 de julio de 2024 en el que se admitieron los recursos de revisión. Dicho recurso de reclamación se tuvo por recibido junto con el escrito de manifestaciones el día 15 de julio de 2024.

Mediante comunicado sin número, de fecha 8 de agosto de 2024, la JUFED informó que, a través de su Directiva Nacional, reforzarían la defensa de sus acciones en contra de la Reforma Judicial, incluyendo, de ser el caso, la suspensión de labores de los juzgadores y magistrados federales, así como de los trabajadores del Poder Judicial Federal conforme al acuerdo adoptado el 18 de junio de 2024 en Asamblea Extraordinaria.

El 15 de agosto de 2024, AGSA presentó ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito con sede en Acapulco, una solicitud con carácter de urgente para que dicho Tribunal Colegiado resolviera el incidente de suspensión 06/2024, al haber fenecido el plazo de 90 (noventa) días a que se refiere la Ley de Amparo, contados a partir de que se turnó al magistrado instructor.

Con fecha 16 de agosto de 2024, la JUFED emitió una Convocatoria para la votación sobre llevar a cabo formalmente la suspensión temporal de las actividades jurisdiccionales con motivo de la Reforma Judicial; al respecto, el 19 de agosto de 2024, mediante el comunicado 16/2024, la JUFED informó que el resultado de la votación fue en sentido favorable a suspender formalmente dichas actividades a partir del 21 de agosto de 2024.

El 20 de agosto de 2024, la JUFED informó a través de su declaratoria formal de suspensión de actividades que, dentro de la suspensión de labores, se daría trámite a casos denominados “urgentes” en términos de la circular 16/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que AGSA presentó el 21 de agosto de 2024 una promoción adelante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito con sede en Acapulco, con el objetivo de que se resuelva como caso urgente el incidente relativo a la suspensión definitiva.

A través del juicio de amparo indirecto 1251/2024, los respectivos quejosos solicitaron una suspensión para efecto de que el proyecto de dictamen de la Reforma Judicial no pudiera ser analizado por la legislatura entrante hasta que se emitiera la suspensión definitiva.

Mediante el comunicado 22/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, la JUFED acordó por unanimidad de votos prorrogar la suspensión de actividades con motivo de la Reforma Judicial, solicitando, entre otros puntos, instalar una mesa de trabajo con el Consejo de la Judicatura Federal con miras a definir las estrategias necesarias para proteger los derechos laborales que asisten a los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Con fecha 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Judicial.

El 19 de septiembre de 2024 y con relación al juicio de lesividad, AGSA y Orión IEP fueron notificadas de un acuerdo emitido por la Sala Regional Chilpancingo a través del cual esta última ordenó emplazar a juicio a Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B., vía exhorto al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en su domicilio.

Mediante el comunicado 23/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024 y con relación a la circular 18/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se informó que se llevaría a cabo la mesa de diálogo con el Consejo de la Judicatura Federal. Como resultado de la primera mesa de trabajo, el Consejo determinó, a través de la circular 19/2024, continuar con la suspensión de plazos y términos en los juicios tramitados en los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas hasta el 2 de octubre de 2024.

El Instituto Nacional Electoral, acatando la Reforma Judicial, inició el “Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”, aún con la existencia de la suspensión otorgada en el juicio de amparo 1251/2024 y en el juicio de amparo número 1190/2024, este último por el que se concedió la suspensión definitiva para el efecto de que las Cámaras del Congreso de la Unión se abstuvieran de enviar a las legislaturas locales las reformas constitucionales respectivas, hasta que no se determinara lo pertinente sobre el fondo del asunto.

El 23 de setiembre de 2024, el huracán John impactó las costas de Guerrero, y, en particular al municipio de Acapulco de Juárez. Los daños ocasionados por John fueron de gran consideración en el Viaducto La Venta - Punta Diamante y originaron el cierre de la circulación. Dichos daños comprendieron, entre otros:

- Corte a la carpeta de concreto asfáltico en el Km 14+700 por socavación sobre el cuerpo del terraplén, con un corte a la carpeta de concreto asfáltico.
- Corte en el terraplén del km 17+240, dejando sin circulación ambos sentidos. En este punto, existía una alcantarilla de 4.00 x 2.50 metros de sección y el corte de terraplén se observa con 36 metros de largo, 21 metros de ancho y 10 metros de alto aproximadamente.
- Daños en el cuerpo del terraplén en el km 12+200.
- Daños en Pasos Superiores Vehiculares en diversos puntos del tramo carretero.
- Daños en ciertas secciones del cuerpo asfáltico.

Derivado de lo anterior, se observó que el Gobierno del Estado de Guerrero emprendió ciertas acciones provisionales encaminadas a reestablecer la comunicación terrestre, sin comprender las estructuras de rehabilitación necesarias.

Con fecha 30 de septiembre de 2024, la JUFED emitió una nueva votación por la que determinó que se extendería la suspensión de labores a partir del día 2 de octubre de 2024 de manera indefinida.

El 8 de octubre de 2024, tras el paso del huracán *John*, AGSA reiteró al Gobierno del Estado de Guerrero su voluntad para iniciar las mesas de trabajo y revisar la propuesta preliminar de colaboración para la rehabilitación del Viaducto, en el entendido de que en las mesas de trabajo se debería definir conjuntamente la conducción de los esfuerzos para apoyar en la rehabilitación del Viaducto, junto con el Gobierno Federal.

El 18 de octubre de 2024, la JUFED informó a través de un comunicado sin número y como resultado de la votación que se efectuó ese mismo día que se continuaría con la suspensión de labores hasta que se realizarán las mesas de diálogo con el Consejo de la Judicatura Federal y se resolvieran sus peticiones de manera definitiva, en el entendido que la Reforma Judicial continuaba implementándose ante las distintas autoridades involucradas.

A través del amparo 823/2024, el juzgado decimonoveno de distrito con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, otorgó una suspensión definitiva en la que se ordena al Ejecutivo Federal y al director del Diario Oficial de la Federación eliminar la publicación de la Reforma Judicial.

Con fecha 23 de octubre de 2024, mediante la circular 23/2024, el Consejo de la Judicatura Federal determinó que, los tribunales y juzgados federales del país, debían reanudar sus labores. Al respecto, la JUFED mediante el comunicado de 24 de octubre de 2024 dio respuesta al Consejo, señalando que retomarían sus actividades el 28 de octubre de 2024, sin perjuicio de poder nuevamente suspender labores, en caso de que sus peticiones no se cumplan en torno a la Reforma Judicial.

Con fecha 9 de diciembre de 2024 y con relación al juicio de lesividad, AGSA y Orión IEP fueron notificadas de la contestación de la demanda por parte de Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.B., misma en la que se vierten argumentos similares a los señalados por AGSA y Orión IEP, es decir, están encaminados a señalar la improcedencia del juicio de lesividad, así como a sustentar la validez del acto impugnado.

Con fecha 12 de diciembre de 2024, y, con relación al incidente en revisión relacionado con el otorgamiento de la suspensión definitiva del juicio principal de amparo con el número de expediente 06/2024, se enlistó el asunto por parte del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito para ser resuelto en sesión ordinaria de dicho Colegiado, sin embargo, previo a la sesión del asunto, el magistrado ponente propuso al resto de las magistraturas no resolver el asunto en dicha sesión, para efecto de atender diversas consideraciones vertidas por los magistrados respecto al concepto de la apariencia del buen derecho e interés social, por lo que, no se resolvió el asunto en dicha sesión.

Respecto al juicio de amparo en revisión 250/2024, debido a los recursos interpuestos por las autoridades responsables de Gobiernos del Estado de Guerrero en contra de la Sentencia Favorable, las Quejas interpusieron las Reclamaciones 10/2024 y 11/2024 respecto a la admisión de dichos recursos.

El 30 de enero de 2025 se emitió sentencia por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito dentro del Amparo en Revisión 6/2024, revocando la negativa de suspensión definitiva y otorgando a su vez la misma a las Quejas, para los efectos de que: i) se deje jurídicamente insubsistente la Declaración de Rescate de la Concesión; (ii) se dejen sin efectos las consecuencias jurídicas inmediatas de la Declaración de Rescate de la Concesión comprendiendo su notificación y la diligencia de desocupación llevada a cabo el 28 de abril de 2023, y (iii) como resultado de lo anterior, se ponga en posesión jurídica y material de la Concesión a la parte quejosa, con todos los bienes, derechos, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión hasta en tanto se resuelve el juicio principal ("Resolución de la Suspensión Favorable").

Con relación al juicio de lesividad el 6 de febrero de 2025, se interpuso un recurso de reclamación por AGSA y Orión IEP en contra del acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2024, por el que se hicieron valer dos ilegalidades contenidas en dicho acuerdo, las cuales consistieron en: i) no analizar las causales de improcedencia y sobreseimiento hechas valer por la demandada en su escrito de contestación, y ii) en la omisión de correr traslado y dar vista respecto de la contestación efectuada por la demandada a las demás partes para que éstas a su vez efectuaran las manifestaciones que resultaran pertinentes.

El 18 de febrero de 2025, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero requirió a las autoridades responsables dar cumplimiento a la Resolución de la Suspensión Favorable.

En autos de 3, 4 y 6 de marzo de 2025, se tuvo a diversas autoridades responsables señalando imposibilidades para dar cumplimiento a lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, dentro del incidente en revisión 6/2024.

El 6 de marzo de 2025, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Estado de Guerrero, resolvió las Reclamaciones 10/2024 y 11/2024, que derivan del recurso en revisión 250/2024 radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa de Guerrero de manera fundada, procediéndose a turnar a algún magistrado integrante de ese Colegiado para la resolución definitiva del asunto.

El 8 de marzo de 2025, las Quejas promovieron un escrito dentro del incidente de suspensión 499/2023 radicado en el Juzgado Sexto de Distrito del Vigésimo Primer Circuito, mediante el cual se controvertió la supuesta imposibilidad de las autoridades responsables de dar cumplimiento a la Resolución de la Suspensión Favorable

Con fechas 10 y 11 de marzo de 2025, en contra de la Resolución de la Suspensión Favorable, se interpusieron sendos recursos de revisión por las autoridades responsables: Secretaría de Bienestar; Consejo Técnico de Transporte y Vialidad de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad; Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico; Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad; Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno; Departamento de Juegos y Sorteos de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Con fechas 24 y 26 de marzo de 2025, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, comunicó la radicación de los recursos de revisión en contra de la Resolución de la Suspensión Favorable e informó que remitió las constancias vía MINTERSCJN a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El 26 de marzo de 2025, las Quejas interpusieron la promoción del Incidente por Exceso o Defecto en el Cumplimiento de la Suspensión por total Incumplimiento de las autoridades responsables dentro del expediente incidente de suspensión 499/2023 radicado en el Juzgado Sexto de Distrito del Vigésimo Primer Circuito. Respecto de dicho Incidente, mediante acuerdo de fecha 26 de marzo de 2025, se señaló la audiencia incidental para el 9 de abril de 2025.

El 27 de marzo de 2025, ante los informes presentados por las autoridades responsables, se interpuso un amparo indirecto contra actos del Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, y otras autoridades responsables, señalando como tercero interesado a la empresa Coordinadora de Servicios Normanby, S.A. de C.V., registrándose el número de demanda con el número 343/2025.

El 31 de marzo de 2025 se desechó por el Juzgado Sexto de Distrito del Estado de Guerrero la admisión del amparo 343/2025, por lo que, el 8 de abril de 2025, las Quejas interpusieron recurso de queja ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en turno.

El 9 de abril de 2025, se desahogó la audiencia del Incidente por Exceso o Defecto en el Cumplimiento de la Suspensión por total Incumplimiento de las autoridades responsables dentro del expediente incidente de suspensión 499/2023, misma que fue diferida por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero hasta que se tenga conocimiento por dicho Juzgado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con relación a los sendos recursos de revisión presentados por las autoridades responsables.

El 10 de abril de 2025, las Quejas en contra del acuerdo por el que se reservó la fecha para llevar a cabo la audiencia del Incidente por Exceso o Defecto en el Cumplimiento de la Suspensión por total Incumplimiento de las autoridades responsables dentro del expediente incidente de suspensión 499/2023, solicitaron al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero el ejercicio de las medidas conducentes para dar cumplimiento a la suspensión definitiva conforme al artículo 158 de la Ley de Amparo.

El 11 de abril de 2025 y en contra de la Sentencia Favorable, se tuvo conocimiento por parte de las Quejas de la interposición de cierto recurso de revisión extraordinario presentado por la empresa Coordinadora de Servicios Normanby, S.A. de C.V., mismo que se tuvo por interpuesto por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Mediante acuerdo de fecha 15 de abril de 2025, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero con relación a la solicitud de las Quejas respecto al ejercicio de las medidas conducentes para dar cumplimiento a la suspensión definitiva conforme al artículo 158 de la Ley de Amparo, se pronunció, entre otros aspectos, señalando que: (i) la suspensión surtió sus efectos desde que se pronuncia el acuerdo relativo a su otorgamiento, por lo que se cuenta con la facultad de accionar los mecanismos para garantizar su cumplimiento; (ii) den cumplimiento de la suspensión tanto la Secretaría de Finanzas como de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y que en 3 días informen y acrediten el cumplimiento de la suspensión; (iii) la violación a la suspensión equivale a la comisión de un delito equiparable con el abuso de autoridad; (iv) la audiencia del incidente de incumplimiento se llevará el 9 de mayo de 2025, en el entendido que, dicha Audiencia podrá ser postergada en caso de que no se cuenten con las constancias de notificación faltantes.

Con relación al amparo 342/2025 respecto a los informes presentados por las autoridades responsables del Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, y otras autoridades responsables, señalando como tercero interesado a la empresa Coordinadora de Servicios Normanby, S.A. de C.V., el mismo fue desechado por la Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero ya que en su interpretación no existió un agravio personal y directo a AGSA, por lo que está última presentó una queja ante el Tribunal de Alzada, quien resolvería en definitiva.

El 30 de abril de 2025, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero integró al expediente 499/2023, la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con relación a los sendos recursos de revisión presentados por las autoridades responsables en contra de la Resolución de la Suspensión Favorable, en el sentido que dichos recursos fueron notoriamente improcedentes.

El 12 de mayo de 2025, el amparo principal 250/2024 radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa de Guerrero se turnó a cierto magistrado integrante de ese Colegiado para la resolución definitiva del asunto.

El 30 de mayo de 2025, dentro del incidente de suspensión del juicio de amparo principal, el Juzgado Sexto de Distrito señaló que no ha lugar a hacer efectivo algún incumplimiento a las autoridades responsables, ya que estas últimas han informado las causas por las cuales tienen un impedimento legal para cumplir con Resolución de la Suspensión Favorable dictada por el Tribunal de Alzada y que en ese sentido, dicho Juzgado no tiene la facultad de ordenar las diversas acciones que deben realizar las autoridades responsables, ya que implican actos que únicamente dichas autoridades competentes están facultadas a realizar, como es la nulidad y/o revocación y/o extinción y/o terminación de actos jurídicos, relaciones jurídicas y contractuales, y en su caso resolver cuestiones indemnizatorias que resulten de lo anterior, cuestiones que escapan de la concesión de la suspensión definitiva concedida.

El 6 de junio de 2025, dentro del incidente de suspensión del juicio de amparo principal, el Juzgado Sexto de Distrito señaló que no obran en autos las constancias requeridas a la Sala Regional, Sala Superior ambas del Tribunal de Justicia Administrativa, con sede en Chilpancingo, y Director de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, mediante proveídos de trece, veintiuno y veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, las cuales resultan necesarias para resolver el incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión, por lo que, se difirió la audiencia por exceso o defecto para el 20 de junio de 2025.

El 10 de junio de 2025 en contra de las razones expuestas por el Juzgado Sexto de Distrito, las Quejas interpusieron recurso de queja ante el Tribunal de Alzada en contra del acuerdo del 30 de mayo de 2025, ya que la Resolución de la Suspensión Favorable emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito constituye cosa juzgada al ser una sentencia emitida por un órgano terminal.

El 2 de julio de 2025, y, derivado de cierta estrategia de conciliación con el Gobierno del Estado de Guerrero implementada por AGSA con apoyo de sus asesores legales, esta última y representantes del Gobierno del Estado de Guerrero, realizaron un recorrido para hacer constar el estado físico que guarda el Viaducto.

Mediante acuerdo de fecha 3 de julio de 2025 y con relación a la interposición de cierto recurso de revisión extraordinario presentado por la empresa Coordinadora de Servicios Normanby, S.A. de C.V., en contra de la Sentencia Favorable, el mismo se tuvo por desechado al haberse presentado de manera extemporánea.

Mediante acuerdo de fecha 7 de julio de 2025, la Juez de Distrito como en las audiencias pasadas, difirió nuevamente la audiencia por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión para el 20 de agosto de 2025, ya que señaló que no obran en autos las constancias requeridas a la Sala Regional, Sala Superior ambas del Tribunal de Justicia Administrativa, con sede en Chilpancingo, y Director de Asuntos Jurídicos y del Notariado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero.

Con fecha 14 de agosto del año 2025, el primer Tribunal Colegiado en materia penal y administrativa del vigésimo primer circuito del Estado de Guerrero, resolvió por unanimidad de votos el confirmar la Sentencia Favorable ("Sentencia del Fondo del Asunto Favorable"), por lo que, se dejó sin efectos la Declaratoria de Rescate y se ordenó la devolución del Viaducto en favor de las Quejas para ponerlas en posesión jurídica y material y restituir los derechos de la Concesión.

Con fecha 25 de agosto del año 2025, se publicó la Sentencia del Fondo del Asunto Favorable, por la cual, se ordenó fehacientemente que las autoridades responsables del Gobierno del Estado de Guerrero deben dar cumplimiento a dicha Sentencia, ya que no admite recurso en contrario en términos de la Ley de Amparo.

El 8 de septiembre de 2025, ciertas autoridades del Gobierno del Estado de Guerrero, dieron cumplimiento a la Sentencia del Fondo del Asunto Favorable, mediante la celebración de un Convenio de Transacción y de un Acta Entrega-Recepción con la presencia de un fedatario público ("Cumplimiento Parcial").

Las autoridades responsables del Gobierno del Estado de Guerrero deberán presentar los documentos correspondientes que acreditan el Cumplimiento Parcial para que se acuerde sobre los mismos por parte de los juzgadores correspondientes, y a su vez, las Quejasas expongan lo que a su derecho convenga con relación a los bienes y derechos no recibidos mediante el Cumplimiento Parcial de dichas autoridades en el juicio principal e incidental, así como en el entendido que, el Cumplimiento Parcial resulta en beneficio de las Quejasas para los juicios asociados a la ilegal Declaratoria de Rescate.

A partir del 28 de abril de 2023 y hasta el 8 de septiembre de 2025, la Concesionaria dejó de recibir los ingresos provenientes de las cuotas por el tránsito en la vía concesionada siendo el monto estimado de alrededor de 642.3 millones de pesos, incluyendo IVA.

A pesar del Cumplimiento Parcial por parte de las autoridades responsables en favor de las Quejasas, estas últimas realizarán todos los actos que resulten necesarios para la defensa de sus intereses y de los inversionistas de Fibra Orión.

La Concesionaria se encuentra en proceso de regularización a partir de la recuperación del activo, por lo que se estima que no podría realizar distribuciones al Fideicomiso durante el cuarto trimestre de 2025.

Posteriormente el 1 de junio de 2023, Fibra Orión con el producto obtenido del tercer ejercicio de derechos, adquirió las acciones representativas del capital social de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. ("LDI"), cuyo principal activo es el título de concesión para la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación del tramo carretero de 29.2 kilómetros de longitud, 12 metros lineales de ancho de corona, 2 carriles (A2) de circulación de 3.5 metros lineales cada uno y acotamientos laterales de 2.5 metros lineales a cada lado, que inicia en el kilómetro 121+600 de la Carretera Federal 45 del tramo Irapuato-León con origen en la ciudad de Querétaro; rodeando la ciudad de Irapuato, Guanajuato por el norponiente; y concluye en el kilómetro 11+340 de la Carretera Federal 90 en el tramo Irapuato – La Piedad, con origen en la ciudad de Irapuato, facilitando los accesos desde el occidente hacia el Bajío y norte del país. La concesión que fue otorgada en enero de 2008 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ("SICT"), con una vigencia de 30 años ("la Concesión"). En 2011, la SICT otorgó una extensión de la concesión de 30 años (nuevo vencimiento: enero 2068).

Fibra Orión no mantiene concesiones directamente, si no mediante sus Sociedades Elegibles.

ⁱⁱⁱ Es aquel por virtud del cual la autoridad administrativa demanda la nulidad o modificación de un acto emitido previamente por la propia autoridad en favor de un particular.

Información a revelar sobre patrimonio, reservas y otras participaciones en el patrimonio [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre pasivos subordinados [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre subsidiarias [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

A continuación, se resumen las políticas contables más significativas, las cuales son aplicadas consistentemente en la preparación de sus estados financieros.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional y otras inversiones de inmediata realización. La inversión se realiza en valores gubernamentales y depósitos bancarios a plazo, de acuerdo con las inversiones permitidas conforme al contrato de fideicomiso y sus vencimientos son de máximo 7 días. Están sujetos a riesgo insignificante de cambios en su valor razonable, tales inversiones se presentan a su costo de adquisición más intereses devengados, importe que es similar a su valor de mercado.

Activos financieros a valor razonable a través de resultados

i) Clasificación

El Fideicomiso clasifica sus inversiones en las entidades promovidas, como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultados en el rubro de ingresos.

ii) Reconocimiento

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en los estados financieros y/o notas a la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultados.

iii) Medición

En el reconocimiento inicial los activos y pasivos se miden a valor razonable. Los costos de transacción de los activos y pasivos a valor razonable se reconocen como gasto cuando se incurren en el estado de resultados.

Posterior al reconocimiento inicial, los activos y pasivos financieros se miden a valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en su valor razonable se incluyen en el estado de resultados en el periodo en que surgen.

El valor razonable se determina como se describe en la Sección “[800500] – Notas – Lista de notas - *Riesgos relacionados con instrumentos financieros*” del presente Reporte Trimestral.

iv)Bajas

Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivo de las inversiones expiran o el Fideicomiso transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios que le pertenecen.

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira. Las ganancias y pérdidas realizadas en las bajas se incluyen en los resultados cuando se originan.

v)Compensación de instrumentos financieros

La compensación de un activo financiero y un pasivo financiero para su presentación en el estado de situación financiera procede sólo cuando:

- 1.el Fideicomiso tiene un derecho y una obligación legal de cobrar o pagar un importe compensado, por lo que la entidad tiene, de hecho, un activo financiero compensado o un pasivo financiero compensado; y
- 2.el monto resultante de compensar el activo financiero con el pasivo financiero refleja los flujos de efectivo esperados del Fideicomiso, al liquidar dos o más instrumentos financieros.

Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar representan las obligaciones del Fideicomiso por concepto de servicios profesionales, tales como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros. Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, los compromisos solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por intereses generados por inversiones a plazo se registran en resultados conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

Salvo por la adquisición de las partes sociales del Administrador, por cada sociedad elegible respecto de la cual el Fideicomiso adquiera acciones o partes sociales, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, deberá abrir una Cuenta de Distribuciones en la cual el Fiduciario recibirá pagos por concepto de principal, intereses, dividendos y/o rendimientos, incluyendo sin limitación, distribuciones de capital, derivados de, o relacionados con, la sociedad elegible correspondiente, o que deban ser distribuidas por el Fideicomiso a los tenedores

Gastos

Todos los gastos del Fideicomiso se reconocen en el resultado conforme se devengan o cuando se incurran, según corresponda. Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la NIC 1 Presentación de Estados Financieros y lo establecido en el contrato de Fideicomiso y se reconocen en el estado de resultados conforme se devenguen.

Los gastos financieros son aquellos en los que incurre el Fideicomiso como resultado de las operaciones de financiamiento. Estos gastos incluyen intereses sobre préstamos bancarios, comisiones bancarias y pérdida cambiaria y se registran dentro del Resultado integral de financiamiento.

- Gastos de administración y mantenimiento

Son erogaciones necesarias para el mantenimiento de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, incluyendo: registros en la Bolsa Institucional de Valores y en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos que son directos, indispensables y necesarios para cumplir las disposiciones legales aplicables, como son: honorarios del Fiduciario, del

Representante Común, asesores fiscales, auditor externo, valuador independiente; incurridos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

- Gastos de inversión

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo las inversiones y coinversiones, así como las desinversiones, incluyen entre otros: honorarios y gastos legales, de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los contratos de inversión y desinversión, y otros gastos relacionados con la ejecución de las inversiones.

- Gastos relacionados a las Sociedades Elegibles

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo pagos relacionados con los proyectos o actividades de las Sociedades Elegibles.

Patrimonio

El Fideicomiso ha clasificado los CBFES como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los Tenedores el derecho a participar en una parte de los rendimientos, productos y, en su caso, al valor residual de los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser éste negativo.

El Patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles, gastos de emisión, así como los resultados del periodo.

Distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles

El Fideicomiso llevará a cabo distribuciones a los Tenedores de los CBFES en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, para cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso deberá distribuir a los Tenedores de CBFES, cuando menos una vez al año y más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con los CBFES serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, según se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Obligaciones fiscales

El Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra- E, aplicará el tratamiento fiscal correspondiente a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las Sociedades Elegibles, sus accionistas y los Tenedores de CBFES, tributarán y deberán cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados. Las ganancias y pérdidas cambiarias se presentan en el estado de resultados en el rubro Ganancia o Pérdida cambiaria.

Estado de Flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo muestra las entradas y salidas de efectivo que ocurrieron durante el año. Adicionalmente, el estado de flujos de efectivo inicia con el resultado del ejercicio, presentando en primer lugar los flujos de efectivo de las actividades de operación, después los de inversión y finalmente, los de financiamiento.

Los estados de flujos de efectivo por los ejercicios que terminaron el 30 de septiembre de 2025 y 2024, fueron preparados bajo el método indirecto.

Pasivos, provisiones, pasivos contingentes y compromisos

Los pasivos por provisiones se reconocen cuando (i) existe una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado, (ii) es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, y (iii) la obligación puede ser estimada razonablemente.

Cuando el efecto del valor del dinero a través del tiempo es significativo, el importe de la provisión es el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación. La tasa de descuento aplicada en estos casos es antes de impuestos, y refleja las condiciones de mercado a la fecha del estado de situación financiera y, en su caso, el riesgo específico del pasivo correspondiente. En estos casos, el incremento en la provisión se reconoce como un gasto por intereses.

Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, las contingencias solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

Préstamos bancarios

Los préstamos recibidos se reconocen a su valor inicial, neto de los costos relacionados incurridos, y posteriormente se reconocen a su costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva (EIR). Las pérdidas y ganancias se reconocen en el estado de resultados cuando se dan de baja los pasivos, así como los intereses devengados de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Información a revelar sobre cuentas por cobrar y por pagar por impuestos [bloque de texto]

No aplica

Información a revelar sobre proveedores y otras cuentas por pagar [bloque de texto]

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024 el fideicomiso tiene las siguientes cuentas por pagar:

Proveedor	Al 30 de septiembre de	
	2025	2024
Noriega y Escobedo	\$ 104,400	\$ -
Mancera, S.C.	393,240	240,729
Miembros Iniciales y Externos Comité Técnico	240,000	240,000

414 Capital	179,492	172,920
EYS Equipo y Soluciones	452,400	-
Notaria 230	23,200	-
Otros	-	2,320
Total	\$1,392,732	\$655,969

Información a revelar sobre clientes y otras cuentas por cobrar [bloque de texto]

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024 el fideicomiso tiene las siguientes cuentas por cobrar:

Deudor	Al 30 de septiembre de	
	2025	2024
Sociedad Promovida Fuerza Eólica de San Matías S. de R.L. de C.V. ^(a)	\$ -	\$17,161,412
Impuesto sobre la renta retenido	405,140	172,412
	\$405,140	\$17,333,824

(a)El Fideicomiso firmó un contrato de mandato con FESM para que éste primero pagara en nombre de su Sociedad Promovida ciertas facturas pendientes de pago a GE Grid Solutions por los servicios técnicos prestados al parque eólico.

Información a revelar sobre ingresos (gastos) [bloque de texto]

Los ingresos y gastos de la Fibra Orión al 30 de septiembre de 2025 y 2024 se muestran a continuación:

Concepto	Al 30 de septiembre	
	2025	2024
Ingresos		
Ingresos*	\$857,473,743	\$572,623,589
Gastos		
Gastos de administración y mantenimiento	\$(44,220,935)	\$(38,965,370)
Gastos de inversión	(10,206,558)	(1,924,605)
Gastos de Sociedades Elegibles	(19,216,503)	(18,511,203)
Total de gastos	\$(73,643,996)	\$(59,401,178)
Utilidad de operación	783,829,747	513,222,411
Resultado integral de financiamiento:		
Ingresos por intereses	9,208,038	11,746,977

Valuación de inversión de deuda	172,224	171,134
Gasto por intereses	(58,630,434)	(68,790,317)
Comisiones bancarias	(1,988,204)	(662,538)
Ganancia (Pérdida) cambiaria, neto	585,842	(50)
	(50,652,534)	(57,534,794)
Resultado del periodo	\$733,177,213	\$455,687,617

* Los ingresos del Fideicomiso se constituyen por los cambios en el valor razonable de activos financieros. En 2025 y 2024 se recibieron ingresos por dividendos de las entidades promovidas por \$543,000,000 y \$572,000,000, respectivamente.

Riesgos relacionados con instrumentos financieros [bloque de texto]

Riesgos relacionados con los instrumentos financieros

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo y pasivo financiero e instrumentos de capital, se revelan en la Sección “*Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas*”

Categorías de los instrumentos financieros

		Al 30 de septiembre de	
	Nivel	2025	2024
Activos financieros:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	1	\$ 126,454,794	\$ 115,636,926
Cuentas por cobrar	N/A	405,140	17,333,824
Instrumentos financieros designados a valor razonable con cambios en el estado de resultados	3	4,846,778,184	4,754,182,534
Pasivos financieros:			
Cuentas por pagar	N/A	(1,392,732)	(655,969)
Préstamo bancario (costo amortizado)	N/A	(615,179,745)	(636,525,100)
Total		\$ 4,357,065,641	\$ 4,249,972,215

Objetivos de la administración de riesgo financiero

La administración de riesgos financieros se rige por las políticas del Fideicomiso contempladas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. Estos riesgos incluyen el de mercado (tipos de cambio y precios) y el de liquidez.

El Fideicomiso administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación:

i. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales que resulten en una pérdida financiera para el Fideicomiso. El Fideicomiso ha adoptado una política de tratar sólo con contrapartes solventes y obteniendo suficientes garantías, en su caso, como una forma de mitigar el riesgo de pérdidas financieras por defecto.

Una descripción de los tipos de cuentas, inversiones y valores que comprenden efectivo y equivalentes se presenta en la Sección “[800500] – Notas – Lista de notas - Información a revelar sobre efectivo y equivalentes de efectivo” del presente Reporte Trimestral. El riesgo de crédito de estos saldos es bajo, ya que la política del Fideicomiso es la de realizar transacciones con contrapartes con alta calidad crediticia, según lo provisto por reconocidas agencias de calificación

independientes.

ii. Riesgo de liquidez

Tras la disolución del Fideicomiso, como se establece en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario tiene que liquidar el patrimonio del Fideicomiso, disponer de sus activos y pagar y distribuir los activos (incluidos los ingresos por disposiciones) primero a los acreedores y a los Tenedores de los Certificados. Por lo tanto, los acreedores, y más significativamente, los Tenedores de los Certificados, están expuestos al riesgo de liquidez en caso de liquidación del Fideicomiso.

El valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Adicionalmente, el Fideicomiso está expuesto al riesgo de liquidez para el pago de servicios, crédito y administración de su patrimonio.

iii). Riesgo de tasa de interés

El Fideicomiso se encuentra expuesto a riesgos en tasas de interés debido a que obtuvo un préstamo a tasas de interés variables. La exposición a tasas de interés surge principalmente por las deudas a largo plazo que están contratada a tasas variables (TIIE).

En principio, el vencimiento del préstamo contratado es en 2029, sin embargo, se tiene considerado refinanciarlo dentro de los siguientes dos años con otro préstamo bancario o emisión de bonos a largo plazo, en cuyo caso se analizará la posibilidad de contratar el financiamiento a tasa fija, o bien, contratar una cobertura de tasas de interés.

Igualmente, el Fideicomiso mantiene inversiones libres de riesgo con un vencimiento máximo de 7 días. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como equivalentes de efectivo.

iv). Otros Riesgos

Situación actual de CIBanco en el Fideicomiso

Con fecha de 25 de junio de 2025, el Departamento del Tesoro en Estados Unidos a través de la Red de Control de Delitos Financieros (Treasury's Financial Crimes Enforcement Network, FinCEN) emitió órdenes contra 3 instituciones financieras mexicanas (CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple -CI Banco-, Intercam Banco S.A., Institución de Banca Múltiple -Intercam- y Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. -Vector-), por ciertas preocupaciones en actividades relacionadas con lavado de dinero y el tráfico ilegal de opioides. Asimismo, prohibió a entidades financieras estadounidenses las transferencias de fondos a estas tres entidades.

Derivado de lo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, intervino las operaciones de las instituciones financieras antes mencionadas, como es del conocimiento público y el Administrador dio seguimiento puntual a dicho proceso para ejecutar cualquier acto que pudiera resultar en un impacto al Fideicomiso.

En este sentido, el Administrador dentro de sus análisis de impacto, considero el hecho del conocimiento público de la venta del negocio fiduciario por parte de CI Banco, y en ese sentido, tras la ejecución de diversos actos corporativos con fecha del 2 de septiembre de 2025 se concretó la transferencia del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple a favor de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, quien a partir de dicha fecha es causahabiente universal del negocio Fiduciario.

Derivado de lo anterior, en el caso de Fibra Orión mediante la sesión del Comité Técnico de fecha 25 de septiembre de 2025 y dado que la venta del negocio fiduciario por parte de CI Banco eliminaba cualquier tipo de impacto en contra de los intereses de Fibra Orión, se tomó conocimiento que la representación común de los inversionistas y dos de los fideicomisos vinculados

a ciertas empresas promovidas de Fibra Orión (Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Fuerza Eólica de San Matías, S. de R.L. de C.V.) fuera ejercida por Banco Multiva como causahabiente universal del negocio fiduciario de CI Banco.

Inversiones conservadas al vencimiento [bloque de texto]

No aplica

Impuesto al valor agregado a favor [bloque de texto]

Impuesto al Valor Agregado.

Conforme a las Disposiciones Fiscales en Materia de FIBRA-E, el Fiduciario, a través del Contador del Fideicomiso deberá: (i) calcular y enterar IVA que corresponda a las actividades realizadas por el Fideicomiso; (ii) expedir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado el IVA; (iii) llevar a cabo el acreditamiento del IVA en los términos y con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, y (iv) cumplir con las demás obligaciones previstas en las disposiciones fiscales, incluso la de llevar contabilidad por las actividades realizadas a través del Fideicomiso y la de recabar comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

Ni la distribución del Resultado Fiscal ni la ganancia en la enajenación de los CBFES se encuentra gravada para efectos del IVA.

Activos netos [bloque de texto]

No aplica

Posición en moneda extranjera [bloque de texto]

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024, el fideicomiso tuvo una utilidad de \$585,842 y una pérdida de \$50, respectivamente, derivadas de su posición en moneda extranjera.

Inversiones en acciones [bloque de texto]

No aplica

[800600] Notas - Lista de políticas contables

Información a revelar sobre un resumen de las políticas contables significativas [bloque de texto]

A continuación, se resumen las políticas contables más significativas, las cuales son aplicadas consistentemente en la preparación de sus estados financieros.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional y otras inversiones de inmediata realización. La inversión se realiza en valores gubernamentales y depósitos bancarios a plazo, de acuerdo con las inversiones permitidas conforme al contrato de fideicomiso y sus vencimientos son de máximo 7 días. Están sujetos a riesgo insignificante de cambios en su valor razonable, tales inversiones se presentan a su costo de adquisición más intereses devengados, importe que es similar a su valor de mercado.

Activos financieros a valor razonable a través de resultados

i) Clasificación

El Fideicomiso clasifica sus inversiones en las entidades promovidas, como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultados en el rubro de ingresos.

ii) Reconocimiento

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en los estados financieros y/o notas a la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultados.

iii) Medición

En el reconocimiento inicial los activos y pasivos se miden a valor razonable. Los costos de transacción de los activos y pasivos a valor razonable se reconocen como gasto cuando se incurren en el estado de resultados.

Posterior al reconocimiento inicial, los activos y pasivos financieros se miden a valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en su valor razonable se incluyen en el estado de resultados en el periodo en que surgen.

El valor razonable se determina como se describe en la Sección "[800500] – Notas – Lista de notas - *Riesgos relacionados con instrumentos financieros*" del presente Reporte Trimestral.

iv) Bajas

Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivo de las inversiones expiran o el Fideicomiso transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios que le pertenecen.

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira. Las ganancias y pérdidas realizadas en las bajas se incluyen en los resultados cuando se originan.

v) Compensación de instrumentos financieros

La compensación de un activo financiero y un pasivo financiero para su presentación en el estado de situación financiera procede sólo cuando:

1. el Fideicomiso tiene un derecho y una obligación legal de cobrar o pagar un importe compensado, por lo que la entidad tiene, de hecho, un activo financiero compensado o un pasivo financiero compensado; y
2. el monto resultante de compensar el activo financiero con el pasivo financiero refleja los flujos de efectivo esperados del Fideicomiso, al liquidar dos o más instrumentos financieros.

Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar representan las obligaciones del Fideicomiso por concepto de servicios profesionales, tales como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros. Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, los compromisos solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por intereses generados por inversiones a plazo se registran en resultados conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

Salvo por la adquisición de las partes sociales del Administrador, por cada sociedad elegible respecto de la cual el Fideicomiso adquiera acciones o partes sociales, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, deberá abrir una Cuenta de Distribuciones en la cual el Fiduciario recibirá pagos por concepto de principal, intereses, dividendos y/o rendimientos, incluyendo sin limitación, distribuciones de capital, derivados de, o relacionados con, la sociedad elegible correspondiente, o que deban ser distribuidas por el Fideicomiso a los tenedores

Gastos

Todos los gastos del Fideicomiso se reconocen en el resultado conforme se devengan o cuando se incurran, según corresponda. Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la NIC 1 Presentación de Estados Financieros y lo establecido en el contrato de Fideicomiso y se reconocen en el estado de resultados conforme se devenguen.

Los gastos financieros son aquellos en los que incurre el Fideicomiso como resultado de las operaciones de financiamiento. Estos gastos incluyen intereses sobre préstamos bancarios, comisiones bancarias y pérdida cambiaria y se registran dentro del Resultado integral de financiamiento.

- Gastos de administración y mantenimiento

Son erogaciones necesarias para el mantenimiento de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, incluyendo: registros en la Bolsa Institucional de Valores y en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos que son directos, indispensables y necesarios para cumplir las disposiciones legales aplicables, como son: honorarios del Fiduciario, del

Representante Común, asesores fiscales, auditor externo, valuador independiente; incurridos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

- Gastos de inversión

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo las inversiones y coinversiones, así como las desinversiones, incluyen entre otros: honorarios y gastos legales, de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los contratos de inversión y desinversión, y otros gastos relacionados con la ejecución de las inversiones.

- Gastos relacionados a las Sociedades Elegibles

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo pagos relacionados con los proyectos o actividades de las Sociedades Elegibles.

Patrimonio

El Fideicomiso ha clasificado los CBFES como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los Tenedores el derecho a participar en una parte de los rendimientos, productos y, en su caso, al valor residual de los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser éste negativo.

El Patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles, gastos de emisión, así como los resultados del periodo.

Distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles

El Fideicomiso llevará a cabo distribuciones a los Tenedores de los CBFES en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, para cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso deberá distribuir a los Tenedores de CBFES, cuando menos una vez al año y más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con los CBFES serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, según se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Obligaciones fiscales

El Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra- E, aplicará el tratamiento fiscal correspondiente a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las Sociedades Elegibles, sus accionistas y los Tenedores de CBFES, tributarán y deberán cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados. Las ganancias y pérdidas cambiarias se presentan en el estado de resultados en el rubro Ganancia o Pérdida cambiaria.

Estado de Flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo muestra las entradas y salidas de efectivo que ocurrieron durante el año. Adicionalmente, el estado de flujos de efectivo inicia con el resultado del ejercicio, presentando en primer lugar los flujos de efectivo de las actividades de operación, después los de inversión y finalmente, los de financiamiento.

Los estados de flujos de efectivo por los ejercicios que terminaron el 30 de septiembre de 2025 y 2024, fueron preparados bajo el método indirecto.

Pasivos, provisiones, pasivos contingentes y compromisos

Los pasivos por provisiones se reconocen cuando (i) existe una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado, (ii) es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, y (iii) la obligación puede ser estimada razonablemente.

Cuando el efecto del valor del dinero a través del tiempo es significativo, el importe de la provisión es el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación. La tasa de descuento aplicada en estos casos es antes de impuestos, y refleja las condiciones de mercado a la fecha del estado de situación financiera y, en su caso, el riesgo específico del pasivo correspondiente. En estos casos, el incremento en la provisión se reconoce como un gasto por intereses.

Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, las contingencias solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

Préstamos bancarios

Los préstamos recibidos se reconocen a su valor inicial, neto de los costos relacionados incurridos, y posteriormente se reconocen a su costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva (EIR). Las pérdidas y ganancias se reconocen en el estado de resultados cuando se dan de baja los pasivos, así como los intereses devengados de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Descripción de la política contable de activos financieros disponibles para la venta [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para costos de préstamos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para préstamos [bloque de texto]

Préstamos bancarios

Los préstamos recibidos se reconocen a su valor inicial, neto de los costos relacionados incurridos, y posteriormente se reconocen a su costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva (EIR). Las pérdidas y ganancias se reconocen en el estado de resultados cuando se dan de baja los pasivos, así como los intereses devengados de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Descripción de la política contable para flujos de efectivo [bloque de texto]

El estado de flujos de efectivo muestra las entradas y salidas de efectivo que ocurrieron durante el año. Adicionalmente, el estado de flujos de efectivo inicia con el resultado del ejercicio, presentando en primer lugar los flujos de efectivo de las actividades de operación, después los de inversión y finalmente, los de financiamiento.

Los estados de flujos de efectivo por los ejercicios que terminaron el 30 de septiembre de 2025 y 2024, fueron preparados bajo el método indirecto.

Descripción de la política contable para construcciones en proceso [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable de los costos de adquisición [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para provisiones para retiro del servicio, restauración y rehabilitación [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para costos de adquisición diferidos que surgen de contratos de seguro [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para gastos por depreciación [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para baja en cuentas de instrumentos financieros [bloque de texto]

Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivo de las inversiones expiran o el Fideicomiso transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios que le pertenecen.

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira. Las ganancias y pérdidas realizadas en las bajas se incluyen en los resultados cuando se originan.

Descripción de la política contable para instrumentos financieros derivados [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para instrumentos financieros derivados y coberturas [bloque de texto]

El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que celebre operaciones con derivados siempre que dichas operaciones consistan en operaciones de cobertura cuyo fin sea reducir la exposición del Fideicomiso a riesgo de divisas y/o tasas de interés, así como otros riesgos relacionados de manera general con una Sociedad Elegible; en el entendido, que en ningún caso el Fideicomiso podrá celebrar operaciones con derivados con fines especulativos, y de que la celebración de dichas operaciones con derivados se celebrarán en los términos y condiciones que de manera específica instruya el Administrador sin ninguna responsabilidad para el Fiduciario.

No obstante, lo anterior, a la fecha del presente reporte, el Fideicomiso no tiene operaciones de instrumentos financieros derivados ni de cobertura.

Descripción de la política contable para la determinación de los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo [bloque de texto]

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional y otras inversiones de inmediata realización. La inversión se realiza en valores gubernamentales y depósitos bancarios a plazo, de acuerdo con las inversiones permitidas conforme al contrato de fideicomiso y sus vencimientos son de máximo 7 días. Están sujetos a riesgo insignificante de cambios en su valor razonable, tales inversiones se presentan a su costo de adquisición más intereses devengados, importe que es similar a su valor de mercado.

Descripción de la política contable para operaciones discontinuadas [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para distribuciones [bloque de texto]

El Fideicomiso llevará a cabo distribuciones a los Tenedores de los CBFES en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, para cumplir con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E, el Fideicomiso deberá distribuir a los Tenedores de CBFES, cuando menos una vez al año y más tardar el 15 de marzo, al menos el 95% del resultado fiscal del Fideicomiso del ejercicio fiscal inmediato anterior en los términos de las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con los CBFES serán exclusivamente con cargo a los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, según se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Descripción de la política contable para gastos relacionados con el medioambiente [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para gastos [bloque de texto]

Todos los gastos del Fideicomiso se reconocen en el resultado conforme se devengan o cuando se incurran, según corresponda. Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la NIC 1 Presentación de Estados Financieros y lo establecido en el contrato de Fideicomiso y se reconocen en el estado de resultados conforme se devenguen.

Los gastos financieros son aquellos en los que incurre el Fideicomiso como resultado de las operaciones de financiamiento. Estos gastos incluyen intereses sobre préstamos bancarios, comisiones bancarias y pérdida cambiaria y se registran dentro del Resultado integral de financiamiento.

- Gastos de administración y mantenimiento

Son erogaciones necesarias para el mantenimiento de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, incluyendo: registros en la Bolsa Institucional de Valores y en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos que son directos, indispensables y necesarios para cumplir las disposiciones legales aplicables, como son: honorarios del Fiduciario, del Representante Común, asesores fiscales, auditor externo, valuador independiente; incurridos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

- Gastos de inversión

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo las inversiones y coinversiones, así como las desinversiones, incluyen entre otros: honorarios y gastos legales, de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los contratos de inversión y desinversión, y otros gastos relacionados con la ejecución de las inversiones.

- Gastos relacionados a las Sociedades Elegibles

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo, mantener y monitorear los proyectos o actividades de las Sociedades Elegibles.

Descripción de las políticas contables para desembolsos de exploración y evaluación [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para mediciones al valor razonable [bloque de texto]

En el reconocimiento inicial los activos y pasivos se miden a valor razonable. Los costos de transacción de los activos y pasivos a valor razonable se reconocen como gasto cuando se incurren en el estado de resultados.

Posterior al reconocimiento inicial, los activos y pasivos financieros se miden a valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en su valor razonable se incluyen en el estado de resultados en el periodo en que surgen.

El valor razonable se determina como se describe en la Sección “[800500] – Notas – Lista de notas - *Riesgos relacionados con instrumentos financieros*” del presente Reporte Trimestral.

Descripción de la política contable para primas e ingresos y gastos por comisiones [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para gastos financieros [bloque de texto]

Todos los gastos del Fideicomiso se reconocen en el resultado conforme se devengan o cuando se incurran, según corresponda.

Los gastos financieros son aquellos en los que incurre el Fideicomiso como resultado de las operaciones de financiamiento. Estos gastos incluyen intereses sobre préstamos bancarios, comisiones bancarias y pérdida cambiaria y se registran dentro del Resultado integral de financiamiento.

Descripción de la política contable para ingresos y gastos financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para activos financieros [bloque de texto]

i) Clasificación

El Fideicomiso clasifica sus inversiones en las entidades promovidas, como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultados en el rubro de ingresos.

ii) Reconocimiento

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en los estados financieros y/o notas a la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultados.

iii) Medición

En el reconocimiento inicial los activos y pasivos se miden a valor razonable. Los costos de transacción de los activos y pasivos a valor razonable se reconocen como gasto cuando se incurren en el estado de resultados.

Posterior al reconocimiento inicial, los activos y pasivos financieros se miden a valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en su valor razonable se incluyen en el estado de resultados en el periodo en que surgen.

El valor razonable se determina como se describe en la Sección “[800500] – Notas – Lista de notas - *Riesgos relacionados con instrumentos financieros*” del presente Reporte Trimestral.

iv) Bajas

Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivo de las inversiones expiran o el Fideicomiso transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios que le pertenecen.

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira. Las ganancias y pérdidas realizadas en las bajas se incluyen en los resultados cuando se originan.

v) Compensación de instrumentos financieros

La compensación de un activo financiero y un pasivo financiero para su presentación en el estado de situación financiera procede sólo cuando:

1. el Fideicomiso tiene un derecho y una obligación legal de cobrar o pagar un importe compensado, por lo que la entidad tiene, de hecho, un activo financiero compensado o un pasivo financiero compensado; y
2. el monto resultante de compensar el activo financiero con el pasivo financiero refleja los flujos de efectivo esperados del Fideicomiso, al liquidar dos o más instrumentos financieros.

Descripción de la política contable para garantías financieras [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados [bloque de texto]

El Fideicomiso clasifica sus inversiones en las entidades promovidas, como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultados en el rubro de ingresos.

Descripción de la política contable para pasivos financieros [bloque de texto]

Los pasivos financieros se clasifican a la fecha de su reconocimiento inicial, según corresponda, como pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, cuentas por pagar y pasivos acumulados.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable.

Para fines de su reconocimiento posterior, la valuación de los pasivos financieros depende de su clasificación inicial.

Descripción de la política contable para conversión de moneda extranjera [bloque de texto]

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados. Las ganancias y pérdidas cambiarias se presentan en el estado de resultados en el rubro Ganancia o Pérdida cambiaria.

Descripción de la política contable para la moneda funcional [bloque de texto]

Los estados financieros y sus respectivas notas se presentan en pesos mexicanos, que es también la moneda funcional del Fideicomiso.

Descripción de la política contable para el crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para coberturas [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para inversiones mantenidas hasta el vencimiento [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para deterioro del valor de activos no financieros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para impuestos a las ganancias [bloque de texto]

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 de la LISR y en la regla 3.21.2.2, los fideicomisos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 187 de la LISR y en la regla 3.21.2.1, y por lo tanto califiquen como FIBRA E, deberán determinar su resultado fiscal derivado de los ingresos que generen los bienes, derechos, créditos o valores que integren el patrimonio del fideicomiso, en términos de lo establecido en el Título II de la LISR. El Fideicomiso no será contribuyente del ISR.

Descripción de las políticas contables de contratos de seguro y de los activos, pasivos, ingresos y gastos relacionados [bloque de texto]

Los contratos de seguro se definen como contratos bajo los cuales una parte (el emisor de la póliza) acepta un riesgo significativo de asegurar a otra parte (el titular de la póliza) acordando compensar al titular de la póliza si un evento futuro incierto específico (el evento asegurado) afecta negativamente al titular de la póliza. Los pagos por seguros se reconocen dentro del rubro pagos anticipados y se registran en el estado de resultados al devengo.

Descripción de la política contable para activos intangibles y crédito mercantil [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para activos intangibles distintos al crédito mercantil
[bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para ingresos y gastos por intereses [bloque de texto]

Los ingresos por intereses generados por inversiones y préstamos a plazo se registran en resultados conforme se devengan.

Descripción de las políticas contables para inversiones en asociadas [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para inversiones en asociadas y negocios conjuntos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de las políticas contables para inversiones en negocios conjuntos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para propiedades de inversión [bloque de texto]

No aplica

**Descripción de la política contable para inversiones distintas de las inversiones contabilizadas
utilizando el método de la participación [bloque de texto]**

No aplica

Descripción de la política contable para el patrimonio [bloque de texto]

El Fideicomiso ha clasificado los CBFes como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los Tenedores el derecho a participar en una parte de los rendimientos, productos y, en su caso, al valor residual de los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser este negativo.

El Patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles, gastos de emisión, así como los resultados del periodo.

Descripción de la política contable para arrendamientos [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para préstamos y cuentas por cobrar [bloque de texto]

No aplica

Descripción de las políticas contables para la medición de inventarios [bloque de texto]

No aplica

**Descripción de la política contable para activos no circulantes o grupos de activos para su
disposición clasificados como mantenidos para la venta [bloque de texto]**

No aplica

**Descripción de la política contable para activos no circulantes o grupos de activos para su
disposición clasificados como mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas [bloque
de texto]**

No aplica

Descripción de la política contable para la compensación de instrumentos financieros [bloque de texto]

La compensación de un activo financiero y un pasivo financiero para su presentación en el estado de situación financiera procede sólo cuando:

1. el Fideicomiso tiene un derecho y una obligación legal de cobrar o pagar un importe compensado, por lo que la entidad tiene, de hecho, un activo financiero compensado o un pasivo financiero compensado; y
2. el monto resultante de compensar el activo financiero con el pasivo financiero refleja los flujos de efectivo esperados del Fideicomiso, al liquidar dos o más instrumentos financieros.

Descripción de la política contable para propiedades, planta y equipo [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para provisiones [bloque de texto]

Los pasivos por provisiones se reconocen cuando (i) existe una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado, (ii) es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, y (iii) la obligación puede ser estimada razonablemente.

Cuando el efecto del valor del dinero a través del tiempo es significativo, el importe de la provisión es el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación. La tasa de descuento aplicada en estos casos es antes de impuestos, y refleja las condiciones de mercado a la fecha del estado de situación financiera y, en su caso, el riesgo específico del pasivo correspondiente. En estos casos, el incremento en la provisión se reconoce como un gasto por intereses.

Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, las contingencias solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

Descripción de la política contable para la reclasificación de instrumentos financieros [bloque de texto]

No aplica

**Descripción de la política contable para el reconocimiento en el resultado del periodo de la
diferencia entre el valor razonable en el reconocimiento inicial y el precio de transacción**
[bloque de texto]

En el reconocimiento inicial los activos y pasivos se miden a valor razonable. Los costos de transacción de los activos y pasivos a valor razonable se reconocen como gasto cuando se incurren en el estado de resultados.

Posterior al reconocimiento inicial, los activos y pasivos financieros se miden a valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en su valor razonable se incluyen en el estado de resultados en el periodo en que surgen.

Descripción de las políticas contables para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias [bloque de texto]

Los ingresos por intereses generados por inversiones a plazo se registran en resultados conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

Salvo por la adquisición de las partes sociales del Administrador, por cada sociedad elegible respecto de la cual el Fideicomiso adquiera acciones o partes sociales, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, deberá abrir una Cuenta de Distribuciones en la cual el Fiduciario recibirá pagos por concepto de principal, intereses, dividendos y/o rendimientos, incluyendo sin limitación, distribuciones de capital, derivados de, o relacionados con, la sociedad elegible correspondiente, o que deban ser distribuidas por el Fideicomiso a los tenedores.

Descripción de la política contable para reaseguros [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para el efectivo y equivalentes de efectivo restringido [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para costos de desmonte [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para subsidiarias [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para proveedores y otras cuentas por pagar [bloque de texto]

Las cuentas por pagar representan las obligaciones del Fideicomiso por concepto de servicios profesionales, tales como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros. Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, los compromisos solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

Descripción de la política contable para clientes y otras cuentas por cobrar [bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para ingresos y gastos[bloque de texto]

Ingresos

Los ingresos por intereses generados por inversiones a plazo se registran en resultados conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

Salvo por la adquisición de las partes sociales del Administrador, por cada sociedad elegible respecto de la cual el Fideicomiso adquiera acciones o partes sociales, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, deberá abrir una Cuenta de Distribuciones en la cual el Fiduciario recibirá pagos por concepto de principal, intereses, dividendos y/o rendimientos, incluyendo sin limitación, distribuciones de capital, derivados de, o relacionados con, la sociedad elegible correspondiente, o que deban ser distribuidas por el Fideicomiso a los tenedores.

Gastos

Todos los gastos del Fideicomiso se reconocen en el resultado conforme se devengan o cuando se incurran, según corresponda. Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la NIC 1 Presentación de Estados Financieros y lo establecido en el contrato de Fideicomiso y se reconocen en el estado de resultados conforme se devenguen.

Los gastos financieros son aquellos en los que incurre el Fideicomiso como resultado de las operaciones de financiamiento. Estos gastos incluyen intereses sobre préstamos bancarios, comisiones bancarias y pérdida cambiaria y se registran dentro del Resultado integral de financiamiento.

- Gastos de administración y mantenimiento

Son erogaciones necesarias para el mantenimiento de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, incluyendo: registros en la Bolsa Institucional de Valores y en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos que son directos, indispensables y necesarios para cumplir las disposiciones legales aplicables, como son: honorarios del Fiduciario, del Representante Común, asesores fiscales, auditor externo, valuador independiente; incurridos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

- Gastos de inversión

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo las inversiones y coinversiones, así como las desinversiones, incluyen entre otros: honorarios y gastos legales, de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los contratos de inversión y desinversión, y otros gastos relacionados con la ejecución de las inversiones.

- Gastos relacionados a las Sociedades Elegibles

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo, mantener y monitorear los proyectos o actividades de las Sociedades Elegibles.

Descripción de la política contable para transacciones con participaciones no controladoras
[bloque de texto]

No aplica

Descripción de la política contable para transacciones con partes relacionadas [bloque de texto]

No aplica

Descripción de otras políticas contables relevantes para comprender los estados financieros

[bloque de texto]

El Fideicomiso, en virtud del cumplimiento de los requisitos previstos por las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra- E, aplicará el tratamiento fiscal correspondiente a los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura. Las Sociedades Elegibles, sus accionistas y los Tenedores de CBFes, tributarán y deberán cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo de conformidad con las Disposiciones Fiscales en Materia de Fibra-E.

[813000] Notas - Información financiera intermedia de conformidad con la NIC 34

Información a revelar sobre información financiera intermedia [bloque de texto]

Las notas correspondientes se encuentran en: “[800500] Notas - Lista de Notas” y “[800600] Notas - Lista de Políticas Contables” del presente Reporte Trimestral.

Descripción de sucesos y transacciones significativas

Distribuciones recibidas desde Sociedades Elegibles al Fideicomiso

Fecha	Monto (MXP)	Sociedad Elegible	Concepto de la distribución	Fecha de aprobación de la distribución
19/Feb/21	\$46,499,953.50	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	23/Dic/20
24/May/21	\$ 9,999,989.58	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	14/May/21
29/Jul/21	\$24,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	21/Jul/21
30/Jul/21	\$82,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	21/Jul/21
30/Jul/21	\$22,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	21/Jul/21
15/Oct/21	\$65,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	12/Oct/21
18/Oct/21	\$82,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	12/Oct/21
26/Ene/22	\$29,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	20/Ene/22
26/Ene/22	\$61,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	20/Ene/22
27/Ene/22	\$25,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	20/Ene/22
09/Mar/22	\$18,500,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	28/Feb/22
27/Abr/22	\$70,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	21/Abr/22
29/Abr/22	\$22,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Reparto de Utilidades	21/Abr/22
27/Jul/22	\$14,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	20/Jul/22
27/Jul/22	\$50,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	20/Jul/22
24/Ago/22	\$22,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	18/Ago/22
25/Ago/22	\$111,000,000.00	Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	18/Ago/22
26/Oct/22	\$27,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	18/Oct/22
26/Oct/22	\$67,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	18/Oct/22
23/Ene/23	\$38,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	19/Ene/23
23/Ene/23	\$17,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	19/Ene/23
07/Mar/23	\$12,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	03/Mar/23
21/Abr/23	\$56,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	18/Abr/23
21/Abr/23	\$22,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	18/Abr/23
21/Abr/23	\$146,000,000.00	Autopista de Guerrero, S.A., de C.V.	Reembolso de Capital	18/Abr/23

24/Abr/23	\$33,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	18/Abr/23
07/Jul/23	\$60,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	04/Jul/23
10/Jul/23	\$70,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	04/Jul/23
10/Jul/23	\$77,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Reembolso de Capital	04/Jul/23
04/Oct/23	\$72,000,000.000	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	28/Sep/23
04/Oct/23	\$67,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Reembolso de Capital	28/Sep/23
22/Ene/24	\$55,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	18/Ene/24
22/Ene/24	\$25,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	18/Ene/24
26/Abr/24	\$65,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	23/Abr/24
26/Abr/24	\$61,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	23/Abr/24
30/Abr/24	\$30,000,000.00	Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	23/Abr/24
26/Jul/24	\$60,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	25/Jul/24
30/Jul/24	\$106,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	25/Jul/24
30/Oct/24	\$60,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	28/Oct/24
31/Oct/24	\$58,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	28/Oct/24
31/Ene/25	\$90,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	29/Ene/25
04/Feb/25	\$42,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	29/Ene/25
04/Feb/25	\$21,000,000.00	Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	29/Ene/25
02/May/25	\$80,967,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Reembolso de Capital	30/Abril/25
02/May/25	\$127,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Dividendos	30/Abril/25
18/Jul/25	\$100,000,000.00	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.	Reembolso de Capital	10/Julio/25
30/Jul/25	\$84,000,000.00	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.	Dividendos	28/Julio/25
TOTAL	\$2,582,966,943.08			

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2021, Fibra Orión recibió una distribución proveniente del dividendo en especie decretado por Orión IEP S.C. por un monto total de \$6,068,099.81 (seis millones sesenta y ocho mil noventa y nueve pesos 81/100 M.N.). Este dividendo se compensó contra una cuenta por pagar que tenía la Fibra Orión a Orión IEP S.C.

El 05 de octubre de 2021, Fibra Orión recibió recursos derivado de un ajuste al precio de Compra venta del activo DECARRED, por un monto total de \$1,549,219.64 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 64/100 M.N.); adicionalmente, el 22 de septiembre de 2022, se recibieron recursos derivado de la actualización de la "Obligación de Indemnización" prevista en cierta carta convenio suscrita en relación con el contrato de compra venta de las acciones de DECARRED; por un monto de \$27,893,490.00 (veintisiete millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.),

Distribuciones a Tenedores

Fecha	Monto (MXP)	Distribución por CBFE (MXP)	Concepto de la distribución a Tenedores	Sociedad Elegible de la que provienen los recursos distribuidos a Tenedores
25/Feb/21	\$40,000,000.00	\$60.4167547744340	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.
2/Ago/21	\$128,000,000.00	\$56.0959661741324	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
21/Oct/21	\$140,000,000.00	\$61.3549630029573	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
31/Ene/22	\$105,000,000.00	\$30.7191978603055	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
11/Mar/22	\$33,500,000.00	\$9.8008869363832	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
02/May/22	\$80,000,000.00	\$23.4051031316613	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
29/Jul/22	\$52,000,000.00	\$15.2133170355799	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
29/Ago/22	\$67,000,000.00	\$19.6017738727663	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.
29/Ago/22	\$66,000,000.00	\$19.3092100836206	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V.
28/Oct/22	\$82,000,000.00	\$23.9902307099528	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
26/Ene/23	\$73,000,000.00	\$21.3571566076409	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
14/Mar/23	\$12,000,000.00	\$3.5103936906524	Resultado Fiscal	Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
27/Abr/23	\$213,000,000.00	\$48.7760977885192	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. y Autopista de Guerrero, S.A., de C.V.

12/Jul/23	\$195,000,000.00	\$44.6541740317429	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. y Autopistas de Guerrero, S.A., de C.V.
06/Oct/23	\$126,000,000.00	\$28.8460547868998	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Feb/24	\$44,000,000.00	\$10.0732254811396	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
09/May/24	\$117,000,000.00	\$26.7856223021212	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., e Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.
07/Ago/24	\$43,000,000.00	\$9.8442885383864	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Ago/24	\$80,000,000.00	\$18.3149554202538	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Nov/24	\$80,000,000.00	\$18.3149554202538	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Feb/25	\$105,000,000.00	\$24.0383789890831	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V., Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V., e Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V.
09/May/25	\$162,000,000.00	\$37.0877847260140	Resultado Fiscal	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
07/Ago/25	\$140,000,000.00	\$32.0511719854442	Reembolso de Capital	Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. y Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V.
TOTAL	\$2,183,500,000.00	\$643.561663349945		

La diferencia entre las distribuciones recibidas desde Sociedades Elegibles al Fideicomiso y las distribuciones a Tenedores fueron utilizados para Usos Autorizados (según término definido en el Contrato de Fideicomiso), así como para la constitución de la Reserva para Gastos de Inversión.

Ejercicios de Derechos e Inversiones en Sociedades Elegibles

El 24 de junio de 2021, se realizó el primer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,619,736 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,639,998,897.36 (mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.)

Derivado del ejercicio de derechos, el 25 de junio de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Desarrollos Carreteros del Estado de Durango, S.A. de C.V. ("DECARRED") mediante el pago de un total de \$1,578,227,999.94 (mil quinientos setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.).

El 26 de octubre de 2021, se realizó el segundo ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 1,136,254 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$1,059,999,994.06 (mil cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro Pesos 06/100 M.N.)

Derivado del ejercicio de derechos, el 29 de octubre de 2021, el Fideicomiso llevó a cabo la suscripción y adquisición de las acciones representativas del capital social de Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V. ("AGSA") mediante el pago de un total de \$1,029,862,000.00 (mil veintinueve millones ochocientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.).

El 11 de abril de 2023, se realizó el tercer ejercicio de derechos, mediante la suscripción y pago de 948,473 CBFES, obteniendo recursos por un total de \$859,999,438.56 (ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho Pesos 56/100 M.N.).

Con los recursos obtenidos en el tercer ejercicio de derechos, se llevó a cabo la suscripción y pago de un incremento en el capital social de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V. por \$342,662,000.00 (trescientos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), el cual tuvo como destino final el pago anticipado del crédito de Autopistas de Tapachula, S.A.P.I. de C.V.

Asimismo, con los recursos obtenidos mediante el tercer ejercicio de derechos, el 1 de junio de 2023, el Fideicomiso llevó a cabo la adquisición de las acciones representativas del capital social de Infraestructura Concesionada de Irapuato, S.A. de C.V. ("LDI" o "Libramiento de Irapuato") mediante el pago de un total de \$499,999,803.89 (cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos tres pesos 89/100 M.N.); lo anterior, en el entendido que el monto total de la operación de compraventa fue por \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y el remanente fue suscrito y pagado por Orión IEP, S.C.

El 18 de diciembre de 2023, se realizó la suscripción de cierto Contrato de Apertura Crédito (el "Crédito"), celebrado entre el Fiduciario, como acreditada, y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como Acreditante por un monto de hasta \$660,000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N) el tramo principal y \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de una línea contingente, conforme a las aprobaciones del Comité Técnico celebrado el 29 de noviembre de 2023 y la Asamblea de Tenedores de los CBFE's celebrada el 8 de diciembre de 2023.

El 21 de diciembre de 2023, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable, llevó a cabo la disposición de los recursos del Crédito por un monto de MXN\$660,000,000.00 por lo que respecta al tramo principal, recursos que fueron destinados al pago del precio de compra de las partes sociales representativas del capital social de Fuerza Eólica San Matías, S. de R.L. de C.V. ("FESM"), en el entendido que, el remanente será utilizado, entre otros destinos, para capital de trabajo del Fideicomiso Orión, de conformidad con lo establecido en el contrato de crédito

Con parte de los recursos del Crédito, el 21 de diciembre de 2023 se llevó a cabo el pago del precio de compra de las partes sociales representativas del capital social de FESM por un total de \$557,186,705.00 (quinientos cincuenta y siete millones ciento ochenta y seis mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Descripción de las políticas contables y métodos de cálculo seguidos en los estados financieros intermedios [bloque de texto]

Los estados financieros al 30 de septiembre de 2025 cumplen con las características que se presentan en los estados financieros del reporte anual. Las notas correspondientes se encuentran en “[800500] *Notas - Lista de Notas*” y “[800600] *Notas - Lista de Políticas Contables*” del presente Reporte Trimestral.

Explicación de la estacionalidad o carácter cíclico de operaciones intermedias

No aplica

Explicación de la naturaleza e importe de las partidas, que afecten a los activos, pasivos, patrimonio, resultado neto o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe o incidencia

No aplica

Explicación de la naturaleza e importe de cambios en las estimaciones de importes presentados en periodos intermedios anteriores o ejercicios contables anteriores

No aplica

Explicación de cuestiones, recompras y reembolsos de títulos representativos de deuda y patrimonio

No aplica

Explicación de sucesos ocurridos después del periodo intermedio sobre el que se informa que no han sido reflejados

No aplica

Explicación del efecto de cambios en la composición de la entidad durante periodos intermedios

No aplica

Descripción del cumplimiento con las NIIF si se aplican a la información financiera intermedia

No aplica

Descripción de la naturaleza e importe del cambio en estimaciones durante el periodo intermedio final

No aplica

[815100] Anexo AA - Desglose de Pasivos

Institución	Número de contrato	Tipo de crédito (revolvente, pago a vencimiento, pagos constantes)	Moneda	Cláusula de refinanciamiento al vencimiento	Prelación de pago	Fecha de firma de contrato	Fecha de vencimiento	Determinación de tasa de referencia	Tasa de interés	Descripción de la garantía o características relevantes	Línea de crédito inicial	Saldo insoluto	Saldo insoluto (Detalle)Intervalo de tiempo - desglose de pasivos [Eje]					Intereses devengados no pagados al cierre del trimestre en moneda nacional	Porcentaje de la deuda total	Meses de atraso (capital o interés)
													0 a 6 Meses [Miembro]	7 a 12 Meses [Miembro]	13 a 18 Meses [Miembro]	19 a 36 Meses [Miembro]	37 Meses o más [Miembro]			
MULTIVA	98994	Crédito con pagos constantes	MXN	NO	SI	2023-12-18	2029-09-30	TIIE 28	11	Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago	660,000,000	628,650,000	51,150,000	105,600,000	128,700,000	198,660,000	144,540,000	179,000	0	0
Total Bancarios [Miembro]											660,000,000	628,650,000	51,150,000	105,600,000	128,700,000	198,660,000	144,540,000	179,000		
ISIN y/o clave de pizarra	Listadas (México/Extranjero)	Esquema de amortización	Moneda	¿Se contempla plan de refinanciamiento al vencimiento?	Prelación de pago	Fecha de firma de contrato	Fecha de vencimiento	Determinación de tasa de referencia	Tasa de interés	Descripción de la garantía o características relevantes	Monto inicial de la emisión	Saldo insoluto	Saldo insoluto (Detalle)Intervalo de tiempo - desglose de pasivos [Eje]					Intereses devengados no pagados al cierre del trimestre en moneda nacional	Porcentaje de la deuda total	Meses de atraso (capital o interés)
													0 a 6 Meses [Miembro]	7 a 12 Meses [Miembro]	13 a 18 Meses [Miembro]	19 a 36 Meses [Miembro]	37 Meses o más [Miembro]			
Total bursátiles y colocaciones privadas [Miembro]											0	0	0	0	0	0	0	0		
Acreedor	Concepto	Esquema de pago	Moneda	Cláusula de refinanciamiento al vencimiento	Prelación de pago	Fecha de firma de contrato	Fecha de vencimiento	Determinación de tasa de referencia	Tasa de interés	Descripción de la garantía o características relevantes	Línea de crédito inicial	Saldo insoluto	Saldo insoluto (Detalle)Intervalo de tiempo - desglose de pasivos [Eje]					Intereses devengados no pagados al cierre del trimestre en moneda nacional	Porcentaje de la deuda total	Meses de atraso (capital o interés)
													0 a 6 Meses [Miembro]	7 a 12 Meses [Miembro]	13 a 18 Meses [Miembro]	19 a 36 Meses [Miembro]	37 Meses o más [Miembro]			
Total otros pasivos circulantes y no circulantes con costo [Miembro]											0	0	0	0	0	0	0	0		
Total general [Miembro]											660,000,000	628,650,000	51,150,000	105,600,000	128,700,000	198,660,000	144,540,000	179,000		

[815101] Anexo AA

Resumen del plan correctivo

Durante el 3er trimestre de 2025 el Fideicomiso no tuvo situaciones que requieran un cambio correctivo.

Nivel de endeudamiento al cierre del trimestre

0.13

Total de financiamientos:	628,650,000
Total de deuda bursátil:	0

Total de intereses devengados no pagados

179,000

Activos:

4,975,376,000

Total de créditos, préstamos o financiamientos no relevantes

0

Nivel de apalancamiento

En términos del Anexo AA de la Circular única de Emisora, corresponde a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de inversión en Energía e Infraestructura (Fibra E), presentar el nivel de Endeudamiento con base en la metodología prevista en dicho anexo.

Durante el 3er trimestre de 2025 el Fideicomiso tiene contratado un pasivo financiero, por lo que la razón del apalancamiento financiero es 0.13.

Endeudamiento = Préstamo bancario total (Préstamo + Intereses Devengados no Pagados) / Activos totales = $((628,650,000 + 178,668) / 4,975,375,661) = 0.1264$

Nivel de apalancamiento:

0

Activos: 4,975,376,000

Títulos de capital: 0

Índice de cobertura de servicio de la deuda

0

Activos líquidos: 0

Utilidad operativa estimada: 0

Líneas de crédito revolventes: 0

Amortización de capital de cartera de crédito

0

Distribuciones: 0

Amortizaciones programadas de principal de financiamientos

0

Comentarios Anexo AA

En términos del Anexo AA de la Circular única de Emisoras, corresponde a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de inversión en Energía e Infraestructura (Fibra E), presentar el nivel de Endeudamiento y el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda.

ENDEUDAMIENTO

Durante el 3er trimestre de 2025 el Fideicomiso ha contratado pasivo financiero, por lo que la razón de endeudamiento es 0.13.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Financiamientos} + \text{Deuda bursatil}}{\text{Activos totales}}$$

Endeudamiento = Préstamo bancario total (Préstamo + Intereses Devengados no Pagados) / Activos totales = ((628,650,000 + 178,668) / 4,975,375,661) = 0.1264

Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda se considera lo siguiente:

$$ICD_t = \frac{AL_0 + \sum_{t=1}^4 IVA_t + \sum_{t=1}^4 UO_t + LR_0}{\sum_{t=1}^4 I_t + \sum_{t=1}^4 P_t + \sum_{t=1}^4 K_t + \sum_{t=1}^4 D_t}$$

ICD= 3.69

Activos Líquidos 0	\$126,454,794.00
IVA t	\$0.00
Ut. Oper. t {1,2,3,4}	\$614,462,473.26
Líneas de Crédito Revolventes 0	\$65,000,000.00
Amortizaciones de intereses t {1,2,3,4}	\$61,798,606.74
Amortizaciones de capital t {1,2,3,4}	\$156,750,000.00
Gastos de Capital recurrentes t {1,2,3,4}	\$0.00
Gastos de desarrollo no discrecionales t {1,2,3,4}	\$0.00

